

Informe Alviro
ANEXO N° 1

Sacco C

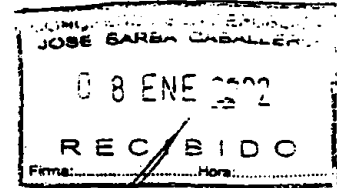
FRENTE DE DEFENSA INSTITUCIONAL Y DEL FUERO MUNICIPAL F R E D I F U M

Inscrito en Reg. Pub. Ficha 19564 19/12/96

Jr. Lampa N° 154

Lima, 07 Enero de 2002

Señor:
Dr. José Barba Caballero.
Congresista de la República.
Presente.



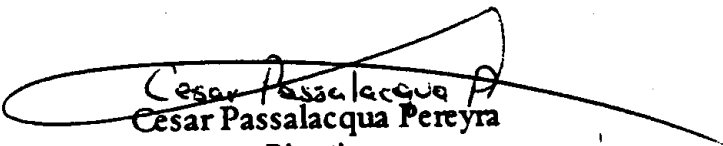
Por medio de la presente Reciba el saludo de los integrantes del Frente de Defensa Institucional y del Fuero Municipal - FREDIFUM, que desde el año 1996 venimos denunciando los actos de corrupción institucionalizada en la Municipalidad de Lima, en los dos periodos del ex alcalde Alberto Andrade Carmona.

El motivo de la presente, es para denunciar los probables vínculos económicos que mantendrían el prófugo Gral. • Víctor Malca Villanueva a través de sus hijos y la empresa ALVIRO, con la Municipalidad de Miraflores y de Lima. (Adjunto al presente copia del reporte de servicios prestados por la empresa Alviro a la Municipalidad de Lima); queremos precisar que con fecha 27 de Abril del 2001 hicimos de conocimiento a la Comisión Investigadora presidida por el Congresista David Weissman estos hechos, sin embargo nunca fuimos citados.

Por ello, solicitamos a Usted se investigue las relaciones del prófugo Gral. • Víctor Malca Villanueva con la empresa Alviro y la Municipalidad de Lima.

Seguros de la atención a la presente, nos despedimos de Ud.

Atentamente,


Cesar Passalacqua Pereyra
Directivo

Informe Alviro
ANEXO N° 2

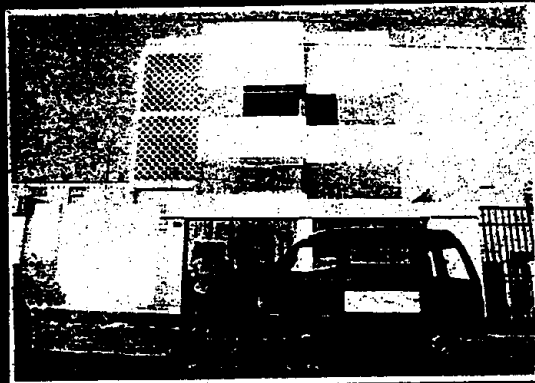
Explosiva denuncia del congresista Barba Caballero

ALCALDE ANDRADE HIZO NEGOCIOS CON HIJOS DE MALCA VILLANUEVA

-EXCLUSIVO 2, 3 y 4-



En esta casa, cuando todavía pertenecía al líder de Somos Perú, los Malca



Salaverry formaron empresa de seguridad ALVIRO

Continúa lista de quienes recibieron dinero por privatizar el país (de la D a la L)

-12 y 13-

TEORÍA Y PRAXIS

⇒ Angel Delgado Silva

Cuidado con la política exterior

La compra por parte de Chile de aviones de combate F-16, así como el dislate presidencial en torno a la salida al mar de Bolivia, deben llamar la atención sobre el manejo de nuestras relaciones internacionales. Resulta preocupante que asuntos medulares para la formulación de la política con los países vecinos, carezcan de solidez y produzcan resultados contradictorios. Ganados por las urgencias domésticas, reparamos de pronto que las dificultades también pueden generarse en el exterior.

Siempre se ha dicho que las cuestiones internacionales pertenecen al ámbito de las políticas de Estado; es decir, trascienden las acciones desarrolladas por los gobiernos de turno. Por eso existe la diplomacia como una rama estatal especializada para estos asuntos, la cual, además, de la defensa de nuestros intereses permanentes en el concierto de las naciones, crea e impulsa, dentro de la clase política peruana, los objetivos comunes sobre el tema.

Esta importancia, no cuestionada por nadie, parece, sin embargo, no ser entendida así por el primer mandatario. El deslize boliviano, producto del entusiasmo y las circunstancias, expresa la creencia de que el exceso de retórica —tan común en el medio— tiene poco impacto afuera. Del mismo modo, una política de desarme, que no cuente con la información sobre el parecer y actitud de los países limítrofes, aparece finalmente desairada. No está en duda que Chile tiene derecho soberano sobre sus FF.AA., pero si quedamos en muy mal pie cuando hemos venido anunciando unilateralmente el cese de la carrera armamentista.

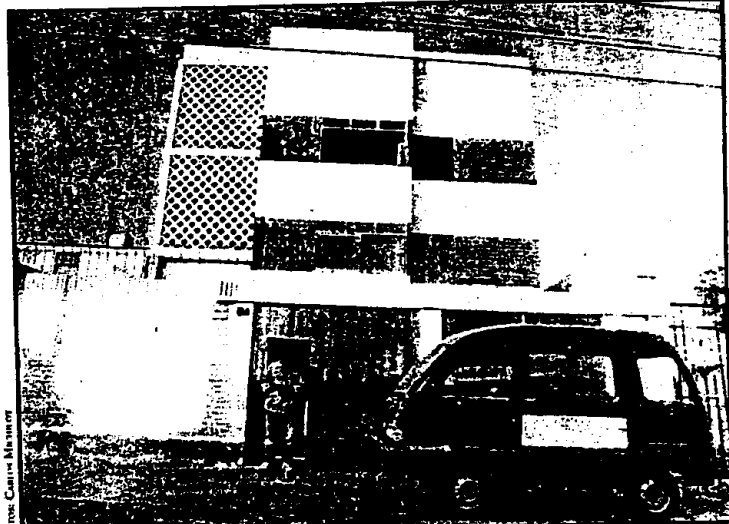
Estamos en contra del modelo de "paz armada". Deploramos los ingentes recursos destinados, sacrificando desarrollo. Nos emociona, sin duda, el ideal bolivariano de una América Latina unida. Sin embargo, es un craso error creer que estos ideales corren al margen de la realidad. La política exterior tiene que ser ajena a cualquier fantasía o buen deseo. Y los estadistas, los grandes estadistas, son responsables de que no haya ninguna concesión al bluff o al sentimentalismo.

Esto implica rechazar el uso de los temas internacionales para propósitos de acumulación personal. Como está demostrado, la imagen política no se mejora con promesas a la boliviana. Por el contrario, absurdamente nos exponemos al ridículo. Esperamos que se aprenda la lección. Que los impetus de protagonismo se moderen para no causar lesión al interés patrio.

Aunque el local está embargado por orden judicial, Alcalde Andrade les vendió propiedad donde funciona

Agencia tiene contratos con varios municipios de Somos Perú

Al enterarnos de que el congresista José Barba Caballero poseía información sobre una supuesta relación del alcalde limeño Alberto Andrade con el ex ministro de Defensa Víctor Maica Villanueva, actualmente fugado del país, luego de robarle varios millones de dólares al Estado peruano, acudimos a entrevistarlo para conocer los pormenores de ese vínculo.



Ésta es la casa del jirón Manuel Herrera 151, Surco, donde funciona ALVIRO, y que curiosamente figura como domicilio legal de los accionistas de la empresa aun antes de constituirse la sociedad.

► Fernando Viaña

Al revisar los documentos que Barba tenía en su poder, le preguntamos: —Tenemos a la vista una serie de documentos que son sumamente interesantes. Acá hay una copia informativa de la compraventa de un inmueble de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Alberto Andrade Carmona y Ana Bottari Herrera a Víctor Maica Salaverry, hijo del general fugado Víctor Maica, y luego la minuta de la constitución de una empresa domiciliada en esa casa. Tienen otros socios. ¿Qué significa esto?

—Bueno, hago una historia muy rápida. En el año 1995, los señores Víctor Maica Salaverry, Elizabeth Maica Salaverry, Carla Coronado Molina y Alberto Vigil, constituyeron la empresa de seguridad ALVIRO. El domicilio legal de esta empresa es Manuel Herrera 151, Surco, de propiedad de Alberto Andrade. Un año después de constituida, en el año de 1996, Alberto Andrade vende la mencionada propiedad a los señores propietarios de ALVIRO, donde hasta hoy funciona dicha empresa. —No tiene nada de malo que Andrade le alquile o le entregue una casa a una persona con

compromiso de compraventa luego, ¿no? —Así es, no tiene nada de malo vender y comprar propiedades, pero de esta operación comercial se pueden desprender algunas preguntas: muy interesantes que, en todo caso, el alcalde de Lima tendría que responder. Una primera pregunta es: ¿por qué trató comercialmente con un conspicuo miembro de la dictadura, hoy en día prófugo de la justicia? —Recordemos la fecha. —Sí, 1995, que es la fecha en que se constituye la empresa, y Víctor Maica ya era un conspicuo miembro de la dicta-

Liberación

Editado por BDHIV S.A.

Año de la verdad y la reconciliación nacional

Directores: Fernando Viaña / Ángel Delgado
Director-Fundador: César Hildebrandt

Oficina Administrativa: J. Medina Ríos 126-148 • San Isidro Teléfono: 438-2227 • Internet: www.liberacion.com.pe
Publicidad: 432-3654 • Correo: liberacion@comunicacion.com.pe • Distribución: 441-4743 • Dirección: 441-1641 • Fax: 441-1634
• Hecho en Depósito Legal 99-2112 • e-mail: liberacion@comunicacion.com.pe

LIBERACIÓN comprobó que la empresa sigue funcionando en el mismo lugar a los hijos de Víctor Malca Villanueva compañía de seguridad ALVIRO S.A.



José Barba muestra los documentos que sustentan su denuncia.

dura. Dos: ¿por qué cerró una operación comercial con un joven estudiante de 20 años; que a todas luces era un testarfero? Es increíble. Tres: por qué ALVIRO, constituida en una propiedad de Alberto Andrade, se convierte en la empresa ganadora para servicios de seguridad en el municipio metropolitano de Lima, en EMAPE y otros municipios más.

—¿Quiere decir que esta empresa, luego de la compra del local, se convierte en proveedora de los municipios que controla Somos Perú?

—Entonces, eso es lo que nosotros concluimos que habría que investigar, la posibilidad de una asociación ilícita para favorecerse mutuamente, a lo que habría que agregar que hoy en día esta propie-

dad se encuentra embargada por la jueza anticorrupción Victoria Sánchez, quien ha ordenado esta medida al entender que ha sido comprada con dinero de la corrupción.

—Bueno, esa es una denuncia sumamente fuerte.

—En todo caso, le corresponde al alcalde de Lima dilucidarla y explicarla, pero creo que son preguntas pertinentes y absolutamente responsables, no presumimos culpabilidad.

—¿El otro miembro de la empresa ALVIRO, la hermana de Víctor Malca Salaverry, Elizabeth Milagritos Malca Salaverry, es la ex esposa de Oscar López Mene-

Continúa en la página 4

COPIA SIMPLE

DECLARACION DE ACCIONES

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MICHIGUAY, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL DIA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), ANTE MÍ: JAVIER ESPINOZA MONTAÑA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CAPITAL, comparecieron: DOÑA: CARMEN BEATRIZ COLOMBO MALCA, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

DOÑA: VICTOR MALCA SALAVERRY, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

COPIA SIMPLE

DECLARACION DE ACCIONES

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MICHIGUAY, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL DIA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), ANTE MÍ: JAVIER ESPINOZA MONTAÑA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CAPITAL, comparecieron: DOÑA: CARMEN BEATRIZ COLOMBO MALCA, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

DOÑA: VICTOR MALCA SALAVERRY, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

Detalle del domicilio legal de los accionistas de ALVIRO, uno de los cuales es el coronel EP Carlos Alberto Vigil Mesath, quien estudió en el CAEM en la época en que Alberto Andrade cursó estudios en ese centro.

DECLARACION DE ACCIONES

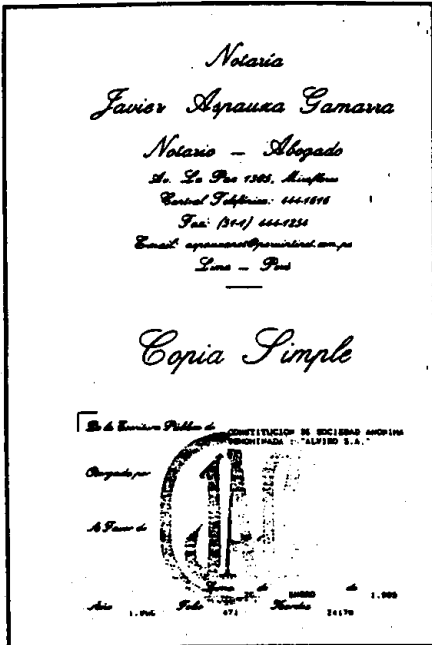
EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MICHIGUAY, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL DIA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), ANTE MÍ: JAVIER ESPINOZA MONTAÑA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CAPITAL, comparecieron: DOÑA: CARMEN BEATRIZ COLOMBO MALCA, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

DOÑA: VICTOR MALCA SALAVERRY, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

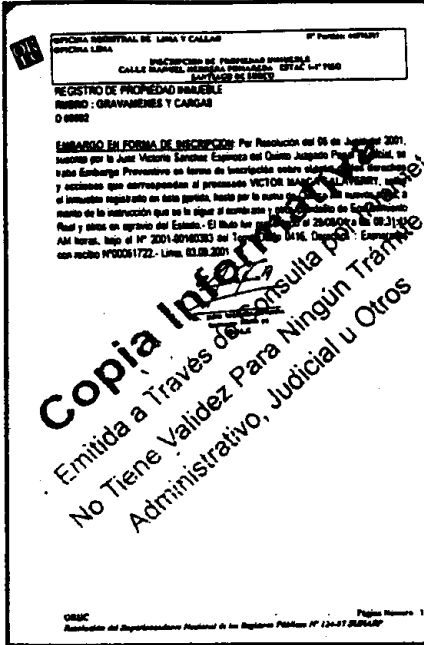
DECLARACION DE ACCIONES

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MICHIGUAY, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL DIA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), ANTE MÍ: JAVIER ESPINOZA MONTAÑA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CAPITAL, comparecieron: DOÑA: CARMEN BEATRIZ COLOMBO MALCA, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.

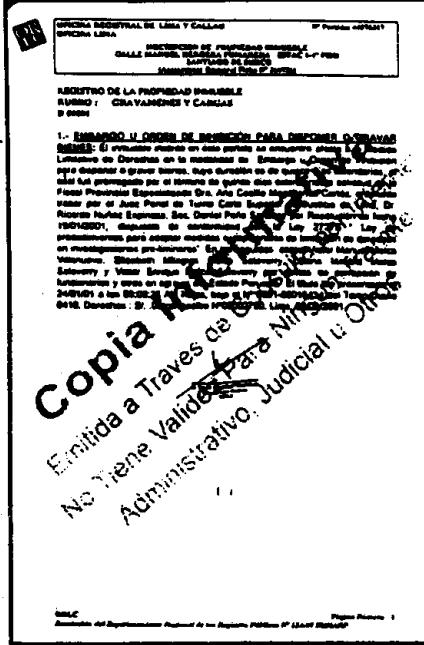
DOÑA: VICTOR MALCA SALAVERRY, identificada con número electoral N°-02876170, sufragante, quien manifestó ser de nacionalidad y profesión: COMERCIALIZADORA ESTABLECIMIENTO CIVIL: SOLITARIO.



Carátula de la copia simple de la escritura pública de la constitución de la sociedad anónima ALVIRO S.A., el 20 de enero de 1995.



Constancias del embargo preventivo del inmueble, dentro del proceso judicial contra el general Víctor Malca Villanueva y sus tres hijos Malca Salaveiry.



Constancias del embargo preventivo del inmueble, dentro del proceso judicial contra el general Víctor Malca Villanueva y sus tres hijos Malca Salaveiry.

Alcalde Andrade les vendió a los hijos de Malca Villanueva la propiedad donde funciona ALVIRO

Viene de la página 3

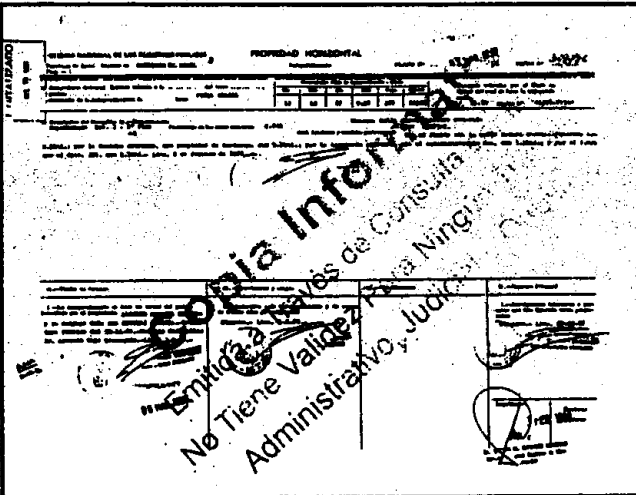
-No, es la cuñada.
 -Para graficar mejor la cosa, repasemos las fechas. La casa del alcalde Andrade fue vivienda de Andrade, primero, y luego fue el local donde funcionaba una empresa de Alberto Andrade.
 -Comprada por Alberto Andrade en 1986. Luego se convirtió en casa taller y luego en local de ALVIRO, que presta servicios de seguridad. Un año después se hace la venta a la empresa ALVIRO a través de los señores que hemos mencionado.
 -La asociación ilícita para delinquir es una figura en la cual están involucrados muchos miembros de la mafia, muchos montesinistas, ¿tú crees que Alberto Andrade estaría también involucrado en esto?
 -Yo no hago ninguna

afirmación contundente, simplemente digo que se trata de documentos sumamente extraños, se trata de relaciones absolutamente sospechosas y creo que el alcalde Andrade, que ha acusado a tantos ciudadanos de pertene-



Explosivas denuncias del congresista de Unidad Nacional, José Barba Caballero.

calde le va a ser muy fácil demostrar todo lo contrario.
 -El ciudadano limeño, el limeño de a pie diría: esto tiene una intencionalidad política de un miembro de Unidad Nacional. ¿Qué responderías a eso?
 -Ése es un argumento de Alberto Andrade que en mi concepto subestima u ofende la inteligencia de los peruanos. Nosotros, en un principio, presentamos las denuncias por peculado y por corrupción fehacientemente documentadas, y las presenté con el debido respeto, traté a Alberto Andrade con honor, presumé su inocencia y le pedí que investigue y sancione a los responsables.
 -¿Y qué te respondió él?
 -Y él respondió con insultos, con barbaridades, dando a entender que su



Copia de la ficha de la Oficina Nacional de Registros Públicos, donde consta que la casa ubicada en Manuel Herrera 151 fue propiedad de Alberto Andrade y esposa.

neces a la mafia fujimontesinista, tiene el deber de esclarecer su relación con un miembro conspicuo de esta misma mafia, y sobre todo concluimos nosotros que existe la posibilidad de una asociación ilícita para favorecerse mutuamente con todos los documentos que estamos presentando. En todo caso, al al-

hacientemente documentadas, y las presenté con el debido respeto, traté a Alberto Andrade con honor, presumé su inocencia y le pedí que investigue y sancione a los responsables.
 -¿Y qué te respondió él?
 -Y él respondió con insultos, con barbaridades, dando a entender que su

relación con estos sujetos iba más allá de una simple relación comercial o de una simple amistad.
 -Todo ladrón piensa que...
 -Que es de su misma condición. Entonces quien lleva mucho tiempo en política sabe perfectamente que cuando

un hombre ataca, insulta, es porque no tiene argumentos, está atrapado, y yo por eso dije con claridad que si yo no pruebo la denuncia de corrupción que he denunciado me retiro de la vida política para siempre.
 -Que es tu mayor patrimonio personal.

-Yo le pedí a Alberto Andrade que asumiera el mismo compromiso al final de su mandato y no dijo una sola palabra, y luego él me ha acusado de cobardía y yo entonces pregunto: ¿quién es el cobarde, no? Porque si de neuronas se trata, yo creo que tengo para regalárselo.

Informe Alviro
ANEXO N° 3

En Nueva York pidió apoyo a legisladores para ampliar ley de preferencias arancelarias andinas

Presidente Toledo no visitaría Chile debido a compra de aviones F-16

El presidente de la República, Alejandro Toledo, dio a conocer que viene analizando "por el momento", su visita oficial a Chile, programada para el mes de marzo. El posible cambio de planes se debe a que este país, acaba de comprar diez aviones F-16, tirando por el suelo la propuesta del mandatario andino de lograr que los países sudamericanos destinen dichos presupuestos a otros gastos como alimentación o salud.

Durante una entrevista a CNN, se supo que Toledo pidió apoyo a los legisladores estadounidenses de origen judío para lograr la ampliación de la ley de preferencias arancelarias andinas. Por otro lado, lamentó



Después de visitar Bolivia y reunirse con su par de ese país, Toledo se dirigió a New York, EE.UU., donde pidió el apoyo de los legisladores norteamericanos de origen judío para lograr ampliar la ley de preferencias arancelarias andinas.

que la recesión que se vive a nivel mundial haya afectado de manera negativa

a toda América Latina.

Durante su visita oficial que realiza a Nueva

York, Estados Unidos, manifestó que el comercio internacional se está

reduciendo y el flujo de capitales de parte del exterior está disminuyendo hacia esta parte del continente.

Destacó que el Perú está demostrando cómo sobrellevar estos problemas de contracción económica mundial, al señalar que la inflación está por debajo del uno por ciento (menor que en Europa y Estados Unidos) y que el precio de los principales productos de exportación, principalmente materia prima, se mantiene igual que hace algunos años.

Asimismo, indicó que el Congreso Norteamericano tiene en sus manos el apoyar la erradicación de hoja de coca, permitiendo que se eleve el cultivo de algodón de 50 a 250 mil hectá-

reas y pidió que Estados Unidos reanude sus vuelos para erradicar y terminar con el narcotráfico que unido con el terrorismo constituye un peligro mortal para todo el mundo.

Finalmente hizo un llamado a los inversionistas extranjeros, para que se fijen en el Perú, diciendo que aquellos que tenían inversiones en Argentina serán recibidos con los brazos abiertos por el Gobierno Peruano siempre y cuando cumplan con las reglas de juego existentes.

Luego de estas declaraciones se aclaró que la reunión que iba a sostener con el canciller israelí, Shimon Peres, fue suspendida para el día sábado, sin dar razón específica alguna.

Teniente alcalde de Lima denunció constitucionalmente a Barba Caballero

El teniente alcalde de la Municipalidad de Lima, Germán Aparicio Lambicki, presentó ayer, ante el Congreso de la República, una acusación constitucional contra el congresista José Barba Caballero (UN) presidente de la Subcomisión del Parlamento que investigó el incendio de Mesa Redonda, para que se levante la inmunidad parlamentaria, al haber caído en delito contra el honor en la modalidad de difamación.

La denuncia la presentó ante el presidente del Parlamento Nacional, Carlos Ferrero Costa, en donde le dice que el referido congresista ha cometido delito contra el honor en agravio de su persona, al acusarlo de recibir "coima" para que autoricé la venta de artefactos pirotécnicos en Mesa Redonda.

El denunciante señala que Barba Caballero "valiéndose del cargo de congresista, escudándose en su inmunidad parlamentaria y ante la proximidad del proceso electoral municipal, viene atacando malintencionada e injustamente la gestión municipal del alcalde y a los funcionarios que lo acompañan".

En el documento, Aparicio le dice al presidente del Congreso de la República, que el legislador de Unidad Nacional lo ha acusado falsamente de autorizar durante los años 1998, 1999 y 2000 a través de congresarios, la comercialización de productos pirotécnicos en los locales de Mesa Redonda.

Luego, agrega que Caballero lo acusó, ante la prensa, de tener pruebas de que la Municipalidad de Lima cobraba entre cinco y seis mil dólares y que ese dinero era recabado por el propio Germán Aparicio.

"Me acusó injustamente y encima dijo que las bolsas acumuladas sólo por este concepto llegaban a US\$ 400,000 dólares".

El funcionario edil manifiesta que Barba había prometido el 29 de diciembre del año pasado que iba a valorar el honor y el respeto a la presunción de inocencia y que sería el Poder Judicial el que determine las responsabilidades del caso, pero luego de una semana de prestar estas declaraciones "me lanza graves acusaciones lesivas a mi honor y reputación".

Andrade responde a denuncia de congresista

Lima, 01 de febrero de 2002. Señaló Fernando Andrade, Director de LIBERACIÓN PRESENTA.

Estimado Señor Vialta:

Con usted hemos compartido la lucha contra la dictadura Fujimorista y coordinado acciones de solidaridad con Barba Caballero y el señalado 2° interviniente por la dictadura cuando era más fácil caer o ponerse de parte, tal como hicieron quienes ahora aparecen como moralizadores y desatan una campaña de desprestigio similar a la del terrorismo de imagen de la dictadura de Montalvo y Fujimori.

Si de algo me precioso es de mi actitud firme contra la dictadura y la corrupción. Jamás estuve en la política de medios limpios, nunca estuve en silencio y menos fui aliado o le ofrecí apoyo a los abusos de la mafia mafista.

Me sorprende que conociendo mis antecedentes, se presente en una primera plana una "denuncia" contra mí como cómplice de la dictadura o beneficiario de ella. Eso es tan falso como que los que me "denuncian" fueran coherentes en su posición de principios. La historia reciente del Perú pone de relieve a quienes apoyaron a la presidencia nada menos que a Fernando Salas.

Quiero señalar claramente lo siguiente: Es cierto que vendí mi casa en 1996 como CAJAL. La verdad y eso no es ningún delito. No tuve y no tengo ninguna relación comercial con la empresa ALVARO. Nunca fui asociado ni parte de su directorio.

En el año que vendí mi propiedad - 1996 - al señor Víctor Matco Salas Verry a quien no conocí, me comprometí a ser el representante de la propiedad en la Municipalidad de Lima y a sus empresas. Señalo, mi preocupación por una campaña de Unidad Nacional similar a la que utilizó el fujimontesinismo contra Somos Perú y contra mí. Fue una campaña de difamación, de calumnias y de medias verdades.

Hoy ese nefasta estilo de hacer política es practicado por José Barba y Rafael Rey, apoyados por un inescrupuloso empresario pirotécnico que juega de moralizador.

El país rechaza esa forma de hacer política. Se han realizado "denuncias" con el fin de buscar el escándalo y no la verdad. Se practica el terrorismo de imagen y el cazar primicias planas en los medios de comunicación.

Me solicito que la Contraloría ingrese a la Municipalidad y sus empresas. He exigido que todas las denuncias pasen lo más pronto posible al Poder Judicial y la Fiscalía.

Rechazo enfáticamente el intento de vincularme a la nefasta mafia. Rechazo la corrupción y al juego doble. Rechazo

a quienes están replicando la estrategia de liquidadura y que están en una escalada por destruir mi imagen. CUAL es el objetivo? Destruir mi imagen. Restarme credibilidad. Hacer dudar a la gente.

Hago un llamado a la prensa a no entrar en el juego perverso del escándalo y hacer de caja de resonancia de intereses subalternos. Pido, desde estas páginas, a los líderes de Unidad Nacional que abandonen el método fujimontesinista del miente, miente que algo queda y de las medias verdades.

Pido, por equidad, que se me de el mismo tratamiento y el mismo espacio en primera plana que se le ha dado a la "explosiva" denuncia del congresista Barba.

Le agradezco por la publicación de la presente. Muy atentamente

Fernando Andrade
Congresista
Presidente
Partido Democrático
Somos Perú

El país rechaza esa forma de hacer política. Se han realizado "denuncias" con el fin de buscar el escándalo y no la verdad. Se practica el terrorismo de imagen y el cazar primicias planas en los medios de comunicación.

Me solicito que la Contraloría ingrese a la Municipalidad y sus empresas. He exigido que todas las denuncias pasen lo más pronto posible al Poder Judicial y la Fiscalía.

Rechazo enfáticamente el intento de vincularme a la nefasta mafia. Rechazo la corrupción y al juego doble. Rechazo

Informe Alviro
ANEXO N° 4

Andrade (1)

FECHA : 03.02.2002
PROGRAMA : LA REVISTA DOMINICAL
ENTREVISTADO : ALBERTO ANDRADE (ANDRADE)
PERIODISTA : NICOLAS LUCAR (N.LUCAR)

N. LUCAR: Estamos con el Señor Andrade, Buenas Noches Bienvenido.

ANDRADE: Vengo, porque tu ultimo programa no termino muy bien, y se de tu rectificación con lo del Presidente Paniagua y tu deseo de llevar las cosas como deberían llevarse, y tu aceptación de que te habías equivocado, creo que merece que podamos iniciar nuevamente una buena comunicación entre nosotros. Yo creo que después de tu rectificación merecé la pena seguir viniendo y tener un medio de comunicación para transmitirle a nuestros vecinos los mensajes, de tal forma que reiniciamos esta relación. Yo te agradezco esta invitación, creo que estamos en una nueva etapa, y yo te digo que si volviera a suceder una cosa como la que paso, yo me volvería a ir.

N. LUCAR: Te aseguro que no volverá a suceder. Yo quiero decir, que lo que define la decencia o no de una persona, no es equivocarse o no, yo creo que la decencia se mide por la capacidad moral de reconocer que se actuado erróneamente, cuando se ha actuado erróneamente. Yo lo que me felicito de este reencuentro y lo que me halaga de este reencuentro, es que, he podido convencer a un hombre como Alberto Andrade, de que soy una persona en la que se puede confiar. Yo tengo la voluntad de ayudar a que este complicado país en el que nos ha tocado vivir, salga para adelante no? En el que todos tenemos que meter el hombro... En fin, vamos a lo que nos interesa esta noche. Hay un cargamonton contra Andrade. De la noche a la mañana, derrepente, después de lo que ocurre en Mesa Redonda, todo es Andrade, acusaciones de corrupción por todos lados, es un cargamonton, ¿no hay duda no?

ANDRADE: No hay duda. Pero yo quiero decir que estoy acostumbrado a los cargamontones. En el Gobierno de Fujimori me venían los cargamontones de todos lados, se me acuso de los "cutrapaneles", se me acuso de que mi esposa tenia viveros, por eso es que se cambiaban todas las flores en los parques, cosa que nunca hemos tenido vivero, ni tampoco la Municipalidad ha comprado ninguna flor, porque tiene sus viveros. Se me acuso de que se caía el Estadio Municipal de Miraflores, y ahí esta parado, nunca se ha caído. Se me acuso de "Larcomar", que era un negociado lo de Larcomar y se me acuso de todo eso, y se especulo con todo eso, y bueno se especulo,

N. LUCAR: Me acuerdo de las carátulas "Somos Trafa" "Somos Cutra", no?

5.5"
- ANDRADE: Todo eso se termino cuando ganamos las elecciones, ahora recibo una nueva andanada, una andanada que viene de dos Congresistas, uno es Barba, que sale con frases que hacen pensar y quieren ligarme a algo, dicen "la red de corrupción". Y después, sale Rafael Rey a decir, "los millonarios robos del peaje". Yo oreo que eso es toda una estrategia dirigida política, lamentablemente, de guerra sucia. De guerra que seguramente los dirigentes de Unidad Nacional no están detrás de esto, sino que son iniciativas, derrepente de Barba y de Rey, pero que entrañan una animadversión. Y no solo eso, una mala fe, porque el que quiere moralizar, primero pregunta y denuncia, no sale a enseñar a mostrar cosas que después se han ido diluyendo, cosas que se han ido probando de que no tenían razón y que indudablemente atentan contra el honor del Alcalde, contra el honor del Tte. Alcalde y contra los Funcionarios Públicos Municipales y que indudablemente, no quiero decir que esto sea el cielo en cuanto a No corrupción. Hay actos de corrupción como en toda entidad pública, pero apenas se detectan se denuncian y se sancionan. Yo nunca estare a favor de la corrupción, y siempre la he combatido.

N. LUCAR: Es evidente que el contexto en el que se da el "cargamonton", es el inicio para la campaña para la elección Municipal, y es evidente que si hay elecciones Municipales en Lima, como va haber, y Alberto Andrade es candidato, es bien difícil ganar. Y hay mucha gente que ve que la única manera en que sus candidatos podrian tener alguna posibilidad, es que Andrade no vaya. De lo que se trata es de que Alberto Andrade no sea candidato. ¿Alberto Andrade va ha ser candidato?

ANDRADE: Alberto Andrade va ha ser candidato, y si el pueblo lo quiere será nuevamente Alcalde. Me he quedado con muchas cosas por hacer, tu sabes que el anterior gobierno con Fujimori, no me dejo oportunidad, lo único que he podido es, ordehar la Ciudad. Pero los prestamos con el Banco Interamericano, con el Banco Mundial, me han quitado recursos que recién los estoy recuperando. Hay mucho que hacer en el Transito, en el Transporte, en el Gran Mercado de Santa Anita, hay que hacer en los túneles que van a La Molina. En San Francisco hay que poner orden, hay mucho por hacer. Ahora estamos de buena ley con el

mucho en eso.

N. LUCAR: Ahora, sin embargo, es claro, es un "cargamonton". Pero hay denuncias que ameritan ser aclaradas. La primera denuncia es la de los Fuegos Artificiales, es decir, si la Municipalidad le pago realmente a Somos Perú, por el cierre de Campaña...?

ANDRADE: Absolutamente falso. Y eso se va a probar y se ha probado ya en la Fiscalía, que se han presentado los documentos comprendidos. Y no se ha pagado ningún Fuego Artificial para alguna Campaña Política. Son los Fuegos Artificiales para el Aniversario de Lima y la Inauguración del Pasaje Olaya, eso se prueba con toda tranquilidad.

N. LUCAR: Lo Segundo, la vinculación del Señor Ocharan, Mario Ocharan es una persona muy ligada a Alberto Andrade, desde la época que Alberto Andrade era Alcalde de Miraflores, ha sido un hombre de su confianza, sin embargo, se dice que hay una imprenta, que es de propiedad de un familiar, de una hermana, de un pariente del Sr. Ocharan. Que es la imprenta que realiza todos los trabajos que tienen que ver con la emisión de los boletos, y con una serie de otros documentos de la Municipalidad. ¿Esto no es correcto?

ANDRADE: Yo quiero decirte que en la Municipalidad y en la Corporación Municipal abarca mas o menos 1,400 proveedores; de Servicios, de Imprenta, de Utiles, de todo. De esos 1,500 proveedores, tu no puedes estar detrás de quien es quien, ni quienes son los socios. Si ha habido en este caso algún acto de corrupción con Ocharan, Ocharan ya presento su renuncia y estar encausada hacia la Fiscalía...

N. LUCAR: A pesar de la amistad... ¿ si se descubre que Mario Ocharan a metido mano?

ANDRADE: Aquí no puede haber amistades, cuando hay corrupción, que pena. La pena no solamente por haber defraudado a la Administración Pública, sino también, por haber defraudado a un amigo. Porque aveces tu das una oportunidad y si te defraudan, sencillamente es doble la pena. Eso esta saneado, esta en plena investigación y seguirá su curso.

N. LUCAR: Según Rey, ha habido "duplicidad de boletos". Y lo que él ha llamado un "tremendo negociado" alrededor de la emisión de los boletos...

ANDRADE: Textualmente; ha sido el "Millonario y Escandaloso robo", mírese esas frases elaboradas. La primera es

- 27

Escandaloso robo". Sencillamente Wong, el angelito de Wong, le trajo unos boletos y Rey se aventó a hacer una denuncia e involucrar a los Alcaldes, en fin, sin ni siquiera ir a preguntar. Porque si hubiera preguntado, oiga ¿qué es esto?. Se le hubiera explicado, que hay una gran cantidad de denuncias, de denuncias ante el Poder Judicial, porque hay gente que falsifica los boletos y se los vende a los choferes, para que lo presenten en su contabilidad, lo pasan y lo cobran. Y no solo eso, hay niños que piden, ...señor, señor su peaje... Y se lo venden, posteriormente a los camioneros. Por eso, el Señor Ricardo de la Flor, declara que esos boletos que presentan son absolutamente falsificados, y no hay oportunidad de que esto se convierta en un robo, como manifiesta "millonario robo" ¿Por qué? Porque hay empresas de transporte como esta (Muestra documento) Que le pide a la Municipalidad ...molesto su atención, con la finalidad de verificar.. y se realice la verificación de los siguientes peajes, para constatar su autenticidad... Y se le contesta, que lamentablemente son falsos...(lee carta de respuesta) ...se ha verificado que son boletos falsos y los detallamos ... Y esto es permanente.

N. LUCAR: Y es evidente que Rafael Rey , que es una persona seria , ¿no sabe esto?

ANDRADE: Pero como no ha ido a preguntar, ¿ como va acusar?. Uno no puede ir a acusar directamente, mas aun, los controles que tiene Emape, no solo la Contraloría, cada vez que se pasa, pasa por un sensor electrónico, que marca cuantos son. La única Empresa Municipal, Emape, se ha ganado, o se ha hecho acreedor al certificado ISO 9002, sobre el servicio de recaudación, quiere decir que es eficiente. No solo eso, si no que la Contraloría va y chequea permanentemente. Aquí ha habido una animadversión y una mala fe. Porque si yo creo que si hay esto, pregunto primero y luego salgo a los medios ¿no?

N. LUCAR: ¿Y en el caso de Malca?

ANDRADE: Déjame terminar con esto... Yo creo que aquí, que Rey ha actuado de mala fe, se ha equivocado y espero que se rectifique y que no se escude en su inmunidad parlamentaria. Así como acusa a gente honorable, contra la cual no tiene ninguna prueba. Yo le pregunto ¿qué hizo él cuando era parlamentario, para investigar a la gran "red de corrupción" que existía en el gobierno que él apoyaba? ¿qué hizo? ¿hizo alguna denuncia? ¿abrió la boca alguna vez?. El como dice: "por cuidar las hormigas, se le escapan los elefantes"... Creo que ahí ha cometido un grave error.

14'40"

manera lo quieren implicar, tal vez la que lo implica personalmente. Es la de Malca, es decir, el hijo del general Malca tiene negocios donde aparece el nombre de la Empresa ALDA...

ANDRADE: No tengo ningún... ningún..

N. LUCAR: o termina operando en un local que era de la Empresa ALDA..

EH

ANDRADE: Si, yo me mude. Alda tenía un edificio donde operaba la fabrica, nos mudamos a San Juan de Miraflores, y ese edificio lo puse en venta. ¿Y quien lo vino a comprar? Malca. Vino e inclusive pidió una rebaja, estaba en 60,000 dolares y se lo vendimos en 45,000. Y al Señor ese no lo conozco, porque sencillamente, con un intermediario fue el que hizo la operación, osea... No lo conozco al señor.

N. LUCAR: Osea, ¿Ud. no ha tenido negocios con el? ¿No ha sido socio de él? ¿No ha vendido servicios de la compañía a la Municipalidad?

ANDRADE: En lo absoluto. Si posteriormente una compañía nueva que tenía de seguridad, se presento a una licitación y gano por un tiempo por el año 96 y nunca más volvió a ganar. Que gane una licitación, que se debe de haber llevado en forma correcta, no quiere decir que me vincula de ninguna manera, en un negociado con el señor Malca, que "No lo conozco".

N. LUCAR: Vamos a una pausa, porque a mi me ha pasado una cosa increíble. Nosotros le hemos dado pantalla al Sr. Wong, creo que lo hemos hecho correctamente, porque creo que implicaban asuntos de interés público y de la sociedad. Y creo que lo hicimos correctamente, porque en todo momento la Municipalidad tuvo la oportunidad de responder a los cargos que se formulaban. Pero una persona se acerco a nuestro equipo de investigación, en estos días y nos dijo; Uds han recibido muchos documentos de Ricardo Wong, pero yo les voy a explicar el origen de la vinculación entre Ricardo Wong y la campaña de Unidad Nacional. Y yo le dije; a ver pruébalo... Y me ha traído unos documentos que son sorprendentes y que yo creo que vale la pena conocerlos después de los comerciales

N. LUCAR: Estos documentos, llegaron a nuestras manos esta tarde, son dos partidas de nacimiento. Para empezar, una es la Partida del Sr. Ricardo Wong, que es el Empresario Pirotécnico que ha hecho las denuncias contra la Municipalidad, aquí dice que es hijo del Señor William Wong, casado, comerciante nacido en

600

narismo y esto (nuestra patria), el año de nacimiento de un Sr. que se supone es su hermano, que se llama Jorge Wong Luck, que también es hijo de William Wong, es decir que es medio hermano de Ricardo Wong. Y yo le pregunto a nuestro informante ¿Y que demuestra esto? El problema es que el Sr. Jorge Wong es dirigente del PPC, es decir el hermano del Sr. Ricardo Wong es un hombre ligado a las campañas de Unidad Nacional. Entiendo que esta fuera del país, pero participa activamente, yo no lo conozco, pero esta es la información de una persona absolutamente confiable. Es una persona muy seria y nos entrego otro documento, según el cual, el Señor Jorge Wong asume completamente el pago de una deuda que tenía en común con su hermano, por el local, con su hermano Ricardo Wong, que aparentemente eran socios. Por un local de "Mesa Redonda", de propiedad de la Inmobiliaria "Mesa Redonda" y que queda en Jr. Paruro 721, hay una valorización de 676,000 por un Arrendamiento Financiero, por un Leasing, que es pagado íntegramente esta semana, la semana pasada, esto tiene fecha en la Notaría Murguía el 31 de Enero y la operación esta totalmente terminada el 31 de Enero con la firma de todos. Es decir, el Leasing se paga, y aparentemente es el Sr. Jorge Wong el que asume, si no el íntegro, la mayor parte de esta deuda. Y esto de alguna manera prueba la vinculación de los 2 hermanos sobre este asunto. Este será un tema que tendrá que aclararse. Es decir, si esta vinculación familiar podría explicar la campaña de Unidad Nacional, en todo caso los documentos a mi me han parecido consistentes como para presentarlos esta noche. Y me parece que presentan un asunto muy delicado.

ANDRADE: Que coincidencia no? Aunque dicen que en política no hay ni casualidades ni coincidencias.

N. LUCAR: Sería grave que fuera así no?

ANDRADE: Ese documento que me esta hablando de una transferencia, eso puede ser para evadir también la responsabilidad que pueda tener y no tener propiedades en las cuales, al habérseles iniciado una acción la Procuraduría del Ministerio del Interior, evada la responsabilidad económica que pueda tener y no tener propiedades. Eso es muy delicado y yo diría que eso debe ir a la Fiscalía directamente.

N. LUCAR: En todo caso los documentos están, acá y por supuesto, que lo voy a buscar mañana mismo al Sr. Wong, para que nos explique sobre esto, pero insisto, la persona que trajo estos documentos, es absolutamente confiable, y acá esta. Primero fue una

version oral y ahora esta documentado, y creo que
esto debe de estar en manos de las autoridades. Pero
yo queria aprovechar (Habla de otro tema ajeno)

067

Informe Alviro
ANEXO N° 5

Coronel FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth dice que sólo prestó su nombre por su amistad con el entonces alcalde de Miraflores

"SOCIO" DE MALCA

EN ALVIRO S.A.

DESMIENTE

A ANDRADE



En conferencia de prensa, congresista Barba relató que el oficial se enteró que era "accionista" al leer informe de LIBERACIÓN

-10, 11, 12 y 13-



"Hasta ahora no se ha encontrado la ficha de inscripción de Carlos Bruce en Perú Posible"

- Tampoco se conoce el texto de su renuncia a Somos Perú, sostiene Ivanoé Vega **57**

070

Coronel FAP (r) Carlos Alberto Vigil dijo

"Socio" de Malca en ALVIRO S.A.

Juan Carlos Cruzado

Cuando el diario LIBERACIÓN informó el primer día de febrero la existencia de un negocio entre el alcalde de Lima, Alberto Andrade Carmona, y el hijo del ministro de Defensa del fujimorato, Víctor Malca Villanueva, nadie creyó que esto pasaría de una simple denuncia.

Con el paso de los días, las pruebas en contra del burgomaestre y sus regidores de la municipalidad iban creciendo tal como su popularidad aumentó luego de la confrontación que tuvo con el mismísimo Alberto Kenya Fujimori, durante el proceso electoral del año 2000.

En esas elecciones generales, luego de una trepidante avanzada en los sondeos preelectorales, la máxima autoridad edil salió bien librado de las puyas, amenazas y guerra sucia, que le lanzó el SIN, Vladimiro Montesinos a la cabeza.

La imagen del alcalde líder de opinión y de la democracia duró hasta antes de final del año pasado, cuando luego de un incendio de magnitudes en el Centro Histórico de Lima y después de idas y venidas se empezaron a conocer hechos nada respetables realizados por Alberto Andrade Carmona.

Luego de la tragedia ocurrida en Mesa Redonda, la confrontación con el empresario Ricardo Wong Kourman llevó a acusaciones entre los dos bandos, culminando en denuncias mutuas.

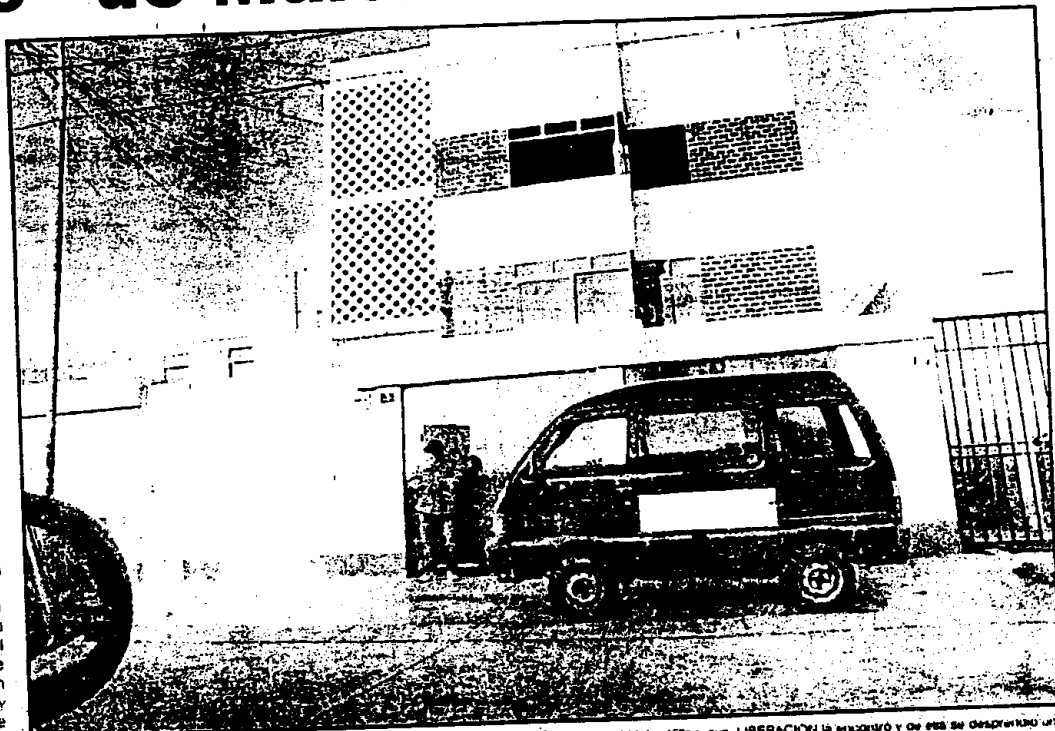
Las investigaciones continuaron y empezaron a salir a la luz algunos indicios de corrupción al interior de la Municipalidad de Lima; los mismos que llevaron a desenredar una madeja, por lo demás, larga y muy gruesa.

Con las últimas declaraciones realizadas ante la Fiscalía, lo único que ha hecho Vigil Meseth es dejar caer una pulea pesada sobre la teoría del alcalde de una "guerra sucia" en su contra.

Y más bien muestra una farsa diferente en las actividades comerciales de Andrade y compañía, y que no solamente involucra un nivel de corrupción al interior del municipio, sino que también, fuera del mismo.

EL AMIGO

Según se desprende de los hechos, el coronel en retiro Carlos Alberto Vigil Meseth era, hasta que apareció la denuncia de LIBERACIÓN, un buen amigo del alcalde de Lima y ex



Esta es la propiedad que vendió el alcalde de Lima, Alberto Andrade, al hijo del general Malca Villanueva. LIBERACIÓN la encontró y de esa se desprende una madeja de delitos.

candidato presidencial, Alberto Andrade.

Vigil Meseth no sólo ayudó en la campaña por la elección de Andrade para el cargo más alto de la Nación, sino que también realizó el conocido logo del coronel, tan explotado por el burgomaestre en su propaganda política.

Esto no sirvió de mucho para Andrade, puesto que -según lo manifestado por Vigil ante la fiscal-, éste lo engañó ya que lo hizo firmar un documento donde, luego de conocer la denuncia que hicieramos, descubrió que había sido utilizado para crear una sociedad de servicios.

El congresista José Barba Caballero dijo que así habrían contentado los amigos antes de pedirle el favor de firmar en la constitución de la empresa ALVIRO S.A.: "Quiero poner una empresa de servicios, ahí te mando a Coronado con todos los papeles", le dijo Andrade a Vigil, a lo que éste respondió: "¿Cómo no?"

Posteriormente con la publicación de la denuncia hecha por LIBERACIÓN, se dio cuenta de lo que habían hecho con su firma y cómo la utilizaron para constituir una empresa, no so-



Enfrentados. Mientras el burgomaestre se dedicó a negar las vinculaciones con los dueños de ALVIRO S.A., el congresista José Barba Caballero se dedicó a investigar los lazos. Los documentos le dan la razón al último.

lamente con el hijo de Malca Villanueva, sino que luego se enteró que realizaba trabajos para la misma Municipalidad de Lima. "Si no hubiera sido por Liberación, nunca se hubiera enterado", dijo el legislador

Barba Caballero.

Luego del conocimiento de la visita que realizarán los congresistas a la Fiscalía de la Nación, con la carta de Vigil Meseth, el alcalde Andrade inmediatamente mandó a sus tes-

taferros a que encuentren al coronel Vigil, pero hasta el momento no lo han ubicado según contó el parlamentario de Unidad Nacional.

Continúa en la página 12

...è la fiscal que sólo prestó su nombre

desmiente a alcalde Alberto Andrade

Carlos Vigil ante la fiscal de la Nación

OFICINA MUNICIPAL DE LIMA Y CALLAO REGISTRO MERCANTIL A 125647

Microfilmado

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Titulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM

Dr. ANA LINDA ABARDO FERRER
Registadora Pública ORLC

REGISTROS PÚBLICOS LIMA Y CALLAO
01 FEB. 2002
CAJA ATENDIDO

OFICINA MUNICIPAL DE LIMA Y CALLAO REGISTRO MERCANTIL A 125647

Microfilmado

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Titulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM

Dr. ANA LINDA ABARDO FERRER
Registadora Pública ORLC

REGISTROS PÚBLICOS LIMA Y CALLAO
01 FEB. 2002
CAJA ATENDIDO

Fichas obtenidas de los Registros Públicos de Lima, donde se constituyen las dos empresas posteriores a ALVIRO S.A., las que quedaban en la misma dirección que la empresa de seguridad. La primera desde arriba es la llamada Constructora de la Buena Esperanza Maico y debajo Consorcio de Servicios Generales RAV S.A., en ambas aparece como socio Victor Maica Salaverry.

SEÑORA FISCAL DE LA NACIÓN:

Yo, CARLOS ALBERTO VIGIL MESETH, Coronel FAP "R", identificado con DNI N°09672238, con domicilio en Jr. Pedro Murillo N° 935 Dpto. 302 distrito de Pueblo Libre, ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo leído en el diario "Liberación" del día viernes 01 de febrero del 2002, el artículo referente a la empresa ALVIRO S.A. relacionado a su constitución y a la compra de una propiedad inmueble ubicada en Manuel Herrera N° 151 Surco, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por el Dr. Alberto Andrade Carmona y Ana Botter Herrera, realizo el siguiente descargo:

1. El suscrito, para mejor ilustración del caso, señalo que no soy Coronel Retirado del Ejército Peruano, sino de la Fuerza Aérea del Perú, como se consigna por error en la constitución de la empresa Alviro S.A.

2. Respecto a el capital social de la empresa, quiero dejar constancia, que nunca he aportado capital alguno para la conformación de esta empresa, es más, solamente se me informó que se solicitaba mi concurrencia para completar la cantidad de accionistas requerida por la Ley General Sociedades, esto quiere decir señora Fiscal que únicamente presté mi nombre para la conformación de esta empresa, por la amistad que me une con el Dr. Alberto Andrade Carmona. Para mayor abundamiento y esclarecimiento del caso, fui citado por el Cr. EP "R" Coronado, quien en ese momento trabajaba directamente con el Dr. Alberto Andrade Carmona,

para proporcionarme mis generales de ley.

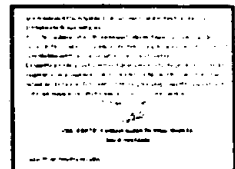
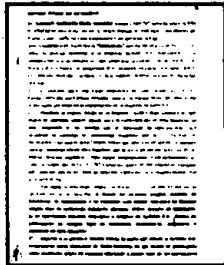
3. Asimismo, quiero dejar constancia señora Fiscal, que solo he firmado la constitución de la empresa y nunca he firmado ningún acuerdo de Directorio, de Accionistas o de cualquier otra índole; tampoco he firmado ningún tipo de contratos, balances, cheques, letras, reparto de utilidades, ni he apertura de cuentas bancarias a nombre de ALVIRO S.A. Nunca he participado de ningún tipo de beneficios económicos, utilidades o similares de esta empresa.

4. Adjunto a la presente señora Fiscal, la carta que remito a ALVIRO S.A. renunciando como accionista de dicha empresa, ya que nunca he participado como accionista activo en ninguna operación y jamás supé de las operaciones que realizaba dicha empresa, ni de los contactos que pudieran efectuarse para la contratación de sus servicios.

5. No quisiera dejar de mencionar señora Fiscal, mi malestar por este hecho, pues me siento utilizado y engañado; porque nunca pasó por mi mente la verdadera intención con la que se formó esta empresa.

Es cuanto informo a usted, señora Fiscal, para aclarar mi participación en esta empresa y para colaborar con el esclarecimiento de este caso, pues todo el actuar de mi vida se basa siempre en los principios y valores fundamentales, como son trabajar con honestidad, honradez y profesionalismo.

CRL FAP "R" CARLOS ALBERTO VIGIL MESETH
DNI N°09672238
Lima, 05 de febrero del 2002.



Documento por el cual, el socio Carlos Alberto Vigil Meseth renuncia a la sociedad constituida por Victor Maica Salaverry y de la cual nunca participó, ni siquiera en las reuniones, ni con dinero.

Coronel FAP (r) Carlos Alberto Vigil a,

"Socio" de Malca en ALVIRO S.A. d

Viene de la página 11

LAS EMPRESAS

Son hechos poco conocidos, pero gracias a la investigación de los congresistas, José Barba Caballero y Rafael Rey, ambos de Unidad Nacional, pudimos acceder a ellos.

La casa que vendiera Alberto Andrade en el año 1996 al hijo de Víctor Malca Villanueva, sirvió no solamente para constituir la empresa ALVIRO S.A., sino que también resultó provechosa para establecer dos compañías prestadoras de servicios más.

Dicha propiedad ubicada en la calle Manuel Herrera N° 151, Vista Alegre, en el distrito de Surco, dio más dividendos que estarían ligados posteriormente a la propia Municipalidad de Lima.

La primera de ellas es la denominada Consorcio de Servicios Generales RAV S.A., que fue conformada por Óscar Francisco Coronado Molina, Carla Beatriz Coronado Molina, y Víctor Enrique Malca Salaverry.

Este consorcio fue constituido en los Registros Públicos el 10 de enero de 1996 y el que -según el documento de constitución- se encargaba de prestar los servicios de recojo de basura, limpieza en general, reparación y mantenimiento de maquinarias, organización de banquetes, confección de prendas de vestir, etc.

Esta empresa contaba con un capital social de 3 mil nuevos soles, dividido en igual número de acciones nominativas de un sol cada una.

La segunda compañía fue la llamada Constructora de la Buena Esperanza Malco, donde también aparece como socio, Víctor Enrique Malca Salaverry, pero esta vez lo acompañan Walter Raúl Arias Lescano y Vanesa Liza Ávila.

Esta sociedad fue constituida en los Registros Públicos el 10 mayo de 1996 y se dedicaría a toda clase de construcción en general, compra y venta de materiales de construcción, exportación e importación. En suma, podría dedicarse a cualquier actividad anexa o conexa a la mencionada.

Asimismo, fue conformada por un capital social de 3 mil nuevos soles, dividido en 300 acciones nominativas de 10 nuevos soles cada una.

Ambas empresas, según la investigación realizada por los parlamentarios de Unidad Nacional, tienen lazos muy fuertes con el mismo municipio, brindándole los servicios tal como lo ha hecho la empresa de servicios de vigilancia.

ALVIRO S.A.

Luego de la denuncia que realizáramos, el alcalde de Lima no dudó en desestimar la misma y calificó como una nueva "guerra sucia" en su contra, apoyándose en la idea de las próximas elecciones municipales.

Además indicó que esta nueva etapa de desprestigio a su persona era liderada por los congresistas José Barba Caballero y Rafael Rey de Unidad Nacional y que cumplía con el

DOCUMENTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Dirección General de Fianzas

Dirección de Tesorería

Partida genérica de los servicios no personales

Fecha	M. C.	Categoría	Concepto	Importe	Importe
20/12/96	68445	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68446	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68447	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68448	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68449	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68450	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68451	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68452	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68453	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68454	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68455	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68456	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68457	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68458	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68459	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68460	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68461	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68462	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68463	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68464	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68465	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68466	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68467	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68468	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68469	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68470	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68471	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68472	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68473	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68474	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68475	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68476	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68477	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68478	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68479	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68480	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68481	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68482	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68483	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68484	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68485	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68486	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68487	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68488	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68489	021	Módulo de la	2257166	2257166
20/12/96	68490	021	Módulo de la	2257166	2257166

Documento que muestra los pagos realizados por servicios no personales a la empresa ALVIRO S.A. en 1996, algo que hasta momento no se sabía.

objetivo de favorecer directamente a Luis Castañeda Lossio, virtual candidato por dicha agrupación política.

Es por ello que el burgomaestre sistemáticamente negó todo tipo de relación con el hijo de Víctor Malca Villanueva y con alguna de las empresas que éste fundara, teniendo como centro de operaciones el inmueble que le vendió en 1996.

A pesar que los hechos dejaban entrever una cercanía con este personaje vinculado directa-

mente al fujimorato, Andrade no cesó en decir que había algo raro en las denuncias, pero nunca salió con pruebas como las que mostramos en esta edición.

Según la relación de comprobantes emitidos correspondientes al periodo diciembre 1996, de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Lima Metropolitana, la relación entre ALVIRO S.A. y el municipio sí existía.

Dentro de la partida genérica de servicios no personales se encuentran los pagos realizados

por la entidad edil a la ciudad constituida por Víctor Malca Salaverry, Carla Beatriz Coronado Elizabeth Malca Salaverry y Carlos Alberto Vigil Meseth.

Son dos cheques entregados a ALVIRO S.A. El primero de ellos fue emitido el 13 de diciembre de 1996 y asciende a 19,71 soles, por servicios de vigilancia particular. Este primer pago corresponde al servicio que fue dado en el mes de noviembre del mismo año y el número de cheque es el 2257166.

LIBERACIÓN espera respuesta de alcalde

A las siete y ocho de la noche de ayer, en pleno cierre de edición del periódico, el director de LIBERACIÓN, Fernando Viana, recibió una llamada telefónica del alcalde de Lima, Alberto Andrade Carmona, quien le manifestó su deseo de expresarse sobre la carta de Vigil Meseth. Sin dudarlo un solo instante, el director de LIBERACIÓN dispuso que se le hiciera una entrevista vía telefónica al doctor Andrade quien, en ese momento, se encontraba supervisando los daños ocasionados por el desborde del río Huaycoloro.

Cinco minutos después y con los equipos listos para realizar la entrevista

telefónica, la secretaria del doctor Andrade dijo que el burgomaestre había ingresado a una vivienda sinistrada y no podía contestar el teléfono celular. Nos dijo además que ella nos devolvería la llamada en los siguientes diez minutos.

Como quiera que la llamada no se produjo, dejamos constancia de la disposición de este diario de brindarle al alcalde limero sus páginas para el descargo correspondiente.

Portada de LIBERACIÓN del 1 de febrero de este año, en la misma aparece la famosa casa de Vista Alegre en Surco, inmueble donde funcionan tres empresas del hijo de Víctor Malca Villanueva.

Liberación

ALCALDE ANDRADE HIZO NEGOCIOS CON HIJOS DE MALCA VILLANUEVA

¿Cada día de nuevos negocios para el alcalde?

Lima, 06 de Febrero del 2002

Señor DIRECTOR GENERAL ALVIRO S.A. Distinguido:

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación a la notificación publicitaria aparecida en el diario "Liberación" del viernes 01 de Febrero del 2002, referente a su participación como accionista de dicho empresa, la misma que fue emitida en forma de libranza antes de todo de los derechos y acciones que correspondían al preacordado Víctor Malca Salaverry y otros por el dolo de Encarnación Real y otros a nombre del Estado, por la Juan Victoria Sánchez Espinoza del Quinto Juzgado Penal Especial.

Al respecto, señor Gerente, congo con comunicarle mi deseo de renunciar a las acciones nominativas e Inmuebles que accionista de dicha empresa, ya que como se le plase comunicamos de nuestra Gerencia y Presidencia del Directorio, mi participación en ella deviene en nula, para nuestro comul, participo, del estado a día, para la cancelación de su participación los días para cumplir el requisito exigido por la Ley General de Sociedades y para la otorgación de un certificado de pago a la Gerencia como persona y profesional.

Le agradeceré, realizar los trámites necesarios para proceder a la liberación pública a mi separación como Accionista de ALVIRO S.A.

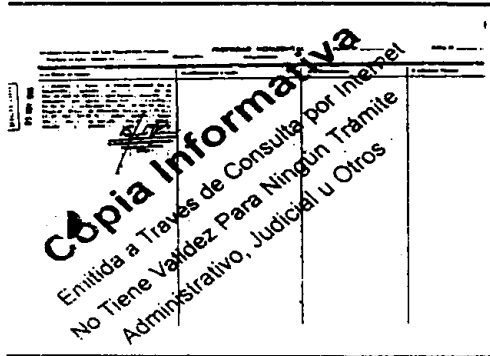
Atentamente,

[Firma]

CEL. FAP "R" CARLOS ALBERTO VIGIL MASETH
DNI N° 69672226

de la fiscal que sólo prestó su nombre

Entrega de la propiedad a alcalde Alberto Andrade



de la propiedad de Alberto Andrade Carmona, el mismo que fue vendido a Maica Salaverry el 27 de agosto del año 1996.

SISTEMA DE GESTION MUNICIPAL

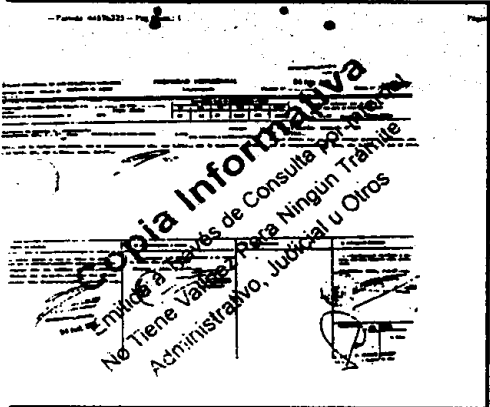
MUNICIPALIDAD DE SURCO / 1996/INT/0000/1/3002
Programa: INVENTARIO, 009
Mod. de Proceso: 2002

PROPIETARIO	VALOR	IMPORTE	DPTO	CANTON	LOTES	URBANIZACION
MUEL HERRERA MGR	151	0	A		000012	VISTA ALGORE
APPELLIDOS Y NOMBRES						
ALVINO S.A.	1996	1	SE	SE	SE	SE
CONSTRUCCION DE SERVICIOS GENERALES S.A.	1996	1	SE	SE	SE	SE
CONSTRUCCION DE LA BUENA ESPERANZA S.A.	1996	1	SE	SE	SE	SE
ALVINO S.A.	1996	1	SE	SE	SE	SE
ALVINO S.A.	1996	1	SE	SE	SE	SE

documento donde se constata que el mismo inmueble que Alberto Andrade vendió a Victor Maica Villanueva, sirvió para formar otras empresas que también prestaciones a la Municipalidad de Lima.

segundo de los cobros se por concepto de servicios lancia privada brindados en nbre de 1996. El cheque N° 343 responde al 22 de bre de 1996 por un monto 126 soles.

bia para qué fines iba a ser utilizada la casa que vendió, y de la relación con esta empresa y sus socios, es raro que ahora salgan a relucir los pagos por servicios a la misma municipalidad, tal como desde un primer momento lo señalarán los congresistas de Unidad Nacional.



de la propiedad de Alberto Andrade, desde el año 1988 no hubo transfe- no hasta el 27 de agosto de 1996 en que se transfirió a Maica Salaverry para ALVINO S.A. y otras dos empresas prestadoras de servicios. Izquierda, carta os Vigil Meseth dirige a la sociedad ALVINO S.A. presentado su renuncia a ipresa, constituida sin saberlo.



El congresista José Barba Caballero dijo una frase que podrá ser premonitoria: "a los políticos como a los peñales, hay que cambiarlos a tiempo".

Carta abierta de José Barba Caballero

Hace algunos días el ministro Villarán ha dicho que siendo Andrade un símbolo de la democracia merece respaldo; nosotros nos preguntamos: ¿cómo podría ser un símbolo de la democracia un hombre que apoyó el golpe del cinco de abril? ¿Cómo podría ser un símbolo de la democracia un hombre que respaldó el sí para apoyar la Constitución de la dictadura? ¿Cómo puede ser un demócrata aquél que dijo en 1995 que Alberto Fujimori era uno de los presidentes más grandes de la historia, y que por último, hizo negocios con Maica, el ministro de Defensa del régimen fujimorista?

Su lucha contra Fujimori sólo se inicia cuando comienza a aspirar a la presidencia y el gobierno le responde con fuego graneado, de ahí le viene su fama de víctima, pero no le alcanza para ser símbolo de la democracia, si de símbolos queremos hablar, símbolos son: César Hildebrandt, símbolo de la democracia fue Tito Borea,

simbolo es Lourdes Flores, simbolo es Javier Diez Canseco, simbolo fue Jorge del Castillo.

El señor Andrade por más que se empine, sólo alcanza la talla de un simple, pequeño y vulgar político criollo, nosotros hemos demostrado fehacientemente, los delitos de peculado y corrupción de funcionarios que obran en la Fiscalía y frente a los cuales el municipio no tiene escape posible.

Adicionalmente hemos presentado pruebas contundentes contra Mario Ocharán, indicios de sobrevaloración de obras, así como evidencias de asociación ilícita para delinquir, estas denuncias señores periodistas, no se llama guerra sucia, tiene un nombre, se llama fiscalización y es uno de los deberes fundamentales de un congresista, en mérito a esta actitud, hoy día podemos informarles que tenemos en nuestras manos documentos incontestables que junto a las ampliatorias fiscales y judiciales probarán de manera definitiva que el alcalde no sólo miente, sino que también está comprometido en

gravísimos delitos de corrupción.

El viernes primero de febrero denunciarnos en el diario Liberación que Andrade hizo negocios con Maica y publicamos toda la documentación al respecto. De inmediato, el coronel Vigil, quien prestó su firma en representación de Andrade en la empresa Alvino, deslinó responsabilidades y manifestó su indignación pues nunca pasó por su mente, la verdadera intención con la que se formó dicha empresa.

Esta documentación fue la conformación de una asociación ilícita para delinquir con Víctor Maica, que fue representado por sus hijos en calidad de testaferros, esta sociedad ilícita está penada con seis años de cárcel, con el agravante de haber compartido ganancias con uno de los corruptos más grandes de la historia del Perú.

El alcalde Andrade, quien acostumbraba a posar como moralista, democrático y consecuente, va a quedar desnudado en su verdadera y auténtica miseria moral.

Informe Alviro
ANEXO N° 6

Coronado

Se consignan copias enviadas a la Fiscal de la Nación

Alberto Andrade Carmona, alcalde de Lima, precisa su relación con ALVIRO S.A.

El alcalde de Lima, Alberto Andrade Carmona, remitió ayer a LIBERACIÓN una carta enviada hacia su persona por el señor Rodolfo Coronado, adjuntando la misiva aclaratoria dirigida a la Fiscal de la Nación, Nelly Calderón.

Según el documento, Rodolfo Coronado contradice la afirmación de Alberto Vigil.

A continuación, reproducimos de manera textual cada una de ellas.

ACLARACIONES

Lima, 7 de febrero del 2002-02-07

Señor Fernando Viaña
Director del diario "Liberación"
Presente.-

Señor Director

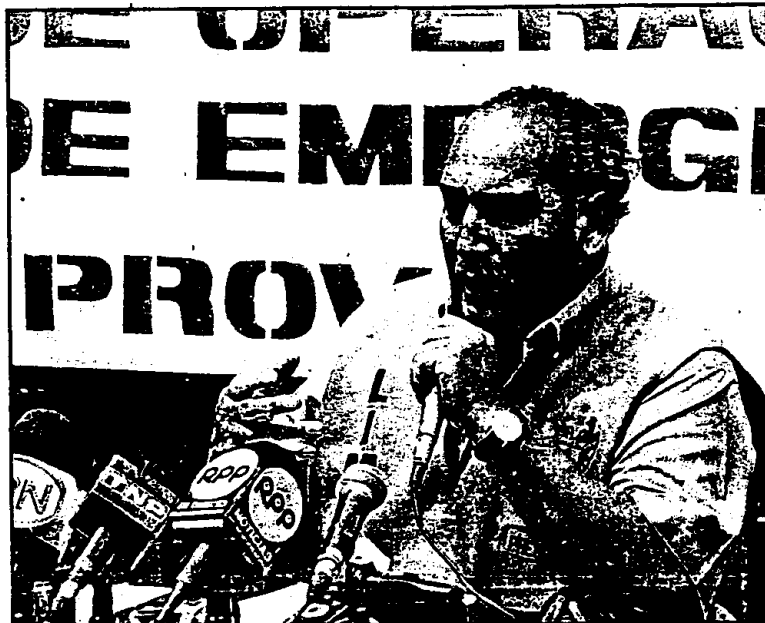
En relación a la denuncia de los congresistas José Barba y Rafael Rey publicada en Liberación el día 6 del presente, le remito la carta que me ha enviado el señor Rodolfo Coronado adjuntando la carta aclaratoria dirigida a la Fiscal de la Nación, Dra. Nelly Calderón.

En dicha carta, el señor Rodolfo Coronado contradice la afirmación del señor Alberto Vigil sobre mi supuesta participación en la empresa ALVIRO.

Espero que publique Ud. dicha misiva, pues es fundamental para aclarar que no son ciertas las afirmaciones aparecidas en el diario que Ud. dirige.

Atentamente,

Alberto Andrade Carmona
Alcalde de Lima



Cartas enviadas por el alcalde limeño, Alberto Andrade.

CARTA DE RODOLFO CORONADO

Lima, 7 de febrero del 2002-02-07

Señor Doctor Alberto Andrade Carmona
Alcalde Metropolitano de Lima
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. al efecto de hacerle llegar la carta aclaratoria que me he permitido cursar a la Dra. Nelly Calderón, Fiscal de la Nación, con motivo de la carta publicada en el Diario Liberación, que el Sr. Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth dirige a la pre citada fiscalía en relación a la empresa ALVIRO S.A. y a las denuncias de los Sres. Congresistas Barba y Rey, carta aclaratoria que por su

contenido, se explica por sí misma.

Atentamente,
Rodolfo Coronado Del Aguilá

CARTA A LA FISCAL DE LA NACIÓN, DRA. NELLY CALDERÓN

Sra. Dra. Nelly Calderón
Fiscal de la Nación
Presente.-

De mi consideración:

Es honroso dirigirme a Ud. en mi condición de Coronel E.P. (r), identificado con DNI N° 07882014 y domicilio en Santa Catalina N° 392 Las Magnolias, Surco, al haber tomado conocimiento a través de los medios de comunicación, que el Sr. Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth se ha dirigido a su digno despacho al

efecto de precisar su intervención y participación en la empresa ALVIRO S.A., como consecuencia de las denuncias que en torno a dicha empresa han formulado los señores congresistas Barba y Rey.

Al respecto, y por venir a mi derecho, resulta de la mayor importancia, hacer de su conocimiento, en vía de aclaración y precisión, lo siguiente:

1. No es cierto el contenido de la carta enviada a su digno despacho por el Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth, cuyo texto aparece publicado en el diario "Liberación" aparecido en la fecha.

2. Tampoco es cierto que el Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth, haya sido representante del Dr. Alberto Andrade Carmona en la empresa ALVIRO S.A.

3. La empresa ALVIRO S.A. se constituyó, por iniciativa del recurrente, conformándose por el Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth, y otros para dedicarla al rubro empresarial de seguridad, dada nuestra experiencia como militares y en momentos en que en el Perú se luchaba contra la delincuencia y los rezagos del terrorismo.

4. Es cierto que el Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth, no tuvo mayor injerencia en el desarrollo del manejo de la empresa ALVIRO S.A.

5. No es cierto que el recurrente "haya citado" al Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth, para que me proporcione sus "generales de ley".

6. Lo cierto es que el recurrente, a solicitud del propio Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth lo invitó, de manera personal, para que participe como socio en la constitución de la empresa ALVIRO S.A.

7. Lamento que el Cnel. FAP (r) Carlos Alberto Vigil Meseth se este presentando a este "juego político" precisamente en circunstancias en que se encuentra postulando para ser Regidor para el distrito de Jesús María, por el Movimiento Político Unidad Nacional según aparece en la Revista "Vivir Bien" N° 56, Enero 2002, pág. 37.

Lo que cumplo para hacer de su conocimiento para los fines a que hubiere lugar.

Respetuosamente,

Rodolfo Coronado Del Aguilá
DNI 07882014

076

Tránsfuga se apareció con rosario en la mano

Montesinos se niega a declarar en confrontación con Alberto Kouri

Ante la intransigente posición del corrupto Vladimiro Montesinos, de negarse a declarar durante la confrontación con el congresista Alberto Kouri, la Sala Especial encargada del proceso acordó denunciarlo ante el Ministerio Público por haber incurrido en "delito flagrante".

De acuerdo a los artículos 371 y 409 del Código Penal, la actitud del ex asesor sería merecedora a dos años de privación de libertad como mínimo.

El artículo 371 establece que cuando un inculcado se abstiene de declarar se hace merecedora a una pena de dos años de privación de libertad, y el artículo 409 refiere a que cuando el inculcado emite falsas declaraciones la pena mínima varía entre dos a cuatro años como máximo.

Después de haber esperado por mucho tiempo, la confrontación entre ambos cuestionados personajes se frustró ante la sorpresiva decisión del ex asesor de no querer declarar argumentando que sus derechos procesales han sido violados.

El ex asesor dijo que no ha tenido la posibilidad de entrevistarse con sus abogados, al encontrarse en un situación de aislamiento. "Voy a guardar silencio, porque soy el único interno en este país que no tiene con-

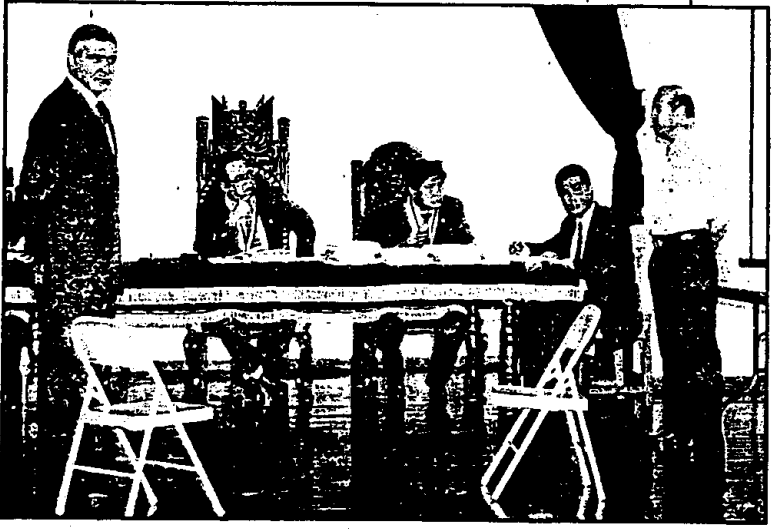


Foto: Erik Linares

"Voy a guardar silencio, porque soy el único interno en este país que no tiene contacto libre con sus abogados, por lo tanto no tengo las mínimas garantías", vociferó el corrupto ex asesor del SIH, Vladimiro Montesinos.

tacto libre con sus abogados, por lo tanto no tengo las mínimas garantías", vociferó. La diligencia fue postergada para el próximo martes.

Antes del ingreso del ex asesor, Kouri hizo su aparición en el auditorio de la Base Naval del Callao, elegantemente vestido

con terno oscuro y un rosario en la mano.

En la diligencia se esperaba esclarecer cuál fue la suma de dinero que Montesinos entregó a Kouri para que se urja a Perú 2000. Mientras que el ex legislador afirma haber recibido 32 mil 500 dólares, el ex asesor asegu-

ra que fueron 60 mil dólares en cuatro entregas mensuales de 15 mil cada una.

Ante la actitud de Montesinos, el procurador Ronald Gamarra consideró que el ex asesor "continúa haciendo lo que quiere". Sin embargo, reconoció que está en todo su derecho a declarar o no.

Audidores en FF.AA.

El contralor Genaro Matute propuso en el Congreso la designación de auditores militares para las FF.AA. y la PNP a fin de evaluar el manejo de los recursos del Estado en las instituciones castrenses. Estos serían nombrados por la Contraloría a propuesta de las Comandancias Generales de la Marina, Ejército y Aviación, así como de la Dirección General de la PNP. Indicó que los auditores reportarían sus informes a la Contraloría y no necesariamente a las comandancias generales.

El Perú en Francia

El Perú, su historia, costumbres y tradiciones, será motivo de una gran exposición cultural y comercial en los prestigiosos almacenes Lafayette, de París (Francia) a partir del 26 de este mes, informó la primera dama, Eliane Karp. Aseguró que este evento es una gran oportunidad para que nuestro país pueda promocionar sus productos y atractivos turísticos entre el exigente público europeo.

Pensiones escolares

El proyecto de ley de Protección a la Economía Familiar -respecto a las pensiones en colegios privados- no busca fomentar la cultura del "no pago" sino poner orden, manifestó el congresista Anvaro Flores (UN).

Toledo anuncia visita al Perú de George W. Bush

El presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, realizará una visita oficial al Perú el próximo 23 de marzo, informó ayer el jefe de Estado, Alejandro Toledo Marique. Aseguró que nuestro país será el único de Latinoamérica que será visitado por el primer mandatario norteamericano.

"Esta visita simboliza una relación de trabajo mutuo por fortalecer las instituciones democráticas, por enfrentar juntos la lucha contra el narcotráfico, contra el terrorismo, la defensa de los derechos humanos, contra la pobreza y por establecer acciones conjuntas sobre el hemisferio", indicó. Resaltó que la visita es un logro del país y no del gobierno.

Explicó que uno de los temas a tratar será la Ley de Preferencias Arancelarias An-

dinas y su ampliación a los textiles peruanos.

Informó que ha invitado a los presidentes de Colombia, Andrés Pastrana; de Bolivia, Jorge Quiroga; y Ecuador, Gustavo Noboa; a que realicen una visita al Perú, ya que sus gobiernos también tienen la misma aspiración sobre la ley de aranceles.

VELIT

Por su parte, Ernesto Velit, sostuvo que la visita de Bush al Perú se debe al intento de los Estados Unidos de congraciarse con los países de América Latina, debido a la marginación que habían experimentado.

Recordó que esta nación sólo se ha preocupado por desarrollar sus relaciones principalmente con México mas no con los demás países latinoamericanos.

Alberto Andrade niega denuncia realizada por parlamentarios de Unidad Nacional

De manera rotunda, Alberto Andrade Carmona, burgomaestre de Lima, negó la denuncia presentada por los congresistas de Unidad Nacional (UN), José Barba Caballero y Rafael Rey Rey, sobre una posible relación comercial con los hijos del prófugo ex ministro fujimorista, Víctor Malca Villanueva.

Los referidos parlamentarios presentaron el miércoles pasado el testimonio del capitán (r) FAP Carlos Alberto Vigil, quien afirmó que Andrade Carmona le pidió ser su representante para formar con los hijos de Malca la

empresa de seguridad "Alviro S.A.", la cual prestó servicios a la comuna limeña.

"Eso es mentira", enfatizó. Dijo que se deben buscar los motivos que han llevado al coronel Vigil a realizar esa declaración. Saludó que las denuncias de supuestas irregularidades en su gestión se encuentren en manos de la Fiscalía de la Nación y la Contraloría General de la República.

"Sólo espero el veredicto de la justicia", subrayó. Reiteró que pretenden perjudicar su candidatura a la reelección. "Es un

ataque que tiene muy mala le", sostuvo. "¿Por qué Rafael Rey no atacó la corrupción en el gobierno fujimorista, del cual él fue parte?", remarcó.

CAMPAÑA DE SOLIDARIDAD

Una gran campaña de solidaridad se lleva a cabo en el Gran Parque de Lima a fin de recolectar ayuda para los damnificados de las lluvias y huaycos registrados en diversas partes del país desde el último martes, que han causado la muerte de tres personas y graves daños materiales.

ADVERTENCIA

LIBERACIÓN advierte a sus lectores que el señor EDISON HURTADO no tiene a la fecha ninguna relación con esta casa periodística. Por lo tanto, alertamos a la población que cualquier contacto o entrevista que

realice la mencionada persona en nombre de nuestra publicación, carece de validez y con su entera responsabilidad las consecuencias que de ella se generen. En los últimos días, diversas personalidades han llamado a nuestra redacción para comunicarnos que el referido

señor los trata de sorprender y entrevistar bajo el logo de este periódico, por lo cual solicitamos de manera encarecida a nuestros lectores denunciar este hecho y a no dejarse sorprender por estas actitudes impropias con la noble tarea de informar que practicamos.

Informe Alviro
ANEXO N° 6-A

En un nuevo capítulo de la confrontación entre los legisladores de Unidad Nacional Rafael Rey Rey y José Barba Caballero contra el alcalde Alberto Andrade Carmona, los congresistas ofrecieron una conferencia de prensa para presentar al coronel FAP (r) Alberto Vigil Meseth, quien relató como se convirtió en testaferro del burgomaestre al cual prestó su nombre y firma para que el líder de los Perú era propietario de la empresa "Alviro S.A."

Por FLOR IBOLCA

Alberto Vigil señaló que la compañía donde aparece como dueño junto a Víctor y Elizabeth Malca Salaverry, hijos del prófugo general EP Víctor Malca Villanueva, pertenece en realidad a Alberto Andrade.

Señaló que a pedido del alcalde aceptó que lo inscribieran como accionista por la amistad y relación laboral que lo unía con él. Vigil dijo a entender así que "Alviro S.A." era una empresa de fachada de Andrade y que él ofreció su nombre y apellido solo por "amistad".

Inscrita en Registros Públicos en mayo de 1996, cuando el general Víctor Malca Villanueva era ministro de Defensa, "Alviro" prestó servicios de seguridad particular a la Municipalidad de Lima. Su local era una vivienda que le pertenecía al líder de Somos Perú.

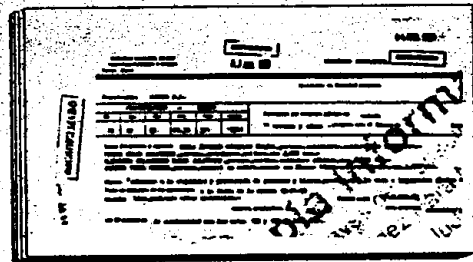
Yo no conozco a los hijos del general Malca, ni a Caria Coronado Molina (otra de las socias), quienes aparecen como accionistas de "Alviro S.A.". Estoy en esa empresa por la amistad que tenía con el alcalde Andrade, que era mi amigo y mi jefe. Me pidió mi nombre para formar una empresa y se lo di porque confiaba en él", expresó Alberto Vigil Meseth.

Coronel FAP (r) Alberto Vigil confiesa que "prestó" su nombre para constituir empresa con los hijos del prófugo general Malca

"Alviro es una empresa de fachada de Andrade"



Flanqueado por los congresistas de UN Rafael Rey Rey José Barba Caballero, Alberto Vigil Meseth manifestó que prestó su nombre al alcalde Alberto Andrade para ocultar que era propietario de la empresa "Alviro S.A." junto a los hijos del general Víctor Malca Villanueva.



Ficha registral de "Alviro", en la que aparecen como accionistas Víctor y Elizabeth Malca Salaverry junto a Alberto Vigil Meseth.

NO SABE NADA

Relató que el burgomaestre le pidió que firmara el acta de constitución de una empresa ante una notaría, favor al que accedió sin recibir dinero a cambio, y sin darse cuenta de que entre los accionistas figuraban los hermanos Víctor y Elizabeth Malca Salaverry, además de Caria Coronado Molina.

Desde entonces, refirió haberse despreocupado sobre el destino de la empresa, porque confiaba en el alcal-

de, con quien fundó la agrupación Somos Lima y participó en la campaña municipal de 1996.

Indicó que nunca tuvo una relación con "Alviro S.A.", no visitó sus oficinas, no firmó ningún documento como accionista, no participó en el reparto de utilidades y tampoco aportó los 3 mil soles para el funcionamiento de la empresa como consta en la ficha registral.

Se enteró del hecho irregular, según afirmó, hace



sólo unos días cuando vio en un diario local que dicha empresa estaba intervenida por disposición del Juzgado Anticorrupción, por su vinculación con la red de corrupción fujimorista.

"Me preocupa, me asusta verme ligado en problemas de corrupción. Por eso hice mi descargo ante la Fiscalía de la Nación y saigo a aclarar la honorabilidad de mi familia. El alcalde que demuestre, si puede, que mis acusaciones son falsas, no con crrolladas o mentiras", afirmó.

SOLÓ PRESTÓ SU NOMBRE

Luego de señalar que en política no hay coincidencias, indicó que la empresa "Alviro" tiene como dirección la avenida Manuel Herrera Nº 151, Surco, que era la antigua vivienda del alcalde de Lima y sede de sus empresas de artículos de cuero.

Para el oficial en retiro las siglas de ambas empresas están formadas por la combinación de los nombres Alberto Andrade (AL), Víctor Malca (VI) y Rodolfo Coronado (RO), hecho que calificó de una coincidencia sospechosa.

"Basta ya, eso lo dijo usted, doctor Andrade. Yo le digo basta ya de decir que meiento, de intimidarme, de presionarme, de llamarme, de asustar a mi familia. Comparado con usted soy un simple militar jubilado enfrentado por circunstancias al poderoso alcalde. Soy un David contra Goliat, pero un David que tiene la verdad en la boca", dijo.

Al ser preguntado sobre el tipo de amenazas que recibe, dijo que le pidieron no declarar. Además, afirmó que recibió dos llamadas de parte del alcalde de Lima para conversar sobre esta denuncia.

El oficial en retiro reconoció que fue ingenuo al creer en el alcalde de Lima, y que éste lo utilizó. Pero aclaró que no actuó como testaferro porque no recibió ningún dinero a cambio de su firma ni conocía las actividades de la empresa.

Demintió también su militancia en Unidad Nacional y que postule como candidato a regidor por el distrito de Jesús María. Explicó que acudió a los parlamentarios Barba y Rey Rey para decir su verdad. "Si es necesario acudiré al diablo para dejar en alto mi nombre", dijo.

Por NIT CÁMERA

Burgomaestre limeño afirma que lo denunciará por difamación

"Vigil debe estar necesitado de dinero"

El alcalde de Lima Alberto Andrade Carmona negó las acusaciones formuladas por el coronel FAP (r) Alberto Vigil Meseth, quien aseguró que el burgomaestre lo usó como testaferro para crear una empresa en sociedad con los hijos del prófugo general Víctor Malca Villanueva. Andrade explicó que en los últimos días recibió una denuncia por difamación.

Rafael Rey Rey y José Barba Caballero, ambos de Unidad Nacional, Alberto Vigil sostiene que utilizó la habilitación como testador de la empresa "Alviro".

Algunos de sus socios, Víctor Malca Salaverry, y del general Alberto Salaverry, y del general Alberto Salaverry, y del general Alberto Salaverry.

Algunos de sus socios, Víctor Malca Salaverry, y del general Alberto Salaverry, y del general Alberto Salaverry.

Algunos de sus socios, Víctor Malca Salaverry, y del general Alberto Salaverry, y del general Alberto Salaverry.

¿Utilizamiento tuvo algún contacto con Vigil?

—Cuando apareció la primera acusación me comunicaron con él y le pregunté qué pasaba. Pero Vigil manifestó que yo le había llamado para amenazarlo, lo cual no es cierto.

—¿A qué aliviana todos estos señalamientos de Vigil en su contra?

—He conversado bastante con el coronel y he visto que él es un hombre muy serio y que él es un hombre muy serio.

46

fa

Informe Alviro
ANEXO N° 6-B

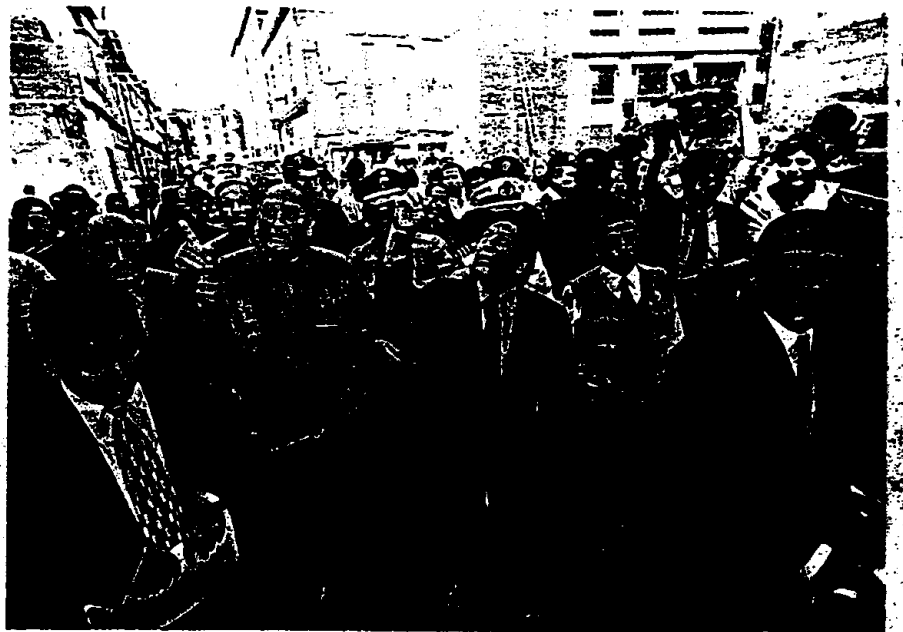
Alcalde limeño desliza previsibles alianzas y responde acusaciones

Anexo (103)

Sustento de asiento

Entrevista de ELOY JÁUREGUI
Foto FLOR RUIZ

Alberto Andrade jura que es una suerte de papá de la ciudad y recorre Lima en medio del fuego cruzado como Pedro por su casa, enfrentando azotes climáticos y políticos. Sin embargo, como presidente de Defensa Civil ha puesto a funcionar cerca de 200 comités de emergencia vecinal en tiempos de huaicos. Las últimas encuestas indican que podría ocupar por tercera vez a la alcaldía limeña, una posibilidad que parece gustarle incluso al presidente Toledo.



Doctor Andrade, ¿qué lo ha embarrado más, los últimos huaicos o las recientes denuncias de los congresistas José Barba y Rafael Rey de Unidad Nacional?

Ninguna de las dos cosas. Yo soy un político que trabaja 18 horas al día, que se mete a solucionar problemas vecinales de todo tipo, desde lo que sucedió en Mesa Redonda hasta lo que acaba de pasar en Huaycán, Chosica o Carabaylo. Un político que tiene que responder indignado a la mala fe de José Barba o Rafael Rey, quienes de manera irresponsable y sin investigar a profundidad, me acusan de favorecer a una empresa en los asuntos municipales. ¿Sabe una cosa? Yo estoy acostumbrado a trabajar en

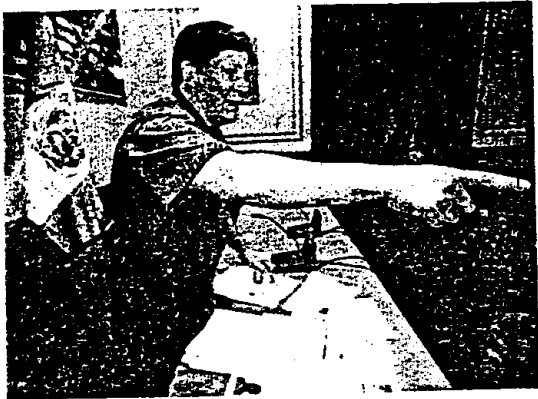
un clima hostil desde hace más de 10 años. Y cada vez aparecen con la misma milonga, que he usado fondos públicos para mi campaña política, que favorezco a mis empresas para los trabajos municipales y así llenarme de plata. Igual ocurría en tiempos de Fujimori.

¿Y quién está detrás de esta campaña?

Yo no sé. Fjese, este asunto de la empresa Alviro S.A. viene desde que Luz Salgado tenía un poder impresionante. Entonces uno podía entender que esta dama estaba digitada por la mafia de Fujimori y Montesinos. Pero ahora es otra la motivación. ¿Quiénes son los que me denuncian? Barba y Rey de Unidad Nacional, una agrupación que quiere llegar a las elecciones municipales con un Andrade disminuido. Ellos están en campaña desde hace tiempo.

JOMOS
16 Feb 02

ALVIRO S.A. (Andrade)



Dicho en el zapateo, Andrade se siente un político amable y las últimas encuestas parecen darle la razón. Sin embargo, en su camino hacia el tercer mandato municipal deberá hacer gala de cintura para enfrentar denuncias como las que formuló en su contra José Barba (Izquierda).



Pero de pronto aparece Alfredo González y usted sabe qué tipo de gente es.

Perdón, ¿caso me está diciendo que Unidad Nacional y Lourdes Flores están detrás de esta campaña?

Yo no creo que una dama como Lourdes se preste a este juego sucio. Ella es una persona decente. Pero así como la conozco, también sé cómo es la política.

¿Cómo es, doctor Andrade?

Aquí en el Perú, es tumbar al rival a como dé lugar, y hay políticos que son profesionales en este asunto. Mire, el diario *Liberación* tiene que ocuparse, y mal, del alcalde Andrade en todas sus primeras páginas. ¿Y quién tiene el poder ahora en ese diario? Nada menos que Alberto Borea. Entonces, si usted quiere armar el acertijo tiene varias opciones, Borea y Barba son apristas, así digan lo contrario. Se vienen las municipales y no habrá más elecciones hasta dentro de tres años. Entonces, ¿cómo modificar el escenario político? Evidentemente, hay un estilo de hacer política y de manejar el poder. Un estilo que habla de mafias, de argollas, de corrupción y que no se ha inventado ayer.

A propósito, no me va a negar que usted es amigo del prófugo general Malca.

Amigo no. Que él era una autoridad y yo también, que por eso nos encontramos en diferentes compromisos, eso es cierto; pero de ahí a asegurar que éramos íntimos y que teníamos negocios juntos, esa es una calumnia. Al general Malca lo conocí cuando estudiaba en el CAEM. Después, cuando yo viajé a México a gestionar un préstamo para el municipio él era el embajador peruano en ese país y me invitó a la embajada. Pero eso de que soy socio de su hijo y toda aquella mentira de la empresa de seguridad Alviro S.A., es una patraña mayor.

¿Podría explicarme cómo es todo este asunto de Alviro S.A.?

Es muy sencillo. Alviro S.A. es una empresa de seguridad con cuatro so-

cios, uno de ellos es el hijo del general Malca. Ellos me compraron un inmueble de cuatro pisos en la calle Manuel Herrera 151, en Surco, donde antes funcionaba mi fábrica Alda. Yo les recomendé a un amigo, el coronel FAP (r

Carlos Vigil Meseth, que estaba sin trabajo. Al principio dijeron que sí, pero Vigil, no sé por qué, jamás llegó a trabajar de manera efectiva con ellos. Cuando yo estaba en el municipio de Miraflores y por la situación de emergencia que vivía el país, se podía contratar sin concursos ni licitaciones. Alviro S.A. se presentó y obtuvo tres puestos de trabajo. Era una buena compañía de seguridad, que incluso yo contraté para que le diera seguridad a mi fábrica Alda. Después esta empresa también trabajó, bajo otras condiciones, con el Consejo Provincial de Lima. Eso es todo.

¿Cómo que eso es todo?

Sí, señor. Claro, hay casualidades y ciertas coincidencias. Como Alviro S.A. se mudó a mi anterior propiedad donde quedaba Alda, la gente dice: "Alviro es de Andrade". Así lo denunció la señora

"Yo ya me había olvidado de la PNP porque estaba cansado de que me 'cojudearan'. Por eso perfeccioné el servicio del Serenazgo".

Jugar con fuego

"Ricardo Wong es un irresponsable"

El importador de artefactos pirotécnicos Ricardo Wong dice que usted le compró gran cantidad de juegos artificiales para cerrar su campaña en el 2000.

Que el más grande importador de pirotecnia se ocupe del alcalde me tiene sin cuidado. Este señor, que almacenaba el 90 por ciento de las 170 toneladas de artefactos pirotécnicos que había en Mesa Redonda, es un irresponsable. Él se encargaba de donar todos los juegos artificiales a todos los candidatos para luego, seguramente, pedir favores políticos.

¿Pero por qué lo culpa a usted de lo de Mesa Redonda?

Por una cuestión muy simple y que se ha negado varias veces. El señor Ricardo Wong es medio hermano nada menos

que del jefe de campaña de Unidad Nacional, Oswaldo Jorge Wong Luck. Aquí tiene las partidas de nacimiento de los dos. Ambos son hijos de William Wong, un ciudadano panameño nacido en China. Así enlodan al alcalde y limpian sus culpas de la tragedia.

Ricardo Wong también lo ha acusado a usted de manejar una mafia en la municipalidad e incluso ha llegado a pedir garantías para su vida.

¿No le digo? Ahora resulta que yo soy el mafioso. Mire, una perla más de la Comisión Barba que investigó lo de Mesa Redonda y que no concluyó nada porque ocultó pruebas. Ellos le han gestionado a Ricardo Wong una visa especial para que salga del país porque estaba en juego su vida. Eso es una barbaridad. □



PARTIDA NUMERO 0999

Según su partida de nacimiento, el empresario pirotécnico Ricardo Wong es hermano paterno de Jorge Wong, el jefe de campaña de Unidad Nacional. Ambos son hijos del ciudadano panameño William Wong, como figura en estos documentos.

Luz Salgado en tiempos de la campaña presidencial del 2000 y con estos mismos argumentos hoy se sigue el alboroto. Otra cosa, yo me preguntaba por qué Vigil se había prestado al juego de Barba y Rey. Leyendo el número 56 de la revista *Vivir Bien*, de enero del 2002, en la página 37 descubro que Carlos Vigil Meseth, mi ex amigo, se encuentra postulando para ser regidor por Jesús María. ¿Adivine por qué lista? Nada menos que por Unidad Nacional.

Alcalde, el martes participó en una ceremonia de esas en las que antes era muy difícil verlo...

Ya sé, se refiere al convenio que firmé con el ministerio de Trabajo y el director de Prompyme. Tiene razón. En todos los años que llevo como alcalde jamás firmé un convenio con el gobierno central. Esta vez lo hice para promover trabajo y por asuntos de seguridad ciudadana. Con Gino Costa, el viceministro del Interior, nos reunimos dos veces por semana y coordinamos acciones en asuntos puntuales de la ciudad. Yo ya me había olvidado de la PNP porque estaba cansado de que me "cojudearan". Por eso perfeccioné el servicio del Serenazgo.

A propósito, ¿se siente usted cómplice del presidente Toledo, como dicen sus adversarios?

¿Cómplice? No pues, señor. Él es la máxima autoridad política y es mi amigo. Yo me reúno con él dos veces al mes en su despacho. Preparamos programas comunes y conversamos de todo. Toledo me pidió calma cuando se enteró de que la campaña de desprestigio estaba en marcha. Que me iban a achacar el asunto de Mesa Redonda, cuando todos sabemos que gran parte de la responsabilidad la tiene la Discamec, lo del peaje, lo de Alviro S.A., aquello de que mi teniente-alcalde cobraba cinco mil dólares por constancia de trámites. Toledo es un buen tipo y gracias a él comenzarán a llegar los primeros préstamos del BID y el Banco Mundial.

Una curiosidad final, dígame, ¿dónde está su familia en este momento? (estamos en su casa y son las 7 de la mañana del domingo).

En mi casa de playa de Totoritas. Ojo: esa casa no me la regaló ninguna mafia. Es producto de mis ahorros. No se olvide que yo soy empresario. Y en un país como el Perú todos tenemos que ser empresarios, si no estamos fregados. □

Informe Alviro
ANEXO N° 7

L. H. P. O. C.

FRENTE DE DEFENSA INSTITUCIONAL Y DEL FUERO MUNICIPAL
F R E D I F U M

Inscrito en Reg. Pub. Ficha 19564 19/12/96

Av. Lampo N° 154 Telf.: 977-0741-9646724

M. H. P. O. C.

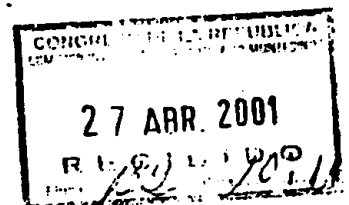
Lima, 27 de Abril del 2001.

SEÑOR CONGRESISTA:
DAVID WAISSMAN
PRESIDENTE DE LA COMISION MONTESINOS
Presente. -

En relación a las investigaciones que se vienen desarrollando sobre el caso Malca Villanueva, Gral(r) cómplice del ex-Asesor Vladimiro Montesinos, queremos solicitarle que:

Se sirva investigar al Alcalde de Lima, Dr. Alberto Andrade Carmona, por los vínculos habidos con dicho General, los fundamentos son los siguientes:

- a) En 1992, el Alcalde (Miraflores), Alberto Andrade, se reunió con el Ex-Asesor del SIN, Dr. Vladimiro Montesinos, bajo el supuesto de coordinar para la marcha por la paz: tal como el denunciado reconociera públicamente en Febrero del presente año.
- b) El Ex-Alcalde de Miraflores Alberto Andrade, apoyó abiertamente la Constitución promulgada por el Ex-Presidente Alberto Fujimori; jamás se pronunció en contra del autogolpe de Febrero de 1992 y apoyó el Referéndum como es de conocimiento público.



- c) El Alcalde Alberto Andrade, fungió del-fía de Fujimori para atacar al opositor del Fujimorismo. Alcalde de Lima en aquel entonces. Señor Ricardo Belmont C.
- d) El Alcalde Alberto Andrade, a través de su hermano, Ex-Alcalde de Miraflores, Fernando Andrade, defendió públicamente el origen Mirafloresino del Ex-Presidente prófugo.
- e) En el diálogo sostenido entre Vladimiro Montesinos y la Ex-Ministra María Luina Cuculiza, el Ex-Aesor expresa su acercamiento al Alcalde Alberto Andrade.
- f) El Alcalde Alberto Andrade y su Ex-Director Municipal Metropolitano, Mario Ocharán Zegarra, contrataron con la Empresa ALVIRO (de Seguridad Particular), de propiedad de la familia del prófugo Ex-Ministro de Defensa, Gral. Víctor Malca, para dar servicios en la Municipalidad de Lima y en EMAPE.

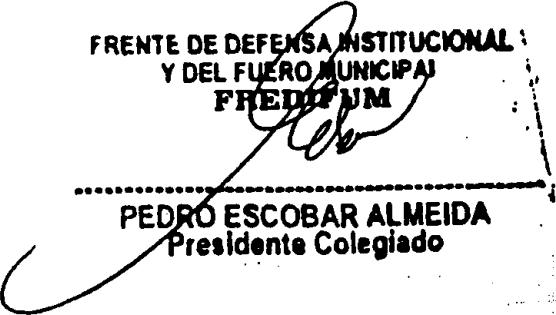
Sin otro particular, nos suscribimos de Ud. esperando que las investigaciones establezcan la verdad de los lazos entre el Alcalde de Lima Alberto Andrade Carmona y el Montesinismo.

Atentamente.

FRENTE DE DEFENSA INSTITUCIONAL
Y DEL FUERO MUNICIPAL
FREDIFUM


CESAR PASSALACQUA PEREYRA
Secretario de Defensa

FRENTE DE DEFENSA INSTITUCIONAL
Y DEL FUERO MUNICIPAL
FREDIFUM


PEDRO ESCOBAR ALMEIDA
Presidente Colegiado

Informe Alviro
ANEXO N° 8

NOTARI

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO
AV. LA PAZ 101295
MIRAFLORES
Telfs 44-1616 44-1617
44-1637 44-1271
Fax: 44-1254

Notaria

Javier Aspauza Gamarra

Notario — Abogado

Calle Shell 319 - 2do. - Piso Of. 201

Miraflores - Telfs. 44-4274 44-1616 44-1637

Fax: 44-1254

Lima — Perú



Testimonio

De la Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

Otorgada por "ALVIRO S.A.".-

A Favor de _____

Lima, 20 de ENERO de 19 95

Año 1,995 Folio 471 Hardeco 24170

SERIE A N° 0901441

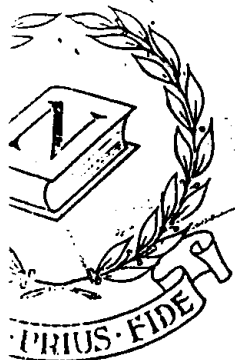
NOTARIA

Javier Aspaiza Gamarra

NOTARIO - ABOGADO

Av. LA PAZ N° 1305 - MIRAFLORES

Teléfono 444-1616 444-1617 444-1637 444 4274 Fax 444-1254



//..NÚMERO: KX.24170. MI:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ANONIMA.

DENOMINADA:

"ALVIRO S.A."

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS VEINTE,
 DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (20-
 01-1995), ANTE MÍ: JAVIER ASPAIZA GAMARRA, NOTARIO ABOGADO -
 DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN: - - - - -
 SETA. CARLA BEATRIZ CORONADO MOLINA, IDENTIFICADA CON: - - - - -
 LIBRETA ELECTORAL No.07876170, SUFRAGANTE. - - - - -
 QUIÉN MANIFESTÓ SER DE: - - - - -
 NACIONALIDAD: PERUANA. - - - - -
 PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ESTUDIANTE. - - - - -
 ESTADO CIVIL: SOLTERA. - - - - -
 DOMICILIADA EN MANUEL HERRERA No.151, SURCO. - - - - -
 SR. VICTOR MALCA SALAVERRY, IDENTIFICADO CON: - - - - -
 LIBRETA ELECTORAL No.07871065, SUFRAGANTE. - - - - -
 LIBRETA MILITAR No.1008811695. - - - - -
 QUIÉN MANIFESTÓ SER DE: - - - - -
 NACIONALIDAD: PERUANA. - - - - -
 PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ESTUDIANTE. - - - - -
 ESTADO CIVIL: SOLTERO. - - - - -



NOTARIO - ABOGADO
Javier Aspaiza Gamarra

M. FLORES
V.B.

..//

del documento que he tenido a la vista, encontrando idéntica en su contenido, la misma que legalizó

NOT
LA PI
MIRAI
44-16
Fax: 4



Lima, 27 MAR 2011

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO ABOGADO SURCO

DOMICILIADO EN MANUEL HERRERA No. 151, SURCO.

SRTA. ELIZABETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, IDENTIFICADA CON:
LIBRETA ELECTORAL No. 07873661, SUFRAGANTE.

QUIÉN MANIFESTÓ SER DE:

NACIONALIDAD: PERUANA.

PROFESIÓN: CONTADORA PÚBLICA.

ESTADO CIVIL: SOLTERA.

DOMICILIADA EN MANUEL HERRERA No. 151, SURCO.

SR. ALBERTO VIGIL MESETH, IDENTIFICADO CON:

LIBRETA ELECTORAL No. 09672238, SUFRAGANTE.

LIBRETA MILITAR No. 22511544.

QUIÉN MANIFESTÓ SER DE:

NACIONALIDAD: PERUANA.

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: CORONEL E.F. EN RETIRO.

ESTADO CIVIL: CASADO CON BLANCA SANCHEZ GARCÍA GODO.

DOMICILIADO EN MANUEL HERRERA No. 151, SURCO.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,

QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SU-

FICIENTE PARA CONTRATAR, SEGÚN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN

QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FÉ Y ME ENTREGAN UNA MI-

NUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO LA MISMA QUE ARCHIVO -

EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE

Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

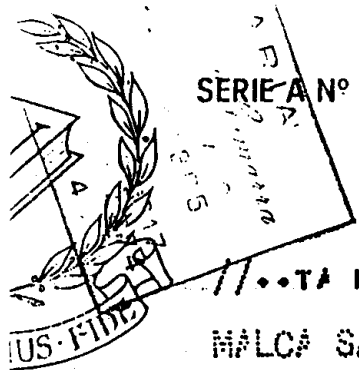
MINUTA:

SEÑOR NOTARIO DOCTOR JAVIER ASPAUZA GAMARRA:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS; UNA

DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGAN CARLA BEA-

TRIZ CORONADO MOLINA, CON LIBRETA ELECTORAL: 07876170, LIBRE-



SERIE A N° 0901443

NOTARIA

Javier Aspaux Camacho

NOTARIO - ABOGADO

Av. LA PAZ N° 1305 - MIPAFLORES

Tel. 444-1616 444-1617 444-1637 444-1274 Fax 444-1254

...TA MILITAR No. 2164903722, ESTUDIANTE, SOLTERA; DON VICTOR MALCA SALAVERRY, CON LIBRETA ELECTORAL: 07871065, LIBRETA MILITAR :1008811695, ESTUDIANTE, SOLTERO; ELIZABETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, CON LIBRETA ELECTORAL :07873661, Y LIBRETA MILITAR No. 1009309707, CONTADORA PÚBLICA, SOLTERA; Y ALBERTO VIGIL MESETH, CON LIBRETA ELECTORAL No. 09672238 LIBRETA MILITAR No. 22511544, CORONEL E.P. EN RETIRO, TODOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN EN MANUEL HERRERA No. 151, SURCO; ACTO QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN: - - - - -

PRIMERO: - - - - -

POR EL PRESENTE ACTO, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ "ALVIRO S.A." - - - - -

SEGUNDO: - - - - -

EL CAPITAL INICIAL DE LA EMPRESA ES DE S9,000.00. (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 9000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE S1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -

- CARLA BEATRIZ CORONADO MOLINA, SUSCRIBE 3,000 ACCIONES Y PAGA S3,000.00. - - - - -

- VÍCTOR MALCA SALAVERRY, SUSCRIBE 2,000 ACCIONES Y PAGA S2,000.00. - - - - -

- ELIZABETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, SUSCRIBE 1,000 ACCIONES Y PAGA S1,000.00. - - - - -

- ALBERTO VIGIL MESETH, SUSCRIBE 3,000 ACCIONES Y PAGA S3,000

TERCERO: - - - - -

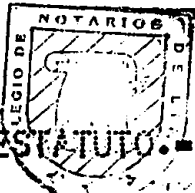
LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE REGIRÁ SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ADELANTE LA LEY Y AL SIGUIENTE ESTATUTO: - - - - -



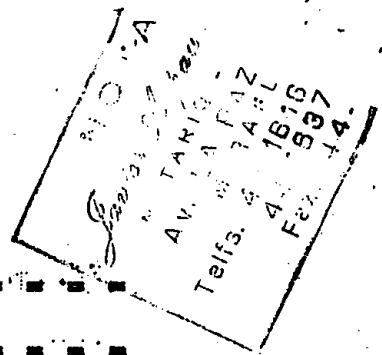
Javier Aspaux Camacho
NOTARIO - ABOGADO

del documento que he tenido a la vista, encontrándolo idéntica en su contenido, la misma que legaliza

Lima, 27 MAR. 1995



Javier Aspuro Gamarras
NOTARIO ABOGADO



II. ESTATUTO.

TITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION:

ARTICULO PRIMERO:

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "ALVIRO S.A."

ARTICULO SEGUNDO:

EL OBJETO DE LA EMPRESA ES DEDICARSE A LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES, PROTEGIENDO LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS ASI COMO LA SEGURIDAD DE INSTALACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ESPECTACULOS, CERTAMENES O CONVENCIONES. QUEDAN INCLUIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LEY RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL RUBRO ANTES MENCIONADO.

ARTICULO TERCERO:

EL DOMICILIO DE LA EMPRESA ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SU CURSALES, AGENCIA O OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO. LA DURACION ES INDEFINIDA Y COMENZARA SUS ACTIVIDADES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE MINUTA.

TITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE \$9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS SOLES), DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 9,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO QUINTO:

LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ES LIMITADA POR LO QUE NO SE EXTIENDE AL PATRIMONIO PERSONAL DE LOS SOCIOS QUIENES TIENEN

SERIE A Nº 0901445

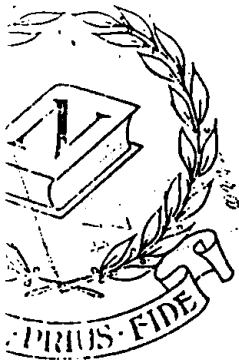
NOTARIA

Javier Ashauxa Gamarra

NOTARIO - ABOGADO

Av. LA PAZ Nº 1305 - MIRAFLORES

Tel. 444-1616 444-1617 444-1637 444 4274 Fax 444-1254



/// • LAS SIGUIENTES PRERROGATIVAS: - - - - -

A. PARTICIPAR DEL REPARTO DE UTILIDADES Y DEL PATRIMONIO RESULTANTE DESPUÉS DE LIQUIDAR LA SOCIEDAD. - - - - -

B. VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES. - - - - -

C. FISCALIZAR LA GESTIÓN SOCIAL. - - - - -

D. LOS DEMÁS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY. - - - - -

ARTICULO SEXTO: - - - - -

LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, SU REGISTRO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, EL CONTENIDO DE CADA TÍTULO Y DEMÁS SE HARÁ DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 102 Y SIGUIENTES DE LA LEY. - - - - -

TITULO TERCERO: - - - - -

DE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA. - - - - -

ARTICULO SETIMO: - - - - -

CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES EN LAS QUE SE DECIDIRÁN LOS ASUNTOS PROPIOS QUE LE COMPETAN A CADA JUNTA RESPECTO DE LA EMPRESA. TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA JUNTA, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS EN ELLA. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: - - - - -

LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS DEBEN REALIZARSE NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, PREVIA CONVOCATORIA. LA JUNTA EXTRAORDINARIA PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO INCLUSIVE SIMULTÁNEAMENTE A LA ORDINARIA. - - - - -

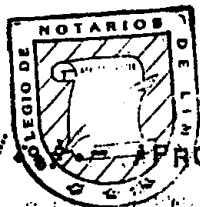
ARTICULO NOVENO: - - - - -

COMPETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: - - - - -

Vertical stamp: DICCIONARIO DEL MINISTRO DEL DICCIONARIO DE LOS SERVICIOS DE ABOGADO. Signature: Javier Ashauxa Gamarra. Title: NOTARIO - ABOGADO.

del documento que he tenido a la vista, encontrando idéntica en su contenido, la misma que legalizo

Lima, _____



Javier Aspuru Gamero
Javier Aspuru Gamero

NOTA
Javier Aspuru Gamero
NOTARIO
AV. LA PAZ
TELEF. 44-161
Y. 4

APROBAR O DESAPROBAR EL INFORME DE LOS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA.

B. = DISPONER DE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES.

C. = ELEGIR AL GERENTE, NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.

D. = DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS SOCIOS O LA GERENCIA PROPONGAN Y QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA JUNTA EXTRAORDINARIA.

ARTICULO DECIMO:

COMPETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

A. = MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.

B. = AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.

C. = REMOVER AL DIRECTORIO, GERENTE O GERENTES DE LA EMPRESA Y EN SU CASO ELEGIR AL REEMPLAZO.

D. = EMITIR OBLIGACIONES.

E. = DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.

F. = TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.

G. = DISPONER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA O QUE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, EN SU CASO, DEBERÁ CONVOCARSE CON LOS REQUISITOS DE PUBLICACIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN EL DIARIO OFICIAL Y OTRO DE GRAN CIRCULACIÓN, ASIMISMO, DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS REQUISITOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA MISMA LEY. NO OBSTANTE LO ANTES REFERIDO, LA JUNTA SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA SIEM-

SERIE A Nº 0901447

NOTARIA

Javier Astauxa Camarero

NOTARIO - ABOGADO

Av. LA PAZ Nº 1305 - MIPAFLORES

Tel/f. 444-1616 444-1617 444-1637 444 4274 Fax 444-1254



...PRE QUE ESTÉN LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS ACEPTEN UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS EN ELLA A TRATAR...

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LOS SOCIOS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, PODRÁN ASISTIR PERSONALMENTE O POR APODERADO. LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 131 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES CONCURRENTES.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE TRATE DE ASUNTOS TALES COMO AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE EN AMBOS CASOS EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN...

Vertical stamp: DICCIONARIO DE ABOGADOS, DICCIONARIO DEL TRIBUNAL, NOTARIO ABGADO, Javier Astauxa Camarero

del documento me he referido a la fiscal correspondiente
idéntica en su contenido, la misma que legaliza

Lima, 27 MAR. 1995

NOTARIO
AV. J. P. ...
Telfs 44 6694



Juan P. ...
Notario

... POR LO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

LA JUNTA GENERAL SERA PRESIDIDA POR EL GERENTE O EL SOCIO QUE SE DESIGNE EN ESE MOMENTO PARA TAL EFECTO Y ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE PARA ESE FIN SE DESIGNE EN EL MOMENTO INDICADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE ADOPTEN CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, ACTAS QUE DEBERAN REDACTARSE DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DEL DIRECTORIO:

ARTICULO DECIMO SETIMO:

LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE ESTARA COMPUESTO DE TRES A SIETE MIEMBROS, ESTE SERA RENOVADO CADA TRES AÑOS O CUANDO LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR.

EL DIRECTORIO DEBERA ESTAR COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE Y LOS DEMAS DIRECTORES. EL PRESIDENTE SERA QUIEN DIRIJA LA SESION Y TENDRA VOTO DIRIMIENTE; EL VICE-PRESIDENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO ADEMÁS DE EJERCER LAS FACULTADES CONJUNTAS CON EL GERENTE DE CONFORMIDAD CON LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTICULO VIGESIMO DEL PRESENTE ESTATUTO.

LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS Y CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO NO OBSTANTE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS, HASTA QUE SE NOMBREN NUEVOS DIREC-

SERIE A N° 0901449

NOTARIA

Javier Aspaura Gamara

NOTARIO - ABOGADO

AV. LA PAZ N° 1305 - MIRAFLORES

Telfs. 444-1616 444-1617 444-1637 444 4274 Fax 444-1254



...TRES O ELLOS MISMOS SEAN REELEGIDOS...

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ...

NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE

EL ARTICULO 156 DE LA LEY. EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO SE

OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 161 DE LA LEY.

LA CONVOCATORIA, EL QUÓRUM, LOS ACUERDOS Y DEMÁS TEMAS RESPEC

TO DEL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO SE REGISTRARÁN DE ACUERDO A

LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 153 Y SIGUIENTES DE LA LEY.

DE LA GERENCIA: ...

ARTICULO DECIMO NOVENO: ...

LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES, QUIÉNES PO

DRÁN SER SOCIOS O NO DE LA EMPRESA; ESTOS ESTARÁN A CARGO DEL

ÁREA O ÁREAS QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN

DE LA EMPRESA. ...

ARTICULO VIGESIMO: ...

EL GERENTE GENERAL O GERENTES, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD, EN

TODOS LOS ASUNTOS REFERENTES A SU OBJETO, TENIENDO SIEMPRE EN

CONSIDERACIÓN EL ÁREA QUE ESTÉ A SU CARGO, SIN EMBARGO, EL GE

RENTE GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRA

CIÓN DEL NEGOCIO Y LAS ESPECIALES QUE SE ENUMERAN A CONTINUA

CIÓN: ...

A. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EN TODOS

LOS ASUNTOS REFERENTES A SU OBJETO, CUIDAR QUE LA CONTABILI

DAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERA

CIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS.

PARA FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. ...

B. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRAR EN NOM

BRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS BIENES DE ÉSTA. ...

..//

NOTARIO - ABOGADO
Javier Aspaura Gamara



del documento que he tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido, la misma que legaliza

Lima, _____

Javier Astorino Gamero
NOTARIO ABOGADO

NO.
Javier Astorino Gamero
NOTARIO ABOGADO
AV. LA FLORES 443-1
Telf. 443-1
Fax: 443-1



1.- NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES.

D.- INTERVENIR EN ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON TERCEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.

E.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONAL; PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE A LA FECHA, O CON LAS FACULTADES EQUIVALENTES QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

F.- ELABORAR EL PROYECTO DE BALANCE ANUAL.

G.- EFECTUAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

H.- SUSTITUIR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE.

I.- EJERCITAR LAS DEMÁS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA:

- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN USO, USUFRUCTO, COMODATO, ANTICRESIS, OTORGAR GARANTÍAS Y EN GENERAL DISPONER EN CUALQUIER FORMA ONEROSA O GRATUITA DE LOS BIENES SOCIALES, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES. PARA TAL EFECTO,

SERIE A N° 0901450

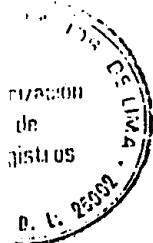
NOTARIA

Javier Ashaura Camarero

NOTARIO - ABOGADO

AV. LA PAZ N° 1305 - MIRAFLORES

Tel. 444-1616 444-1617 444-1637 444-4274 Fax 444-1254

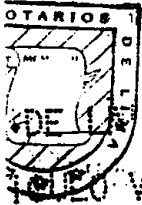


... PODRÁ HACER CUALQUIER NEGOCIO, FIRMAR Y CONCLUIR LOS AC-
 TOS Y CONTRATOS, SEAN ESTOS EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVA-
 DOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. - - - - -
 - REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS,
 TRÁTESE DE ENTREGAS BANCARIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, -
 - PRIVADAS O PÚBLICAS, GIRAR, DESCONTAR Y COBRAR CHEQUES, ABRIR
 O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER ESPE-
 CIE, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, EJECUTAR, DESCONTAR,
 PONER EN COBRANZA, RENOVAR, AVALAR TÍTULOS, VALORES Y EFECTOS DE
 COMERCIO, HACER TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS
 DE ADVANCE ACCOUNT, LEASING O CUALQUIER TIPO, OTORGANDO LAS
 FIANZAS Y GARANTÍAS PERSONALES Y REALES NECESARIAS; NEGOCIAR Y
 CONTRATAR CRÉDITOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA,
 ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA EN LA MODALIDAD QUE
 SE REQUIERA; PODRÁ TAMBIÉN COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE
 LE DEBE A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES. - - -
 TITULO CUARTO: - - - - -
 DEL BALANCE ANUAL Y LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - - - - -
 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - - - - -
 - EL DIRECTORIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 80 DÍAS POSTERIORES AL
 ÚLTIMO EJERCICIO, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL ÚLTIMO BALANCE
 GENERAL, CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y LA PROPUESTA
 DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CON LA MEMORIA ANUAL RESPECTIVA.
 - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - - - - -
 - LOS REFERIDOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN -
 - DE LOS SOCIOS EN EL DOMICILIO SOCIAL 10 DÍAS ANTES DE LA CE-
 LEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. - - - - -
 TITULO QUINTO: - - - - -

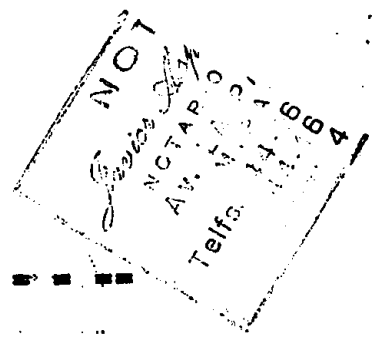
ABOGADO
 JAVIER ASHAURA CAMARERO
 INOTARIO ABOGADO

del documento que he tenido a la vista, constando
fidedigna en su contenido, la misma que legalizo

Lima, 27 MAR 1995



Davies Aspauro Gamarro
Davies Aspauro Gamarro
ABOGADO



DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS
EL ARTÍCULO 359 Y SIGUIENTES DE LA LEY O CUANDO LO RESUEL-
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ
BRAR A EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES QUE SEAN NECESARIOS -
RITERIO DE LA JUNTA GENERAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA DISPOSICION:

PRIMER DIRECTORIO ESTÁ CONFORMADO POR 4 MIEMBROS:

OTORGANTES ACCORDARON NOMBRAR COMO DIRECTORES DE LA SOCIE-

A DOÑA CARLA BEATRIZ CORONADO MOLINA, PERUANA, CON DOMI-

LIO EN SANTA CARMELA No. 392, LAS MAGNOLIAS, SURCO; DON VIC-

TOR MALCA SALAVERRY, PERUANO, CON DOMICILIO EN CALLE 11 No. 161

DE LAS MAGNOLIAS, SURCO, QUIÉN SERÁ EL PRESIDENTE; DOÑA ELIZA-

BETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, PERUANA, CON DOMICILIO EN -

CALLE 11 No. 161, LAS MAGNOLIAS, SURCO; Y A DON ALBERTO VIGIL

MESETH, PERUANO, CON DOMICILIO EN PEDRO MURILLO No. 935, DPTO.

DE PUEBLO LIBRE.

ADICIONALMENTE DESIGNADO GERENTE DON RODOLFO CORONADO MOLINA, PERUANO,

CON DOMICILIO EN SANTA CARMELA No. 392, LAS MAGNOLIAS, SURCO.

REGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y CURSE

PRESENTE AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA LA DEBIDA INSCRIP-

CION DE ESTE CONTRATO. FIRMADOS: CARLA BEATRIZ CORONADO MO-

LINA. - VÍCTOR MALCA SALAVERRY. - ELIZABETH MILAGRITOS MALCA -

SALAVERRY. - ALBERTO VIGIL MESETH. - DR. GUSTAVO SARAVIA CASA-

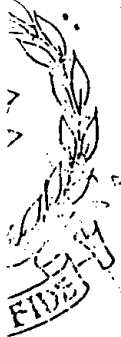
NOVA, ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA, REGISTRO No. 15210.

ASIGNADO: DEPOSITO BANCARIO. - BANCO DE CRÉDITO. - CUENTAS CO-

SERIE A N° 0901448

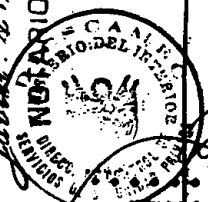
NOTARIA

Javier Asthauza Camarero
NOTARIO - ABOGADO
CALLE PAZ N° 1205 - MIRAFLORES
TEL. 444-1616 444-1617 444-1637 444-4274 444-4411



11. • RIENTES M.N. - OF. 194-707-C. - 19-01-95. - EFE. - DEPOSITOS. -
OF. 157197. - ALVIRO S.A. - CÓDIGO DE CUENTA : 049605-0-59. - IM-
PORTE: S9,000.00. - UN SELLO QUE DICE: AG. DE MIRAFLORES , 19
DE ENERO DE 1995, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, CAJ. TERMINAL C. -
CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGAN-
TES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE LES HICE, DES-
PUÉS FIRMAN ANTE MÍ, DE LO QUE DOY FÉ. - LA PTE. ESCRITURA SE -
INICIA EN LA FOJA-SERIE: A-0901441 Y TERMINA EN LA SERIE: A-090
1448, HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MÍ
EL NOTARIO, CON FECHA: 30-01-95 -- DE LO QUE DOY FÉ. - ENTRE-
LÍNEAS: PERUANO: VALE. - ENTRELÍNEAS: LIMA 15 DE ENERO DE 1995:
VALE. -

Javier Asthauza Camarero
NOTARIO - ABOGADO



[Signature]
SRTA. CARLA B. CORONADO M. (1)

[Signature]
SR. VÍCTOR MALCA SALAVERRY (2)

[Signature]
SRTA. ELIZABETH M. MALCA S. (3)

[Signature]
SR. ALBERTO VÍGIL MESETH (4)

Javier Asthauza Camarero
NOTARIO - ABOGADO

Javier Asthauza Camarero
NOTARIO - ABOGADO

950
95
95
95
95

S

INSCRIPCION

REGISTRADA LA SOCIEDAD EN LA FICHA 113830
DEL LIBRO DE SOCIEDADES. UNA FIRMA DE LA-
REGISTRADORA. LIMA, 02 DE MARZO DE 1,995.

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

Copia Fotostática de la Escritura Pública que
se encuentra en mi Registro; y a solicitud de la parte
interesada expido el presente Testimonio de
conformidad a Ley; el que Fúbrico: Sello, Signo y Firmo en

Lima, 06 de MARZO de 19 95.



Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

M. ORMAÑO
V. B.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción
del documento que he tenido a la vista, encontrándola
idéntica en su contenido, la misma que legalizo

Lima, 27 MAR. 1995

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO



19

Informe Alviro
ANEXO N° 9

COPIA LITERAL

PROPIEDAD HORIZONTAL
 Independización

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 Provincia de Lima. Distrito de SANTIAGO DE SURCO

PLANO N° 369726

Presentación título de Independización - Dato		Derechos	
Día	Hora	Arbitrio	Medida
17	9:28	287	21910
Anexión dominante: Edificio inscrito a fs. FICHA 101516		Recibo N° 43358-77394	
Anotación de la independización: fs. tomo		Ubicación Calle Manuel Herrera Posayada	

Descripción del inmueble: 1) - Designación Est. 1 - 1° PISO Porcentaje en las zonas comunes: 2.64%
 con la calle Manuel Herrera Posayada, con el estacionamiento dos, con 5.50ml.; y por el estacionamiento dos, con 5.50ml.; por la izquierda entrando, con el estacionamiento dos, con 5.50ml.; por la derecha entrando, con propiedad de terceros, con 5.50ml.; Lima, 2 de Febrero de 1988 con el dpto. 101. con 2.50ml. -

Certificado de inscripción al Dorsó
 No Pendientes de Inscripción

Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 A Horas: 8:00 AM

1) - Registro Personal
 1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarios.
 2.- Inscripción - Lima, 02-02-88

Legalizada
 08 FEB 1988
 Dr. DELOS M. MAYANO MORALES
 Director General de Registros Públicos

c) - Títulos de dominio
 1.- La independización se hace en virtud del título formulado por el propietario ALBERTO ANDRÉS GARCÍA y su conyuge doña ANA BOVA I HERRERA - Escritura pública del 30-12-86. - Partido de Callao - Dr. Antonio Vega Escudé. - Lima, 2-2-88

08 MAR. 1988

ANA LUCIA ABAYTA FERRANDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° 1 - Calle 8 de Lima

COPIA LITERAL

FICHA N°

PLANO PROPIEDAD HORIZONTAL

Independización

(Continuación)

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Provincia de Lima. Distrito de

f) - Registro Personal	g) - Inscripción	d) - Gravámenes y cargas	e) - Titulos de dominio
------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------

7. Vendido a favor de VICTOR ENRIQUE NAJEF SOLAVERBY, soltero, por el valor de US\$ 65,000.00 dólares americanos, pagados, en conjunto con otros inmuebles, en el Pub. 03-05-76 / aclaratoria del 27-08-96 Not. Ricardo Ortiz de Zevallo VILLALBA, oficio: 13337 del 11-10-96 ascto: 163256 / tomo: 391 / der.: 37,569 / 25,96 / 59,59 / 106138 y 108600. Lina. 25-10-96

[Firma]
 DR. CARLOS MARTIN LUCAS RUIZ
 Registrador Público
 OFICIO

Copia Certificada
 Sin inscripción al Dorsó
 Pendientes y/o Pendientes de Inscripción
 A Horas : 8:00 AM

DICTADO

[Firma]
 ANA LUCIA ABANTI GERMÁNDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° 1 - Sede Lima

12

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44576317

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA ESTAC 1-1° PISO
SANTIAGO DE SURCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00002

EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: Por Resolución del 06 de Junio del 2001, suscrita por la Juez Victoria Sanchez Espinoza del Quinto Juzgado Penal Especial, se traba Embargo Preventivo en forma de inscripción sobre el total de los derechos y acciones que correspondan al procesado VICTOR MALCA SALAVERRY sobre el inmueble registrado en ésta partida, hasta por la suma de Quince Mil nuevos soles; a mérito de la instrucción que se le sigue al demandado y otros por delito de Enajenamiento Real y otros en agravio del Estado.- El título fue presentado el 29/08/02 a las 09:31:41 AM horas, bajo el N° 2001-00160389 del Tomo Diario 0416. Derechos : Exonerados con recibo N°00051722.- Lima, 03.08.2002

[Signature]
Dr. JAIME VALENCIA CATUNTA
Registrador Público (e)

Copia Certificada

Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

A Horas : 8:00 AM

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número

[Signature]
ANA LUCY ABANTO FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

IMPRESION:19/08/2002 15:21:34 Pagina 4 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44576317

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA ESTAC 1-1° PISO
SANTIAGO DE SURCO
(Antecedente Registral Ficha N° 369726)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00001

1.- EMBARGO U ORDEN DE INHIBICIÓN PARA DISPONER O GRAVAR BIENES: El inmueble inscrito en ésta partida se encuentra afecto a la Medida Limitativa de Derechos en la modalidad de Embargo u Orden de Inhibición para disponer o gravar bienes, cuya duración es de quince días calendarios, el cual fué prorrogado por el término de quince días calendarios a solicitud de la Fiscal Provincial Especializada Dra. Ana Cecilia Magallanes Cortéz, ordenado trabar por el Juez Penal de Turno Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Ricardo Nuñez Espinoza, Sec. Daniel Peña Sanchez por Resolución de fecha 19/01/2001, dispuesto de conformidad con la Ley 27376 Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones pre-liminares. En los seguidos contra Victor Manuel Malca Villanueva, Elizabeth Milagros Malca Salaverry, Lilia Maribel Malca Salaverry y Victor Enrique Malca Salaverry por delitos de corrupción de funcionarios y otros en agravio de Estado Peruano. El título fue presentado el 24/01/01 a las 09:08:38 AM horas, bajo el N° 2001-0016434 del Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 00 con recibo N°00002750. Lima, 02/02/2001.

Copia Certificada

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Sin Inscripción al Oso
A Horas : 8:00 AM

IMPRESION:19/09/2002 15:21:34 Pagina 3 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ANA LUCIA ABANTO FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL

Certificado de inscripción al Dorsó
de las inscripciones pendientes de inscripción

08 MAR 1988
FICHA 369424

PROPIEDAD HORIZONTAL
Independización

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Lima. Distrito de SANTIAGO DE SURCO

PLANO N°

Del tomo del tomo
FICHA 101516

Antecedente dominial: Edificio inscrito a fs
Anotación de la independización: fs tomo

Fraccionada (línea de Independización - Dorsó)		Barras		Trazas		Además	
Día	Mes	Año	Hers	9128	287	21910	
17	12	87					

Derechos heredados del título en virtud del cual se inscribió la Independi. Recibo N° 43329-77394

Ubicación: Calle Manuel Herrera y Pomareda N° 151
Calle Manuel Herrera y Pomareda N° 151
Porcentaje en las zonas comunes: 2.64%
Denominación: PISO
Porcentaje en las zonas comunes: 2.64%
Límites y medidas perimetricas: 2.64% con la calle Manuel Herrera y Pomareda con un ancho de 5.50ml.; y por el fondo con el estacionamiento tres, con 5.50ml.; y por el fondo por la izquierda entrando, en estacionamiento tres, con 5.50ml.; y por el fondo con el dpto. 101, con 2.50ml.- Lima, 2-2-86.-

5) - Registro Personal

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarios.
Ninguno.- Lima, 2-2-86.-az.

Legalizada el 08 MAR 1988
al dero
Dr. LUCIA A. FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

8:00 AM

Hay Titulos Suspendidos A Horas

COPIA LITERAL

FICHA N°

PROPIEDAD HORIZONTAL

Independizado

(Continuación)

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Provincia de Lima. Distrito de

PLANO

f) - Registro Personal

d) - Gravámenes y cargas

e) - Titulos de dominio

2.- Vendido a favor de VICTOR ENRIQUE MALCA SALAVERRY, soltero, peruano, nacido el 10 de US\$ 65,000.00 dólares americanos, pagados, en conjunto con otros inmuebles, en Pub. 03-05-76 y alaratoría del 27-08-76 Not. Ricardo Ortiz de Zavallos Villalón. Pres. 13:59 del 11-10-76. - asto: 16326. - tomo: 391. - der.: 9,569.25. - Rec. N° 3949 106188 y 108400. Lima, 27/10/76

Dr. CARLOS MARTIN LUCAS BALDI
 Registrador Público
 ORLE

05 NOV. 1996

DICTADO

Certificación
 Sin inscripción al DORSO
 A Horas : 8:00 AM

AMA LUCIA ARANDA FERNANDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lim

COPIA LITERA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44576325

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151 ESTAC 2 - 1° PISO
SANTIAGO DE SURCO
(Antecedente Registral Ficha N° 369727)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00001

1.- EMBARGO U ORDEN DE INHIBICIÓN PARA DISPONER O GRAVAR BIENES:

El inmueble inscrito en ésta partida se encuentra afecto a la Medida Limitativa de Derechos en la modalidad de Embargo u Orden de Inhibición para disponer o gravar bienes, cuya duración es de quince días calendarios, el cual fué prorrogado por el término de quince días calendarios a solicitud de la Fiscal Provincial Especializada Dra. Ana Cecilia Magallanes Cortéz, ordenado trabar por el Juez Penal de Turno Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Ricardo Nuñez Espinoza, Sec. Daniel Peña Sanchez por Resolución de fecha 19/01/2001, dispuesto de conformidad con la Ley 27376 Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones pre-liminares. En los seguidos contra Victor Manuel Malca Villanueva, Elizabeth Milagros Malca Salaverry, Lilia Maribel Malca Salaverry y Victor Enrique Malca Salaverry por delitos de corrupción de funcionarios y otros en agravio del Estado Peruano. El título fue presentado el 24/01/01 a las 09:08:38 AM horas, bajo el N° 2001-0016434 del Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 00 con recibo N° 00002750. Lima, 02/02/2001.

Copia Certificada

No hay Títulos Suspendidos y/o Paralizados
Sin Inscripción al Derecho de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

TULO BELLO UN BLOQUE
Registral

Lucía Abanto FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44576325

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151 ESTACIONAMIENTO 2
1° PISO
SANTIAGO DE SURCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00002

EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: Por Resolución del 06 de Junio del 2001 suscrita por la Juez Victoria Sanchez Espinoza del Cuarto Juzgado Penal Especial, se traba Embargo Preventivo en forma de inscripción sobre el total de los derechos y acciones que correspondan al procesado VICTOR MALCA SALAVERRY, sobre el inmueble registrado en ésta partida, hasta por la suma de Quince Mil nuevos soles; a mérito de la instrucción que se le sigue al mencionado y otros con delito de Habrimento Real y otros en agravio del Estado. El título fue presentado el 29/08/01 a las 09:31:41 AM horas, bajo el N° 2001-00160385 del Tomo Diario 0416. Derechos : Exonerados con recibo N°00051722.- Lima, 03.08.2001

Dr. JAIME ALFONSO CATUNE
Abogado Público (e)
ORLC

Copia Certificada

Sin Inscripción al Dato
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

ORLC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número

ANA LUCIA BAYATO FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL

369728
Certificado de inscripción al Dorsal de Inscripción Pendientes de Inscripción

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Lina. Distrito de SANTIAGO DE SURCO

PROPIEDAD HORIZONTAL
Independización

FLANO N°

Antecedente dominial: Edificio inscrito a la del tomo FICHA 101516
partida como
Anotación de la Independización: L.

Presentación título de Independización - Dorsal				
Día	Mes	Año	Hora	Minuto
17	12	87	9:28	287
Recebo N° 43329-77394				

Unidad Calles
Descripción del inmueble: 1) - Denominación Forcentaje en las zonas comunes: 3.70%
2) - Límites y medidas perimetrales: 3.70% con la calle Manuel Herrera Posada con 3.50ml.; por la derecha entrando, con el estacionamiento dos, con 5.50ml.; por la izquierda entrando, con el pasaje de ingreso común, con 5.50ml.; por el fondo, con el dpto. 101, con 3.50ml.; Lina, 2-2-88.-9%.

e). - Títulos de dominio

1. - La independización se hace virtual del edificio terminado por el propietario. ALFONSO ABAMTO FERRER y su conyuge doña AMA BORGHI HERRERA - Escritura pública del 30-12-86 - Ejecutorio del Callao Dr. Antonio Vega - Remate - Escritura pública del 02-08-88 - as. - Escritura pública y cancelación de inscripción de dominio.

2. - Gravámenes y cargas

Antes que la independización y de inscripción de dominio se inscribió en el Dorsal de Inscripción Pendientes de Inscripción el 2-2-88.-9%.

3. - Registro Personal

1. - Inscripciones referentes a personas que han figurado como proplearias.
Ninguno.- Lina, 2-2-88.-as.

Legalizado el 13 de Mayo de 1988
Custodia al dorso
Dr. CARLOS MARIANO MESSILLO
Escrituras

10872
11-01-1988
ANA LUCIA ABAMTO FERRE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sección 18

A Horas 8:00 AM

Hay Títulos Suspendidos A Horas

114

COPIA LITOGRAFADA

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Lima. Distrito de
PROPIEDAD HORIZONTAL
Independencia
FICRA N°
PLANO

e).--Títulos de dominio	d).--Gravámenes y cargas	c).--Acciones	b).--Registro Personal
<p>05 NOV. 1996</p> <p>2. VENTANA DE LA VU TOR ENRIQUE RAUCO SALAVERRY, con el fin de pagar los US\$ 63.000,00 dólares retribuciones, pagados, en conjunto con los intereses, por los meses 03-05-96 y a la fecha del 27-08-96 por Ricardo Ortiz C. (C. P. N. 13.329 del 11-10-90) y LORANI, 106118 y 391. der.: S. 165256. - LOMO: 09339. - LIMA. 65-10-96</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DI. CAROLINA MARTIN LUCHE RAZUR Registrador Público DRLC</p>			

Copia Certificada
Sin inscripción al DORSO
Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

DISTRITO

ANA LUCIA ABANTO EN AMBIEZ
Registrador Público
Zona Registral N° 1 - Sede Lima

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 44576333
 OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151 ESTAC 3 - 1° PISO
SANTIAGO DE SURCO
 (Antecedente Registral Ficha N° 369728)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
 D 00001

1.- EMBARGO U ORDEN DE INHIBICIÓN PARA DISPONER O GRAVAR BIENES: El inmueble inscrito en ésta partida se encuentra afecto a la Medida Limitativa de Derechos en la modalidad de Embargo u Orden de Inhibición para disponer o gravar bienes, cuya duración es de quince días calendarios, el cual fué prorrogado por el término de quince días calendarios a solicitud de la Fiscal Provincial Especializada Dra. Ana Cecilia Magallanes Cortéz, ordenado trabar por el Juez Penal de Turno Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Ricardo Nuñez Espinoza, Sec. Daniel Peña Sanchez por Resolución de fecha 19/01/2001, dispuesto de conformidad con la Ley 27376 Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones pre-liminares. En el seguido contra Víctor Manuel Malca Villanueva, Elizabeth Milagros Malca Salaverry, Lilia María Maribel Malca Salaverry y Víctor Enrique Malca Salaverry por delitos de corrupción de funcionarios y otros en agravio de Estado Peruano. El título fue presentado el 24/01/01 a las 09:08:38 AM horas, bajo el N° 2001-0016434 del Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 00 con recibo N°00002750. Lima, 02/02/2001.

Copia Certificada
Sin Inscripción a Dosis de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

IMPRESION: 19/09/2002 15:22:24 Pagina 3 de 4
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ANA LUCIA ABANTO FERRER
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 44576333
 OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151 ESTAC 3-1ER PISO URB
SANTIAGO DE SURCO
ANTECEDENTE: FICHA N° 369728

REGISTRO DE PROPTEDAD INMUEBLE
 RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
 D 00002

EMBARGO.-El inmueble inscrito en esta partida se encuentra afecto al embargo en forma de inscripción sobre la totalidad de acciones y derechos que correspondan a don VICTOR ENRIQUE MALCA SALAVERRY, hasta por la suma de S/30'000,000.00 nuevos soles Por RESOLUCION JUDICIAL de fecha 14/03/2001 expedida por el Juzgado Penal Especial que despacha la jueza VICTORIA SANCHEZ ESPINOZA y socio Isabella Aurora Flores Alberto En el proceso penal que se le sigue por delito de enriquecimiento Real en agravio del estado El título fue presentado el 25/05/01 a las 11:36:02 AM horas, bajo el N° 2001-00097249 del Tomo Diario 0411 Derechos : S/. 00 con recibo N°00000018, LIMA, 29 de 2001.

Copia Certificada
Sin Inscripción a Censo
No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

IMPRESION: 19/09/2002 15:22:24 Pagina 4 de 4
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

MINA LUCIA ABAYTO FERNANDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL

COPIA LITERAL
Inscripción al Dorsó y/o Pendientes de Inscripción

MICROFILMADO

FICHA N° 369729

PLANO N° 17 SET. 1990

PROPIEDAD HORIZONTAL
Independización

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Linc. Distrito de

c). --Títulos de dominio	d). --Gravámenes y cargas	e). --Cancelaciones
<p>2.-HIPOTECA.-Constituida por Alberto Arauz de Garzona y Ana Teresa Betteiri Herrera a favor del BANCO CONTINENTAL hasta por la suma de 1/300'000,000.00 intis, para garantizar toda deuda del deudor y/o Aída Insuñez S.A. a favor del Banco. Plazo: Indefinido. Sec. Páb. del 5-10-89 otorgada ante Notario Ricardo Ferrandini Arauz, Pres. a las 15:25 del 14-11-89 asde. 124810 tomo 30 de la serie. Derechos 1/530,000 Rec. No 83255 Llam. 17 de Noviembre de 1989.</p> <p>17001 7-1-90</p>	<p>3.- RECUPERO solicitada por el Sr. Ricardo Ferrandini Arauz, el fecha 8-9-90, para que se inscriba la modificación de garantía hipotecaria a favor del Banco Continental hasta por la suma de 1/300'000,000.00 intis. Plazo: Indefinido. Sec. Páb. del 5-10-89 otorgada ante Notario Ricardo Ferrandini Arauz, Pres. a las 15:25 del 14-11-89 asde. 124810 tomo 30 de la serie. Derechos 1/530,000 Rec. No 83255 Llam. 17 de Noviembre de 1989.</p>	<p>4.- Hipoteca reg. ... esta ficha se cumplida hasta por la suma de \$100,000.00. Plazo: Indefinido. Sec. Páb. del 5-10-89 otorgada ante Notario Ricardo Ferrandini Arauz, Pres. a las 15:25 del 14-11-89 asde. 124810 tomo 30 de la serie. Derechos 1/530,000 Rec. No 83255 Llam. 17 de Noviembre de 1989.</p> <p>5.- Hipoteca reg. ... esta ficha se cumplida hasta por la suma de \$100,000.00. Plazo: Indefinido. Sec. Páb. del 5-10-89 otorgada ante Notario Ricardo Ferrandini Arauz, Pres. a las 15:25 del 14-11-89 asde. 124810 tomo 30 de la serie. Derechos 1/530,000 Rec. No 83255 Llam. 17 de Noviembre de 1989.</p> <p>6.- Hipoteca reg. ... esta ficha se cumplida hasta por la suma de \$100,000.00. Plazo: Indefinido. Sec. Páb. del 5-10-89 otorgada ante Notario Ricardo Ferrandini Arauz, Pres. a las 15:25 del 14-11-89 asde. 124810 tomo 30 de la serie. Derechos 1/530,000 Rec. No 83255 Llam. 17 de Noviembre de 1989.</p>

ANA LUGA MANTO
Registrador Público
Zona Registral N° 1, Sede Lima

COPIA LITERAL

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó Pendientes y/o Pendientes de Inscripción
8:00 AM

PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE SIBCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
PRECIO URBANO
Prop. - 5

FICHA N° 369729

PLANO N°

DIGITALIZADO
AÑO 2007

D) CANCELACIONES Y CAMBIOS

6.- ANULACION DE HIPOTECA
La hipoteca registrada en el asiento 4-D se ha cancelado hasta por la suma de S/ 100.00 a favor del Sr. MANUEL ALVARADO, así como el monto de S/ 26.09.95 de la hipoteca empujando al título de compra hecho el 05.12.95 al N° 174057 del tomo 381 del distrito de SIBCO, por el monto de S/ 185.00 con el N° 4670. Lima 24.12.95.

D. RICARDO ERIC BAUMERT INZITA
Registrador Público
O.R.C.

Costado al dorso
P. 117 118

Legalizado
BAUMERT ERIC BAUMERT INZITA
Registrador Público

NOVA
LUCIA ABANDY ERMANDEZ
Registrador Público
Zona Registral IX - Sede Lima

COPIA LITERAL

08 MAR 1989
MICROFILMADO
369730
Inscripción

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Lima. Distrito de SANTIAGO DE SURCO

PROPIEDAD HORIZONTAL
Independización

FLANO N°

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio inscrito a fs. del tomo FIGHA 101516 tomo 1

Asociación de la independización: fs.

Porcentaje	Área	Superficie	Superficie	Superficie
17	12	87	9:26	287
21910				

Descripción del inmueble: 1.- Denominación: Departamento 262- 2° PISO

Ubicación Calle Manuel Arce, Cercado N° 151

Descripción del inmueble: 1.- Denominación: Departamento 262- 2° PISO. Porcentaje en las zonas comunes: 27.46% dm2. Límites y medidas perimetrales: Por el lado con una línea quebrada de siete tramos que miden: 0.90ml., 0.50ml., 1.90ml., 4.60ml., 3.90ml., 0.80ml., 3.35ml., lindando con el pasaje de ventilación escalera y los aires de los estacionamientos 1, 2 y 3; por la derecha entrando, con una línea quebrada de cinco tramos que miden: 5.55ml., 2.20ml., 2.00ml., 2.20ml., y 7.85ml., lindando con alveo propiedad de terceros y pozo de luz uno; por la izquierda entrando, con aires de propiedad de terceros, en línea; y por el fondo con el pozo de luz que mide 10.00ml. Línea, 2-2-88--ar.

Gravámenes y cargas

1.- Inscripciones referidas a personas que han figurado como propietarios. - Línea, 2-2-88--ar.

2.- Hipoteca constituida por Alvaro Andrés de la Cruz y Teresa Bolognini Herrera a favor del BANCO COMITANCIAL para el monto de 1,280,000.00 Soles, para pagar con intereses al 12% anual y/o al día, en el favor del Banco, plaza Fernandini Barboza, Peru, y derechos los aires del cc-2-8 de la ficha 369729.Lima 7-4-88. SUSPENDIDO.

Legalizado 7 FEB 1988

Dr. Víctor R. Navarro Perotti

MICROFILMADO

01 DIC. 1989

118 SET 1989

ANA LUCIA ABANTO FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Lima

IMPRESION: 19/09/2002 15:23:00 Pagina 1 de 5
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

COPIA LITERAL

FICHA N°

MICROFILMADO

PLANO: 11/11/1990

PROPIEDAD HORIZONTAL

Independización

(Continuación)

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Provincia de Lima. Distrito de

e). - Titulo de dominio

2.- Vendido a favor de VICTOR ENRIQUE MALCA SALGERRY, soltero, en principio de US\$ 45,000.00 dólares americanos, pagados, en conjunto con otros 1.7 millones. - Dico p.ub. 03-05-96 y aclaratoria del 27-08-96 Mot.: Ricardo Ortega de Villalga. - Pres.: 13157 del 11/10-96. - Asto: 163266. - Comot: 3041. - Deb. 27,069.75. - No. Mo. 14. - 19/1991. - 11. - 108600.

Dr. CARLOS ANTONIO LUCIA ALBA
Registrador Público
Zona Registral, Polanco

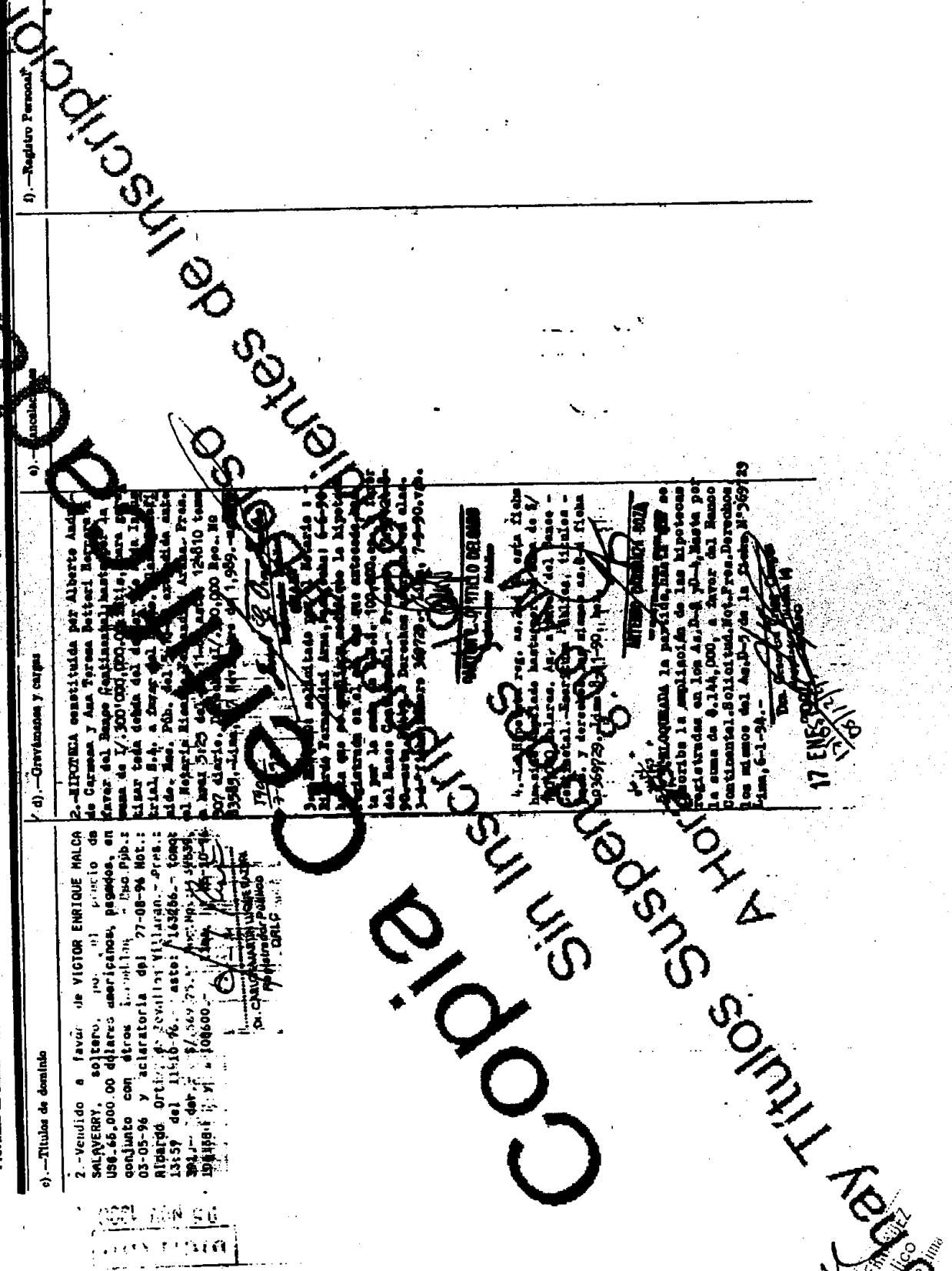
f. d). - Gravámenes y cargas

2.- HIPOTECA constituida por Alberto Andino de German y Ana Teresa Bottozzi Morcote a favor del Banco Hipotecario para el ahorro de S/ 300,000,000.00. Para el fin de cancelar toda deuda del préstamo se inscribió el S/ 4 a cargo del Banco Hipotecario. - Mide. Mo. P.ub. del 11/10-96. - Mot.: Al. Mariana Rimón de Villalga. - Pres.: 12810 tom. 307 de la Ley del 11/10-96. - Asto: 12810 tom. 33543. - Dico. 11/10-96. - No. Mo. 14. - 19/1991. - 11. - 108600.

Dr. CARLOS ANTONIO LUCIA ALBA
Registrador Público
Zona Registral, Polanco

1.- La Hipoteca reg. as. 27 en esta fecha ha sido cancelada. - Mide. Mo. P.ub. del 11/10-96. - Mot.: Al. Mariana Rimón de Villalga. - Pres.: 12810 tom. 307 de la Ley del 11/10-96. - Asto: 12810 tom. 33543. - Dico. 11/10-96. - No. Mo. 14. - 19/1991. - 11. - 108600.

17 ENSE
18/11/90



ANA LUCIA ALVAREZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

120

COPIA LITERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE SURCO
FLANO N°
LIMA N° ...369730.- B

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó Pendientes V/o Pendientes V/o Pendientes de Inscripción
8:00 AM

ACTUALIZADO
OCT 19 1996

<p>6.- APLICACION DE HIPOTECA: La hipoteca se inscribió en el asiento 4 - D de la matrícula hasta el 05-12-95 por el monto de \$14,000.00 con el avalúo de \$14,000.00. Se inscribió en el tomo 14,000 de la matrícula de la zona de SURCO, distrito de SURCO, provincia de LIMA, el día 09-30 del mes de febrero de 1997 del tomo 381 de la matrícula de la zona de SURCO, distrito de SURCO, provincia de LIMA, el día 20-12-95.</p>	<p>REGISTRARIES Y CAMBIO Dr. RICHARD SUY BARNETT MAESTRO Registrador Público ORLC</p>	<p>Legado Rafael Bustamante Calle 100 N° 1000</p>	<p>02 ENE 96</p>
--	---	---	------------------

ANA LUCIA ABANTO FERNANDEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Surco - Lima
NO TITULOS

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 44605066
 OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151 DPTO 201 - 2° PISO
SANTIAGO DE SURCO
 (Antecedente Registral Ficha N° 369730)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
 D 00001

1.- EMBARGO U ORDEN DE INHIBICIÓN PARA DISPONER O GRAVAR BIENES:

El inmueble inscrito en ésta partida se encuentra afecto a la Medida Limitativa de Derechos en la modalidad de Embargo u Orden de Inhibición para disponer o gravar bienes, cuya duración es de quince días calendarios, el cual fué prorrogado por el término de quince días calendarios a solicitud de la Fiscal Provincial Especializada Dra. Ana Cecilia Magallanes Cortéz, ordenado trabar por el Juez Penal de Turno Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Ricardo Nuñez Espinoza, Sec. Daniel Peña Sanchez por Resolución de fecha 19/01/2001, dispuesto de conformidad con la Ley 27375 Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones pre-liminares. En los seguidos contra Victor Manuel Malca Villanueva, Elizabeth Milagros Malca Salaverry, Lilita Maribel Malca Salaverry y Victor Enrique Malca Salaverry por delitos de corrupción de funcionarios y otros en agravio del Estado Peruano. El título fue presentado el 24/01/01 a las 09:08:38 AM horas, bajo el N° 2001-0016434 del Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 00 con recibo N° 00002750. Lima, 02/02/2001.

Copia Certificada

No hay Títulos Suspendingidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

IMPRESION:19/09/2002 15:23:00 Pagina 4 de 5
 No existen Títulos Pendientes de Inscripción

[Signature]

ANA LUCIA ABANTO FERNANDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44605066

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
DEPARTAMENTO No. 201 - SEGUNDO PISO
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA No. 151
SANTIAGO DE SURCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00002

EMBARGO.- Por Resolución Judicial de fecha 14/03/2001, firmada por la Jueza del Quinto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dra. Victoria Sánchez Espinoza y la Secretaria Dra. Isabel Aurora Flores Alberto, se ha dispuesto tomar *Medida Embargo en Forma de Inscripción sobre el total de acciones y derechos* que del inmueble inscrito en esta partida corresponden a don *Victor Enrique Malca Salaverry*, hasta por la suma de *S/. 30.000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles)*, en el proceso penal que se le sigue por delito de Encubrimiento Real, en agravio del Estado. El título fue presentado el 25/05/01 a las 11:35:29 AM hora local, bajo el N° 2001-90097247 (E) Tomo Diario 0413. Derechos Exonerados, con recibo N°00004417. Lima, 28 de mayo del 2001.

Carolina Quiroz
Dra. CAROLINA QUIROZ DEL CARRILLO
Registradora Pública (E)
ORLC

Copia Certificada
Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

Lucía
LUCIA ABANTO FERMINUEZ
Registradora Pública
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

COPIA LITERAL

08 MAR 1985

369731

MIcroFILMADO

PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

DISTRITO DE SURCO

PLANO N° FOLIO N° 369731

Presentación filio de Independencia - Diario		
Día	Mes	Año
17	12	87
Hora		Toma
9 128		287
Asiento		21910

Derecho de registro por el finis en el libro de registro de la Independencia Recibo N° 4332-77394

Unificación Calle Manuel Arroya, Alameda N° 151

Descripción del inmueble: 1) - Denominación: Porcentaje en las zonas comunes: 27.46%
 Departamento: 301 - 3° Piso

que miden: 0.90ml., 0.50ml., 1.90ml., 4.80ml., 3.90ml., 0.80ml., 3.35ml., 1m dando con el pasaje y con una línea quebrada de siete tramos de 2.50ml., 1.20ml., 3.50ml., 2.20ml., 2.0ml., 7.85ml., 1.10ml., 2.0ml., 3.60ml., 2.20ml., 2.0ml., 3.0ml.; y por el lado con el alreos de propiedad de terceros y el pozo de luz uno; por la izquierda entrando, con alreos y propiedad de terceros, con 2.0ml.; y por el lado con el pozo de luz dos, con 10.00ml.- Lima, 2 de febrero de 1984.-az.



1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

1) - Registros Personales

1.- Inscripciones referentes a personas que han figurado como propietarias.

Miraflores.- Lima, 2-2-88.-az.

DIGITALIZADO

MIcroFILMADO

12 NOV 1980

11-10-85

01 DIC 1989

MIcroFILMADO

18 SET 1988

ANA LUCIA MARTINO FERNANDEZ
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede I

IMPRESION: 19/09/2002 15:23:26 Pagina 1 de 5
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

COPIA LITERA

PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE SURCO

PLANO N°

PLANO N° 360731... B

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
PREDIO URBANO
Prop. 3

DIGITALIZADO
OCT 15 1996

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
pendientes y/o pendientes de inscripción
8:00 AM

02 ENE. 1996

D) CARGANES Y CARGOS
6.- AMPLIACION DE CREDITOS:
La hipoteca se otorga en el orden
1º a 4 - Hipoteca otorgada hasta por
Lima 05/14/00,00.00 por el Sr. del
Sr. DEL ROSARIO, se otorga de la
Hip. del 28/07/00,00.00. El Sr. del
Blonzo Fernando, otorga el título
de posesión del 05/12/95 de
del 1º al 3º del tomo 381 del 4º
diario. al tomo 8/185,00 reos 134
870. Lima 05.12.95

Dr. RICHARD EDUARD BARRITT JIMÉNEZ
Registrador Público
ORLC

Constata
que el Sr. DEL ROSARIO
es el titular de la hipoteca
de la Hipoteca otorgada al Sr.
Blonzo Fernando

O) TITULO DE DOMINIO

ANA LÚCIA ABANTA AGUIAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COPIA LITERAL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 44605074

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA NUM 151
DEPARTAMENTO N° 301 . TERCER PISO
SANTIAGO DE SURCO
Antecedente Registral : Ficha N° 369731

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00001

EMBARGO U ORDEN DE INHIBICION PARA DISPONER O GRAVAR BIENES. El inmueble inscrito en esta partida se encuentra afecto a la Medida Limitativa de Derechos en la modalidad de Embargo u Orden de Inhibición para disponer o gravar bienes, cuya duración es de quince días calendarios, el cual fue prorrogado por el término de quince días calendarios a solicitud de la Fiscalía Provincial Especializada Dra. Ana María Magallanes Cortez ordenado a trabar por el Juez Penal de Turno de la Corte Superior de Justicia de Lima E. Ricardo Nuñez Espinoza , Sec. Daniel Peña Sánchez por Resolución de fecha 19/01/2001, dispuesto de conformidad con la Ley N° 27379 "Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares" . En los seguidos contra Víctor Manuel Malca Villanueva , Elizabeth Milagros Malca Salaverry , Liliana Maribel Malca Salaverry y Víctor Enrique Malca Salaverry por delitos de corrupción de funcionarios y otros en agravio del Estado Peruano . El título fue presentado el 24/01/01 a las 9: 08: 38 AM horas, bajo el N° 2001-00016434 de Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 00 con recibo N° 0002750.3 imp. 02/02/2001. El presente asiento ha sido trasladado de la Partida N°43499238 en el que fue extendido por error. Lima, 02/03/2001.

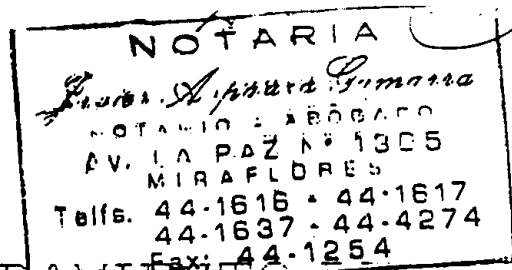
Copia Certificada

No hay Títulos Suspendidos y/o Paralizados de Inscripción
Sin Inscripción al Dero
A Horas : 8:00 AM

GOBIERNO REGIONAL PERU
Registral Público (e)

ANA LUCIA ABANTO FERMINEZ
Registral Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Informe Alviro
ANEXO N° 10



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte como ARRENDADOR Don Alberto Andrade Carmona con LE.Nro.07777001 y LT.Nro.A821334, con domicilio en Salvador Gutiérrez #410 Urb.Aurora - Miraflores y de la otra parte como ARRENDATARIO Don Rodolfo Coronado Molina con LE.Nro.09381941, con domicilio en Santa Carmela #392 Las Magnolias - Surco, en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO : Alberto Andrade Carmona, es propietario del inmueble situado en Manuel Herrera #151 Vista Alegre - Surco.

SEGUNDO : Por el presente documento Alberto Andrade Carmona, arrenda al ARRENDATARIO el local que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera, el mismo que ésta conviene en destinar para el funcionamiento de una Compañía de Seguridad.

TERCERO : El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento es de TRES (03) años para ambas partes, que comenzaran a regir a partir del 01 de Febrero de 1,995; al 01 de Febrero de 1,998.

CUARTO : La renta mensual que el ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR, será la cantidad de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00) durante el primer año; QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500.00) durante el segundo año y SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.700.00) durante el tercer año. Se concede dos (02) meses de gracia, sin pago de alquiler (Febrero y Marzo de 1,995).

La renta mensual se pagará los últimos días de mes, comenzándose por el 30 de Abril de 1,995, teniendo el ARRENDATARIO un plazo máximo de ocho (08) días para efectuar los pagos.

QUINTO : El ARRENDATARIO se obliga a pagar los tributos, arbitrios, gabelas e impuestos que graven el establecimiento que le será arrendado con excepción de aquellos que las leyes establecen deber pagar forzosamente los propietarios. También será de cuenta del arrendatario el pago de los servicios de agua, desagüe, electricidad y teléfono. Todos los pagos del mismo modo que el arrendo se pagaran a partir del mes de Abril de 1,995.

SEXTO : El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni sub - arrendar el local bajo pena de desahucio.

SETIMO : Las partes contratantes se someten de modo expreso a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier modificación efectuada a estos domicilios, será válida salvo que se hubiera modificado, previo aviso a la

ARIA
Luz Gamarra
ABOGADO
N.º 1305
LORES
16-44-1517
37-44-4274
4-1254

Otra parte, mediante una carta notarial y siempre que el nuevo domicilio, esté dentro del radio urbano de Lima.
Extendido en tres ejemplares para constancia de las partes, en Lima a los TREINTA (30) DIAS del mes de ENERO de 1,995.

LA ARRENDATARIA

EL ARRENDADOR

22

CERTIFICO: La autenticidad de la firma de DON:
ALBERTO MANUEL ANDRADE CARMONA.
identificado (a) con L.E. N.º 7777001
que aparece en el presente documento, en fé de lo cual las
legalizo.

Lima, 31 de ENERO DE 1995.



Javier Aspauzo Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

Informe Alviro
ANEXO N° 11

154

REGISTRO DE VENTAS EMPRESA ALVIRO SA
(Periodo 1995 - 2001)

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
28/02/95	Municipalidad de Miraflores	9,076.15	9,076.15	
23/03/95	Municipalidad de Miraflores	16,956.60	16,956.60	
24/04/95	Municipalidad de Miraflores	18,726.60	18,726.60	
28/05/95	Municipalidad de Miraflores	9,076.15		
29/05/95	Municipalidad de Miraflores	18,726.60	27,802.75	
30/06/95	Municipalidad de Miraflores	22,738.60	22,738.60	
31/07/95	Municipalidad de Miraflores	25,806.60	25,806.60	
31/08/95	Municipalidad de Miraflores	25,806.60	25,806.60	
30/09/95	Municipalidad de Miraflores	24,921.60	24,921.60	
30/10/95	Municipalidad de Miraflores	24,921.60		
31/10/95	Municipalidad de Miraflores	24,921.60	49,843.20	
06/11/95	Municipalidad de Miraflores	29.50		
06/11/95	Municipalidad de Miraflores	470.52	500.02	
31/12/95	Municipalidad de Miraflores	22,738.60		
31/12/95	Municipalidad de Miraflores	24,921.60	47,660.20	269,838.92
23/01/96	Municipalidad de Miraflores	29.50		
23/01/96	Municipalidad de Miraflores	107.32		
31/01/96	Municipalidad de Miraflores	23,151.60		
31/01/96	Municipalidad de Lima	2,920.50		
31/01/96	Municipalidad de Lima	5,841.00	32,049.92	
29/02/96	Municipalidad de Lima	7,788.00		
29/02/96	Municipalidad de Lima	5,841.00		
29/02/96	Municipalidad de Miraflores	19,243.44		
29/02/96	Serpar	7,593.30	40,465.74	
15/03/96	Serpar	229.18		
28/03/96	Municipalidad de Lima	8,404.55		
28/03/96	Municipalidad de Lima	7,398.60		
28/03/96	Serpar	8,496.00	24,528.33	
28/04/96	Serpar	8,496.00		
28/04/96	Municipalidad de Lima	8,761.50		
28/04/96	Alda Industrial S.A.	3,009.00		
29/04/96	Municipalidad de Lima	38,940.00		
30/04/96	Municipalidad de Lima	12,655.50	71,862.00	
30/05/96	Municipalidad de Lima	11,800.00		
30/05/96	Municipalidad de Lima	8,761.50	20,561.50	
28/06/96	Municipalidad de Lima	11,800.00		
30/06/96	Serpar	8,673.00		
30/06/96	Municipalidad de Lima	8,761.50		
30/06/96	Serpar	8,673.00		
30/06/96	Alda Industrial S.A.	2,655.00	46,462.50	
30/07/96	Serpar	8,673.00		
30/07/96	Municipalidad de Lima	15,325.25		
30/07/96	Municipalidad de Lima	15,635.00		
30/07/96	Esmil	9,416.40	51,999.65	
01/08/96	Municipalidad de Miraflores	1,536.29		
31/08/96	Municipalidad de Lima	19,219.25		
31/08/96	Municipalidad de Lima	15,694.00		
31/08/96	Mimo S.A.	2,570.15		
31/08/96	Esmil	11,682.00		
31/08/96	Emtracar	4,888.15	72,539.84	
02/09/96	Esmil	16,570.15		
27/09/96	Municipalidad de Lima	15,694.00		
27/09/96	Mimo S.A.	2,950.00		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
27/09/96	Esmll	11,682.00		
27/09/96	Municipalidad de Lima	19,992.15		
27/09/96	Emtracar	5,959.00		
30/09/96	Emape	30,408.78	103,256.08	
04/10/96	Marketing Mix S.R.L	160.01		
04/10/96	Emape	9,700.00		
29/10/96	Municipalidad de Lima	15,694.00		
29/10/96	Municipalidad de Lima	20,809.30		
29/10/96	Emtracar	5,959.00		
29/10/96	Esmll	11,682.00		
29/10/96	Mimo S.A.	2,950.00		
29/10/96	Emape	43,441.84		
31/10/96	CMCPL	16,095.20	126,491.35	
15/11/96	CMCPL	15,812.00		
19/11/96	Esmll	227.15		
29/11/96	Emape	43,441.84		
29/11/96	Municipalidad de Lima	19,717.80		
29/11/96	Municipalidad de Lima	21,116.10		
29/11/96	Esmll	11,682.00		
29/11/96	Mimo S.A.	3,068.00		
29/11/96	CMCPL	15,812.00		
29/11/96	Emtracar	5,959.00		
29/11/96	Emape	32,305.57	170,541.75	
29/11/96	Inversiones El Gallito S.A.	1,400.29		
02/12/96	Emape	43,441.84		
11/12/96	Emape	236.00		
19/12/96	Esmll	162.25		
23/12/96	CMCPL	15,882.80		
27/12/96	CMCPL	15,882.80		
27/12/96	Esmll	11,682.00		
27/12/96	Emtracar	5,959.00		
27/12/96	Inversiones El Gallito S.A.	2,470.18		
27/12/96	Emape	33,750.30		
29/12/96	Municipalidad de Lima	22,930.35		
29/12/96	Municipalidad de Lima	21,570.40		
				937,983.40
06/01/97	Emape	200.00		
10/01/97	Esmll	330.00		
15/01/97	CMCPL	13,460.00		
29/01/97	CMCPL	13,460.00		
29/01/97	Mimo S.A.	2,600.00		
29/01/97	Inversiones El Gallito S.A.	1,800.00		
29/01/97	Municipalidad de Lima	20,725.00		
29/01/97	Municipalidad de Lima	7,755.00		
29/01/97	Municipalidad de Lima	18,115.00		
29/01/97	Emape	26,063.12	104,508.12	
14/02/97	Emape	1,560.01		
14/02/97	Emape	1,244.24		
14/02/97	Esmll	687.50		
14/02/97	Emape	70.80		
15/02/97	CMCPL	15,882.80		
28/02/97	CMCPL	15,906.40		
28/02/97	Mimo S.A.			
28/02/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
28/02/97	Emape	31,574.18		
28/02/97	Esmll	13,605.40		
28/02/97	M.P.S INHOSA S.A	1,003.00		
28/02/97	Municipalidad de Lima	24,455.50		
28/02/97	Municipalidad de Lima	22,089.60		
28/02/97	Municipalidad de Lima	22,034.02		
28/02/97	Municipalidad de Lima	17,133.60	172,439.05	

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
14/03/97	CMCPL	15,906.40		
18/03/97	Municipalidad de Lima	466.22		
20/03/97	Municipalidad de Lima	60.18		
25/03/97	CMCPL	15,906.40		
25/03/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
25/03/97	Esmil	2,902.80		
25/03/97	Emape	32,432.89		
25/03/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
25/03/97	Municipalidad de Lima	24,653.06		
26/03/97	Municipalidad de Lima	24,455.50		
31/03/97	U.S.M.P	6,560.80		
31/03/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,098.63	131,572.88	
03/04/97	Rosilma	770.99		
30/04/97	CMCPL	15,906.40		
30/04/97	CMCPL	15,906.40		
30/04/97	Esmil	2,902.80	35,486.59	
02/05/97	Emape	33,813.94		
02/05/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
02/05/97	U.S.M.P	6,560.80		
02/05/97	Centro de estudios Pre Universitarios (UNI)	4,578.40		
02/05/97	Rosilma	1,656.72		
02/05/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
02/05/97	Municipalidad de Lima	31,462.65		
02/05/97	Emape	1,932.30		
02/05/97	U.S.M.P	9,731.51		
02/05/97	Municipalidad de Lima	23,423.00		
09/05/97	Emape	37.33		
14/05/97	CMCPL	15,906.40		
29/05/97	CMCPL	16,963.68		
29/05/97	Esmil	2,902.80		
29/05/97	Emape	2,880.85		
29/05/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
29/05/97	U.S.M.P	6,560.80		
29/05/97	UNI (Centro de Estudios Pre Universitarios)	4,578.40		
29/05/97	Rosilma	1,722.80		
29/05/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
29/05/97	U.S.M.P	17,898.75		
29/05/97	Municipalidad de Lima	14,661.50		
30/05/97	Emape	1,224.87		
30/05/97	Junta de Propietarios San Martín	2,379.71	209,137.21	
01/06/97	Municipalidad de Lima	41,205.60		
03/06/97	UNI	828.54		
03/06/97	Junta de Propietarios Galeria Capón Center	4,594.14		
04/06/97	Emape	32,158.40		
04/06/97	Emape	7,595.31		
10/06/97	UNI	13,760.12		
13/06/97	CMCPL	15,906.40		
30/06/97	CMCPL	15,906.40		
30/06/97	Municipalidad de Lima	36,524.94		
30/06/97	Municipalidad de Lima	14,661.50		
30/06/97	Esmil	2,902.80		
30/06/97	U.S.M.P	6,560.80		
30/06/97	UNI (Centro de Estudios Pre Universitarios)	4,578.40		
30/06/97	Rosilma	1,722.80		
30/06/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/06/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
30/06/97	U.S.M.P	19,302.91		
30/06/97	Emape	32,158.40		
30/06/97	UNI	27,519.87		
30/06/97	UNI	828.54	282,845.87	
01/07/97	Emape	14,254.28		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
15/07/97	CMCPL	15,906.40		
25/07/97	Municipalidad de Lima	15,570.10		
25/07/97	U.S.M.P	6,560.80		
25/07/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,813.61		
25/07/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
25/07/97	M.P.S INHOSA S.A	2,183.00		
25/07/97	Emape	27,902.40		
25/07/97	UNI	28,075.73		
25/07/97	UNI	828.54		
30/07/97	Rosilma	1,943.07		
30/07/97	Municipalidad de Lima	28,579.60		
30/07/97	Emape	16,116.13		
30/07/97	Emape	16,042.27		
30/07/97	CMCPL	18,200.32		
30/07/97	U.S.M.P	19,837.22		
30/07/97	Esmll	1,257.33		
30/07/97	Esmll	62.42	220,257.22	
15/08/97	CMCPL	16,930.64		
28/08/97	Municipalidad de Lima	28,579.60		
29/08/97	CMCPL	16,048.00		
29/08/97	Municipalidad de Lima	28,579.60		
29/08/97	U.S.M.P	6,560.80		
29/08/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,720.00		
29/08/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
29/08/97	M.P.S INHOSA S.A	2,183.00		
29/08/97	Emape	16,042.27		
29/08/97	Emape	16,116.13		
29/08/97	Emape	27,902.40		
29/08/97	UNI	28,489.99		
29/08/97	UNI	824.54		
29/08/97	Rosilma	1,206.04		
29/08/97	U.S.M.P	19,837.22		
29/08/97	Municipalidad de Lima	16,608.50	232,752.73	
05/09/97	UNI	414.55		
05/09/97	UNI	70.73		
05/09/97	M.P.S INHOSA S.A	177.00		
08/09/97	UNI	70.73		
09/09/97	Inversiones El Gallito S.A.	535.90		
10/09/97	Emape	8,370.74		
10/09/97	Emape	4,834.79		
10/09/97	Emape	4,812.63		
12/09/97	CMCPL	16,048.00		
27/09/97	CMCPL	16,048.00		
27/09/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
27/09/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
27/09/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,720.00		
27/09/97	U.S.M.P	6,560.80		
27/09/97	U.S.M.P	19,837.22		
27/09/97	UNI	28,419.19		
27/09/97	UNI	828.54		
29/09/97	Municipalidad de Lima	28,579.60	144,458.42	
21/10/97	U.S.M.P	6,560.80		
24/10/97	UNI	32,662.79		
24/10/97	UNI	953.79		
27/10/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
27/10/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
27/10/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,720.00		
27/10/97	U.S.M.P	19,837.22	68,864.60	
18/11/97	UNI	124.27		
18/11/97	UNI	4,209.74		
18/11/97	UNI	33.85		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
21/11/97	UNI	32,628.94		
21/11/97	UNI	952.80		
26/11/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
26/11/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
26/11/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,720.00		
26/11/97	U.S.M.P	6,560.80		
26/11/97	U.S.M.P	21,630.49		
26/11/97	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	743.40		
26/11/97	Rosilma	393.33	76,127.62	
12/12/97	Jorge Flores Samanamud	1,026.60		
15/12/97	Municipalidad de Lima	321.00		
16/12/97	UNI	34,144.30		
16/12/97	UNI	1,292.64		
23/12/97	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
23/12/97	M.P.S INHOSA S.A	2,006.00		
23/12/97	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,720.00		
23/12/97	U.S.M.P	6,560.80		
23/12/97	U.S.M.P	21,331.62		
24/12/97	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,062.00		
24/12/97	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,168.20		
24/12/97	Rosilma	1,180.00		
24/12/97	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
31/12/97	Construit S.A	236.00	78,235.16	1,756,685.47
15/01/98	Jorge Flores Samanamud	566.40		
23/01/98	UNI	36,513.39		
23/01/98	UNI	1,236.00		
23/01/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	70.80		
28/01/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
28/01/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,684.42		
28/01/98	U.S.M.P	20,195.64		
28/01/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,062.00		
28/01/98	Rosilma	1,180.00		
28/01/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,947.00		
28/01/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
28/01/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	725.66		
28/01/98	M.P.S INHOSA S.A	1,337.41		
28/01/98	U.S.M.P	6,560.80	80,734.52	
01/02/98	U.S.M.P	4,649.20		
19/02/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
24/02/98	UNI	36,292.42		
24/02/98	Jorge Flores Samanamud	601.80		
24/02/98	UNI	1,236.00		
24/02/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
25/02/98	U.S.M.P	6,560.80		
25/02/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,062.00		
25/02/98	Rosilma	1,180.00		
25/02/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
25/02/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	2,419.00		
26/02/98	U.S.M.P	19,817.01		
28/02/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,338.49		
28/02/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20	88,758.92	
16/03/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
20/03/98	Junta de Propietarios San Martín	2,194.80		
23/03/98	UNI	38,290.10		
23/03/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
23/03/98	UNI	1,236.00		
23/03/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
23/03/98	U.S.M.P	6,560.80		
23/03/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,062.00		
23/03/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
23/03/98	Rosilma	1,180.00		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
23/03/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	9,288.49		
23/03/98	U.S.M.P	19,817.01		
30/03/98	Centro Vacacional Huampaní	10,620.00		
30/03/98	Oscar Shimabukuro	2,352.92		
30/03/98	Armando Kiyán Kiyán	2,167.26		
30/03/98	Inversiones Kiyashi S.A	798.46		
30/03/98	Francisca Kiyán Kiyán	578.20		
30/03/98	Inversiones Kiyashi S.A	144.54		
30/03/98	Francisca Kiyán Kiyán	433.64		
30/03/98	Armando Kiyán Kiyán	1,002.21		
30/03/98	Armando Kiyán Kiyán	1,002.21		
30/03/98	Armando Kiyán Kiyán	732.38		
30/03/98	Francisca Kiyán Kiyán	578.20		
30/03/98	Inversiones H y K S.A	1,963.52		
30/03/98	Nery Kiyán Kiyán	578.20		
30/03/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	2,035.50		
30/03/98	Resonancia Magnética S.A	4,897.00		
31/03/98	Inversiones Kiyashi S.A	269.82	115,683.26	
03/04/98	Elizabeth Delgado Bellido	2,221.66		
03/04/98	UNI	3,917.60		
03/04/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,195.74		
03/04/98	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
03/04/98	Corporación Mundo Andino S.A	1,796.66		
04/04/98	Armando Kiyán Kiyán	732.37		
04/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	269.81		
13/04/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	236.00		
13/04/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	236.00		
13/04/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	236.00		
15/04/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
16/04/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
16/04/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
29/04/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
29/04/98	Servicentro San Hilarión S.A	2,150.00		
30/04/98	Junta de Propietarios San Martín	2,124.00		
30/04/98	UNI	38,203.07		
30/04/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
30/04/98	UNI	1,236.00		
30/04/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/04/98	Universidad San Martín de Porres.	6,560.80		
30/04/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	826.00		
30/04/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
30/04/98	Rosilma	1,180.00		
30/04/98	UNI Centro de estudios Pre Universitario	7,884.29		
30/04/98	U.S.M.P	19,817.01		
30/04/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
30/04/98	Centro Vacacional Huampaní	11,044.80		
30/04/98	Resonancia Magnética S.A	5,398.50		
30/04/98	Inversiones H y K S.A	2,265.60		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	2,265.60		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/04/98	Oscar Shimabukuro	2,655.00		
30/04/98	Nery Kiyán Kiyán	578.20		
30/04/98	Francisca Kiyán Kiyán	578.20		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/04/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/04/98	Armando Kiyán Kiyán	1,233.49		
30/04/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
30/04/98	Jorge Flores Samanamud	637.20		
30/04/98	Elizabeth Delgado Bellido	221.66	139,071.06	

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
04/05/98	UNI Centro de estudios Pre Universitario	1,618.48		
15/05/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
30/05/98	UNI	38,750.66		
30/05/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
30/05/98	UNI	1,236.00		
30/05/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/05/98	U.S.M.P	6,560.80		
30/05/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	826.00		
30/05/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
30/05/98	Rosilma	472.00		
30/05/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,265.80		
30/05/98	U.S.M.P	21,543.12		
30/05/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
30/05/98	Centro Vacacional Huampaní	10,620.00		
30/05/98	Resonancia Magnética S.A	5,298.20		
30/05/98	S.O.S Cruz verde	2,253.40		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/05/98	Nery Kiyán Kiyán	578.20		
30/05/98	Francisca Kiyán Kiyán	578.20		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,066.91		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/05/98	Oscar Shimabukuro	2,454.40		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/05/98	Armando Kiyán Kiyán	1,066.91		
30/05/98	Inversiones H y K S.A	1,066.91		
30/05/98	Armando Kiyán Kiyán	34.41		
30/05/98	Inversiones Kiyashi S.A	848.02		
30/05/98	S.O.S Cruz verde	1,040.36	115,984.68	
15/06/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
23/06/98	Nery Kiyán Kiyán	10.31		
23/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	34.40		
25/06/98	Centro Vacacional Huampaní	424.80		
30/06/98	Junta de Propietarios San Martín	2,242.00		
30/06/98	UNI	39,322.32		
30/06/98	Jorge Flores Samanamud	743.40		
30/06/98	UNI	1,236.00		
30/06/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/06/98	U.S.M.P	6,560.80		
30/06/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	826.00		
30/06/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
30/06/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,265.80		
30/06/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
30/06/98	Resonancia Magnética S.A	5,298.20		
30/06/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
30/06/98	S.O.S Cruz verde	3,976.00		
30/06/98	U.S.M.P	21,944.32		
30/06/98	Inversiones H y K S.A	1,032.50		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/06/98	Armando Kiyán Kiyán	1,032.50		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/06/98	Oscar Shimabukuro	2,454.40		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	424.01		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/06/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
30/06/98	Centro Vacacional Huampaní	10,620.00		
30/06/98	UNI	571.66		
30/06/98	UNI	349.35	120,814.97	
07/07/98	UNI	571.66		
13/07/98	U.S.M.P	106.20		
15/07/98	Jorge Flores Samanamud	601.80		
21/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	8.59		
30/07/98	UNI	39,925.77		
30/07/98	Junta de Propietarios San Martín	2,242.00		
31/07/98	Jorge Flores Samanamud	601.80		
31/07/98	UNI	1,236.00		
31/07/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
31/07/98	U.S.M.P	6,560.80		
31/07/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	826.00		
31/07/98	Centro Vacacional Huampaní	10,620.00		
31/07/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,265.80		
31/07/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
31/07/98	Resonancia Magnética S.A	5,298.20		
31/07/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
31/07/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
31/07/98	S.O.S Cruz verde	3,976.60		
31/07/98	UNI -Adm	1,079.84		
31/07/98	Inversiones H y K S.A	1,032.50		
31/07/98	U.S.M.P	22,827.32		
31/07/98	U.S.M.P	932.86		
31/07/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
31/07/98	Armando Kiyán Kiyán	1,032.50		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
31/07/98	Oscar Shimabukuro	2,454.40		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
31/07/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20	125,393.24	
13/08/98	Armando Kiyán Kiyán	8.60		
15/08/98	Jorge Flores Samanamud	601.80		
18/08/98	Centro Vacacional Huampaní	531.00		
30/08/98	Centro Vacacional Huampaní	11,682.00		
30/08/98	Junta de Propietarios San Martín	2,242.00		
30/08/98	Jorge Flores Samanamud	637.20		
30/08/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/08/98	U.S.M.P	4,720.00		
30/08/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	826.00		
30/08/98	U.S.M.P	94.45		
30/08/98	Resonancia Magnética S.A	5,298.20		
30/08/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
30/08/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
30/08/98	S.O.S Cruz verde	3,976.60		
30/08/98	Inversiones H y K S.A	1,032.50		
30/08/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	7,452.69		
30/08/98	U.S.M.P	224.90		
30/08/98	U.S.M.P	22,827.32		
30/08/98	UNI	1,236.00		
30/08/98	M.P.S INHOSA	1,270.09		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/08/98	Armando Kiyán Kiyán	1,170.16		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,071.04		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/08/98	Oscar Shimabukuro	2,492.94		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	82.60		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	308.37		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/08/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/08/98	Asesores y Corredores de Seguros S.A	1,652.00		
30/08/98	UNI	42,212.52		
31/08/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	188.82		
31/08/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	188.82		
31/08/98	UNI	158.80	125,308.92	
10/09/98	Emape	5,189.60		
16/09/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
22/09/98	UNI	1,888.20		
22/09/98	UNI	3,021.00		
30/09/98	Junta de Propietarios San Martín	2,242.00		
30/09/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
30/09/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,124.00		
30/09/98	U.S.M.P	4,649.20		
30/09/98	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
30/09/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
30/09/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	973.50		
30/09/98	Centro Vacacional Huampaní	10,620.00		
30/09/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		
30/09/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
30/09/98	S.O.S Cruz verde	2,851.66		
30/09/98	Inversiones H y K S.A	1,032.50		
30/09/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,265.80		
30/09/98	UNI	1,236.00		
30/09/98	M.P.S INHOSA	2,006.00		
30/09/98	U.S.M.P	22,827.32		
30/09/98	U.S.M.P	143.30		
30/09/98	Oscar Shimabukuro	2,454.40		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/09/98	Armando Kiyán Kiyán	1,032.50		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,858.50		
30/09/98	Inversiones Kiyashi S.A	344.16		
30/09/98	UNI	44,947.99		
30/09/98	UNI	283.20		
30/09/98	U.S.M.P	859.86	133,824.89	
02/10/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	337.48		
14/10/98	UNI	977.39		
15/10/98	UNI	22,474.11		
15/10/98	UNI	141.60		
15/10/98	Jorge Flores Samanamud	566.40		
22/10/98	Oscar Shimabukuro	171.01		
30/10/98	Junta de Propietarios San Martín	2,242.00		
30/10/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
30/10/98	U.S.M.P	4,649.20		
30/10/98	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
30/10/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
30/10/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
30/10/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,652.00		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
30/10/98	Inversiones H y K S.A	1,032.50		
30/10/98	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	6,265.80		
30/10/98	M.P.S INHOSA	2,006.00		
30/10/98	U.S.M.P	10,378.32		
30/10/98	UNI	1,236.00		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,156.40		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
30/10/98	Armando Kiyan Kiyan	1,032.50		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	2,065.00		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	137.66		
30/10/98	UNI	22,474.11		
30/10/98	UNI	459.20		
30/10/98	Inversiones Kiyashi S.A	424.01	93,277.49	
02/11/98	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
02/11/98	S.O.S Cruz verde	2,678.60		
02/11/98	Centro Vacacional Huampaní	5,310.00		
03/11/98	Centro Vacacional Huampaní	1,062.00		
10/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	2,454.40		
17/11/98	Jorge Flores Samanamud	531.00		
17/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	34.42		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.19		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	68.82		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,032.50		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	516.25		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	578.20		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	289.10		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	289.10		
18/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	289.10		
18/11/98	Inversiones H y K S.A	516.25		
18/11/98	U.S.M.P	10,378.32		
30/11/98	U.S.M.P	4,649.20		
30/11/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
30/11/98	Jorge Flores Samanamud	991.20		
30/11/98	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
30/11/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.20		
30/11/98	M.P.S INHOSA	401.16		
30/11/98	UNI	3,917.60		
30/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	1,227.20		
30/11/98	Inversiones Kiyashi S.A	516.25		
30/11/98	Armando Kiyan Kiyan	516.25		
30/11/98	Inversiones El Gallito S.A.	2,360.00	49,610.51	
15/12/98	Jorge Flores Samanamud	991.20		
30/12/98	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
30/12/98	UNI	3,917.60		
30/12/98	Jorge Flores Samanamud	1,062.00		
30/12/98	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
30/12/98	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
30/12/98	U.S.M.P	10,378.32		
30/12/98	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
30/12/98	U.S.M.P	4,649.20		
30/12/98	Cia. Desarrollo Venacol S.A	2,271.50	31,518.02	1,219,980.48
15/01/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
25/01/99	UNI	2,977.14		
30/01/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
31/01/99	Jorge Flores Samanamud	531.00	8,334.34	
01/02/99	U.S.M.P	10,378.32		
01/02/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
01/02/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
01/02/99	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,062.00		
01/02/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
05/02/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
05/02/99	UNI	3,917.60		
15/02/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
15/02/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
28/02/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
28/02/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
28/02/99	Servicentro San Hilarión S.A	1,074.99		
28/02/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
28/02/99	UNI	3,917.60		
28/02/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
28/02/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00	36,327.71	
05/03/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
15/03/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
16/03/99	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,062.00		
16/03/99	Cia. Desarrollo Venacol S.A	1,062.00		
29/03/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
29/03/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
29/03/99	Servicentro San Hilarión S.A	2,150.00	10,988.20	
03/05/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
03/05/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
03/05/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
03/05/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,084.67		
03/05/99	WLC del Perú	1,321.60		
03/05/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
04/05/99	Servi Grifo S.A	1,494.67		
06/05/99	Club Social Miraflores	7,847.00		
14/05/99	Jorge Flores Samanamud	531.00		
26/05/99	Servicentro Elbeka S.A	230.01		
26/05/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
26/05/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
28/05/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20	26,294.16	
01/06/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
01/06/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
01/06/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
01/06/99	Servicentro San Hilarión S.A	2,150.00		
01/06/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/06/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/06/99	Club Social Miraflores	12,390.00		
01/06/99	WLC del Perú	2,832.00		
01/06/99	Jorge Flores Samanamud	495.60		
08/06/99	UNI	3,917.60		
27/06/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00	32,635.21	
01/07/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,457.30		
01/07/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	1,652.00		
01/07/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
01/07/99	Servicentro San Hilarión S.A	2,150.00		
01/07/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/07/99	Club Social Miraflores	12,390.00		
01/07/99	WLC del Perú	2,832.00		
01/07/99	UNI	3,917.60		
05/07/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	224.20		
14/07/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
20/07/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
20/07/99	UNI	3,917.60	37,372.91	
02/08/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
02/08/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	531.00		
02/08/99	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	826.00		
02/08/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
02/08/99	S.O.S Cruz verde	1,357.00		
02/08/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
02/08/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
02/08/99	Club Social Miraflores	12,390.00		
02/08/99	WLC del Perú	2,832.00		
10/08/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
14/08/99	Hostal Imperiale S.R.L	1,062.00	29,954.21	
01/09/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
01/09/99	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/09/99	Resonancia Magnética S.A	4,295.20		
01/09/99	S.O.S Cruz verde	1,180.00		
01/09/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/09/99	Club Social Miraflores	12,390.00		
01/09/99	WLC del Perú	2,832.00		
03/09/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
06/09/99	UNI	3,917.60	31,157.81	
01/10/99	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/10/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/10/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/10/99	Club Social Miraflores	12,390.00		
01/10/99	WLC del Perú	2,832.00		
01/10/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,233.11		
01/10/99	UNI	3,917.60		
01/10/99	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
13/10/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
14/10/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
14/10/99	S.O.S Cruz verde	750.00		
15/10/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00	34,735.10	
01/11/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/11/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
01/11/99	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/11/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/11/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/11/99	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/11/99	WLC del Perú	2,832.00		
01/11/99	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/11/99	UNI	3,917.60		
01/11/99	WLC del Perú	472.00	32,250.49	
01/12/99	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/12/99	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/12/99	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/12/99	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/12/99	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/12/99	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/12/99	Induacero S.A	2,914.59		
04/12/99	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,121.00		
10/12/99	UNI	2,922.85	30,866.33	310,916.47
01/01/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	1,718.87		
01/01/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,766.07		
01/01/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/01/00	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/01/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/01/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/01/00	Induacero S.A	6,726.00		
01/01/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
03/01/00	Club Social Miraflores	1,416.00		
03/01/00	UNI	2,619.60		
03/01/00	Elizabeth Delgado Bellido	533.34		
20/01/00	UNI	2,619.60		
20/01/00	UNI	2,839.87	43,085.24	
01/02/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.35		

194

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
01/02/00	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/02/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/02/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/02/00	Induacero S.A	6,726.00		
01/02/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/02/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,391.47		
01/02/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
14/02/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	37,627.33	
01/03/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/03/00	UNI	4,602.00		
01/03/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/03/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/03/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/03/00	Elizabeth Delgado Bellido	2,000.01		
01/03/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.00		
01/03/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
14/03/00	Elizabeth Delgado Bellido	833.34		
20/03/00	UNI	2,796.60		
20/03/00	UNI	2,619.60		
29/03/00	UNI	2,796.60		
29/03/00	UNI	2,619.60	42,417.63	
01/04/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/04/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/04/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/04/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	2,360.38		
01/04/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/04/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
05/04/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
18/04/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00	29,932.26	
01/05/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/05/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/05/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/05/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	590.00		
01/05/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
09/05/00	UNI	1,746.40		
25/05/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	27,548.28	
01/06/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/06/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/06/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/06/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/06/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
05/06/00	UNI	2,796.60		
05/06/00	UNI	2,796.60		
20/06/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	31,985.08	
01/07/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/07/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/07/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/07/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/07/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
06/07/00	Rodolfo Coronado del Aguila	2,360.00		
10/07/00	UNI	2,796.60		
13/07/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	31,548.48	
01/08/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/08/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/08/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/08/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/08/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
08/08/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
21/08/00	UNI	2,796.60		
25/08/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	30,368.48	
01/09/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
01/09/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/09/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/09/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/09/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/09/00	Inmobiliaria Amtebe S.A	1,793.51		
11/09/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
13/09/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
21/09/00	UNI	2,796.60		
21/09/00	UNI	2,796.60	34,958.59	
01/10/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/10/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/10/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/10/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/10/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/10/00	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/10/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
10/10/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
17/10/00	UNI	2,796.60	32,610.48	
01/11/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/11/00	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/11/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/11/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/11/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/11/00	Asociación Cultural Peruano Británico	822.19		
01/11/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
03/11/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
15/11/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	30,636.07	
01/12/00	Gaceta Jurídica Editores S.R.L.	2,242.00		
01/12/00	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/12/00	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/12/00	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/12/00	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/12/00	Asociación Cultural Peruano Británico	2,832.00		
01/12/00	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/12/00	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
05/12/00	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
14/12/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
27/12/00	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	38,545.88	411,263.80
01/01/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/01/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/01/01	Asociación Cultural Peruano Británico	2,832.00		
01/01/01	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/01/01	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/01/01	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/01/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/01/01	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
02/01/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/02/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/02/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/02/01	Olsa Asesores y Corredores de Seguros	1,062.00		
01/02/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/02/01	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		
01/02/01	Club Social Miraflores	12,655.50	52,429.76	
02/02/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,950.00		
02/02/01	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
09/02/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	8,732.00	
01/03/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/03/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/03/01	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/03/01	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/03/01	Resonancia Magnética S.A	4,650.38		

FECHA	CLIENTE	POR CLIENTE	MENSUAL	ANUAL
01/03/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/03/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
05/03/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00	30,049.88	
01/04/01	Gourmet Plus S.A	2,472.28		
01/04/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/04/01	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/04/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/04/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/04/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/04/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
03/04/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
19/04/01	Gourmet Plus S.A	3,233.01	34,339.17	
01/05/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/05/01	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/05/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/05/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/05/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	180.00		
01/05/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
07/05/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
15/05/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
19/05/01	Gourmet Plus S.A	5,705.30	34,519.18	
01/06/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/06/01	Club Social Miraflores	12,655.50		
01/06/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
01/06/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/06/01	Inmobiliaria Amtebe S.A	2,242.00		
01/06/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
04/06/01	Inversiones Sausalito	610.00		
12/06/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
13/06/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
19/06/01	Gourmet Plus S.A	4,723.80	35,147.68	
01/07/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
01/07/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/07/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/07/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
02/07/01	UNI Centro de estudios Pre Universitarios	4,602.00		
05/07/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
11/07/01	Club Social Miraflores	12,655.00		
11/07/01	Inversiones Sausalito S.A	1,663.80		
13/07/01	Gourmet Plus S.A	4,723.80		
18/07/01	Club Social Miraflores	1,265.55	35,224.53	
01/08/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,242.00		
01/08/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
01/08/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
01/08/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/08/01	Inversiones Sausalito S.A	1,663.80		
06/08/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
19/08/01	Gourmet Plus S.A	4,723.80	16,701.98	
01/09/01	Inversiones El Gallito S.A.	1,180.00		
01/09/01	Inversiones Sausalito S.A	1,663.80		
01/09/01	Química y Servicios Agropecuarios S.R.L	1,180.00		
01/09/01	Resonancia Magnética S.A	4,414.38		
01/09/01	Imprenta Editorial El Buho	1,298.00		
17/09/01	Gaceta Jurídica Editores S.R.L	2,419.00	12,155.18	259,299.36

Informe Alviro
ANEXO N° 12

Anexo (12)

CONTRATO DE CESION EN USO CON OPCION DE COMPRA

Conste por el presente documento el contrato de cesión en uso con opción de compra que celebran de una parte el señor Alberto Manuel Andrade Carmona, identificado con Libreta Electoral N° 07777001, casado con Ana Teresa Botteri Herrera de Andrade, identificada con Libreta Electoral N° 07773157, ambos con domicilio común para efectos en Av. Pedro Miota N° 1050, San Juan de Miraflores, a quienes se les llamará EL PROPIETARIO, y de otra parte el Sr. Rodolfo Comonado Molina, identificado con Libreta Electoral N° 09381941, con domicilio en Santa Carmela N° 392, Las Magnolias, Surco, a quienes en lo sucesivo se le denominará EL OPTANTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Don Alberto Manuel Andrade Carmona y Ana Teresa Botteri Herrera de Andrade, son propietarios exclusivos del Edificio Residencial, construido sobre un área de 255 m2., ubicado en la Calle Manuel Herrera Pomareda N° 452, Urbanización Vista Alegre, Santiago de Surco, cuyos límites, medidas-perimétricas y demás datos en la ficha N° 369729 del Registro de la Propiedad inmueble de Lima.

DE LA CESION EN USO

SEGUNDA.- por el presente instrumento cede en uso temporal AL OPTANTE el inmueble descrito en la cláusula primera del presente documento.

El plazo previsto para la cesión en uso temporal del inmueble antes mencionado es el acordado para la opción de compra otorgado al OPTANTE en el presente instrumento.

EL PROPIETARIO declara que el inmueble se encuentra deteriorado, es decir sin ventana ni puertas internas así como sin algunos servicios higiénicos, en ese sentido EL OPTANTE se obliga a iniciar las refacciones y la colocación de las puertas, ventanas y servicios higiénicos bajo su costo; asimismo, al pago de los recibos de Luz, Agua, y los Arbitrios Municipales.

Asimismo, EL OPTANTE se obliga a realizar el mantenimiento y buena conservación del predio.

DE LA OPCION DE COMPRA

TERCERA.- Por el presente contrato, EL PROPIETARIO se obliga a celebrar en el futuro un contrato de compra venta, en virtud del cual transferirá a favor del OPTANTE la propiedad de los bienes a que se refiere la cláusula primera. A su turno y en aplicación de los dispuestos en los artículos 1419 y 1421 del Código Civil, EL OPTANTE tendrá el derecho de optar o no por la celebración del referido contrato de compra venta, reservándose el derecho de designar a la persona con la que establecerá el vínculo definitivo.

CUARTA.- Ambas partes declaran que el plazo del presente documento será de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento; asimismo, las partes acuerdan que el plazo pactado podrá ser renovado a su

149

vencimiento, para lo cual bastará la simple comunicación del OPTANTE y la carta de aceptación del PROPIETARIO.

CONDICIONES DEL CONTRATO DEFINITIVO

QUINTA.- Ambas partes declaran que en caso de que EL OPTANTE decida por la celebración del contrato definitivo, las condiciones del mismo serán las establecidas en las cláusulas siguientes:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el precio del bien materia del presente contrato es de U.S. \$ 65,000.00, pagaderos en su integridad en la oportunidad de la celebración del contrato definitivo, que se celebrará en la misma forma establecida en este documento.

SETIMA.- En caso de que el OPTANTE decida no adquirir el inmueble descrito en la cláusula primera del presente documento deberá entregar la posesión del predio al requerimiento del PROPIETARIO, quedando las mejoras efectuadas al inmueble a favor del PROPIETARIO sin costo alguno.

OCTAVA.- Todos los gastos que genera la celebración del presente contrato serán asumidos por ambas partes.

NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

DECIMA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo d ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

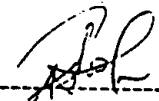
DECIMA PRIMERA.-En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas someten a lo establecido por los artículos 1419 y 1425 del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA ADICIONAL UNICA.- Por el presente documento ambas partes, de mutuo acuerdo, deciden resolver el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de enero de 1995, respecto del inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Lima al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



EL PROPIETARIO



EL OPTANTE

150
Surco, 28 de Agosto de 1995

Señor:
Alberto Manuel Andrade Carmona
Av. Pedro Miota N°1050 San Juan de Miraflores
Presente.-

De mi mayor consideración:

Con fecha 01 de marzo de 1995 suscribimos un contrato de Cesión en Uso con Opción de Compra, el mismo que era por un plazo de seis meses, estableciendo en la cláusula cuarta del mencionado documento la posibilidad de la renovación del contrato vía una comunicación escrita, en ese sentido le comunico que mi decisión es que se renueve el referido contrato por un plazo adicional de dos meses.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Rodolfo Coronado Molina
L.E. N° 09381941
Calle Manuel Herrera Pomareda N° 152
Urbanización Vista Alegre
Santiago de Surco

/ J /


Lima, 29 de Agosto de 1,995

Señor:
Rodolfo Coronado Molina
Calle Manuel Herrera Pomareda N° 152
Urbanización Vista Alegre
Santiago de Surco
Presente.-

Referencia: Carta de fecha 28 de Agosto de 1,995

En atención a su carta de la referencia y en aplicación de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de fecha primero de marzo de 1,995, cumpro con manifestarle que acepto la renovación del plazo adicional de compra del inmueble ubicado en Calle Manuel Herrera Pomareda N° 152, Urbanización Vista Alegre, Santiago de Surco, propuesto por usted, entendiéndose que el plazo se inicia el 01 de Setiembre y vence el 31 de Octubre de 1,995, fecha en la cual, en el caso de no celebrar el contrato de compra venta, deberá entregar la posesión del inmueble, salvo que pague la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales como merced conductiva .

Atentamente.


Alberto Manuel Andrade Carmona
L.E. N° 07777001
Av. Pedro Miota N° 1050, San Juan de Miraflores

Informe Alviro
ANEXO N° 13

133
Luzo

SEÑOR
DIRECTOR DE GOBIERNO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

ALVIRO S.A. con R.U.C. No. 26208629, debidamente representada por el Señor Rodolfo Coronado Molina, identificado con L.E. 09381941 con domicilio legal en Manuel Herrera No. 151. Urb. Vista Alegre, Surco; a usted atentamente decimos:

Al amparo de lo dispuesto por los Artículos 12 y 13 del D.S. No. 005-94 IN (Reglamento de Servicios de Seguridad Privada), recurrimos ante su despacho para solicitar la autorización de funcionamiento de Empresa de Vigilancia Privada.

Para efecto de lo solicitado, cumplimos por adjuntar al presente los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia legalizada de nuestra Escritura Pública de constitución y sus modificaciones.
- 2.- Declaración Jurada de nuestros accionistas y representante legal, de no tener antecedentes penales ni policiales.
- 3.- Fotocopia legalizada de nuestra licencia municipal de funcionamiento.
- 4.- Declaración Jurada de ubicación de nuestro local.
- 5.- Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- 6.- Fianza Bancaria.
- 7.- Fotocopia legalizada de nuestro contrato de alquiler.
- 8.- Fotocopia legalizada de nuestro Registro Unico de Contribuyente y nuestro Registro Unificado.

POR TANTO:

Pedimos a usted, Señor Director, se sirva tener presente lo expuesto y acceder lo solicitado.

Lima, 06 de Marzo de 1995.




GERENTE
ALVIRO S.A.

SUB-DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA DICSAMEC
MES 04 ABR. 1995 ES
Fecha de Ingreso
Nº de Ingreso 000932
WALTER PALOVINO BELLO

201

Informe Alviro
ANEXO N° 14

Atención (17)

Denominación: CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES SAV SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscripción de Sociedad Anónima

Derechos cobrados por la inscripción primera:
S/. 86,40 Recibo 16094-28198

PRESENTACION - CUADRO					
Día	Mes	Año	Turno	Asesor	
04	03	96	131-36	308	35144

Comunada por Escritura pública de fecha 19/01/96, inscrita en el Registro de Lima, en el tomo 125647, folio 1, en el tomo 125647, folio 1.

Sociedad Fundadora y Aportes: a) DONA MARICRISTINA GONZALEZ MORALES, peruana, soltera, estudiante, sujeta a pagar 1,000 acciones.
b) CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES, peruana, soltera, estudiante, sujeta a pagar 1,000 acciones.
c) VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR, peruano, soltero, estudiante, sujeta a pagar 1,000 acciones.

Objeto: Puntualidad de servicios en pro de la buena, limpieza en general, eficiencia y participación de los accionistas, organización de reuniones, confección de presupuestos, etc.

Fecha de inscripción: 19/01/96. Lugar de inscripción: Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar.
Capital Social: 3,000.000 nuevos soles, dividido en 3,000 acciones.
General: El presente es de acuerdo a los arts. 129, 133 y 134 de la Ley de S.A.

MICROFILMADO

013615

La Junta Ordinaria se reunió el día 19 de enero de 1996, a las 10:00 horas, en la sede social de la sociedad, para la inscripción de la sociedad, que la representación del Directorio, designado por la Junta Ordinaria, se reunió con el objeto de renovar a los miembros del Directorio, modificar la estructura de la sociedad y tomar decisiones que la ley o el estatuto de la sociedad lo requiera.
El Directorio está integrado por los señores: DONA MARICRISTINA GONZALEZ MORALES, DONA CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES y VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR.
El Directorio está integrado por los señores: DONA MARICRISTINA GONZALEZ MORALES, DONA CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES y VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR.
El Directorio está integrado por los señores: DONA MARICRISTINA GONZALEZ MORALES, DONA CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES y VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR.
El Directorio está integrado por los señores: DONA MARICRISTINA GONZALEZ MORALES, DONA CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES y VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR.

Reglamento de Utilidades: De acuerdo a los arts. 270 y siguientes de la Ley.
Reglamento para la Inscripción y Liquidación de la Sociedad: De acuerdo a los arts. 359 y siguientes de la Ley.
SE RENOVAN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: OSCAR FRANCISCO GONZALEZ MORALES, CARLA MARCELA GONZALEZ MORALES y VICTOR ENRIQUE MALVA SALAZAR.
El presente es de acuerdo a los arts. 129, 133 y 134 de la Ley de S.A.
07/03/96.- 96010.

D. Nacional de Identificación
D. Nacional de Registro Mercantil
D. Nacional de Registro de Sociedades Anónimas

19 MAR 1996

Legislación
GASTON CASTILLO DEL ROSARIO
Gerente de Registro Mercantil
ORLC

19 MAR 1996

REGISTROS PUBLICOS
LIMA Y CALLAO
01 MAR 2002
ANEXO 13

Copia sin inscripción al Dr. ANA LUCIA ALVARO FERRAZ
 Registrador Público ORLC

Dispositivo Impreso de Seguridad

Pagos: Todas IMPRESION: 01/02/2002 10:36:33 P.
No existen Titulos Suspensos v/o Pendientes

Informe Alviro
ANEXO N° 15

157
Anexo

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

Concurso Público N° 001-96-CUA/MLM

Adquisición de Vestuario

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se hace de conocimiento de los interesados, que de conformidad con el Reglamento Unico de Adquisiciones, El Comité de Adjudicación, otorgó la Buena Pro a los Postores según detalle siguiente:

ITEM	DENOMINACION	IMPORTE	POSTOR
001	Uniformes de faena	25,140.00	SERVIPROM
002	Uniforme diario	52,048.00	MORENO
003	Zapatos	9,156.00	RAVSA
004	Borseguies	20,850.00	SERVIPROM
005	Polos	3,186.00	RAVSA
006	Capotines	36,000.00	MORENO
	TOTAL	146,380.00	

Adquisición de uniformes para Policía Municipal

Lima, 25 de abril de 1996

OFICINA GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
F2-0103820 1v. 27 abril



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 001-96-CAMDSMP

SEGUNDA CONVOCATORIA

OBJETO
La presente licitación pública tiene por objeto la contratación de ocho (8) camiones de baranda para el apoyo de la limpieza pública del distrito por un periodo de cinco (5) meses.

MONTO REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO
Trescientos sesentiocho mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 368,160.00).

FINANCIAMIENTO
Ingresos propios.

VENTA DE BASES
1) Precio de venta: S/. 200.00.
2) Lugar de venta: Agencia Banco Financiero ubicado en la Municipalidad, del 29-4-96 al 3-5-96 desde las 08.00 hasta las 16.00 horas.
Presentación de consultas: Hasta el 7 de mayo de 1996, de 08.30 a 14.00 horas, en la Unidad de Abastecimiento.

San Martín de Porres, abril de 1996

EL COMITE DE ADJUDICACIONES

F2-0103718 1v. 27 abril



De conformidad con el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, cumplimos con comunicar que la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Resolución N° 173-96-EF/SAFP de fecha 11 de abril de 1996, ha autorizado el traslado de la Agencia de Atención al Público de AFP INTEGRA ubicada en Pizarro 724, Trujillo, La Libertad a:

Calle Almagro 490-490, Trujillo, La Libertad

La atención a los afiliados y público en general en nuestra nueva dirección se realizará a partir de los 10 días posteriores contados desde esta publicación.

Lima, 22 de abril de 1996

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

N° IN-024

La Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 173-96-EF/SAFP de fecha 11 de abril de 1996 otorga el presente Certificado que autoriza a

AFP INTEGRA

el funcionamiento de la agencia ubicada en la ciudad de Trujillo y cuya dirección es Calle Almagro 490-490 Lima, 11 de abril de 1996

Augusto Moscard Ramirez
Superintendente de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

F2-0103784 1v. 27 abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA LICITACION PUBLICA N° 001 - 96 - AG - SENASA

- OBJETO**
Contratación de una empresa para prestar servicios de provisión de personal en actividades de apoyo administrativo y de mantenimiento.
- VENTA DE BASES**
Pasaje Francisco de Zela s/n Edificio Ministerio de Trabajo 10° piso. (Oficina de Tesorería SENASA) DEL 29 AL 03-05-96 DE 9.00 A 5 P.M.
- CONSULTAS**
Las consultas se formularán por escrito en la Oficina de Recepción e Información del SENASA Pasaje Francisco de Zela s/n Edificio Ministerio de Trabajo 10° piso. HASTA EL 08-05-96 DE 9.00 A 5 P.M.
- ABSOLUCION DE CONSULTAS**
Las consultas serán absueltas por escrito en Pasaje Francisco de Zela s/n Edificio Ministerio de Trabajo 10° piso Oficina Administración. EL 10-05-96 DE 9.00 A 5.00 P.M.
- MONTO REFERENCIAL**
El monto referencial asciende a S/. 336.000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil y 00/100 nuevos soles), incluido el I.G.V.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Ingresos Propios S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles).
- COSTO DE LAS BASES**
S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles).
- LOCAL Y FECHA DE RECEPCION DE PROPUESTAS**
Pasaje Francisco de Zela s/n Edificio Ministerio de Trabajo 10° piso Sala de Conferencias, Jesús María - Lima EL 17-05-96 10.30 A.M.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

F2-0103795 1v. 27 abril

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA REGION INKA GERENCIA SUBREGIONAL MADRE DE DIOS

AVISO DE CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO N° 001-96

- OBJETO**
Adquisición de 11,763 bolsas de cemento
- ENTIDAD CONVOCANTE:**
Gerencia Subregional de Madre de Dios - Av. Fitzcarrald N° 411, Puerto Maldonado
- COSTO DE LA DOCUMENTACION:**
CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00), que serán abonados en efectivo.
- CRONOGRAMA:**
Venta de Bases
- Av. Fitzcarrald N° 411; teléfono 084-571102 - Puerto Maldonado
- Av. El Sol - Pasaje Grace Edificio El Sol, Oficina 001 - Cusco
Fecha
Del 26 al 30.4.96
Horario
de 7.00 a.m. a 3.00 p.m.
Presentación de Consultas:
2, 3, y 5.5.96
Absolución de Consultas:
7.5.96

Presentación y Apertura de Propuestas (sobres)
Av. Fitzcarrald N° 411 - Puerto Maldonado - El 9-5-96 a las 2.00 p.m. (Con 30 minutos de tolerancia).
COMITE DE ADJUDICACIONES

F2-0103718 1v. 27 abril

158

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Conste por el presente documento, el Contrato de compra-venta de Vestuario, que celebran por una parte la Municipalidad de Lima Metropolitana, con R.U.C. Nro. 13138095, con domicilio en Jr. de la Unión Nro. 300 Plaza de Armas - Lima, en concordancia con lo dispuesto por el art No 5.1.7 del RUA aprobado por D.S. 065-85 PCM, representado por el Sr. Hugo Portocarrero Batalla, Director de Abastecimiento, con L.E. Nro. 07931227, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES RAV S.A., con R.U.C. No 29881243, con domicilio Calle Manuel Herrera No 151 Vista Alegre Surco, representado por el Sr. Oscar Francisco Coronado Molina con L.E. No. 07881006, según poder inscrito en la ficha 125647 asiento JA., del Registro Mercantil de Lima, a quienes en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.-

1.- LA MUNICIPALIDAD ha convocado a la Concurso Público Nro. 001-96, para la adquisición de VESTUARIO, para cubrir las necesidades de las dependencias de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

2.- El Comité Unico de Adjudicaciones de la Municipalidad de Lima, en el Acto de la Licitación Pública de fecha 18 de Abril de 1996, ha otorgado la BUENA-PRO al PROVEEDOR, en forma parcial, para la provisión de VESTUARIO, conforme a la relación de Items, según anexo que se adjunta.

SEGUNDA.-

Por el presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a la Municipalidad los VESTUARIO, de acuerdo con los términos de referencia y demás condiciones establecidas en las Bases de la Licitación referida en la cláusula anterior.

TERCERA.-

El precio que se pacta de común acuerdo por todo concepto del suministro objeto del presente contrato, asciende a S/ 12.342.00. (Doce mil trecientos cuarentidos) Nuevos Soles, incluidos el IGV, no siendo adjudicable a LA MUNICIPALIDAD costo adicional por tributos, intereses, comisiones, transporte u otros. El valor unitario y total antes indicado coincide con el descrito en su Propuesta que es parte integrante de este contrato.

[Handwritten signature]

CUARTA.-

1.- Se conviene que las entregas se efectuarán en el local de Municipalidad de Lima Metropolitana sito en Jr de la Union No 300 a partir de la fecha que señale su Propuesta Económica, siguientes a la suscripción del presente Contrato y por un periodo no mayor de 30 días.

2.- El pago del precio pactado en la Cláusula Tercera será conforme a lo planteado por el PROVEEDOR, previa ubicación física del bien ofertado.

QUINTA.-

En caso de incumplimiento de entrega, sin necesidad de interpelación alguna EL PROVEEDOR abonará a la Municipalidad, o ésta deducirá del monto a pagar por el precio, una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1,000) del monto total del contrato, por cada día de retraso, sin perjuicio de la ejecución del cheque de gerencia ó la Carta Fianza por incumplimiento contractual.

SEXTA.-

El PROVEEDOR se compromete a responder por las deficiencias de fabricación de los bienes, que no se adviertan al momento de la recepción o por la utilización de componentes distintos o de inferior calidad de lo especificado en los términos de referencia, así como de cualquier faltante.

SETIMA.-

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, del PROVEEDOR en la ejecución del contrato, se procederá a la resolución de pleno derecho, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la presente Licitación.

OCTAVA.-

Como garantía del cumplimiento del presente contrato EL PROVEEDOR conjuntamente con la suscripción del mismo presenta a la Municipalidad una Carta Fianza No. 194-17640. S/ 2,468.40 (Dos mil cuatrocientos sesentaiocho y 40/100 Nuevos Soles), equivalente al 20% del monto total adjudicado, emitida por el Banco de Crédito del Perú, con carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con un plazo de vencimiento de 30 (Treinta) días hábiles posteriores a la finalización de las entregas.

López

NOVENA.-

1.- EL PROVEEDOR no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de la entrega del producto ofertado, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

2.- EL PROVEEDOR no podrá alterar ni modificar, ni sustituir las características y marcas de su propuesta, al ejecutarse el contrato.

3.- Asimismo, no podrá transferir por ningún concepto el derecho de cobranza del precio.

DECIMA.-


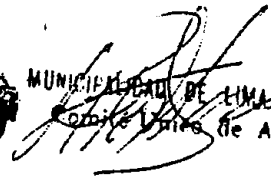
Las Bases de esta Licitación, las aclaraciones a las mismas y la absolución de consultas constituyen parte integral del presente contrato en todo lo que fuera aplicable, y tiene obligatoriedad para las partes.

DECIMO PRIMERA.-

Para todos los efectos enmarcados de este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción de este contrato y se someten, desde luego, a la jurisdicción de los jueces y autoridades de la Provincia de Lima.

Lima, 08 de Mayo de mil novecientos noventa y seis


OSCAR CORONADO MOLINA
GERENTE GENERAL
RAY S.A.


MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
Oficina de Adquisiciones

HUGO PORTOCARRERO BATALLA
SECRETARIO

ANEXO

CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES RAVSA.

Item Nº 3. Zapatos S/. 9,158.80 (Nueve mil ciento cincuenta y seis con 80 /100 Nuevos soles)

Item NO 5. Polos S/. 3,186.00 (tres mil Ciento ochenta y seis con 80/100 Nuevos Soles). por un total de S/ 12,342.80.

Informe Alviro
ANEXO N° 16

211
 Anexo 16

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

04 MAR 1997
 REGISTRADO

REGISTRO MERCANTIL

DIGITALIZADO
 01 MAR 1997

ORIGINAL DELA:

N° 128267

FORMA N° 1

Inscripción de Sociedad Anónima

Derechos cobrados por la inscripción primera:
 S/ 79.20' sueros
 53366 y 54385

PRESENTACION - USUARIO				
Mes	Año	Item	Tamaño	Asiento
05	1996	13.94	386	76768

Denominación: CONSTRUCTORA DE LA EMPRESA SERVICIOS MALCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Características por Inscripción pública de	Días	de	Mayo	de	del
Boletines	originales del mes de	Lima	D. 1808	BOHENVILLA	CONARE.

Socios Fundadores y Aportes: 1.- WALTER BAUT AVILA ZEPEDANO, peruano, Ingeniero, moltero, suscribe 30 acciones. 2.- RICARDO VILLALBA MALCA, peruano, estudiante, suscribe 15 acciones. 3.- VANESSA LIMA AVILA, peruana, moltera, estudiante, suscribe 15 acciones.

MICROFILMADO
 ORIC

Toda clase de construcciones en general, compra y venta de materiales de construcción, exportación e importación de bienes muebles e inmuebles.

Objeto: actividad suera o comera a la mencionada.
 Fecha de iniciación de las operaciones: Fecha del contrato social: 30.04.96
 Domicilio: Lima, Pucallpa, gaseleleer anourmal en el Perú Capital Social S/ 3,000.00 sueros
 o al extranjero, acciones, nominalmente de S/ 20.00 nuevos sueros, cobramiento por suero.
 General: El quórum es De acuerdo a los arts. 133 y 134 de la L.O.S.

La Junta Ordinaria es reunida el primer trimestre de cada año para la representación del Directorio, elegir a los miembros del Directorio, tanto en el caso de reelección como en el caso de renovación. La Junta extraordinaria se reúne con el objeto de convocar a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir acciones, modificar el nombre de la sociedad, suscribir acciones, modificar el domicilio de la sociedad y tomar decisiones que la ley o el estatuto le otorgan.

Regimen del Directorio: Se componen de tres miembros, elegidos por el quórum y la adopción de acuerdos será según el quórum.

COPIA INFORMADA a través de consulta por Internet en el Ministerio de Justicia y Poder Judicial en el Perú

Facultades De acuerdo a la L.O.S.

Regimen de la Gerencia: El Gerente es nombrado por la Junta Ordinaria. El Gerente General representa a la sociedad de acuerdo a las facultades señaladas en los arts. 74, 75, 77 y 78 del PUC, así como las facultades en los arts. 3 y 26 del D.S. 03-90-UR, podrá realizar operaciones bancarias y con títulos valores, podrá registrar en cuanta corriente con el Banco Hipotecario, Previdencia y de cualquier otra forma, podrá inscribir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y prestar los bienes de la sociedad, sean muebles e inmuebles.

Distribución de Utilidades: De acuerdo a la L.O.S.
 Regimen para la Distribución y Liquidación de la Sociedad: De acuerdo a la L.O.S. PRIMERA DIRECTORIO: - PRESIDENTE: VICTOR ENRIQUE MALCA SALAZAR, DIRECTOR: WALTER AVILA ZEPEDANO Y VANESSA LIMA AVILA, GERENTE GENERAL: - VANESSA LIMA AVILA. Lima, 21 de Mayo 1996. 95342-

Legislatura	Consentido al
SUB-DIRECTOR GASTON CASTRILLON DELGADO Gerente de ORIC	DIGITALIZADO 22 MAR 1996

NOTA
 Emitida para ningún trámite administrativo

016242

Anexo 16

(Continúa)

B/28267

Numero de cupón y otras modificaciones del sistema

Administración de Ingresos, Administraciones y otras administraciones

Otras Inscripciones

OTROS

1.-Por R.F. del 04-09-96 aprob. el N. Igor Sobrevilla Do-
 naya y por JOR del 30-09-96 se aumentó el capital en
 S/. 1,760.00 modificándose el ART.3º: El capital es de
 S/.4,760.00 representado por 476 acciones de un valor
 nominal de S/...10.00 cada una, íntegramente suscrito y
 pagado.- Pres.hora.1504 del 09-09-96 con el N°141977
 del T. 390 del C.D.- Nhs.º 14.30 reca.61612.-Tfm 10-
 09-96.-393/.

[Firma]
 D. RAFAEL GONZALEZ
 Registrador Público
 O.R.T.C.

11 SET. 1999

COPIA INFORMATIVA
 Emitida a través de Consulta por Internet
 No tiene validez para ningún trámite Administrativo, Judicial u otros

Anexo (16)

Informe Alviro
ANEXO N° 17

Anexo 11 160

BANCO CONTINENTAL
Gerencia de Seguimiento
06 MAR 1998
RECIBIDA

San Juan de Miraflores. Marzo 06 de 1998

Señores
BANCO CONTINENTAL
Ecuador

At.: Sr. Felipe Tam

Ref.: DEPOSITO US\$. 65 000,00

Estimados señores:

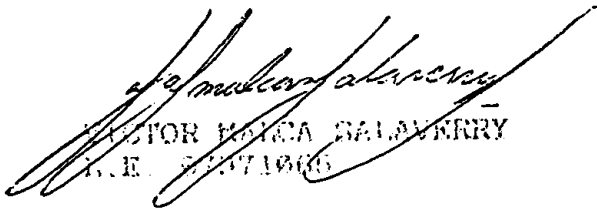
Por la presente deseo hacer de su conocimiento que he tomado la decisión de comprar de un inmueble ubicado en la Calle Manuel Herrera # 151 Vista alegre surco, valorizado en US\$. 65 000,00 de común acuerdo con su propietario Sr. Alberto Andrade Carmona.

Tengo entendido que dicho inmueble tiene gravado hipoteca a favor de ustedes, por lo que necesito una carta compromiso del Banco Continental en el sentido de liberar la hipoteca contra pago de US\$. 65 000,00.

Con la finalidad de garantizar la realización de esta operación, en la fecha estoy efectuando el depósito de US\$. 65 000,00 en cuenta de ahorro del Banco Continental a 450 21 134685 y autorizamos a ustedes a que dicho monto sea transferido a favor de Alda Industrial S.A., tan pronto nos hagan entrega de la carta compromiso referente a la liberación de la hipoteca del inmueble antes indicado.

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,


VICTOR MONICA SALAZAR
R.E. 5271866

C.C. 111-

Anexo

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
VILLARAN**

NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1406

TELEFONO: 422-9818

FAX: 422-9923 e.mail: postmast@rozv.com.pe

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

**ALBERTO ANDRADE CARMONA
Y ANA TERESA BOTTERI
HERRERA DE ANDRADE.**

A FAVOR DE:

VICTOR MALCA SALAVERRY.

LIMA, 03 DE MAYO DE 1996

FS. 64885 N° 78522



SESENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTISEIS

EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

7207

M I N U T A : =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN; ===

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON ALBERTO ANDRADE CARMONA, CON L.E. No. 07777001, Y DOÑA ANA TERESA BOTTERI HERRERA DE ANDRADE, CON L.E. No. 07773157. AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN AV. PEDRO MIOTA 1050, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS VENDEDORES Y, DE LA OTRA PARTE, DON VICTOR MALCA SALAVERRY, CON L.E. No. 07871065, CON DOMICILIO EN CALLE 11 Nro. 161, LAS MAGNOLIAS, DISTRITO DE MIRAFLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: =====

LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SOBRE UN AREA DE 255 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS) UBICADO EN LA CALLE MANUEL HERRERA POMAREDA Nro. 152, URB. VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURO, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS CORREN INSCRITAS EN LA FECHA No. 369729 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=

SEGUNDO: =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR Y ESTE ADQUIERE PARA SI, EL INMUEBLE REFERIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA. LA VENTA SE EFECTUA AD-CORPUS Y COMPRENDE LOS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS, Y TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA AL INMUEBLE, SIN RESERVA NI

Ricardo Ortiz de Zavallos Villaran
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

ABOGADO

SESENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE

SEXTO: =====
AMBAS PARTES SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE POR LOS IMPUESTOS Y
ARBITRIOS QUE FUDIERAN AFECTAR AL INMUEBLE MATERIA DEL
PRESENTE CONTRATO, ESPECIALMENTE POR EL IMPUESTO AL VALOR DEL
PATRIMONIO PREDIAL Y LA CONTRIBUCION DE MEJORAS, DEJANDOSE A
SALVO EL DERECHO DE CADA PARTE PARA REPETIR CONTRA LA OTRA
POR CUALQUIER DESEMBOLSO QUE HUBIESE QUE HACER POR ESTE
CONCEPTO.=====

EN LA RELACION INTERNA, ES DE CARGO DE LOS VENDEDORES EL PAGO
DE LOS TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA DEUDA PENDIENTE DE PAGO
HASTA LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA.
SERA DE CARGO DE EL COMPRADOR LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN A
PARTIR DE DICHA FECHA.=====

SETIMO: =====

~~TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE~~
LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE ORIGEN ESTA MINUTA, EL IMPUESTO
DE ALCABALA Y LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SERAN
DE CUENTA DE EL COMPRADOR.=====

AGREGUE UD. SR. NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY,
CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE
ENSCRIPCION.=====

LIMA, 08 DE MARZO DE 1996.=====

FIRMADO: ALBERTO ANDRADE CARMONA.- ANA TERESA BOTTERI HERRERA
DE ANDRADE.- VICTOR MALCA SALAVERRY.=====

LA MINUTA SE ENCUENTRA DERIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR
EL ABOGADO DOCTOR JUAN MANUEL RIVERA MACPHERSON, CON NUMERO
DE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA DIECISIETE MIL DOSCIENTOS
QUINCE.=====

NOTARIO PUBLICO
ABOGADO

Ricardo Ortiz de Zavallos Villarba
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO



KARDEX: 78522

YD El copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a
 solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley.
 El que Rubrico, Sello, Signo y Firme en Lima, a ²⁵ de
 FEBRERO del 2002

.....
 RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
 NOTARIO - ABOGADO

YD INSCRIPCION.- INSCRITA LA COMPRA VENTA EN EL AS. 2.0 DE LAS
 FICHAS 369726 A LA 369731.- LIMA, 25 DE OCTUBRE DE 1996.- UNA
 FIRMA- UN SELLO.-

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
 NOTARIO ABOGADO



Informe Alviro
ANEXO N° 18

Anexo (17)

A LA COMUNIDAD DE LA UNI ESCRIBE



BIENVENIDOS AL WEB SITES DE LOS ALUMNOS DE LA UNI

Martes, 19 de Noviembre del 2002

CORRUPCIÓN ACADÉMICA EN MAESTRÍA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE FISCALIZACIÓN
SR PRESIDENTE
Dr. J. VELÁSQUEZ QUESQUEN

De mi mayor consideración:

Le saluda cordialmente la Ing. Civil Mary Patricia Morales Alfaro, de 32 años de edad con DNI 06663495, CIP 65210, egresada de la Universidad Nacional de Ingeniería e ingresante a la Maestría en Ciencias de Tecnología de la Construcción en la UNI en el periodo 2001-I. (anx N° 1).

Hacemos de su conocimiento que se han cometido por parte de las autoridades de la Universidad actos dolosos en lo económico, administrativo y académico, estando ya investigado por las respectivas comisiones con las pruebas alcanzadas por ambas partes se han confirmado los actos de corrupción por lo que solo quedaba que se tipifiquen la presunción de delitos y se siga su curso legal las autoridades lo han evitado por estar involucradas de alguna forma.

En el aspecto académico, en cuanto a los postgrados existe un gran malestar por el nivel académico que se imparte siendo la mía la primera denuncia hecha en la UNI, es con la que se cuestiona la autonomía económica del postgrado otorgado por el arquitecto Javier Sota Nadal. La denuncia que yo hago es específicamente en el postgrado de Ingeniería Civil, en la Maestría de Ciencias de Tecnología de la Construcción. Anteriormente no ha existido denuncia por la represión existente en la Universidad en al que se ha llegado a violar los derechos humanos por parte de las autoridades del postgrado ing. Francisco Coronado Del Águila, Dr. Jorge Olarte y Dr Javier Arrieta, siendo continuados por Dr. Javier Pique Del Pozo, solo por desestimar las denuncias realizadas por mí, las que por mis méritos académicos reconocidos nacional e internacionalmente se pasaron a investigar y que hoy la comisión que estuvo a cargo ha comprobado. (Anexo N° 2)

La Aprobación de la Maestría.-

El 6 de febrero del 2001 en sesión de Consejo de Facultad se presenta para ser aprobadas las Maestrías de Gestión y Administración de la Construcción y la de Ciencias en Tecnología de la Construcción, fue objetada la aprobación por falta de syllabus y por ser los profesores sin grado de magister entonces el Jefe de postgrado argumentó que era solo un programa y no un proyecto sugiriendo ver la propuesta en una próxima sesión sin embargo minutos después fueron aprobadas ambas en Consejo de Facultad. (Anexo N° 3)

El Examen de Admisión.-

En lugar de evaluar según el temario correspondiente a las maestrías en ciencias el cual está aprobado en Consejo de Facultad, en Comité de Postgrado UNI, en Consejo Universitario, que comprende Matemática I,II,III,IV, Matemática Básica I, II, métodos numéricos, solo se evaluó Matemática I, Matemática Básica I, estadística.

La currícula.-

- Se han omitido los cursos básicos de ciencias, matemática aplicada, métodos numéricos y mecánica de medios continuos, anulando así la capacidad de investigación.
- Los cursos de especialidad y electivos corresponden en un 90% a cursos de formación de ingeniero civil y no de magíster.
- El curso de Montaje Industrial, es un curso que no corresponde a la currícula de formación de ing. civil sino de ing. mecánico, por tanto el ing. Civil no esta capacitado para realizar este tipo de obra debiendo contratar a un ing. Mecánico si se quiere evitar problemas técnicos y pérdidas de dinero. Así mismo el de Calidad en la Construcción es de formación de ing. Civil en la especialidad de dirección y gestión de proyectos para lo que se tiene que tener conocimiento de la especialidad de construcción, conocimientos que solo los puede tener un ing. Civil, siendo un curso atrayente carece de todo aporte a las ciencias que es la esencia de la Maestría de Tecnología de la Construcción con la que se realizan innovaciones tecnológicas en los nuevos materiales creándose los mismos así como la reparación y rehabilitación de estructuras. Ambos cursos estuvieron a cargo del ing. Mecánico Rubén Gómez Sánchez Soto quien carece de todo conocimiento en ing. Civil como es demostrable en los controles que tomó (de tres dos son repetidos), incumplió en el 75% del syllabus, y quien no tiene grado de magister. Este ingeniero cometió abuso de autoridad y dañó mi carrera profesional, por favorecer en notas a una alumna que nunca ingresó a la universidad pero aparece como alumna y que pertenece al Ejército Peruano al igual que este ingeniero y que su amigo el ing. Civil Luis Barrantes Mann (UPRP) a cargo de Construcción Pesada, siendo los cursos de Montaje Industrial y Construcción Pesada colocados a último minutos pues no estaban en la currícula original y han reemplazado los cursos de Equipamiento de proyectos y Tecnología de la Construcción I respectivamente (Anexo N° 4).
- Los cursos de Materiales de Construcción, Construcción Pesada, Edificaciones de altura, Materiales Tradicionales Locales, Construcción con prefabricación, Construcción con pre y post tensado; Construcción e instalaciones inteligentes, Obras especiales, Obras subterráneas, Formulación y Gestión de Proyectos, son de formación profesional y conducen a obtener el título de Ing. civil.
- Los cursos de Materiales de Construcción y Materiales Tradicionales Locales son lo mismo.
- Los syllabus del 90% de los cursos de formación profesional son de antegrado.
- Se han reducido las horas correspondientes vulnerando el reglamento del postgrado:1 crédito=14 h.
- Se han cambiado el valor de los créditos de los cursos por parte de las autoridades del posgrado.

Los Docentes.-

- El 50% de los docentes ha sido sin grado de magíster o doctor, ni siquiera ing. Civiles y los que si fueron no tenían experiencia en la especialidad. El curso de creatividad e innovación tecnológica estuvo a cargo del ing. Químico Alfredo Pezo. (UNSA), que opina que la automatización no es tendencia de la construcción, el Dr.

En sismología Jorge Olarte estuvo a cargo de Reparación y rehabilitación de estructuras, al no ser de la especialidad desarrolló un syllabus ajeno al curso siendo el trabajo escalonado de Vulnerabilidad, pero él es el subjefe de postgrado y en curso anterior de Organización de proyectos tecnológicos favoreció en notas a la srta bach. que figura como alumna sin haber ingresado al postgrado en un trabajo que se tituló "Estudio de la influencia de la Ausencia de la no utilización de las normas de ladrillos en Chimbote" y que consistió en recopilación de normas de fabricación de ladrillos de bloquetas, de arcilla, silicos calcareos y la calificó con 16.

Los Alumnos.-

Se celebró un convenio con la UNPRGallo, para que estudien los docentes, siendo un total aproximado de 24 de los cuales 12 ó 14 son arquitectos y siendo la carrera de arquitectura carente de formación matemática, de métodos numéricos, de física, estática, estructuras, química se acondicionó la curricula a ellos, enseñándoles a construir cometiendo con ello el engaño a ellos pues es de conocimiento de los ingenieros que para construir se debe tener conocimientos de resistencia de materiales, estructuración, mecánica de suelos, tecnología de los materiales etc. siendo este principio técnico ignorado por la arq. Carmen Lozada de Gamboa quien ha legalizado la participación de los arquitectos en todo tipo de obra cuando ellos solo estudian la parte urbana en el período Fujimorista los facultó para construir todo tipo de obra como puentes, presas, carreteras, constituyendo esto un grave peligro en un país sísmico y ocasionando cuantiosas pérdida de dinero, siendo antes facultados solo para construir en habilitaciones urbanas y edificaciones de hasta 4 pisos. El colegio de Ingenieros del Perú, enjuició al Congreso en su momento por este motivo perdiendo el juicio, sin embargo es una lucha pendiente y latente.

A los estudiantes de la UNPRG se les cobra aproximadamente \$200 por crédito, con un total de 45 créditos, siendo 24 alumnos se han obtenido aproximadamente \$215 mil dólares. Al ser un ente autónomo el posgrado no percibe el dinero la facultad y no tiene ente fiscalizador.

Se ha vulnerado el artículo N° 247 del estatuto: "La universidad organiza estudios de postgrado destinados a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores, conducentes a los grados de magister y Doctor". Los estudios de posgrado en la Universidad deben contribuir a la investigación, desarrollo, transferencia y difusión de la ciencia y tecnología adecuadas a la evolución de nuestra realidad industrial, económica, social y a su independencia tecnológica".

En Lima, la srta Mónica Teresa Cuellar Velásquez egresada de la UNSanta, no ha ingresado nunca al posgrado pero el Decano de la facultad ha firmado un convenio interfacultades con el Decano del Santa pero no tiene resolución rectoral y ha usurpado las funciones del Consejo de Facultad, a quienes no informó tampoco al Consejo universitario para su aprobación, por lo que ha cometido corrupción académica el Decano de la facultad. (Anexo N° 5). Este es un hecho extraño pues existe un convenio con el Ejército Peruano y la UNI y al ser esta srta bach. (titulada recién desde setiembre del 2001) desde hace mas de 4 años del Ejército ha podido ingresar por medio del mismo.

Jaime Morveli pasa de su condición de alumno condicional (sin derecho a estar en actas hasta aprobar el examen de admisión) a regular sin subsanar el examen de matemática y desde entonces deja de reclamar de forma individual sino solo en conjunto conmigo.

Irregularidad en los cargos.-

El Jefe del posgrado de Ingeniería Civil tiene ya casi 10 años en un cargo que dura solo dos años, tiene tres jefaturas: Jefe de Posgrado, Jefe del Laboratorio Nacional de Hidráulica, jefe de Investigaciones cuando por reglamento debe tener solo una jefatura.

El hermano del Ing. Coronado es el coronel en retiro Rodolfo Coronado Del Aguila, del Ejército de la división de ingeniería y quien tuvo la buena pro de la vigilancia de la UNI. Este coronel ha salido en la lista de los militares vinculados a Vladimiro Montesinos y ha sido denunciado en los numeroso noticieros de Lima, por tal motivo no es ajeno a los docentes que la favorecieron en notas para manipular el primer puesto a una alumna que nunca ingresó.

Los docentes son: Ing. químico Alfredo Pezo (muy amigo del Jefe de posgrado), Luis Barrantes Mann (UPRP) vinculado al Ejército, Rubén Gómez Sánchez vinculado al Ejército, Dr. Jorge Olarte (subjefe del posgrado), Dr. Javier Arrieta Freyre (coordinador de los cursos, la favoreció en Patología de la Construcción, en el curso anterior de Estado del Arte le puso 12 por que fue llevado con alumnos de la otra maestría).

Las autoridades del Postgrado y el Decano que han cometido corrupción académica y violación a los Derechos Humanos:

Jefe de posgrado: Ing. Francisco Coronado Del Aguila.

Sub-Jefe del posgrado: Dr. Jorge Olarte Navarro.

Coordinador de los cursos: Dr. Javier Arrieta Freyre.

CONCYTEC.-

Desde el mes de abril del 2001 Concytec, que es el órgano encargado de otorgar becas de posgrado para estudiar en Universidades Peruanas, ha impuesto como límite de edad máximo los 28 años para estudiar la Maestría y de 32 para el Doctorado, vulnerando así su propio reglamento de creación que indica: "es su función impulsar y promover el desarrollo científico y tecnológico del país de acuerdo a su desarrollo económico y social" (Anexo N° 6).

En conjunto con el Dr. Javier Diez Canseco, Dr. Robinson Rivadeneyra, Dr. Heriberto Benitez, Defensoría del Pueblo, el Gabinete de la Dra. Elianne Karp, el Dr. Pedro Toledo Manrique y yo, el año pasado logramos que se aumente el límite de edad máximo de 30 años para estudiar la Maestría y de 35 para el Doctorado. Teniendo yo 31 el año pasado no pude acceder. Este año se volvió a bajar y acudí al Dr. Pedro Toledo quien no pudo anular el límite de edad sino que se aumente igual que el año pasado.

Concytec le ha dado una beca a la srta Monica Teresa Cuellar Velásquez (anexo N° 7) y ha mantenido pagando la beca durante todo este tiempo sin tener en consideración que la currícula del curso no corresponde la Maestría en Ciencias que le fue alcanzada en un inicio. Ellos tienen conocimiento de todo (anexo N° 8)

Concytec otorga becas para especialidades que no son de ciencia y tecnología como por ejemplo: Gestión y Administración de la Construcción. Vulnerando su propio reglamento.

Concytec tiene un presupuesto para eventos internacionales de 30000 (treinta mil) dólares al mes, en el mes de mayo del 2002 se excedió a 32000 (treinta dos mil) dólares en financiar la visita de expertos franceses al Perú para que dicten algunas



177

conferencias y en una investigación sobre turismo (esta investigación en turismo no es para este presupuesto de eventos internacionales), negándome a mi cualquier tipo de financiamiento (anexo N° 9), siendo la única expositora representante del Perú en el XXX Congreso Sudamericano de Ingeniería Estructural y Materiales, con sede en Brasilia y que fui por una ruta Madre de Dios, Acre, Brasilia, sin pasar por Bolivia (250 dólares) y que resulta más económica (170 dólares ida), más cómoda pues es de Selva a Selva y se evita el frío y la altitud de la Sierra de Bolivia, más segura, más corta. (estamos a 3 ½ días de río de Janeiro, 3 días de Sao Paulo, 2 días de Brasilia) y por donde no transitan turistas peruanos sino brasileros, bolivianos y algún europeo.

Es por tal motivo que denuncié y solicito una auditoria académica y económica a Concytec pues:

- Otorga becas las universidades peruanas en especialidades que no son de ciencia y tecnología.
- Otorga becas de estudio a estudiantes que no son alumnos de las maestrías.
- Otorga becas de estudio a Maestrías que cambian la curricula de Ciencias por segunda especialización en la profesión, estando prohibido esto para Concytec.
- Ha impuesto límite de edad de 28 años para Maestría y 32 años para doctorado.
- No cumple con el presupuesto de eventos internacionales y lo otorga a investigaciones ajenas al presupuesto.
- Está solicitando autonomía económica mediante un proyecto de ley presentado al Congreso pues actualmente depende del Ministerio de Educación, está solicitando mayor presupuesto al Estado, cuando ha vulnerado la esencia de su existencia.

SOLICITO A LA COMISION DE FISCALIZACION

Se atienda esta denuncia; la que ha querido ser evitada a toda costa, violándose los derechos humanos, por ello he puesto la denuncia a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y he solicitado la intervención del Colegio de Psicólogos del Perú.

Yo deseo se haga justicia y se termine con este duro episodio que me tocó vivir y enfrentar, así como que se abra proceso para la corrupción académica cometida con lo que saldrá a la luz el motivo de desprestigiarme y dañar mi carrera profesional para desestimar mis denuncias.

Se despide Atentamente de Usted:

Ing. Patricia Morales Alfaro

CIP 65210

EN CIENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC-UNI

En la UNI no se puede perpetuar la competencia desleal al Ing. Civil entregando títulos de MsC, cometiendo los siguientes actos dolosos:

1. Examen de admisión cambiado: debió ser MAT. I, II, III Y IV, MAT. BAS. I, II y MÉTODOS NUMÉRICOS. Se cambio por MAT I , MAT BAS. I Y ESTADISTICA

2. Curricula cambiada, se omitió MATEMATICA APLICADA, MÉTODOS NUMÉRICOS, MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS con esto anularon la capacidad de INVESTIGACION violando el articulo N 247 del estatuto UNI

3. El 90 % de los cursos con şillabus de pregrado

4. Créditos y horas recortadas: un credito era 14 horas los de tres creditos debieron ser de 42 horas y se dictaron 24 horas los de 4 creditos fueron rebajados a tres y dos creditos, los de 2 creditos se dictaron en 21 horas debio ser de 28 horas para que los cursos duren de 2 meses a un mes y una semana .

5. Estudiantes ilegales: a cambio de no denunciar pasa de condicional sin derecho a estar en actas hasta no subsánar admisión a regular sin subsanar. Otros se acogen a convenios inexistentes (UNSANTA) sin Resolución Rectoral, sin informe al Concejo de Facultad, sin informe al Concejo Universitario, sin cumplir con ser tres primeros lugares de su promoción pues es segundo puesto de dos .

RESPONSABLES DIRECTOS SON:

- a) FRANCISCO CORONADO (JEFE)
- b) JORGE OLARTE (SUB-JEFE)
- c) JAVIER ARRIETA (COORDINADOR DE CURSO)
- d) DOCTOR PIQUE DEL POZO (RESPONSABLE INDIRECTO POR NO DAR SOLUCIÓN)

¡ VIVA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA !

Informe Alviro
ANEXO N° 19



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RECIBIDO POR: [Signature]
HORA: [Signature]
Rev. N° [Signature] 87

INFORME No 03 -96-CEP

A : ING. EDUARDO CORONADO DEL AGUILA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

DE : COMISION DE EVALUACION DE
PROPUESTAS

ASUNTO : CONTRATACION DE PROYECTO

FECHA : LIMA, 02 DE MAYO DE 1996

INVERMET
Gerencia Asesoria Juridica
N° 562
- 6 MAYO 1996
HORA: [Signature]
RECIBIDO POR: [Signature]

Habiendo solicitado propuestas la Secretaria General mediante cartas No. FMI 470, 471 Y 472-96-SGP, de fecha 18.04.96, para la elaboracion del Estudio de Rehabilitacion de Pavimentos de la Calle E. Villar, Urb. Santa Beatriz, detallamos a continuacion los siguientes resultados:

INVITADOS

1. ING. MARIA LILIANA JESSER GONZALEZ S/. 18,100.00
2. ING. REYNALDO GARAY SOTO 19,600.00
3. ING. JAVIER FERRO M. 20,400.00

Recomendamos la aprobacion de la propuesta del ING. MARIA LILIANA JESSER GONZALEZ por el monto de su propuesta, a mes de Abril de 1996.

Atentamente,

[Signature]
ING. JUAN CARLOS CHAU WONG.

[Signature]
ING. GUILLERMO VIVANCO DUENAS

/bvo

APROBADO POR: [Signature]
Dir. SECRETARIA GENERAL
Permanente o. 0123-96
Fecha 6/5/96 de SGP
Pase A: Gerencia de
Asesoria Juridica

Aprobado en acuerdo de Secretaria G.P.
E/S 06/05/96

[Signature]
6/5/96.

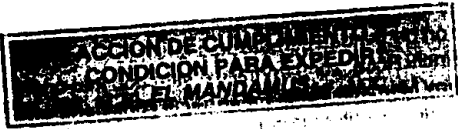
Normas Legales

Anexo

FALLA

CONFIRMANDO la recurrida, que, confirmando la apelada, declaró IMPROCEDENTE la Acción de Amparo. Dispone la notificación a las partes, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la devolución de los actuados.

SS. AGUIRRE ROCA; REY TERRY; DIAZ VALVERDE; ACOSTA SANCHEZ; REVO REDO MARSANO; GARCIA MARCELO.



Como condición para poder expedir un mandamus por parte de los órganos de justicia constitucional, es necesario que exista una cierta y vigente inactividad del órgano administrativo respecto de un mandato que la ley o un acto administrativo establece, y no sólo una presunción o conjetura de que no se vayan a cumplir.

EXPEDIENTE N° 424-99-AC/TC

Concordancias:
Ley N° 23506: Art. 8 inc. 1)
D. Leg. N° 776: Art. 29
Ley N° 23853: Art. 130

Lima

Fondo Metropolitano de Inversiones

Sentencia del Tribunal Constitucional

En Lima, a los doce días del mes de abril de dos mil, reunido el Tribunal Constitucional en sesión de Pleno Jurisdiccional, con asistencia de los señores Magistrados: Acosta Sánchez, Presidente; Díaz Valverde, Vicepresidente; Nugent y García Marcelo, pronuncia sentencia:

ASUNTO:

Recurso Extraordinario interpuesto por el representante legal del Fondo Metropolitano de Inversiones - Invermet contra la Resolución expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas ciento cincuenta y siete, su fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, que declaró improcedente la Acción de Cumplimiento.

ANTECEDENTES:

El Fondo Metropolitano de Inversiones - Invermet, debidamente representada por su Secretario General Permanente don Francisco Coronado del Aguila, interpone Acción de Cumplimiento contra la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín, con el objeto de que éste cumpla con transferir el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala, por las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos que se hayan realizado a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y que se realicen en el futuro.

Refiere que el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 776 establece que el Impuesto de Alcabala, en los casos de las Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, "las municipalidades distritales deberán de transferir, bajo responsabilidad, el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala a la cuenta de dicho fondo".

Refiere que la provincia de Lima cuenta con un Fondo Metropolitano de Inversiones, que fue creado mediante el Decreto Ley N° 22830 y, en tal virtud, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido que las municipalidades distritales de Lima están en la obligación de transferir a Invermet el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala.

Precisa que a la fecha la entidad demandada no ha cumplido con abonar el referido 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala, no obstante haberlo requerido notarialmente.

Admitida la demanda, ésta es contestada por el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín, quien solicita que se declare infundada la demanda, por considerar, principalmente, que: la obligación referida por la entidad demandante ha sido cumplida en su totalidad, mediante comprobante de pago N° 02942, del tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, expide sentencia, declarando fundada la demanda, por considerar, principalmente, que la entidad demandada no ha cumplido con pagar el importe del 50% del Impuesto de Alcabala para el año de mil novecientos noventa y siete.

Interpuesto el Recurso de Apelación, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima expide sentencia

declarando improcedente la demanda, por considerar, principalmente, que la entidad demandante interpuso la

FUNDAMENTOS

1. Que, el demandante es la entidad demandada, que debe pagar el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala por las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso que se hayan realizado a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y que se realicen en el futuro.

2. Que, contra la sentencia de los señores magistrados de mil novecientos noventa y siete, el demandado ha presentado un recurso de apelación, acreditado que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín ha transferido el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala a la cuenta de dicho fondo el año mil novecientos noventa y siete, en este extremo la entidad demandada, según se desprende en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el presente sentencia, en el presente sentencia.

3. Que, en la presente sentencia, la entidad demandada no ha cumplido con abonar el referido 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala, no obstante haberlo requerido notarialmente. Admitida la demanda, ésta es contestada por el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín, quien solicita que se declare infundada la demanda, por considerar, principalmente, que la obligación referida por la entidad demandante ha sido cumplida en su totalidad, mediante comprobante de pago N° 02942, del tres de junio de mil novecientos noventa y siete. El Juez del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, expide sentencia, declarando fundada la demanda, por considerar, principalmente, que la entidad demandada no ha cumplido con pagar el importe del 50% del Impuesto de Alcabala para el año de mil novecientos noventa y siete. Interpuesto el Recurso de Apelación, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima expide sentencia

FALLA:

REVOCA la sentencia de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de Lima, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, que declaró improcedente la

declarando improcedente la demanda, por considerar, principalmente, que no se ha agotado la vía previa. Contra esta Resolución, el demandante interpone Recurso Extraordinario.

FUNDAMENTOS:

1. Que, el objeto de la pretensión es que la entidad demandada cumpla con transferir el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala por las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito que se hayan realizado a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y de las que se realicen en el futuro.

2. Que, conforme se desprende de los documentos obrantes de fojas veintitrés a veintiséis, y de fojas setenta y tres a setenta y cinco, se ha acreditado que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín ha cumplido con abonar el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala desde el año mil novecientos noventa y cuatro a junio de mil novecientos noventa y siete, por lo que en este extremo ha cesado la inactividad de la demandada, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 6º inciso 1) de la Ley Nº 23506. Sin embargo, ello no ha ocurrido con el período transcurrido entre julio de mil novecientos noventa y siete y la fecha de expedición de la presente sentencia.

3. Que, en lo que se refiere a la parte de la pretensión por virtud de la cual se pide de los órganos de la justicia constitucional un mandamus para que la entidad demandada cumpla con pagar el 50% del rendimiento del Impuesto de Alcabala que se realice en el futuro, el Tribunal Constitucional debe recordar que como condición para poder expedir un mandamiento de esa naturaleza, es necesario que exista una cierta y vigente inactividad del órgano administrativo respecto de un mandato que la ley o un acto administrativo establece, y no sólo una presunción o conjetura de que no se vayan a cumplir.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica:

FALLA:

REVOCANDO la Resolución expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas ciento cincuenta y siete, su fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, que revocando la apelada declaró improcedente la Acción de Cumplimien-

to; reformándola la declara **INFUNDADA** respecto del período comprendido entre el año mil novecientos noventa y cuatro y junio de mil novecientos noventa y siete; así como respecto a las transferencias futuras y **FUNDADA** en el extremo relativo al período comprendido entre julio de mil novecientos noventa y siete a la fecha de expedición de la presente sentencia; en consecuencia, dispone que la demandada de cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 29º del Decreto Legislativo Nº 776 por éste último período. Dispone la notificación a las partes, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la devolución de los actuados.

SS. ACOSTA SANCHEZ; DIAZ VALVERDE; NUGENT; GARCIA MARCELO.



El derecho de acceso a la información reside en que toda persona puede solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, a excepción de las informaciones sobre la intimidad personal y las que se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

No obstante queda establecido que si una norma o un acto administrativo, como en el presente caso, atribuya o reconozca la condición de seguridad nacional a una información no es razón suficiente para denegar el acceso a la misma; por el contrario, es siempre indispensable examinar si la información reservada reviste o no tal carácter, acudiendo para tal efecto al principio constitucional de razonabilidad.

EXPEDIENTE Nº 950-00-HD/TC

Concordancias:
 Const.: Art. 168
 Ley Nº 26301: Arts. 2 inc. 5) y 5 inc. a) y 168
 Regl. PRESAFA 13203: Art. 611

Lima
 Asociación de Pensionistas de la Fuerza Armada y la Policía Nacional

Sentencia del Tribunal Constitucional
 En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil, reunido el Tribunal Constitucional

Informe Alviro
ANEXO N° 20

RELACIÓN DE CLIENTES DE LA EMPRESA ALVIRO S.A.

Periodo (1995 - 2001)

ANEXO (3) 190

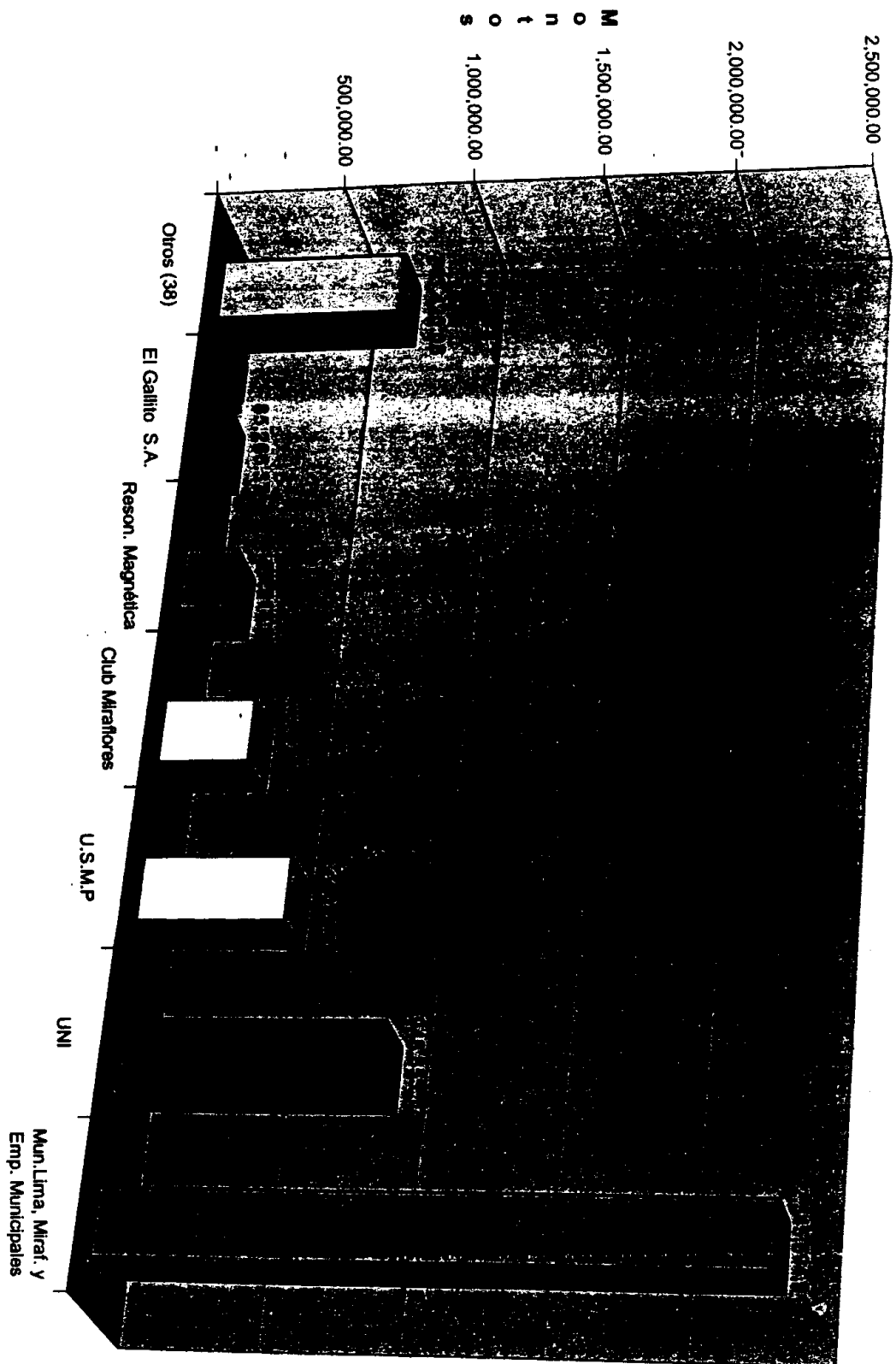
	CLIENTE	IMPORTE
01	Municipalidad de Lima	853,771.12
02	Municipalidad de Miraflores	304830.92
03	Emape	599,256.45
04	CMCPL	365,683.84
05	Esmil	142,594.95
06	Serpar	50,833.48
07	Emtracar	28,724.15
08	UNI	948,853.17
09	U.S.M.P	544,234.68
10	Club Social Miraflores	338,243.55
11	Resonancia Magnética S.A	197,518.99
12	Inversiones El Gallito S.A.	85,266.37
13	Centro Vacacional Huampani	83,154.60
14	Gaceta Juridica Editores S.R.L	74,908.59
15	Inversiones Kiyashi S.A	61,429.83
16	Quimica y Servicios Agropecuarios S.R.L	47,895.05
17	S.O.S Cruz verde	41,681.22
18	Mimo S.A.	29,692.82
19	M.P.S INHOSA S.A	28,614.66
20	Jorge Flores Samanamud	28,054.40
21	Elizabeth Delgado Bellido	25,810.11
22	Gourmet Plus S.A	25,581.99
23	Cia. Desarrollo Venacol S.A	23,440.70
24	Inmobiliaria Arntebe S.A	21,971.51
25	Oisa Asesores y Corredores de Seguros	19,820.07
26	WLC del Perú	18,785.60
27	Junta de Propietarios San Martín	17,908.51
28	Olarescu Asesores y Corredores de Seguros	17,877.00
29	Oscar Shimabukuro	17,489.47
30	Induacero S.A	16,366.59
31	Rosilma	15,787.75
32	Asesores y Corredores de Seguros S.A	15,092.16
33	Armando Kiyán Kiyán	13,796.25
34	Imprenta Editorial El Buho	12,980.00
35	Inversiones H y K S.A	10,974.78
36	Servicentro San Hilarión S.A	9,674.99
37	Alda Industrial S.A.	8,319.00
38	Asociación Cultural Peruano Británico	6,486.19
39	Inversiones Sausalito S.A	4,991.40
40	Junta de Propietarios Galeria Capón Center	4,594.14
41	Francisca Kiyán Kiyán	2,746.44
42	Rodolfo Coronado del Aguila	2,360.00
43	Corporación Mundo Andino S.A	1,796.66
44	Nery Kiyán Kiyán	1,744.91
45	Servi Grifo S.A	1,494.67
46	Hostal Imperiale S.R.L	1,062.00
47	Inversiones Sausalito	610.00
48	Construit S.A	236.00
49	Servicentro Elbeka S.A	230.01
50	Marketing Mix S.R.L	160.01

TOTAL GENERAL

5,173,231.75

Informe Alviro
ANEXO N° 21

ALVIRO S.A.
Principales Clientes
1995 - 2001



- Mun. Lima, Miraf. y Emp. Municipales
- UNI
- U.S.M.P
- Club Miraflores
- Reson. Magnética
- El Gallito S.A.
- Otros (38)

1706X001

Informe Alviro
ANEXO N° 22

Andrade pide pruebas sobre periodistas corruptos

El alcalde de Lima, Alberto Andrade Carmona, solicitó ayer al presidente Fujimori presentar a la opinión pública las pruebas de vinculaciones de ciertos periodistas con presuntos actos de corrupción. Señaló que la prensa en la actualidad se siente amenazada y amedrentada.

“Creo que los trapos sucios se lavan en casa y los asuntos deben tratarse internamente y no en un medio como la OEA, que tiene tanta repercusión en América Latina y el mundo”, sostuvo el burgomaestre.

“Considero que cuando una persona acusa, tiene que probarlo, y si algún pe-

be presentar las pruebas”.

En el Perú hay libertad de prensa; sin embargo, hay una forma de presionar a los medios de comunicación con amenazas disimuladas, anotó.

“Si nos fijamos en la historia, esto se inicia con un proceso de amenazas y amedrentamiento”, remar-
có.

Andrade invocó al Gobierno a medir sus fuerzas en el ejercicio de sus actos, lo cual puede desencadenar un abuso del poder, como sucedió en el Congreso, y “debe tomarse con calma sin avasallar instituciones,

ni pasar por encima, de forma tal que signifique violar los derechos de todos los ciudadanos”.

Señaló que la situación política actual se encontraba “sumamente movida” con la decisión del “Congreso que apabulló al Tribunal Constitucional y defenestró a sus magistrados sin la menor consideración”.

“Creo que la destitución de tres magistrados del TC fue el abuso más fuerte, y no deben ser ciegos a los argumentos y consideraciones en contra de la medida. Creo que es una alerta para

todos porque el poder no puede ser total”, subrayó.

Por otro lado, el alcalde limeño expresó su confianza en la decisión del fiscal de la Nación, Miguel Aljovín, de haber ordenado archivar la investigación sobre el asesor del Servicio de Inteligencia Nacional, Vladimir Montesinos.

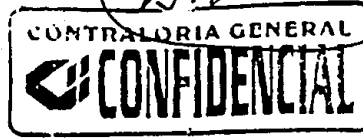
Asimismo, el alcalde capitalino anunció que en breve se pondrán a la venta, tanto a nivel nacional como internacional, “bonos municipales” por un valor de US\$ 150 millones para recaudar ingresos en favor de la comuna metropolitana.

Anexo (2)

Diario Gestión. 04 Junio 1997

188

Informe Alviro
ANEXO N° 23



Anexo

0001



Alviro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA DE GOBIERNOS LOCALES Y
REGIONALES

INFORME ESPECIAL Nro. 041-2002-CG/LR

EXAMEN ESPECIAL EN LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

“VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS”

Período
ENE.1996 - DIC.2001

LIMA - PERÚ
2002



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

'Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional'

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS
PERIODO 1996 - 2001**

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DEL EXAMEN

El Examen Especial practicado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en una acción No Programada para lo cual se acreditó a la Comisión de Auditoría mediante Oficio N° 070-2002-CG/SC del 31.Ene.2002.

OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

El Examen Especial, estuvo orientado a determinar la veracidad de las denuncias sobre supuestas irregularidades en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2.2 Objetivo Especifico

Determinar si la contratación de la Empresa ALVIRO S.A., se realizó de conformidad a las normas legales vigentes.

ALCANCE DEL EXAMEN

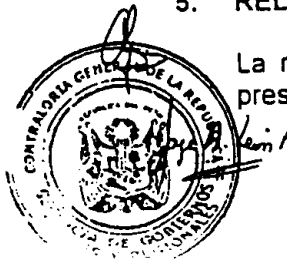
El Examen Especial se practico en concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas NAGA y Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU y comprendió la revisión y análisis selectivo de las operaciones, registros y documentos relacionados con los objetivos del examen, efectuados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el periodo 1996 - 2001. En algunos casos se ha revisado documentación de ejercicios anteriores y posteriores.

CARÁCTER DE PRUEBA PRE CONSTITUIDA

El presente Informe Especial se emite en aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 (NAGU 4.50) - Informe Especial aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias, el mismo que constituye prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales conforme lo preceptúa el artículo 16° inciso f) del Decreto Ley No. 26162, Ley del Sistema Nacional de Control.

5. RELACIÓN DE FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN EL INFORME

La relación de los funcionarios y ex funcionarios partícipes en los hechos materia del presente Informe, se incluye en el Anexo N° 1.





II. FUNDAMENTOS DE HECHO

LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ALVIRO S.A., PARA BRINDAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL DE BIENES Y SEGURIDAD A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, EN LOS PERIODOS 1996 Y 1997 SE REALIZÓ INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la contratación de la empresa ALVIRO S.A. para la prestación de servicios de vigilancia, control de bienes en los ámbitos municipales, control de ingreso y salida de trabajadores y de público en general, seguridad física y personal e identificación de personas, por los periodos 1996 y 1997, se ha identificado documentación cuyo contenido revela que funcionarios de esa entidad han incurrido en acciones y omisiones que carecen de justificación, durante la formación y suscripción de los contratos, lo que ha permitido a la citada empresa ser la elegida para la prestación de los servicios referidos, dicha situación vulnera la transparencia, equidad y moralidad que el Estado debe mostrar en todo proceso adquisitivo y permite señalar que existen indicios razonables de la presencia de conductas sancionadas por el Código Penal.

En la ejecución de los contratos se desembolsó por el año 1996 la suma de S/. 363 071,25 y por el año 1997 la suma de S/. 383 394,77, con un total de S/.746 466,02 Nuevos Soles.

Ello se colige de lo siguiente:

AÑO 1996

1. La empresa ALVIRO S.A. no cumplió con presentar oportunamente toda la documentación para su inscripción como proveedor de la municipalidad.

Dentro del expediente que sustenta la Adjudicación de la buena pro a la empresa ALVIRO S.A., obran antecedentes respecto al trámite que esta empresa realizó para inscribirse como proveedor de la municipalidad.

Al respecto, cabe precisar que si bien mediante Decreto Legislativo N° 717 de 08.NOV.91, se derogó la exigencia de mantener en las entidades un Registro de Proveedores, ello no obsta para consignar el presente hecho, cuya naturaleza por sí denota la falta de transparencia por parte de la Municipalidad en el tratamiento a la empresa ALVIRO S.A.:

- La empresa ALVIRO S.A., a los efectos de ser considerada proveedora de la municipalidad, presentó el 04.Ene.96 el formulario Identificación de Proveedor del año 1996 (Anexo N° 2), este documento permitía la inscripción de los proveedores en la Dirección de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares, según consta en el sello de recepción de la Dirección de Abastecimiento de fecha 04.Ene.96 que no consigna rúbrica del funcionario que lo recibió.

Según se advierte del Legajo respectivo, la empresa adjuntó al formulario de solicitud, los documentos siguientes:

Carta de fecha enero de 1996, con sello de recepción ilegible y sin firma de recepción, dirigida con atención del Director de Abastecimiento y Servicios



Auxiliares, solicitando su inscripción como proveedor y acompañando diversos documentos (Anexo N° 3);
 El Formulario 1051, Boleta de Pago N° 03229719 de SUNAT, por el pago del IGV - Cuenta Propia correspondiente al mes de diciembre de 1995, en cuyo documento se registra el sello del Banco de Crédito del Perú de fecha 27.MAR.96 (Anexo N° 4);
 Copia de la Licencia Municipal N° 12349 de fecha de expedición 01.Mar.96, que indica Renovación y vencimiento el 13.Feb.97 (Anexo N° 5).

Según la información antes descrita, se denota falta de transparencia en dicha inscripción, dado que esta solicitud, que registra sello de ingreso de 04.Ene.96, no podía adjuntar documentos que a esa fecha no existían como son: el comprobante de pago de la SUNAT de 27.Mar.96 y la Licencia Municipal de Funcionamiento de 01.Mar.96. Estos actos transgreden el criterio precisado en el literal h) del Artículo 1.1.3 del Reglamento Único de Adquisiciones - RUA¹ aprobado por Decreto Supremo N° 065-85-PCM de fecha 19.Jul.85. que obligaba a caracterizar los procesos adquisitivos por su honradez, veracidad y probidad, entre otros.

2. El Director Municipal Administrativo asumió injustificadamente funciones del órgano de Abastecimiento, cometiendo además irregularidades en la definición de la necesidad y modalidad de adquisición del servicio.

Mediante Carta de fecha 02.Ene.96, suscrita por Juan Coras Cárdenas, Jefe de Seguridad del Palacio Municipal y el Memorandum N° 05-96-GOB-OASA-OGA-MLM de la misma fecha, suscrito por José Flores Córdova, Jefe del Área de Gobernación, se formula la necesidad de contar con el servicio de vigilancia particular (Anexo N° 6).

Acogiendo las solicitudes formuladas, el señor CPC. Jorge Seghelmeble Riera, Director Municipal Administrativo, el mismo día que recibió los requerimientos y en forma irregular decide efectuar la adquisición, observándose lo siguiente:

Asumió injustificadamente las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al suscribir el Oficio Circular N° 001-96-DMA/MML de fecha 02.Ene.96, por el cual se dirige a las empresas ALVIRO S.A., Lion's Security S.A. y ESEGEM S.A., a los fines que presenten sus ofertas para mantener puestos de vigilancia de 24 y 12 horas en la indicada municipalidad (Anexo N° 7), sin que se acredite los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar a los postores invitados.

En efecto, la Dirección Municipal Administrativa no tiene competencia para seleccionar potenciales proveedores, formular cartas de invitación y recibir propuestas, lo que se contrapone con las funciones y atribuciones del Órgano de Abastecimiento, previstas en el Artículo 2.3.2 del RUA y con las funciones de la mencionada Dirección Municipal consignadas en el literal a) del Artículo 22°, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Edicto N° 021 de 01.Abr.95, que señala "Proponer, coordinar y ejecutar la política de los sistemas que administra".



¹ Artículo 1.1.3 literal h) Moralidad: "Todos los actos referidos a la adquisición, antes, durante y después del sumario o la prestación debe caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, reserva, equidad, justicia y probidad por parte de los servicios y funcionarios públicos intervinientes". Reglamento Único de Contrataciones y Adquisiciones aprobado por D.S. N° 065-85-PCM de fecha 19.JUL.85.



Las invitaciones realizadas por la Dirección Municipal Administrativa, se hicieron con referencia al Decreto Ley N° 25778 de fecha 18.Oct.92² (Anexo N° 8), y al Decreto Supremo N° 065-85-PCM (RUA); sin embargo, al ser solicitadas las cotizaciones por un órgano distinto al de Abastecimiento, se transgredió los Artículos 2.3.1 y 2.3.2 del RUA, donde se precisa que las cotizaciones serán solicitadas por el órgano de abastecimiento de la entidad.

En las Cartas de invitación circuladas se omitieron los siguientes requisitos:

- Exigir que la necesidad sea adecuadamente sustentada respecto a la magnitud y calidad de la prestación solicitada, al no formular las especificaciones técnicas del servicio donde debería incluir la denominación y descripción general de lo solicitado, cobertura física y punto de atención, plazos, condiciones en la que se prestará el servicio, especialidades mínimas del equipo humano, experiencia y resultados anteriores, formas de expresar la propuesta, así como los criterios de evaluación de los postores, dicha omisión vulnera la prescripción establecida en el artículo 1.4.2 del RUA.
- Establecer el precio referencial mediante la indagación preliminar de fuentes de suministro, todo ello exigido por los Artículos 1.3.2 y 1.6.5 del RUA.

En las invitaciones mencionadas se soslayó considerar que el Decreto Ley N° 25778 permitía seleccionar al proveedor de servicios de seguridad y vigilancia mediante un Concurso de Méritos con invitación, no obstante lo cual promovió acciones para realizar un proceso de adjudicación directa considerado en el Capítulo 4.5 del Título IV del RUA, donde la bondad de la oferta se basa en el menor precio ofertado y no se evalúa méritos.

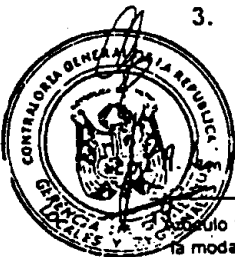
En la evaluación de méritos, se debió ponderar la experiencia, concepción técnica del servicio, capacidad técnica, idoneidad profesional, licencias vigentes, garantías ofrecidas, entre otros aspectos, lo que se omitió efectuar al decidirse por la modalidad referida donde la buena pro se realiza con base a un cuadro comparativo de precios, donde no se evalúa mérito alguno.

También por centralizar las necesidades, la Dirección Municipal Administrativa transgredió el artículo 1.3.2 del RUA, que precisa "El órgano de abastecimiento centralizará la información de las necesidades...".

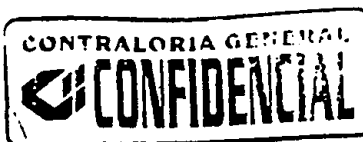
Dichas situaciones han permitido que la empresa ALVIRO S.A. sea seleccionada sin que se evalúe los méritos de los postores, por lo que se ha vulnerado el debido proceso de selección, determinado por el Decreto Ley N° 25778, que estipuló que este tipo de servicios se contrataba mediante un proceso de Concurso de Méritos, proceso que le correspondió llevar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en cumplimiento de sus funciones especiales en materia de adquisiciones.

3. El contrato se suscribió antes de recibirse las ofertas.

Como se ha precisado la Dirección Municipal Administrativa a cargo del señor Jorge Seghelmeble Riera, asumiendo funciones competentes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aprobó la necesidad y definió la modalidad de adjudicación de



Artículo 1° "Autorízase a los Ministerios y Organismos Públicos para que, por excepción, puedan contratar servicios de seguridad bajo la modalidad de concurso de méritos por invitación, debido a las características actuales de seguridad que atraviesa el país". Decreto Ley N° 25778, de 18.OCT.92



servicios de vigilancia en enero de 1996, a raíz de lo cual cursó invitaciones a tres empresas:

Ahora bien, de la revisión al proceso de adjudicación y suscripción del contrato se revela la presencia de indicios que denotan la falta de transparencia de dichos actos, toda vez que el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia con ALVIRO S.A. se celebró el 02.Ene.96, es decir un día antes de haberse recibido las propuestas de los otros dos postores, y dos días antes de recibirse la propuesta de la empresa ganadora.

En efecto, las propuestas de las empresas competidoras fueron recibidas por la Dirección de Abastecimiento y la Dirección Municipal Administrativa con fecha 03.Ene.96. Entre éstas se recibieron:

- La propuesta de la empresa Lion's Security S.A. se recibió el 03.Ene.96, según sellos de la Dirección Municipal Administrativa y de la Dirección de Abastecimiento (Anexo N° 9), en dicho documento indicaban contar con autorización del Ministerio del Interior y se planteaba una coordinación para de análisis de los servicios, ubicación de los puestos a cubrir, el estudio de los reglamentos internos y consignas particulares y órdenes internas. Su presupuesto por un servicio de 24 horas era de S/.2 000,00 más IGV y de 12 horas por S/.1 000,00 más IGV, más un adicional por arma.

- La empresa ESEGEM S.A. remitió su propuesta con fecha 03.Ene.96, según se aprecia de los sellos de recepción de la Dirección Municipal Administrativa y de la Dirección de Abastecimiento (Anexo N° 10), mencionando contar con autorización del DICSCAMEC, presupuestando sus servicios de vigilancia, por 24 horas a S/.1 800,00 más IGV y por 12 horas S/.900,00 más IGV, sin armas, y precios adicionales por accesorios.

La propuesta de la empresa ganadora fue recepcionada, asimismo, por la Dirección Municipal Administrativa y la Dirección de Abastecimiento, con fecha 04.Ene.96 (Anexo N° 11), en ella cotizaban el servicio de vigilancia por 24 horas a S/.1 650,00 + IGV y por el servicio de 12 horas a S/.825,00 más IGV, señalando precios adicionales por accesorios de seguridad.

Luego de evaluar los precios ofertados por los postores, según "Cuadro Comparativo de Vigilancia" de fecha 04.Ene.96, visado por la Dirección de Abastecimiento y el Área de Adquisiciones y Almacén, en el cual se evaluó sólo los precios ofertados (Anexo N° 12), se adjudicó la buena pro a la empresa ALVIRO S.A., suscribiéndose el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa con fecha 02.Ene.96 (Anexo N° 13), autorizando el mismo el señor Jorge Seghelmeble Riera, Director Municipal Administrativo, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la otra parte, el señor Rodolfo Coronado Molina, Gerente General de ALVIRO S.A.

- Mediante el documento llamado Cláusula Adicional del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa suscrito el 31.Ene.96 se amplió el contrato hasta el 30.ABR.96, así como se incrementó los puestos de vigilancia contratados. Es de advertir, que esta ampliación de contrato fue suscrita por el señor Hugo Camacho Araya, Director de Abastecimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Anexo N° 14).

Este plazo se volvió ampliar hasta el 31.Dic.96 mediante una Addenda al Contrato, que fue suscrita el 01.Feb.96, es decir al día siguiente de la firma del documento 'Cláusula Adicional' enunciado. En la Cláusula Tercera de dicha Addenda se trató de corregir el aspecto observado al consignarse que la fecha original (02.Ene.96) se



trataba de un error y que la fecha correcta de suscripción correspondía al 05.Ene.96. Esta afirmación se desdice con la referida Cláusula Adicional del contrato de prestación de servicios, con la cual se amplió el alcance de los servicios contratados, citada en el párrafo anterior, en la que se confirma que la fecha de suscripción del contrato original es el 02.Ene.96; hechos que denotan la falta de veracidad y transparencia en la ejecución del proceso de selección (Anexo N° 15).

Asimismo, se ha observado que el contrato y la Addenda fueron suscritos por el CPC. Jorge Seghelmeble Riera, Director Municipal Administrativo, cargo al que no le corresponde esta función, hecho que transgrede el Artículo 5.1.7 del RUA, que dispone la suscripción del contrato por el Director o Jefe de Abastecimiento.

4. Se omitió exigir a la empresa ALVIRO S.A. que presente las Pólizas de Seguros que ofertó en su propuesta, así como las garantías de cumplimiento de la propuesta y del contrato.

De la revisión al proceso de adjudicación 1996 que permitió inicialmente la contratación de servicios de vigilancia a la empresa ALVIRO S.A. por un mes, y posteriormente fue ampliado de febrero a diciembre de dicho año, se evidencia indicios razonables de que en la adjudicación de la buena pro y suscripción del contrato se incurrió en hechos irregulares que favorecieron a dicha empresa.

Aún cuando la empresa ALVIRO S.A. precisó en su propuesta, que contaba con la autorización de DICSCAMEC para ejercer esta actividad así como con Pólizas de Seguro de Deshonestidad, Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro contra Accidentes Personales, la gestión municipal obvió exigir su acreditación, y lo que es más no ha podido acreditar que la empresa cumplió con presentar dichos documentos a la suscripción del contrato, ni durante la vigencia del mismo.

Ello denota que los funcionarios municipales encargados del trámite de la presente adquisición, omitieron solicitar la pólizas necesarias para la prestación de los servicios de vigilancia contratados, que aseguren la adecuada prestación de los servicios.

Por otra parte, la gestión municipal incurrió en negligencia al no haber exigido se incluya en el contrato, las garantías propuestas por el postor, y de ese modo dar cumplimiento al Artículo 5.1.3 del RUA, el cual, entre otros, exigía que se consigne la garantías del bien o servicio que se proporciona y se señale la vigencia de los mismos. Es más, tampoco se le exigió que cumpliera con presentar las garantías, exigidas por el Artículo 5.1.4 del RUA.

Acostando lo anterior, se obvió exigir las Pólizas de Seguro de Deshonestidad, Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro contra Accidentes Personales, conforme la propuesta de la empresa ALVIRO S.A. asegura tener, y que se establece en la Cláusula Décimo Novena del Contrato celebrado, evidenciándose que las mencionadas pólizas, si bien fueron presentadas a la Municipalidad, éstas se entregaron mediante un nuevo contrato un año después.

descrito, ha permitido que en forma irregular la empresa ALVIRO S.A. brinde servicios de vigilancia privada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el periodo de diciembre de 1996, inobservando las normas de contratación vigente y los principios de transparencia, equidad y moralidad que deben primar en los procesos de contratación del Estado.





5. Se invocó norma legal que no era aplicable para prorrogar una adjudicación directa, extendiendo los servicios de febrero a diciembre del año 1996.

Conforme antes se precisó, luego de establecer un cuadro comparativo de precios respecto de las ofertas presentadas se adjudicó la buena pro a la empresa ALVIRO S.A., suscribiéndose el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa con fecha 02.Ene.96

Posteriormente, a los efectos de ampliar el alcance del contrato, cuyo plazo inicial solo fue de 1 mes, se suscribió una Cláusula Adicional que amplió el contrato hasta el 30.Abr.96; este plazo se prorrogó nuevamente hasta el 31.Dic.96 mediante una Addenda que fue suscrita al día siguiente.

De lo expuesto, se establece que el plazo de ejecución original del contrato era hasta el 31.Ene.96, sin embargo, sin llevar a cabo un nuevo proceso de selección, con la presunta intención de favorecer a la empresa ALVIRO S.A., se invocó el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25778 de 18.Oct.92, para extender la prestación de sus servicios hasta el 31 de diciembre de dicho año, lo que resulta observable toda vez que el Artículo 1° de dicha norma exigía que la contratación de los servicios debería realizarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos por Invitación y no por Adjudicación Directa, como se hizo.

Cabe señalar, que también resulta observable la opinión legal respecto a la procedencia legal de la prórroga hasta diciembre 1996 del contrato de ALVIRO S.A., formulada por el Director General de Asuntos Jurídicos, Abogado Oscar Zegarra Guzmán, efectuada mediante Memorándum N° 102-96-OGAJ-MLM de 31.Ene.96, que indebidamente invoca el Decreto Ley N° 25778 (Anexo N° 16).

AÑO 1997

Para el ejercicio 1997 se contrató a la empresa ALVIRO S.A., omitiendo efectuar un proceso de selección mediante un Concurso de Méritos por invitación, y efectuando una adjudicación que carece de transparencia.

- Mediante Memorándum N° 460-1996-OASA/DMA-MML de 24.Dic.96, el señor Hugo Portocarrero Batalla, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Anexo N° 17), solicitó al Director Municipal Administrativo, una opinión legal respecto a la posibilidad de contratar durante el año 1997, los servicios de la empresa ALVIRO S.A., aplicando las disposiciones del Decreto Ley N° 25778, ante lo cual, con Memorándum N° s/n-96-MML/DMA-LJ de 30.Dic.96, el Asesor Legal de la Dirección Municipal Administrativa, Abogado Leoncio Jáuregui Maldonado señaló que "... la celebración de los contratos con la Empresa ALVIRO S.A., realizado en el año de 1996 bajo las disposiciones del Decreto Ley N° 25778 han cumplido con las formalidades vigentes; no existiendo impedimento legal para que en el año de 1997 se aplique igualmente el Decreto Ley N° 25778" (Anexo N° 18), lo cual no se ajustaba a la realidad por cuanto en 1996 no se había cumplido con efectuar un concurso de méritos por invitación, sino una adjudicación directa.

Se invocó nuevamente el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley N° 25778 de 18.OCT.92, y se llevó a cabo un proceso de adjudicación que carece de transparencia.





El Decreto Ley N° 25778, como se enunció anteriormente, dispuso, mediante exoneración, que los servicios de vigilancia se contraten por el proceso de selección denominado Concurso de Méritos por Invitación, modalidad que no fue empleada en la contratación correspondiente al ejercicio 1997.

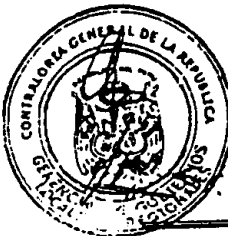
Al respecto, la Municipalidad optó por aplicar un proceso de Adjudicación Directa, no ajustándose a ley. Dicho proceso tampoco fue transparente por cuanto:

- No se formularon las bases administrativas, se obvió definir el alcance del servicio, se omitió establecer precio referencial mediante la indagación preliminar de fuentes de suministro, asimismo no se evidencia la forma en que se han obtenido las propuestas al no acreditarse que se haya formulado solicitud de cotizaciones, todo ello exigido por los Artículos 1.3.2, 1.4.2, 1.6.5 y 4.5.3 del RUA.
- No se ha evidenciado que se haya circularizado una carta de invitación a proveedores para que oferten sus servicios de vigilancia, sin embargo se recibieron propuestas de tres empresas para ofertar los servicios de seguridad:
 - (a) La empresa Star Seguridad & Electrónica, Import & Export S.R.Ltda., presentó su oferta de fecha 06.Ene.97, recepcionada en la fecha según consta en los sellos de la Dirección Municipal Administrativa y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios (Anexo N° 19), ofertando sus servicios de vigilancia por 24 horas en S/. 1 800,00 y por 12 horas en S/. 900,00, más IGV en ambos casos, el presupuesto no incluye armamento.
 - (b) La empresa Servicios y Vigilancia General S.A. remite su Cotización N° 64-GC-97 de fecha 05.Ene.97, recibida el 06.Ene.97 según sello de la Dirección Municipal Administrativa (Anexo N° 20), ofertando sus servicios de vigilancia por 24 horas en S/. 1 990,00 más IGV, no incluye arma de fuego ni chaleco antibalas.
 - (c) La empresa ALVIRO S.A., mediante carta de fecha 02.ENE.97, recepcionada el 03.Ene.97, según sellos de la Dirección Municipal Administrativa y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios (Anexo N° 21), se dirige a la Dirección de Abastecimiento en atención al Contrato por Servicios de Vigilancia (año 1996), a fin de comunicar que los costos por puesto de vigilancia se mantendrán durante el año 1997, indicando el costo de sus servicios de 24 horas en S/. 1 650,00 y de 12 horas en S/. 825,00.

3. La Adjudicación Directa se realizó con posterioridad a la firma de contrato.

La adjudicación de la buena pro se otorgó a la empresa ALVIRO S.A., con base a un "Cuadro Comparativo Servicio de Vigilancia" de precios elaborado en el mes de enero de 1997, sellado y suscrito por el señor Hugo Portocarrero Batalla, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Anexo N° 22), obviando así lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25778, que en vía de excepción autorizó contratar este tipo de servicios bajo la modalidad de concurso de méritos por invitación, es decir, mediante la evaluación de los diversos factores de puntuación que ofrecieran los postores, no solamente por el precio del servicio.

Con fecha 03.Ene.97, el señor Portocarrero Batalla, en su calidad de Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa ALVIRO S.A. para que brinde servicios a partir del 01.Ene.97 (Anexo N° 23). cuando las propuestas se recibieron el 05 y 06.Ene.97



Resulta observable la formulación de dicho contrato, toda vez que la modalidad de selección no era la indicada según la norma vigente, asimismo, por la irregular adjudicación, dado que las ofertas de las empresas competidoras fueron recepcionadas con posterioridad a la celebración del contrato. Es decir, el contrato se suscribió y entró en ejecución antes de que se efectuara el proceso de selección. Aquí también se transgredió el literal h) del Artículo 1.1.3 del Reglamento Único de Adquisiciones - RUA, que caracteriza a los procesos adquisitivos por su honradez, veracidad y probidad, entre otros.

4. No se exigió a la empresa ALVIRO S.A. la presentación de las Pólizas de Seguros que ofertó en su propuesta, así como tampoco las garantías del contrato.

Nuevamente en el Contrato suscrito en el año 1997, se soslayó el cumplimiento del Artículo 5.1.3 del RUA, el cual, entre otros requisitos, exigía que se consigne las garantías del bien o servicio que se proporciona y se señale la vigencia de los mismos.

No se ha evidenciado que durante el proceso de selección y contratación se haya exigido las garantías del contrato indicadas en los Artículos 1.2.1 literal II) y 5.1.4 del RUA.

También se obvió exigir la renovación oportuna de las pólizas: Única de Seguro de Deshonestidad, Seguro de Responsabilidad Civil General y Seguro contra Accidentes Personales, las mismas que tenían vigencia solo hasta el 01.Mar.97, habiendo la empresa renovado, dichas pólizas con vigencia a partir del 16.Abr.97, lo que evidencia que existió un periodo no cubierto por los seguros (02.Mar.97 hasta 15.Abr.97).

Conforme se colige, los hechos observados concernientes al año 1997, demuestran nuevamente que la selección de la empresa ALVIRO S.A. se efectuó transgrediendo las normas de contratación vigentes a esa fecha, así como los principios de equidad y moralidad previstos en el Artículo 1.1.3 del RUA, que deben primar en los procesos de contrataciones del Estado, permitiéndose que dicha empresa acceda a brindar servicios sin garantizarse que su propuesta era la más conveniente, en cuanto a la calidad, oportunidad y garantías, para los intereses de la Municipalidad.

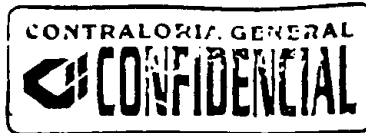
Sobre el particular, tanto los ex - funcionarios así como los funcionarios que participaron en los hechos observados formulan los siguientes comentarios y/o aclaraciones:

El señor Jorge Seghelmeble Riera, ex Director Municipal Administrativo, mediante Carta s/n de 22.Abr.2002, menciona que las razones que motivaron que curse las cartas de invitación a esa fecha 02 de Enero de 1996, fueron porque la nueva administración recién asumió la conducción del municipio y él era el único funcionario designado. Dicha acción fue realizada en coordinación con el encargado del área de abastecimiento señor Pozo, el cual a la fecha no había sido ratificado en el cargo, quien procedió a firmar conjuntamente todas las cartas de invitación; procediendo el área de abastecimiento a llevar a cabo el proceso de selección.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, se procedió a firmar el contrato, pero contando con la firma del encargado del área de Abastecimiento.

Respecto a la aseveración que no se cumplió con llevar a cabo un "Concurso de Méritos", tal como lo establecía el Artículo 1° del D.L N° 25778 y el Art.4.5. del RUA, de la revisión de las normas invocadas no se puede apreciar que se establezca tal requisito. Asimismo, no existen normas específicas que regulen el procedimiento de "Concurso de Méritos por Invitación"; siendo que la única norma que regula los casos de excepción es la contenida en el Art. 4.5.2 del RUA, referido a la aplicación del Procedimiento de





Adjudicación Directa, el cual para la contratación de este tipo de servicio constituye un concurso de precios.

- En cuanto a la discrepancia de fechas, se trató de una omisión al no indicarse expresamente en el contrato del 01.Feb.96 la modificación de la fecha de inicio del contrato de 31.Ene.96, el cual quedó automáticamente modificado por cuanto es un contrato accesorio del principal.
- Sobre la carencia de cláusulas en el contrato, no es de aplicación el Art. 5.1.3 del RUA, el cual solo obliga a consignar dichas cláusulas en el caso de las adquisiciones realizadas mediante los procedimientos de Licitación Pública o Concurso Público, el cual no es el caso. En el caso de los servicios contratados por el procedimiento de adjudicación directa es de aplicación el Artículo 5.1.6 del RUA.
- Se ha encontrado las pólizas de seguros de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales, que se encontraban en un archivo diferente al concerniente a la contratación de la empresa ALVIRO, las cuales tenían validez hasta el primero de marzo de 1997. (Adjunta copia simple de las pólizas vigentes del 01/03/96 al 01/03/97 - Deshonestidad y Responsabilidad Civil, y del 26/09/96 al 01/03/97- Accidentes Personales).

Los comentarios remitidos por el señor CPC. Jorge Seghelmeble Riera, ex Director Municipal Administrativo, no desvirtúan los hechos observados, por los fundamentos siguientes:

- Carecen de sustento sus comentarios respecto al motivo de haber suscrito las cartas de invitación y el respectivo contrato, dado que a esa fecha según se demuestra con la Resolución de Alcaldía N° 009 del 03.Ene.96, el señor Miguel Pozo Contreras, seguía ejerciendo las funciones de Director de Abastecimientos hasta el 03.Ene.96, es decir un día después de haberse efectuado las invitaciones y suscrito el contrato; por lo que el señor Pozo contaba con la capacidad legal para cumplir sus funciones, las cuales fueron limitadas a la visación de las cartas de invitación cursadas a los postores y a la visación del contrato, documentos suscritos por el Director Municipal Administrativo.
- Confirma haber considerado en las invitaciones sólo especificaciones técnicas mínimas, habiéndose omitido información sobre la cobertura física y punto de atención, plazos, especialidades mínimas del equipo humano, experiencia y resultados anteriores, formas de expresar la propuesta, así como los criterios de evaluación de los postores, aspectos aplicables para la contratación de este tipo de servicios.
- Si bien no existen normas específicas que regulen el procedimiento de "Concurso de Méritos por Invitación", de acuerdo a las definiciones contenidas en el Artículo 1.2.1 del RUA se desprende que lleva la denominación de "Concurso de méritos" cuando se trata de concertar la prestación de servicios no personales; para este caso se evalúan los méritos, experiencias acumuladas y características de la propuesta. Asimismo, "Concurso selectivo por invitación" es la modalidad excepcional que se realiza por invitación a un número limitado de proveedores inscritos en el registro correspondiente y otros que conozca el organismo del sector público interesado. En tal sentido, cuando el Decreto Ley N° 25778 se refiere al Concurso de Méritos por Invitación, se entiende que la adjudicación se realizará previa evaluación de los méritos de los proveedores invitados, entendiéndose que la excepción es a la publicidad de la convocatoria, dada la situación de excepción que motivó esta norma, no excluyendo la valoración de los méritos que orienten a la selección de la mejor propuesta.





- Esta desvirtuado que la fecha de suscripción del contrato haya sido el 05.Ene.96, dado que los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima han reconocido la existencia y validez de la cláusula adicional suscrita con fecha 31.Ene.96 en la cual constaba que la fecha original del contrato era el 02.Ene.96.
- Carece de sustento que para la adjudicación directa de los servicios contratados sea aplicable el Artículo 5.1.6 del RUA, por cuanto éste se aplica cuando el bien o servicio adquirido sea de entrega o prestación inmediata, lo que no es el caso en la presente contratación, dado que los servicios serían prestados inicialmente por treinta (30) días y luego mediante Addenda se prorrogó por once (11) meses más. La prescindencia de contrato a que hace referencia el Artículo indicado no se aplica cuando exista necesidad de consignar aspectos complementarios como especificaciones técnicas, cantidad, valor total y garantía. Como es de verse, en los contratos de vigilancia privada, las garantías son inherentes al servicio brindado, aspecto que no podía soslayarse en la contratación efectuada, y justamente por tales razones se suscribió un contrato.
- En cuanto a las pólizas de seguros de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales, cabe señalar que las pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil remitidas tenían vigencia del 01.Mar.96 al 01.Mar.97; y en el caso de la Póliza de Accidentes Personales esta tenía vigencia desde el 26.Set.96 al 01.Mar.97; lo que evidencia que a la fecha de suscripción del Contrato, 02.Ene.96 y, a la de la suscripción de la Addenda, 01.Feb.96, la empresa ALVIRO S.A. no tenía vigentes las pólizas de seguros, incumpliendo la Cláusula Décimo Novena del Contrato, que estableció su responsabilidad contractual de mantener vigentes las pólizas de seguros mencionadas. Asimismo existió un periodo no cubierto por los seguros, del 02.Mar.97 al 16.Abr.97.

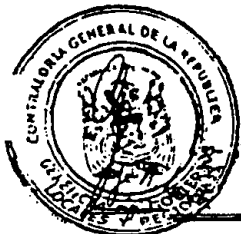
Consiguientemente, lo manifestado por el señor Seghelmeble no desvirtúa lo observado, por lo que se considera que ha soslayado el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece como obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Concordante con el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.Ene.90, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el cual establece que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

El señor Miguel Pozo Contreras, Ex Director de la Oficina de Abastecimientos, mediante Carta S/N de 13.May.02, manifiesta entre otros aspectos que:

- Al inicio de la gestión del gobierno municipal del Dr. Andrade puse a disposición el cargo de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dando plena libertad para que se de por concluido o se ratifique. Tenía conocimiento que no había sido ratificado en el mencionado cargo en el que permanecí hasta el 11 de Enero de 1996, fecha en que fue notificado por el Director de Personal mediante Oficio N° 034-96-MML-DMA-OGAA-OP de 10.Ene.96.
- El Director Municipal Administrativo como único funcionario nombrado por el nuevo gobierno municipal, realizó acciones en coordinación con el suscrito para la contratación de servicios de seguridad invitando a empresas para que presenten sus ofertas.
- Firmé las cartas de invitación, en uso de mis atribuciones, conjuntamente con el Director Municipal administrativo, toda vez que se trataba de un trámite necesario y urgente.





- La documentación relacionada con el Registro de Proveedores era recibida en forma parcial, con cargo a complementarla posteriormente.
- Con relación a las especificaciones técnicas se indicaron los elementos tales como: la descripción, puntos de atención y cobertura de personal, condiciones de prestación y la forma de presentación de propuestas, todo lo cual fue referencial.
- No se llevó a cabo un Concurso de Méritos porque no se trataba de servicios altamente especializados.
- Las Bases Administrativas para dicha contratación no eran necesarias toda vez que se trató de una adjudicación directa en armonía con lo dispuesto por la Ley N° 25778.
- Sobre la carencia de cláusula del contrato es por que se trataba de una adjudicación directa con carácter facultativo a tenor de que disponía el Art.5.1.6 del Ex RUA.

Los comentarios remitidos por el señor Miguel Pozo Contreras, Ex Director de la Oficina de Abastecimientos, no desvirtúan los hechos observados, por los fundamentos siguientes:

- Confirma haber permitido que el Director Municipal Administrativo suscriba las Cartas de Invitación y el respectivo contrato, limitándose el citado funcionario a visar tales documentos, a pesar de seguir ejerciendo el cargo de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Anexo N° 24).
- Acepta que la empresa ALVIRO S.A. no cumplió con presentar todos los documentos necesarios para su inscripción en el Registro de Proveedores, habiéndolos presentados posteriormente confirmando de esta forma lo observado en este aspecto.
- Carece de veracidad que se consignó las especificaciones técnicas señaladas, por cuanto tal como se evidencia en las invitaciones se omitió considerar información sobre la cobertura física y punto de atención, plazos, especialidades mínimas del equipo humano, experiencia y resultados anteriores, formas de expresar la propuesta, así como los criterios de evaluación de los postores; aspectos aplicables para la contratación de este tipo de servicio.
- Respecto a que no se llevó a cabo un Concurso de Méritos por no tratarse de servicios altamente especializados, con esta afirmación se reconoce que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 25778 que se invocaba, que exigía una evaluación de méritos.
- En cuanto a las Bases Administrativas estas resultaban necesarias por cuanto el proceso de selección aplicable era un Concurso de Méritos por Invitación, de conformidad al Capítulo I.5 del RUA.
- Respecto al Artículo 5.1.6 del RUA es necesario señalar que el proceso de selección que correspondía aplicar no era una Adjudicación Directa sino un Concurso de Méritos y aún en el supuesto negado de la aplicabilidad de esta modalidad de adjudicación, esta excepción prevista en el artículo citado se aplica cuando el bien o servicio adquirido sea de entrega o prestación inmediata, lo que no es el caso de la presente contratación dado que los servicios serían prestados inicialmente por treinta (30) días y luego mediante Addenda se prorrogó por once (11) meses más y existía la necesidad de consignar aspectos complementarios, por lo cual justamente se suscribió un contrato.

Consiguientemente, lo expuesto por el señor Miguel Pozo Contreras, Ex Director de la Oficina de Abastecimientos, no desvirtúa lo observado al haber permitido que la Dirección Municipal Administrativa realice las invitaciones a los postores, incluyendo a la empresa ALVIRO S.A., y que además suscriba el contrato con la empresa ALVIRO S.A, siendo estas funciones propias de la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Asimismo, por haber conducido el proceso de selección como una adjudicación directa y no como un concurso de méritos por invitación, conforme lo establecía el Decreto Ley N° 25778, hechos que revelan el





incumplimiento de las funciones de coordinar, conducir y supervisar el proceso de adquisición de bienes y prestación de servicios en concordancia con la normatividad vigente, establecidas en el literal b), de las funciones específicas del Jefe, del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aprobado por Resolución Directoral Administrativa N° 305 de 30.Jun.95, así como, del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece como obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Concordante con el artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.ENE.90, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el cual establece que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

El señor Abogado Oscar Zegarra Guzmán, ex Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Carta s/n de 22.Abr.2002, manifiesta entre otros aspectos que la celebración de los contratos con la empresa ALVIRO S.A. realizado en el año 1996 bajo las disposiciones del Decreto Ley N° 25778 han cumplido con las formalidades vigentes; no existiendo impedimento legal para que en el año 1997 se aplique igualmente el Decreto Ley.

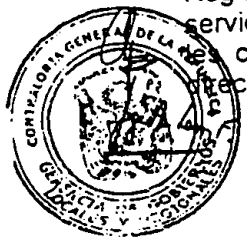
Los comentarios vertidos por el ex funcionario, no desvirtúan los hechos observados, por cuanto mediante Memorandum N° 102-96-OGAJ-MLM de 31.Ene.96 opinó sobre la procedencia de la prórroga del contrato con la empresa ALVIRO S.A. hasta diciembre de 1996, invocando como sustento legal el Decreto Ley N° 25778 que en su articulado no autorizaba ninguna prórroga, en todo caso estando vigente el Decreto Ley lo que se posibilitaba era una convocatoria de Concurso de Mérito por Invitación para el ejercicio fiscal 1997.

Consiguientemente, el señor Oscar Zegarra Guzmán, ex Director General de Asuntos Jurídicos, al haber opinado sobre la procedencia de la prórroga del contrato con la empresa ALVIRO S.A. hasta diciembre de 1996, sin cautelar los intereses de la Municipalidad, ha infringido las funciones de programar, dirigir, ejecutar y controlar la interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad de Lima Metropolitana, así como, asesorar a los demás órganos de la Municipalidad en la interpretación y aplicación de las normas legales, establecidas en los literales a) y b) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Edicto N° 021 de 01.ABR.85.

De igual forma, ha soslayado el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece como obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Concordante con el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.Ene.90, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el cual establece que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".





El señor Hugo Portocarrero Batalla ex Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Carta s/n de 19.Abr.02, manifiesta entre otros aspectos, los siguientes:

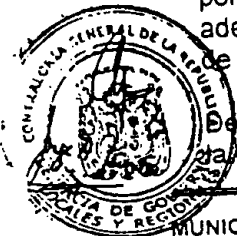
- Su permanencia en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares data del 22.Abr.96, según Resolución de Alcaldía N° 662, hasta el 13.Ene.98, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 247.
- La contratación ha sido por necesidad comprobada y porque se requería de dichos servicios en forma inmediata, para cuyo efecto se evaluó proformas de empresas de vigilancia y se seleccionó a la empresa ALVIRO S.A. para que asuma los servicios por convenir a los intereses de la Corporación.
- En cuanto a la documentación relacionada con el registro de proveedores, en algunos casos correspondía a documentación complementaria que remitían con posterioridad a la fecha de inscripción del proveedor, es decir, que este tipo de información se actualizaba permanentemente, y se disponía el archivo en el legajo originalmente presentado, es decir en la ficha de inscripción del proveedor correspondiente.
- Sobre los precios, la empresa ALVIRO S.A. mantenía los costos iniciales del contrato, prácticamente se evaluó los precios comparando con otras empresas, se encontraron correctos y teniendo la experiencia de que habían cumplido sus funciones correctamente en el año 1996 se trataba de efectuar un nuevo contrato.

Los comentarios vertidos por el señor Hugo Portocarrero Batalla, Ex Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no desvirtúan los hechos observados, por los fundamentos siguientes:

- El hecho que haya existido necesidad comprobada para la contratación de los servicios de vigilancia no justifica que se haya soslayado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el RUA (Invitación a proveedores) y el Decreto Ley N° 25778 (evaluación de méritos), al no haber acreditado se hayan cursado invitaciones a los proveedores, y por haber evaluado en el cuadro comparativo sólo las propuestas económicas omitiéndose evaluar los méritos.
- Carece de sustento que la documentación relacionada al registro de proveedores fue remitida con posterioridad a la fecha de su inscripción, dado que, tal como se aprecia en el formato de solicitud de inscripción, este fue presentado el 04.Ene.96 y en este formato se menciona que se adjunta documentación que tiene fecha de emisión muy posterior al 04.Ene.96.
- Confirma que la adjudicación de la buena pro a la empresa ALVIRO S.A., se basó en la evaluación comparativa de los precios ofertados por las empresas postoras, con lo que acepta no haber realizado el proceso de selección por concurso de méritos por invitación, y por ende no haber evaluado méritos sino únicamente precios.

Consiguientemente, el señor Hugo Portocarrero Batalla, ex Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ha conducido el proceso de selección como una adjudicación directa en vez de un concurso de méritos por invitación, conforme lo establecía el Decreto Ley N° 25778; no ha efectuado evaluación de mérito alguno de los postores ni cumplido con los procedimientos establecidos en el RUA; adjudicando indebidamente la Buena Pro a la empresa ALVIRO S.A. por el periodo 1997, así como también ha suscrito el contrato el 03.Ene.97, antes de la recepción de las propuestas, hechos que transgreden el literal b), de las funciones específicas del Jefe de Abastecimientos, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aprobado por Resolución Directoral Administrativa N° 305 de 30.Jun.95. al no haber desarrollado adecuadamente las funciones de coordinar, conducir y supervisar el proceso de adquisición de bienes y prestación de servicios en concordancia con la normatividad vigente.

De igual forma, ha incumplido el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece como obligaciones de los servidores:



- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Concordante con el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.Ene.90, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el cual establece que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

El señor Abogado Leoncio Jauregui Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio N° 432-2002-OGAJ/MML de 19.Abr.2002, manifiesta entre otros aspectos, lo siguiente:

La opinión formulada en el Memorándum N° S/N-96-MML/DAM-LJ se hizo en atención a la consulta requerida mediante proveído de la Dirección Municipal Administrativa. Dicha opinión se sustenta en el hecho que, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25778 continuaban vigentes tanto en el año 1996 como en el año 1997. Al no estar impedida la aplicación del Decreto Ley en las normas de austeridad, ni tampoco prohibido la suscripción de contratos con personas jurídicas que brindaran servicios de dicha naturaleza, resultaba factible aprobar en forma directa la contratación de una empresa de servicios de seguridad, previa presentación de las propuestas respectivas por parte de diferentes postores ante la administración para su evaluación y decisión final.

Los comentarios vertidos por el señor Leoncio Jauregui Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos, no desvirtúan los hechos observados, por cuanto en el citado Memorándum de 30.Dic.96, el señor Jauregui afirma que los contratos con la empresa ALVIRO S.A realizados en el año 1996 bajo las disposiciones del Decreto Ley N° 25778 han cumplido con las formalidades vigentes, lo cual, tal como se ha expuesto anteriormente no fue así, al no haberse evaluado mérito alguno de las empresas participantes. De igual forma, en el mismo documento (Memorándum N° S/N-96-MML/DAM-LJ), opinó sobre la procedencia de la aplicación de tal dispositivo siempre y cuando la oferta económica mantenga las mismas condiciones favorables para la administración Municipal; es decir, su opinión se orientó a privilegiar las condiciones económicas y no los méritos conforme lo estableció el Decreto Ley N° 25778.

Consiguientemente, el citado funcionario, al haber opinado que los contratos con la empresa ALVIRO S.A realizados en el año 1996 bajo las disposiciones del Decreto Ley N° 25778, han cumplido con las formalidades vigentes y al haber emitido una opinión para la procedencia de la contratación supeditándola a la evaluación económica de las propuestas, cuando lo que debió primar según el Decreto Ley N° 25778 fue la evaluación de méritos, ha infringido sus funciones de programar, dirigir, ejecutar y controlar la interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad, así como de asesorar a los demás órganos, en la interpretación y aplicación de las normas legales, establecidas en los literales a) y b) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Edicto N° 021 de 01.Abr.85.

De igual forma, ha soslayado el cumplimiento del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece como obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;





Concordante con el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 15.Ene.90, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el cual establece que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos expuestos evidencian un presunto interés indebido de los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de favorecer a la empresa ALVIRO S.A. otorgándole contratos de servicios de vigilancia soslayando la realización de un Concurso de Méritos por Invitación que exigía el Decreto Ley N° 25778, contratos en los cuales dichos funcionarios intervinieron por razón de su cargo, lo que constituye indicios razonables de comisión de delito de Negociación Incompatible con el cargo, previsto y penado en el Artículo 397 del Código Penal, no habiendo prescrito a la fecha el inicio de las acciones penales correspondientes.

IV. IDENTIFICACION DE PARTICIPES EN LOS HECHOS

De acuerdo con los fundamentos antes expuestos, se tiene como partícipes de los hechos considerados como indicios de responsabilidad penal a las siguientes personas:

- El señor CPC. Jorge Seghelmeble Riera, ex Director Municipal Administrativo, por haber suscrito el oficio de invitación a los proveedores y haber suscrito en forma irregular el contrato de prestación de servicios de vigilancia con la empresa ALVIRO S.A. en el año 1996, así como la Cláusula Adicional del 31.Ene.96 y la Addenda del 01.Feb.96 que prorrogó el mencionado contrato. Asimismo, por haber permitido que el proceso de selección se realice por adjudicación directa, sin ponderar los méritos de los postores.

Agrava su conducta el haber suscrito el contrato de servicios con fecha 02.Ene.96 siendo que las propuestas fueron recibidas el 03 y 04.Ene.96, esto es, con posterioridad a la celebración del contrato.

- El señor Miguel Pozo Contreras, ex Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares al haber permitido que la Dirección Municipal Administrativa realice las invitaciones a los proveedores, y por haber conducido el proceso de selección como una adjudicación directa y no como un concurso de méritos por invitación, conforme lo establecía el Decreto Ley N° 25778.

Asimismo, le asiste responsabilidad por haber visado el contrato suscrito por el Director Municipal Administrativo con la mencionada empresa, siendo dicha suscripción función propia de la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

- El señor Oscar Zegarra Guzmán, ex Director General de Asuntos Jurídicos, por haber emitido el Memorandum N° 102-96-OGAJ-MLM de 31.Ene.96, mediante el cual da conformidad legal a la procedencia de la prórroga del contrato suscrito el 02.Ene.96 para que la empresa ALVIRO S.A. brinde el servicio de vigilancia durante el año 1996, no obstante que el Decreto Ley N° 25778 no autorizaba ninguna prórroga.

El señor Hugo Portocarrero Batalla ex Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por incumplir sus funciones al no haber acreditado que en 1997 se hayan cursado invitaciones a los proveedores, y por haber conducido el proceso de selección



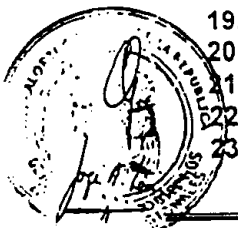
como una adjudicación directa en vez de un concurso de méritos por invitación, tal como lo establecía el Decreto Ley N° 25778, habiendo evaluado en el cuadro comparativo sólo aspectos económicos omitiendo evaluar los méritos de los postores, adjudicando indebidamente la buena pro a la empresa ALVIRO S.A. para brindar servicios de vigilancia por el ejercicio 1997.

Agrava su conducta el haber suscrito el contrato de servicios con fecha 03.Ene.97, siendo que las propuestas de los postores fueron recibidas el 05 y 06.Ene.97, con posterioridad a la celebración del contrato, es decir dos y tres días antes de haberse recepcionado las propuestas de los otros dos postores.

El señor **Leoncio Jauregui Maldonado**, Director General de Asuntos Jurídicos, por haber emitido el Memorándum N° S/N-96-MML/DMA-LJ de 30.Dic.96, mediante el cual opinó que los contratos con la empresa ALVIRO S.A. realizados en el año 1996 bajo las disposiciones del Decreto Ley N° 25778, cumplieron con las formalidades vigentes y al haber emitido una opinión para la procedencia de la contratación privilegiando las condiciones económicas de las propuestas, cuando lo que debió primar fue la evaluación de méritos.

V. PRUEBAS

1. Identificación de Proveedor (Solicitud de Inscripción), sellado el 04.ENE.96
2. Carta de fecha enero de 1996, de ALVIRO S.A. solicitando su inscripción como proveedor.
3. Formulario 1051, Boleta de Pago N° 03229719 de SUNAT, de fecha 27.MAR.96.
4. Copia de Licencia Municipal N° 12349 de fecha de expedición 01.MAR.96.
5. Carta de fecha 02.ENE.96 de Juan Coras Cárdenas, Jefe de Seguridad del Palacio Municipal y Memorándum N° 05-96-GOB-OASA-OGA-MLM de 02.ENE.96.
6. Oficio Circular N° 001-96-DMA/MML invitación a postores.
7. Decreto Supremo N° 25778 de 18.OCT.92.
8. Carta de fecha 04.ENE.96 de ALVIRO S.A. enviando propuesta de servicios.
9. Propuesta de empresa Lion's Security S.A. recepcionada el 03.ENE.96.
10. Propuesta de empresa ESEGEM S.A., recepcionada el 03.ENE.96.
11. Cuadro Comparativo de Servicio de Vigilancia, de 04.ENE.96.
12. Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa con fecha 02.ENE.96.
13. Documento Cláusula Adicional del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa suscrito el 31.ENE.96 mediante el cual se amplió el contrato hasta el 30.ABR.96.
14. Addenda al Contrato suscrita el 01.FEB.96.
15. Memorándum N° 102-96-OGAJ-MLM de 31.ENE.96 de Director General de Asuntos Jurídicos.
16. Memorándum N° 460-1996-OASA/DMA-MML de 24.DIC.96, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
17. Memorándum N° s/n-96-MML/DMA-LJ de 30.DIC.96, del Asesor Legal de la Dirección Municipal Administrativa.
18. Propuesta de fecha 06.ENE.97 de empresa Star Seguridad & Electrónica, Import & Export S.R.Ltda.
19. Cotización N° 64-CG.97 de 05.ENE.97 de empresa Servicios y Vigilancia General S.A.
20. Carta de fecha 02.ENE.97 de empresa ALVIRO S.A..
21. Cuadro Comparativo de Precios de enero 1997.
22. Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03.ENE.97.
23. Resolución de Alcaldía N° 009 de 03.Ene.96, que designa al Director de Abastecimientos.





VI. RECOMENDACIÓN

Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales correspondientes por los hechos contenidos en el presente caso.

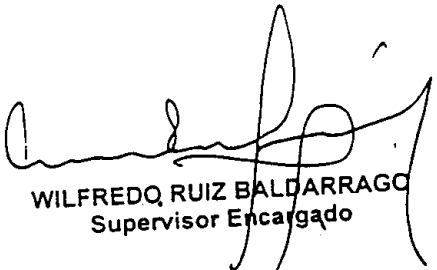
VII. ANEXOS

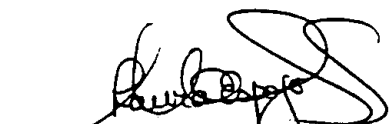
1. Identificación de funcionarios partícipes.
 2. Identificación de Proveedor (Solicitud de Inscripción), sellado el 04.ENE.96
 3. Carta de fecha enero de 1996, de ALVIRO S.A. solicitando su inscripción como proveedor.
 4. Formulario 1051, Boleta de Pago N° 03229719 de SUNAT, de fecha 27.MAR.96.
 5. Copia de Licencia Municipal N° 12349 de fecha de expedición 01.MAR.96.
 6. Carta de fecha 02.ENE.96 de Juan Coras Cárdenas, Jefe de Seguridad del Palacio Municipal y Memorándum N° 05-96-GOB-OASA-OGA-MLM de 02.ENE.96.
 7. Oficio Circular N° 001-96-DMA/MML invitación a postores.
 8. Decreto Ley N° 25778 de 18.OCT.92.
 9. Propuesta de empresa Lion's Security S.A. recepcionada el 03.ENE.96.
 10. Propuesta de empresa ESEGEM S.A., recepcionada el 03.ENE.96.
 11. Carta de fecha 04.ENE.96 de ALVIRO S.A. enviando propuesta de servicios.
 12. Cuadro Comparativo de Servicio de Vigilancia, de 04.ENE.96.
 13. Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa con fecha 02.ENE-96.
 14. Documento Cláusula Adicional del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia por Adjudicación Directa suscrito el 31.ENE.96 mediante el cual se amplió el contrato hasta el 30.ABR.96.
 15. Addenda al Contrato suscrita el 01.FEB.96.
 16. Memorándum N° 102-96-OGAJ-MLM de 31.ENE.96 de Director General de Asuntos Jurídicos.
 17. Memorándum N° 460-1996-OASA/DMA-MML de 24.DIC.96, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
 18. Memorándum N° s/n-96-MML/DMA-LJ de 30.DIC.96, del Asesor Legal de la Dirección Municipal Administrativa.
 19. Propuesta de fecha 06.ENE.97 de empresa Star Seguridad & Electrónica, Import & Export S.R.Ltda.
 20. Cotización N° 64-CG.97 de 05.ENE.97 de empresa Servicios y Vigilancia General S.A.
 21. Carta de fecha 02.ENE.97 de empresa ALVIRO S.A.
 22. Cuadro Comparativo de Precios de enero 1997.
 23. Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada con la empresa ALVIRO S.A. suscrito el 03.Ene.97.
- Resolución de Alcaldía N° 009 de 03.Ene.96, que designa al Director de Abastecimientos.

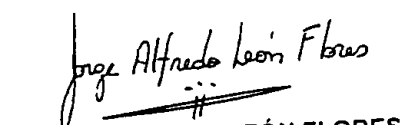




Jesús María, 17 JUN. 2002


WILFREDO RUIZ BALDARRAGO
Supervisor Encargado


LAURA ESPEJO SARMIENTO
Auditor Encargado

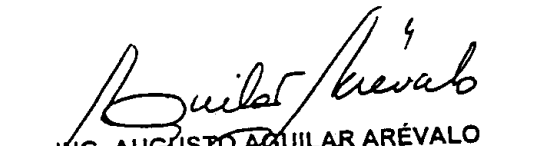

JORGE ALFREDO LEÓN FLORES
Abogado


CARMEN GIANNONI ANAPAN
Abogada

AL SEÑOR GERENTE CENTRAL DE CONTROL DESCENTRALIZADO:

El Gerente de Gobiernos Locales y Regionales que suscribe, ha revisado el presente Informe, por lo cual hace suyo su contenido y lo eleva a su Despacho para el trámite correspondiente.

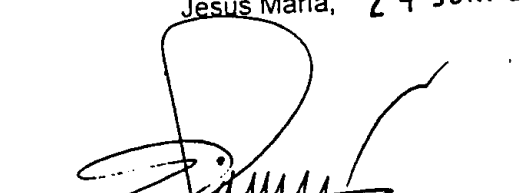
Jesús María, 21 JUN. 2002


ING. AUGUSTO AGUILAR ARÉVALO
Gerente de Gobiernos Locales y Regionales

AL SEÑOR SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El Gerente Central de Control Descentralizado que suscribe, ha revisado el presente Informe, por lo cual hace suyo su contenido y lo eleva a su Despacho para la aprobación.

Jesús María, 24 JUN. 2002

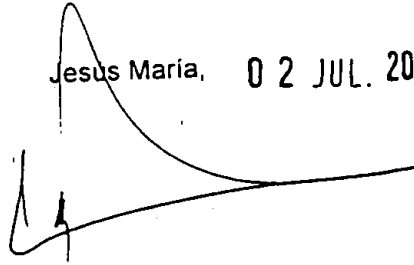

CPC AMEL GÓMEZ CÓRDOVA
Gerente Central de Control Descentralizado



AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

El Sub Contralor General de la República que suscribe, ha revisado el presente Informe; por lo cual hace suyo su contenido y lo eleva a su Despacho para su aprobación y emisión correspondiente.

Jesus Maria, 02 JUL. 2002



DR. SILVIO A. RIVERA R.
Sub Contralor General de la República

Informe Alviro
ANEXO N° 24

fra. Uryula

Anexo (24)

212

Lima, viernes 5 de julio de 2002

NORMAS LEGALES

El Peruano

Pág. 225879

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la invitación del Bank for International Settlements (BIS) para asistir a la reunión general anual del BIS, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza; así como la invitación del Banco de Francia, para visitar las diferentes divisiones de la Institución;

A la reunión del BIS asistirán representantes de bancos centrales de países que tratarán temas basados en el desarrollo económico y financiero, siendo conveniente la participación de este Banco Central. Asimismo, es importante para el Banco Central establecer contactos con organizaciones similares en otras partes del mundo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio, en su sesión del 6 de junio y 4 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del director, señor Gonzalo García Núñez, a la ciudad de Basilea, Suiza, del 5 al 8 de julio y a la ciudad de París, Francia, del 9 al 13 de julio del presente año, a fin de participar en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroge dicho viaje es como sigue:

Pasaje	US\$ 3 531,78
Viáticos	US\$ 2 340,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$ 25,00
TOTAL	US\$ 5 896,78

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

RICHARD WEBB DUARTE
Presidente

11832

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables de delito de corrupción de funcionarios en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 122-2002-CG

Lima, 2 de julio de 2002

Visto, el Informe Especial N° 041-2002-CG/LR, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, período 1996 - 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose recibido denuncias sobre supuestas irregularidades en la Municipalidad Metropolitana de Lima, este Organismo Contralor dispuso mediante Oficio N° 070-2002-CG/SC del 31.ENE.2002 la ejecución de una acción de control de verificación de denuncias en el citado municipio;

Que, de la revisión efectuada por la Comisión de Auditoría a la documentación alcanzada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la contratación de una empresa para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad por el período 1996, se ha determinado que esta empresa, con el fin de ser considerada proveedora, incurrió en deficiencias como el presentar el documento de identificación del Proveedor de fecha 4.ENE.96, indicando adjuntar documentos que no existían a dicha fecha, lo que denota falta de transparencia en dicha inscripción;

Que, el Director Municipal Administrativo, asumió injustificadamente las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al suscribir el Oficio de invitación a los postores; adicionalmente el proceso de selección se ejecutó como una adjudicación directa, donde sólo se eva-

luó los precios ofertados, sin ponderar méritos tales como la experiencia, concepción técnica del servicio, capacidad técnica, idoneidad profesional, licencias vigentes, garantías ofrecidas, entre otros aspectos, hechos que determinaron que la referida empresa fuera seleccionada vulnerando el debido proceso de selección señalado en el Decreto Ley N° 25778, que exigía un Concurso de Méritos por Invitación;

Que, no obstante la convocatoria efectuada, se ha determinado que el contrato suscrito con la citada empresa, se celebró con fecha 2.ENE.96, es decir, dos días antes de recibirse su propuesta de fecha 4.ENE.96, y un día antes de haberse recibido las propuestas de los otros dos postores de fecha 3.ENE.96, según se aprecia de los sellos de recepción de la Municipalidad; siendo que el mencionado contrato fue suscrito por el Director Municipal Administrativo, asumiendo irregularmente funciones que correspondían a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, lo que evidencia la irregularidad de dichos actos;

Que, por Cláusula Adicional de fecha 31.ENE.96 se amplió el contrato hasta el 30.ABR.96 y por Addenda de 1.FEB.96 se extendió el plazo hasta el 31.DIC.96, con este último documento se pretendió corregir el aspecto observado al consignarse que la fecha original (2.ENE.96) constituía un error y que la fecha correcta de suscripción correspondía al 5.ENE.96, no obstante que en dicha Addenda no se menciona la existencia de la Cláusula Adicional, en la cual se reconocía que la fecha real del contrato era el 2.ENE.96; hechos que atentan contra la moralidad que debe regir en las adquisiciones del Estado;

Que, la gestión municipal incurrió en negligencia al no haber exigido se incluya en el contrato, las garantías propuestas por el postor, establecidas en la normativa de contratación vigente a esa fecha, que aseguren la adecuada prestación de los servicios;

Que, contando con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Municipalidad, se contrató nuevamente a la misma empresa para prestar servicios de seguridad y vigilancia en el ejercicio 1997, omitiendo efectuar un proceso de selección mediante Concurso de Méritos por invitación y efectuando una adjudicación directa, no ajustándose a ley;

Que, no se ha evidenciado que para la selección de los proveedores durante el ejercicio 1997, se haya circularizado una carta de invitación a los mismos, sin embargo se recibieron propuestas de tres empresas, con fechas 3, 5 y 6.ENE.97, no obstante el contrato de prestación de servicios con la empresa a la que se adjudicó la buena pro, se suscribió con fecha 1.ENE.97, es decir días antes de recibirse las propuestas, hecho que resulta observable, así como la irregular adjudicación realizada mediante un cuadro comparativo de precios, obviando así lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25778 que disponía se efectúe un Concurso de Méritos por Invitación;

Que, los hechos observados concernientes al año 1997, demuestran nuevamente que la selección de la indicada empresa se efectuó transgrediendo las normas de contratación vigentes a esa fecha, así como los principios de equidad y moralidad que deben regir los procesos de adquisiciones del Estado, permitiéndose que dicha empresa acceda a brindar servicios, sin garantizarse que su propuesta fuera la más conveniente para los intereses de la Municipalidad en cuanto a la calidad, oportunidad, precio y garantías;

Que, de lo expuesto se presentan indicios razonables de la comisión del Delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Negociación Incompatible con el cargo, previsto y penado en el Artículo 397° del Código Penal, que involucran a funcionarios y servidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima en ejercicio o que han desempeñado función pública en la misma; correspondiendo en consecuencia que la Contraloría General de la República proceda conforme a sus atribuciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° inciso f) de la Ley del Sistema Nacional de Control - Decreto Ley N° 26162, cuando en la ejecución directa de una acción de control, encuentre daño económico o presunción de acto doloso, es deber de la Contraloría General de la República, disponer el inicio de las acciones legales respectivas; resultando, necesario autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que de acuerdo a sus atribuciones acciones contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el Artículo 19° inciso f) de la Ley del Sistema Nacional de Control, Decreto Ley N° 26162, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

11771

JNE

Disponen inscripción provisional de la organización política nacional "Partido Político Nacional Primero Perú" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE

RESOLUCION Nº 232-2002-JNE

Lima, 4 de julio de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 1478-2000-INSC, sobre el proceso de inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas de la organización política nacional "Partido Político Nacional Primero Perú", promovida por la señora Francisca Estela Izquierdo Negrón, Presidenta de la organización política nombrada;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 88º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, para la inscripción de una organización política nacional en el Registro de Organizaciones Políticas, se requiere la presentación de una relación de adherentes no menor del 1% del total nacional de volantes que participaron en las elecciones generales del 8 de abril del año 2001, cifra que equivale a 122,643 firmas de ciudadanos, según lo determina mediante la Resolución Nº 636-2001-JNE de fecha 4 de setiembre del año 2001;

Que es de competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la comprobación de la autenticidad de las firmas y la numeración de los documentos nacionales de identificación correspondientes a los ciudadanos que se ha adherido a favor de la inscripción de una determinada organización política, de conformidad con el procedimiento establecido en los Artículos 91º y 92º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, modificados por el Artículo 10º de la Ley Nº 27369;

Que de la comprobación de las noventa y tres mil treinta y cuatro (93,034) firmas de adherentes presentadas por la organización política "Partido Político Nacional Primero Perú" en el presente período electoral, se tiene que dicha organización ha obtenido treinta y dos mil ochocientos dos (32,802) firmas de adherentes válidas, según los informes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitidos con fechas 8 de mayo, 25 de junio y 2 de julio del año 2002, mediante Oficios Nºs. 203-2002-JEF/RENIEC, 391-2002-JEF/RENIEC y 672-2002-JEF/RENIEC, respectivamente; que sumadas con las ochenta y nueve mil novecientos catorce (89,914) firmas de adherentes válidas reconocidas mediante Resolución Nº 109-2001-JNE, dan un total de ciento veintidós mil setecientos dieciséis (122,716) firmas válidas;

Que la organización política "Partido Político Nacional Primero Perú" ha cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción de una organización política nacional en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, establecidos en los Artículos 88º y 164º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que cumplidos con los requisitos de inscripción, el Jurado Nacional de Elecciones procede inmediatamente a

efectuar la inscripción provisional, la que se convierte en definitiva después de resueltas las tachas que pudiera formularse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la presente resolución o transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado tachas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 96º y 101º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2) y 3) del Artículo 178º de la Constitución Política del Perú;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir provisionalmente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional "Partido Político Nacional Primero Perú"; así como el símbolo que la identifica que consiste en una figura piramidal de color rojo, en cuya cúspide se ha representado nieve asemejando un volcán y conteniendo en su interior el número 1, debajo del cual se aprecia el nombre PERU en letras mayúsculas, tal como se acompaña en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Téngase presente el domicilio señalado por la organización política inscrita provisionalmente ubicado en la calle Lord Cochrane Nº 160, distrito de San Isidro, provincia de Lima; así como la acreditación del señor Miguel Eduardo Gómez Izquierdo como personero legal titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ- PALACIOS PAIVA
BOLIVAR ARTEAGA
SOTO BALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

ANEXO

SÍMBOLO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA NACIONAL "PARTIDO NACIONAL PRIMERO PERÚ"



11935

Disponen inscripción definitiva de las organizaciones políticas nacionales "Fuerza Democrática" y "Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE

RESOLUCIÓN Nº 233-2002-JNE

Lima, 4 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 214-2002-JNE de fecha 20 de junio de 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio del presente año, se inscribió provisionalmente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional "FUERZA DEMOCRÁTICA";

Informe Alviro
ANEXO N° 25



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

ANEXO AL OFICIO N° 259 -2002-CG/B350-MML

213
ANEXO (25)

13. IRREGULARIDADES EN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA "CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES S.A - RAVSA" A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 001-96-CUA/MLM "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO" Y EN ADJUDICACIONES DIRECTAS.

Como parte de la revisión de las adquisiciones y contrataciones efectuadas en el año 1996 por la Municipalidad Metropolitana de Lima a la empresa Consorcio de Servicios Generales S.A. - RAVSA, se ha determinado las siguientes irregularidades:

Respecto al Concurso Público de Precios N° 001-96-CUA/MLM "Adquisición de Vestuario"

Mediante Resolución de Alcaldía N° 124 de 09.FEB.96, el Alcalde de Lima señor Alberto Andrade Carmona resuelve en sus numerales: 1° "Constituir el Comité Único de Adjudicaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana para la adquisición de bienes y servicios no personales..."; 2° "El Comité Único de Adjudicaciones estará integrado por el Director Municipal Administrativo, quién lo presidirá, el Director General de Finanzas, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Director General de Abastecimiento, que actuará como secretario y por dos representantes técnicos del órgano que tenga interés en los bienes o servicios por adquirir..."

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 376-96 de 26.MAR.96, el Alcalde de Lima señor Alberto Andrade Carmona, resuelve en su numeral 1° "Convocar a los procesos de Concurso Público N° 001-96-CUA/MLM "Adquisición de Vestuario", entre otros concursos, designando en su numeral 3°, a los siguientes trabajadores como representantes técnicos de dicho proceso: Don José Francisco La Madrid y Carlos A. Figueroa. El proceso se inicia con la publicación de la convocatoria el 28 de Marzo de 1996 y culmina con el otorgamiento de la Buena Pro el 16 de Abril de 1996.

De la revisión de la documentación que sustenta el referido proceso de selección se advierte los siguientes hechos:

- a) No se ha acreditado la aprobación de las Bases Administrativas del Concurso Público N° 001-96-CUA/MLM, incumpléndose el Art. 1.5.1 del RUA. Asimismo, no hay evidencia de la existencia de las Bases Administrativas originales, situación que es confirmada por la Oficina de Secretaría General del Concejo, mediante Oficio N° 579-2002-SGC/MML de 11.MAR.02., al informar que no obran en sus archivos los originales de las Bases Administrativas, así como la Resolución de Alcaldía que las aprueba.
- b) La empresa Consorcio de Servicios Generales S.A. - RAVSA, no cumplió con uno de los requisitos para ser postor, ni acreditó fehacientemente su condición de fabricante o distribuidor autorizado del fabricante, sin embargo, el Comité de Adjudicación incumpliendo las Bases Administrativas del proceso, así como al Art. 1.5.4 del RUA, admitió la propuesta como válida para el referido concurso público.

En efecto, de la revisión de los documentos presentados por la empresa RAVSA se advierte que a la fecha de presentación de propuestas (18.Abr.96), dicha empresa no contaba con Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento, al haber solicitado recién el 24.May.96, ante la Municipalidad de Santiago de Surco -

AS



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

Expediente N° 008081- la respectiva Licencia de Funcionamiento, la cual fue autorizada con el giro de "Oficina Administrativa" mediante Resolución N° 959-96-RASS el 22.NOV.96, conforme a lo informado por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante los Oficios N° 229-2002-SG-MSS de 21.MAR.02 y 272-2002-SG-MSS de 09.ABR.02; situación que incumplía el numeral 3.2 de la Bases Administrativas que disponía como uno de los requisitos para ser postor, ser persona natural o jurídica legalmente constituida, que opere en el país, cuyo objeto social esté referido a los bienes materia del Concurso Público.

- c) No obstante que el postor RAV S.A no había acreditado fehacientemente ser fabricante o distribuidor autorizado del fabricante de los bienes que ofertaba, conforme lo disponía las Bases Administrativas del proceso, el Comité de Adjudicación, así como los representantes técnicos de la Dirección Municipal de Vigilancia y Control, determinaron que se encontraba apto para participar en el proceso de selección.

En efecto, el numeral 10.3 del "Sobre Propuesta Técnica", de las Bases Administrativas del proceso establecía que los postores deben presentar un: "Documento que acredite que el postor es fabricante o distribuidor autorizado del fabricante", habiendo presentado la empresa RAVSA para acreditar dicha situación, una carta simple mediante la cual expresa su condición de fabricante de prendas de vestir adjuntando copia simple de su RUC, que consigna como actividad "fabricación de prendas de vestir"; documento que no era el pertinente para acreditar dicha condición, dado que dicha condición se acredita fehacientemente con el Registro Unificado y/o la Licencia Municipal de Funcionamiento, tal como lo hicieron los demás postores, siendo el caso que esta empresa no contaba con Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento para dicho giro, en ninguna de las dos direcciones consignadas en el membrete de su Carta: Jirón Rufino Torrico 345 Lima y Calle Manuel Herrera 151-Vista Alegre-Surco (Oficina de Ventas), dado que por la dirección de Rufino Torrico N° 345, presentó ante la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Expediente N° 0000602905-1996 de 08.MAR.96, solicitando Licencia de Funcionamiento para oficina administrativa de servicios de limpieza y pintado, organización de banquetes y confección de uniformes y afines, la cual a la fecha no ha sido otorgada, conforme lo señala el Jefe de la División de Autorización Municipal de Funcionamiento, de la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor, mediante Oficios N° 181 y 310-2002-MML-DMCDC-DAMF del 12.MAR.2002 y 11.ABR.02 respectivamente.

- d) Como resultado de la evaluación de propuestas el Comité de Adjudicación, así como los representantes técnicos de la Dirección Municipal de Vigilancia y Control, otorgaron la Buena Pro de los ítems N° 03 "Zapatos" por S/.9,156.00 y N° 05 "Polos" por S/.3,186.00, por un total de S/. 12,342.00, a la empresa CONSORCIO DE SERVICIOS GENERALES S.A.- RAVSA, tal como se indica en el Acta de Reunión N° 015-96-CUA/MLM "Otorgamiento de Buena Pro" de 23.ABR.96; suscribiéndose el contrato de compra-venta S/N el 08.MAY.96, entre el Gerente General de RAV S.A. señor Oscar Coronado Molina y el secretario del Comité Único de Adquisiciones, señor Hugo Portocarrero Batalla, Director General de Abastecimiento, cuya cláusula Cuarta establecía "Se conviene que las entregas se efectuarán en el local de la Municipalidad de Lima Metropolitana sito en Jr. De la Unión N° 300 a partir de la fecha que señale su propuesta económica, siguientes a la suscripción del presente Contrato y por un período no mayor de 30 días".



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, el postor RAV SA., en su propuesta del Sobre N° 03 "Propuesta Económica", numeral 4- Plazo de Entrega, refiere que la entrega de los bienes es a "los 15 días a partir de la firma del Contrato", lo cual es corroborado en la copia del documento "Cuadro Comparativo de Cotizaciones-Oferta Económica", el cual coincide con el plazo de entrega registrado en la propuesta del postor RAV SA. Es decir, habiéndose suscrito el contrato el 08.May.96 el plazo de entrega era el 29.May.96. Sin embargo, los bienes adjudicados fueron entregados el 12.Set.96, tal como se evidencia en el Acta de Recepción S/N, suscrita entre el Director (e) OPSA de Vigilancia y Control, señor Adolfo del Castillo Collantes y el señor Reynaldo Covarubias Bustamante, Jefe(e) Logística Vigilancia y Control, donde se consigna la palabra "Recibido 12/09/96"; así como, en la orden de compra N° 38267 de 22.May.96, en la que el Jefe del área de Almacén y Distribución, señor Juan de Dios Rufino Martínez, firma la recepción el 12/09/96, de acuerdo a lo establecido en el Art.5.3.4. del RUA. Confirmándose con el pago de la Factura N° 00024, por el saldo S/6,171.80 (50%) del total, mediante C/P N° 96-5157, que se realizó al día siguiente de la recepción, es decir el 13.Set.96, dado que, tal como se precisa en el Memorandum N° 635-96-AAA-UASA-DMA/MLM de 12.Set.96, la condición de pago era contra entrega.

En tal sentido, los bienes fueron entregados a la Municipalidad Metropolitana de Lima con un retraso de setentiséis (76) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en el contrato (30.May.96), incurriendo en una penalidad de S/4,689.96 ($5/1,000 \times 12,342.00 \times 76 = 4,689.96$), de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del contrato de Compra -Venta; sin embargo, los funcionarios responsables de la recepción de los bienes no objetaron dicha demora, ni procedieron a aplicar las penalidades correspondientes, situación que se evidencia en la cancelación del Comprobante de Pago N° 96-5157 de 13.SET.96, girado por el saldo del 50% restante, en el cual no se dedujo importe alguno por penalidad.

Los hechos descritos demuestran que el Comité Único de Adjudicaciones, no cumplió diligentemente sus funciones al haber inobservado las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas del Concurso Público y en el Reglamento Único de Adquisiciones, ocasionando que se contrate a una empresa que no acreditó suficientemente como ser fabricante de o distribuidor autorizado de los bienes ofertados con la consecuente demora en la entrega de los bienes a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Respecto a las adjudicaciones directas efectuadas a la empresa Consorcio de Servicios Generales S.A. - RAVSA.

Se ha establecido que contemporáneamente a la ejecución del Concurso Público de Precios N° 001-96-CUA/MLM para la adquisición de Vestuario para la Policía Municipal, la Dirección de Abastecimiento realizó adjudicaciones directas a la empresa Consorcio de Servicios Generales S.A. - RAVSA, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

N° O/C	Fecha	Monto	Descripción
38039	25.03.96	11,800	100 juegos de uniformes de faena 100 borseguies color negro 200 polos blancos
38173	23.04.96	7,350.81	150 borseguies color negro
38489	19.07.96	5,988.50	5000 stickers grabados en doble cara

De la revisión de dichas adquisiciones se advierte lo siguientes hechos:



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

- e) Se realizó adjudicaciones directas a la empresa Consorcio de Servicios Generales S.A. – RAVSA, por bienes que eran previsibles de programar su adquisición e incorporarlos en su respectivo Plan de Obtención, sin embargo, la Dirección de Abastecimiento, soslayando el Art. 4.5.1 del RUA, realizó adjudicaciones directas a esta empresa, adquiriendo incluso bienes que fueron materia del Concurso Público de Precios N° 001-96-CUA/MLM (uniformes de faena, borsequies, polos)
- f) La adquisición efectuada a través de la orden de compra N° 38173 carece de tres cotizaciones, habiéndose contado para su adjudicación sólo con la propuesta de la empresa RAV S.A, lo que soslaya el Art. 4.5.3 del RUA, que precisa entre otros aspectos que para realizar adjudicación directa se necesita un mínimo de tres cotizaciones o propuestas sobre el mismo tipo de bienes o servicios. Consecuentemente en dicho proceso tampoco se ha elaborado el respectivo cuadro comparativo de cotizaciones, incumplándose el Art. 3.4.1 del RUA.

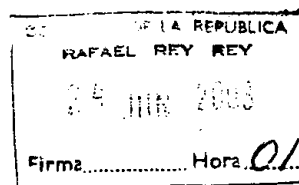
Las situaciones comentadas en los literales e) y f) no permiten establecer si las adquisiciones efectuadas a través de dicha modalidad, hayan sido las más convenientes para los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ocasionado por la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones que les corresponde a la Dirección de Abastecimiento y que se señalan en el Art. 2.3.2 del RUA.

Se comunica el presente hallazgo en su calidad de Ex Representante técnico de la Dirección Municipal de Vigilancia y Control en el C.P.P N° 001-96-CUA/MLM, al haber participado en los actos de recepción y apertura de sobres, así como en la evaluación de propuestas y no haber objetado los hechos observados.

Caso Alviro
ANEXO 26



Ministerio del Interior



Lima, 24 JUN 2003

OFICIO N° 558-2003-IN-0101 / 102

Señor
RAFAEL REY REY
Congresista de la República

Asunto : Información sobre Ciudadano
Referencia : Oficio N° 162/IG-RRR-CR-2003

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto del rubro, a efecto de comunicarle que luego de efectuadas las averiguaciones respectivas, el Director de Personal del Ministerio del Interior ha remitido al Despacho el Oficio N° 1955-2003-IN/0903 respecto del pedido de información sobre el Ciudadano Rodolfo Coronado del Aguila, el mismo que adjunto al presente.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

ALBERTO SAMABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

Ministerio del Interior

Lima, 10 JUN 2003

REFERENCIAL SG - OTD	
Reg: 4326	Cs: 20-213/03
Folios: 11	Fecha: 10 JUN 2003
4390-110-438/03	Hora: 16:00

OFICIO N° 1955-2003-IN/0903

Sr. Gral. Med. PNP.
MARTÍN SOLARI DE LA FUENTE
Secretario General del Ministerio del Interior

Asunto : Información sobre el ciudadano : RODOLFO
CORONADO DEL AGUILA.

- Ref. : a) Gula de Destino N° 14636-2003 del
23MAY2003.
b) Of. N° 708-CI-EHB-CR-2003 del
22MAY2003.
c) Of. N° 1583-2003-IN/0903 del
27MAY2003.
d) Gula de Destino N° 14891-2003 del
27MAY2003.
e) Of. N° 162/IG-RRR-CR-2003 del
22MAY2003.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y d), remitiendo adjunto al presente los Informes N°s. 198 y 199-2003-IN/0903 del 06JUN2003 y el expediente en (11) folios relacionado con la información solicitada por los señores Congresistas de la República ERNESTO HERRERA BECERRA y RAFAEL REY REY, quienes solicitan información si el ciudadano: RODOLFO CORONADO DEL AGUILA ha laborado en algún momento en alguna de las dependencias del Ministerio del Interior.

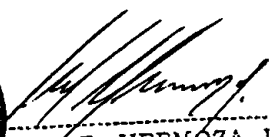
Sobre el particular, debo manifestarle se ha efectuado la revisión de registro de personal activo y cesante que obran en la Unidad de Escalafón y Control, de la Oficina de Procesos de Personal de la Oficina de Personal, estableciéndose que el citado ciudadano no se encuentra registrado como servidor civil activo ni cesante de las Dependencias No Policiales del Ministerio del Interior.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AEH.VARH
MEM/rao
06JUN2003
Arch. OF_SEC_GRAL




ABEL E. HERMOZA JERI
Director General de Personal
MINISTERIO DEL INTERIOR

17709

Sr. Lic.
ANTONIO RODRIGUEZ HUAMANI
Director de la Oficina de Procesos de Personal.

Asunto : Información solicitada por el
Congresista **ERNESTO HERRERA**
BECERRA.

Ref. : a) Guia de Destino N° 14636-2003 del
23MAY2003.
b) Of. N° 0708-CI-EHB-CR-2003 del
22MAY2003.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para
manifestarle lo siguiente:

- 1.- Mediante la Guia de Destino N° 14636-2003 del 23MAY2003, viene el Of. N° 0708-CI-EHB-CR-2003 del 22MAY2003, con la cual el señor Congresista de la República **ERNESTO HERRERA BECERRA**, solicita se informe si el ciudadano: **RODOLFO CORONADO DEL AGUILA** ha laborado en algún momento en alguna dependencia del Ministerio del Interior, y se adjunte copia certificada de su legajo personal.
- 2.- Al respecto, se ha efectuado la revisión de registro de personal activo y cesante que obran en la Unidad de Escalafón y Control, de la Oficina de Procesos de Personal de la Oficina de Personal, estableciéndose que el citado ciudadano no se encuentra registrado como servidor civil activo ni cesante de las Dependencias No Policiales del Ministerio del Interior.
- 3.- Con Of. N° 2137-2003-IN-1508 del 05JUN2003, la Dirección General de Gobierno Interior, manifiesta que el ciudadano: **RODOLFO CORONADO DEL AGUILA** no prestó servicios como Autoridad Política.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes.

Atentamente.

ARHMEMN.
rap.
06JUN2003
Arch.: WORD: INF_OPP


LUIS M. ABANTO BRAVO

Informe Alviro
ANEXO N° 27

ANEXO 27

EXTRACTOS DE INTERROGATORIOS

1. DECLARACIONES DE CARLA CORONADO MOLINA

1.1 SOBRE SU PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTA DE ALVIRO

El señor PRESIDENTE.— Nos puede decir qué actividades ha desempeñado desde 1994 a la fecha, lo general.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— En el año 94 era estudiante, estudiante de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

El año 98 hice mis primeras prácticas preprofesionales en Laboratorios & Farma, que es de la Química Suiza.

A continuación, en el año 99 trabajé por primera vez en una cadena de boticas, llamadas Boticas & Salud, durante casi todo el año.

A fines del 99, exactamente desde el 18 de octubre del 99, trabajo como analista de Control de Calidad en Laboratorios Daniel Alcides Carrión.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (UN).— Señorita, señorita es usted ¿no?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Sí, todavía.

El señor REY REY (UN).— Quiere decir que en el año 95 era usted estudiante, ¿no es cierto?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Estaba todavía cursando los últimos ciclos de la facultad.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Nos puede decir si es propietaria de algún mueble, inmueble, de alguna propiedad en especial, vehículos, algún tipo de acciones.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Tengo un auto, un vehículo, es lo único que tengo a mi nombre.

El señor PRESIDENTE.— Si nos puede dar la marca y el año sería interesante.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Claro, es un Toyota Corolla del año 2002.

El señor PRESIDENTE.— Yo formularé dos preguntas más.

Alviro se funda, usted... Perdón, antes, ¿usted conforma alguna empresa, qué relación tiene con la empresa Alviro?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— De Alviro desde el inicio soy una de las accionistas de la empresa.

El señor PRESIDENTE.— ¿En qué año se registra?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Desde el año 1995 ó inicios del 96. (.....)

El señor REY REY (UN).— Entonces, su padre le propuso que fuera usted accionista de la empresa.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Sí. O sea él como le digo, por invitación de él fue que formé parte del directorio.

El señor REY REY (UN).— O sea, usted fue socia fundadora, podríamos decir, de la Empresa Alviro.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Sí, desde que empezó fui una de las accionistas.

El señor REY REY (UN).— Ok.

¿Cuántas acciones suscribió usted en Alviro?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Esto fue dividido en tres partes, yo tenía un tercio de las acciones.

El señor REY REY (UN).— ¿Quiénes eran los otros accionistas?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Los otros accionistas, la otra tercera parte eran los hermanos Malca Salaverry, Víctor y Milagritos Malca Salaverry. Yo conformaba la otra tercera parte y la otra parte era del señor Alberto Vigil. (.....)

El señor REY REY (UN).— En el fondo usted está prestando su nombre como directora, pero no ha tenido mayor injerencia en las decisiones del directorio.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Quién desempeñaba la dirección de la empresa, o sea quién era el gerente y quién se encargaba de firmar los contratos de la empresa.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Siempre fue mi padre.

El señor REY REY (UN).— Su padre.

¿En qué local inició ALVIRO sus actividades?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— En Manuel Herrera 151 - Surco.

1.2 SOBRE SU RELACIÓN CON VIGIL

El señor REY REY (UN).— ¿Usted conoció personalmente al coronel Vigil?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, personalmente no lo conozco. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿De quién fue la idea de compartir las acciones con los hijos del general Víctor Malca?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Bueno, obviamente mi padre no tenía la posición, solvencia como para formar una empresa; entonces, ahí fue que salió la necesidad —seguro— de formar la sociedad anónima y ahí fue que se unió con los hijos de Malca, por participación de él.

El señor REY REY (UN).— Entonces, usted forma también esta empresa con el coronel Vigil.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Sí.

El señor REY REY (UN).— A quien usted no conoce.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, de verdad, no.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted cree lógico asociarse en una empresa donde usted va tener que desembolsar dinero como aporte de capital o aporte de acciones para suscribir acciones con alguien que no conoce?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Bueno, obviamente ésa era una empresa que iba a ser manejada por mi padre. Posteriormente, él fue el gerente general y quien ha estado prácticamente viendo todo lo de la empresa. (.....)

El señor REY REY (UN).— La pregunta es: ¿a usted le consta haber visto al señor Vigil en la empresa, en el local de la empresa o no le consta?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, con seguridad no. (.....)

El señor REY REY (UN).— Por tanto, nunca ha conversado con el señor Vigil, nunca conversaron.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, no.

El señor REY REY (UN).— Mucho menos ha tratado con él ningún asunto referente a la empresa de lo que ustedes eran socios...

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Tampoco.

El señor REY REY (UN).— ... supuestamente.

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Así es, así es. Eso se supone que lo hacía mi padre.

El señor REY REY (UN).— Usted encuentra lógico que siendo accionista y socio supuestamente de otra persona, nunca conversen en ningún momento de cómo va la empresa, si hay utilidades...

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Como le digo, la empresa era manejada por mi padre, o sea él era el que..., él único que manejaba, o sea ni el señor Vigil iba a trabajar a la empresa ni los hijos de Malca iban a trabajar la empresa, nadie se metía en la empresa, simplemente mi padre era quien...

El señor REY REY (UN).— Okay.

Alguna vez participó usted en una Junta General de Accionistas formalmente llevada.

27

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, no.
El señor REY REY (UN).— Nunca.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Completa, no.
El señor REY REY (UN).— O sea, usted solamente ha firmado los acuerdos de las juntas.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Hubo sesiones, cuando llegaba había algunos que no estaban, y firmaba, no estaba presente en una...
El señor REY REY (UN).— ¿Cómo ha dicho ahorita? ¿Que algunas veces llegaba y no estaban todos?
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Se llamaba a una junta anual.
El señor REY REY (UN).— Por estatutos.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Y por equis motivos, pues, no llegaba a tiempo, solamente llegaba a firmar como le digo, firmada el acta.
El señor REY REY (UN).— Ya. O sea, si en una de las juntas dice: estando presentes el total de los accionistas, eso no es correcto.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Así es.
El señor REY REY (UN).— No es correcto.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Así es.

1.3 SOBRE SU RELACIÓN CON MALCA Y ANDRADE

El señor REY REY (UN).— Sus padres eran amigos del general Víctor Malca.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— De muchos años atrás.
El señor REY REY (UN).— Su padre también era amigo de Alberto Andrade Carmona.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Sí, sí.
El señor REY REY (UN).— También de mucho atrás.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— No, solamente se conocieron en el CAEM, cuando mi padre siguió el curso del CAEM.
El señor REY REY (UN).— Y coincidió ahí con el señor Andrade.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Con el señor Andrade, ahí fue que surgió la amistad entre ellos.
El señor PRESIDENTE.— ¿Qué año es eso?
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Mi padre ha estado el ALDA desde el 91, si no me equivoco, hasta el 94. Entonces, lo habrá conocido el año 90; 89 máximo.
El señor REY REY (UN).— O sea, después de conocerlo en el CAEM es que lo contrata como gerente de ALDA industrial.
La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Así es.

1.4 SOBRE CONTRATO DE ALVIRO CON MUNICIPIO DE MIRAFLORES

El ASESOR.— Después su padre laboró con el doctor Alberto Andrade como gerente industrial de Alda, del 90 a fines del 94, más o menos, aproximadamente.

Alviro se constituye en enero del 95; o sea, un mes después de que su padre dejó la gerente industrial de Alda, enero 95, de logística.

En enero del 95, también se constituye Alviro e inicia sus funciones en una propiedad del doctor Alberto Andrade, según lo que usted nos manifiesta, que es un local de unos tres o cuatro pisos en Manuel Herrera.

A los 60 días de constituido Alviro, gana la primera licitación o el primer concurso en Miraflores, donde el doctor Alberto Andrade era alcalde, ¿no es cierto?

La señora CORONADO MOLINA, Carla Beatriz.— Perdón que lo interrumpa, pero que yo sepa el año 95 no habían licitaciones.

Lo que sí queda bien en claro es que la empresa Alviro participó, o sea, trabajó directamente con la Municipalidad de Miraflores.

En aquella época, las leyes eran bien claras; o sea, antes la situación que se vivía por el terrorismo no habían licitaciones. Las mismas empresas contrataban a... las mismas personas, se puede decir..

En este caso, la Municipalidad de Miraflores contrató a una empresa que le daba la seguridad, o sea, de confianza se puede. Más que por grado de empresa, obviamente, por la confianza de conocer a mi padre.

Ese fue el motivo por el cual Alviro desde un inicio trabajó, no sé si fue la primera a quien se le ofreció el servicio. Pero sí estuvo casi desde el comienzo con la Municipalidad de Miraflores.

2. DECLARACIONES DEL CORONEL (r) RODOLFO CORONADO DEL ÁGUILA.

2.1 SOBRE AMISTAD CON ALBERTO ANDRADE

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos puede decir quiénes son los socios fundadores de Alviro y qué servicios prestaba?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Los socios fundadores de la empresa Alviro son Víctor Malca Salaverry, Milagros Malca Salaverry, mi hija Carlá Coronado Molina y el coronel en retiro de la Fuerza Aérea Alberto Vigil Meseth.

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos puede decir por qué razón figura su hija como accionista de Alviro junto a los hijos del general Víctor Malca Villanueva?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Bueno, en primer lo de mi hija. Yo estando trabajando después de haber salido del Ejército casi 5 años pensé que era oportuno que yo me independizara y comenzara a ver hacia el futuro para poderles ofrecer algo a mis hijos y decidí constituir una empresa, hablé con mi hija y le dije que ella podría en el futuro administrar, ver la parte administrativa de la empresa.

Esa fue mi idea inicial de querer ya independizarme y comenzar a trabajar en empresa.

Con respecto a los hijos del general Malca, yo soy amigo del general Malca hace muchísimos años, es una historia muy interesante, muy linda pero no creo que venga al caso por la cual soy amigo del general Malca, y como él era ministro no podía conformar parte de una empresa y entonces sus hijos, que ya en ese entonces tenían 25, 27 años, conversé con ellos y ellos no dudaron.

Yo necesitaba socios para constituir la empresa y entonces los invité y ellos aceptaron formar parte de la empresa.

El señor REY REY (UN).— Y dígame, ¿usted conoce al señor Andrade?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Sí, lo conozco, soy amigo del doctor Andrade.

El señor REY REY (UN).— ¿De Alberto Andrade Carmona?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Durante qué tiempo trabajó usted con él en la empresa del doctor Andrade Alda Industrial?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Debo, para ser más explícito, comenzar diciendo que yo conocí a Alberto Andrade Carmona en el Centro de Altos Estudios Militares, así se llamaba en ese entonces.

El señor REY REY (UN).— ¿En qué año fue eso?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— El año 87, un año de estudio y trabajo con él, me hice amigo de él, de 100 compañeros de promoción

de ese curso él eligió a mi persona para llevarlo a trabajar a la empresa Alda.

Yo comencé a trabajar en la empresa Alda desde que salí del Ejército el año 91, 92, 93, 94, hasta setiembre-octubre del 94.

2.2 SOBRE COMO CONOCIO A ALBERTO VIGIL

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo conoce usted al Coronel Vigil?

El señor CORONADO.— Bueno, al Coronel Vigil yo no lo conozco, incluso y más actualmente. He tenido vínculos con él, relaciones durante todo el tiempo que él formó parte de la empresa Alviro hasta que se produjeron estos hechos.

Es más, yo lo he buscado donde él trabajaba para hacerle conocer los problemas, solicitarle que acuda a la notaría, pedirle copia de su libreta electoral cuando lo necesitaba...

El señor REY REY (UN).— ¿Dónde trabajaba el señor Vigil?

El señor CORONADO.— Últimamente estaba trabajando en la Asociación de Retiro de los Oficiales de la Fuerza Armada y Policial.

El señor REY REY (UN).— No, no. Pero en el año 95, cuando se constituye la empresa, y en el año 96, y en el año 97, y en el año 98, ¿dónde trabajaba el Coronel Vigil?

El señor CORONADO.— El Coronel Vigil en sus comienzos trabajaba para Somos Perú, creo...

El señor REY REY (UN).— ¡Ajá!, para Somos Perú es la agrupación del señor Andrade.

El señor CORONADO.— Yo lo conocí como un año porque el año 96 que asume la alcaldía de Lima, él va a trabajar a la Municipalidad de San Isidro.

Es lo que yo conozco.

El señor REY REY (UN).— Sí, yo también.

El señor CORONADO.— No conozco más detalles.

El señor REY REY (UN).— Yo también. O sea, usted iba a buscarlo a veces a Somos Perú.

El señor CORONADO.— E incluso a su casa, por teléfono, personalmente conversaba con él.

Pero como usted me preguntó si lo conocía, no lo conocía.

El señor REY REY (UN).— No lo conoció. ¿Cómo lo conoció?

El señor CORONADO.— Como digo, no lo conocía.

El señor REY REY (UN).— No, pero...

Está bien, usted no lo conocía, pero cómo se contacta con usted, a través de quién.

El señor CORONADO.— Yo lo veía llegar con el doctor Andrade...

El señor REY REY (UN).— ¿A dónde?

El señor CORONADO.— A la fábrica Alda, en un comienzo lo veía allí. Entonces, ahí lo he visto de vista, lo conocía de vista. Es más, cuando él me habló que quería formar parte de la empresa como accionista, como socio, entonces, como no lo conocía, recurrí a Alberto Andrade y le pregunté y me dio las mejores referencias, que era compañero de colegio, compañero de barrio. Entonces, ya con esa recomendación, entonces, yo ya convine en aceptarlo.

El señor REY REY (UN).— El señor Vigil era socio, entonces, según usted de la empresa.

El señor CORONADO.— Así es.

2.3 SOBRE AMISTAD CON MALCA

El señor PRESIDENTE.— Señor Coronado, al margen de ese comentario, yo le pediría que nos responda la pregunta.

Su hija nos ha manifestado que había una amistad estrecha entre usted y su señora, el general Malca y su señora, de muchos años atrás.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Ya. Entonces, ustedes eran amigos.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Muy amigos.

El señor REY REY (UN).— Entrañablemente amigos.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Entrañablemente amigos.

El señor REY REY (UN).— Entre paréntesis le diré que yo nunca he tenido ni amistad ni entrañable amistad con el general Malca. Lo he conocido pero nada más. Simplemente, para su información.

Pero la pregunta era: ¿Qué cargo ocupaba en esa época, más o menos, el general Malca?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Ministro de Defensa.

2.4 SOBRE EL SIGNIFICADO DE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— ¿Qué significa Alviro?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Alviro es una empresa de vigilancia y seguridad. Si usted quiere saber que significa el nombre, el primero Alviro de Alberto Vigil, Víctor Malca Salaverry y Rodolfo Coronado del Águila que soy yo.

El señor REY REY (UN).— O sea, el nombre ustedes lo pusieron con las iniciales de los socios ...

El señor CORONADO DEL ÁGUILA.— Dos de los accionistas que representaban a la familia Malca, el otro que era mi familia que puse mi nombre, yo era el promotor, el dueño de la empresa desde que se

constituyó hasta ahora de lo que queda de la empresa, y el otro era el señor Vigil.

2.5 SOBRE ALQUILER DE OFICINAS DE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— ¿Tiene usted copia del contrato que suscribió Alviro con el señor Andrade?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es. Si me permite, le voy entregar copia también al señor Presidente.

El primer contrato de arrendamiento de inmueble se firma el 30 de enero del 95. En este contrato se da dos meses de gracia, enero y febrero.

Posteriormente en marzo del 95, se firma un contrato de cesión en uso con opción de compra. Este es un contrato por seis meses. Está firmado por el doctor Andrade Y EL GERENTE GENERAL. En este contrato se dice que se puede dar prórroga. Hay un pedido de prórroga al dueño el señor Andrade. El señor Andrade acepta esa prórroga hasta el mes de octubre, aquí está el contrato.

2.6 SOBRE PARTICIPACIÓN DE DIRECTORES Y ACCIONISTAS DE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— Muy bien.

¿Usted participó en la junta de directorio y de accionista de Alviro?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿En todas?

El señor CORONADO, Rodolfo.— En todas.

El señor REY REY (UN).— ¿Esas juntas de directorio y de accionistas tuvieron siempre la asistencia unánime de todos los accionistas y directores?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es, la mayoría.

El señor REY REY (UN).— La mayoría, o sea, en algunas no.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Claro, en algunas no.

El señor REY REY (UN).— En las reuniones de directorio, la misma pregunta, ¿asistieron siempre todos los directores?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Sí?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo.

Los balances de Alviro se hacían anualmente ¿no es cierto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Eran aprobados por el directorio?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Y todos, como usted acaba de decir, todos los directores aprobaron cada año en reunión de directorio los balances, digo, el balance o en general los estados financieros; el balance y los estados de ganancias y pérdidas.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Todos los directores?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

2.7 SOBRE LOS LIBROS DE DIRECTORES Y ACCIONISTAS DE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— Por cierto, ¿por qué tiene esos documentos la DINANDRO?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Bueno, la explicación que me han dado es que ellos querían determinar alguna injerencia de Víctor Malca en la empresa o sea piensan, pensaban en lavados, giro de cheques al exterior, algo de eso. Y no han encontrado nada.

El señor REY REY (UN).— Ya. Usted en una carta que nos ha dirigido a nosotros nos dice que los libros, en fin una serie de documentos los tiene la DINANDRO, ¿no?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Los tiene nuevamente la DINANDRO.

El señor REY REY (UN).— La DINANDRO ¿Relativo a que expediente. El expediente de la investigación del general Malca?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— O sea, 'eso son los juzgados anticorrupción;

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— No, no.

El señor REY REY (UN).— ¿Por orden de los juzgados anticorrupción?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Por orden de los juzgados anticorrupción.

El señor REY REY (UN).— Okay.

Bueno, y el tema de los contratos estos que ustedes tienen del personal, tanto administrativo como operativo, usted nos lo podría proporcionar, ¿o eso también lo tiene la DINANDRO?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Todo. Todos nuestros libros los tiene la DINANDRO; todos nuestros libros nos ha pedido la DINANDRO. En estos momentos lo tienen ellos.

El señor REY REY (UN).— ¿Todo eso también?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.(.....)

2.8 SOBRE PARTICIPACIÓN DE VIGIL EN ALVIRO

El señor REY REY (UN).— Cuando el diario *Liberación* publicó unas noticias acerca de que Alviro había obtenido un contrato con el Municipio de Miraflores el año 95, ¿recuerda usted la publicación de el diario *Liberación*?

El señor CORONADO, Rodolfo.— No la recuerdo con precisión.

El señor REY REY (UN).— ¿No la recuerda?

Bueno, yo le voy a enseñar la publicación del diario *Liberación*. Aquí está. Se la estoy mostrando en este momento. ¿Ahora, la recuerda?

El señor CORONADO, Rodolfo.— El problema sí lo recuerdo.

El señor REY REY (UN).— O sea, recuerda el problema ¿no?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿En qué consistió el problema, según usted?, como usted lo ha llamado.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Bueno, eso fue, si no estoy equivocado, es referente a que el señor Vigil, coronel de la Fuerza Aérea en retiro, Vigil.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, ¿por qué no le alcanza para que pueda leerlo y haya una precisión, para que la respuesta también sea precisa? Tómese su tiempo, señor, para que usted pueda revisar.

¿Ya recuerda, señor? Puede proceder a responder.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Bueno, fue el asunto de que, como decía, el señor coronel en retiro de la Fuerza Aérea, Vigil, manifestó de que el accionista, el que formaba parte de la empresa Alviro era el doctor Alberto Andrade y que él era su testaferro. Ese asunto sí lo recuerdo.

El señor REY REY (UN).— Y usted mandó una carta al diario *Liberación*.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Mandé la carta, sí; y también a la fiscal.

El señor REY REY (UN).— Y a la Fiscal de la Nación.

El señor CORONADO, Rodolfo.— En mi condición de gerente general. Yo era el gerente general.

El señor REY REY (UN).— Dígame una cosita. ¿Y lo que usted decía en esa comunicación, que la tenemos aquí, era tanto a la fiscal como al diario *Liberación*, lo que usted decía era que el señor Vigil era accionista y no representaba al señor Andrade.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo sabe usted?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Cómo sé, qué cosa. Porque el señor Vigil ha conversado conmigo.

El señor REY REY (UN).— ¿Y?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Cómo no voy a saber. El me pidió formar parte de la empresa.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo, pero usted ha tenido...

Digamos, para nosotros, hace un momento cuando entrevistamos a su hija, su hija era la accionista.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Pero, en realidad, como nos ha dicho ella, el aporte de capital para suscribir el tercio de acciones que tenía su hija se lo otorgó usted.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿No es cierto? y, por tanto, los demás socios no tenían por qué saber quién era, o sea, qué acuerdo había entre usted y su hija.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— De la misma manera, ¿por qué tenía usted que saber qué el coronel Vigil, que conversó, según usted, con usted para participar en la empresa, no era testafarro del señor Andrade?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Bueno, en principio, si usted me hace una proposición a mí, yo tengo que creer en usted.

El señor REY REY (UN).— Por eso.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Y, lógico, si el señor Vigil viene y me dice: "sé que estás constituyendo una empresa, quiero formar parte, me dicen que estas buscando socios...", porque esto fue al comienzo; entonces, yo lo acepto. Yo no le voy a decir "Oye, vienes tu personalmente o vienes representando a alguien".

El señor REY REY (UN).— ¿Usted no le preguntó?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Pero yo no veo la razón.

El señor REY REY (UN).— Yo estoy haciendo preguntas directas, señor Coronado.

¿Usted no le preguntó al señor Vigil si él representaba a alguien más? ¿no es cierto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— No tenía por qué preguntar.

El señor REY REY (UN).— Perfecto. Por lo tanto, al afirmar lo contrario en esa carta, es decir, cuando usted afirma a la Fiscal de la Nación y afirma al diario *Libertación* que el señor Vigil no representaba al señor Andrade, en realidad, es una suposición suya.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No, es una respuesta clara y directa.

El señor REY REY (UN).— Pero usted no le había preguntado al señor Vigil.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Pero no tengo por qué preguntarle. Si él viene y me dice: "quiero ser socio de tu acción o de tu empresa", yo lo acepto, yo no tengo por qué preguntarle. Creo que es una cosa lógica. A una persona mayor yo no le voy a estar preguntando.

El señor REY REY (UN).— Señor, yo le estoy pidiendo que me responda a las preguntas concretas. ¿Usted no le preguntó al señor Andrade, no es cierto? Perdón, al señor Vigil.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No creo, no creía conveniente.

El señor REY REY (UN).— Por eso, la respuesta es: no.

El señor CORONADO, Rodolfo.— La respuesta es que no creía conveniente.

El señor REY REY (UN).— Correcto.

Si no sabía usted, porque no se lo había preguntado, ¿cómo puede usted después afirmarle a la fiscal de la Nación, por escrito, y al diario *Liberación* afirmarle que el señor Vigil no representaba a nadie sino a él mismo?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Porque eso es lo que él me lo había manifestado a mi. Él me dijo: "yo quiero ser socio de la empresa". Si el me dice "yo quiero ser socio", es natural que yo acepte a él como socio.

El señor REY REY (UN).— Por eso, señor. Pero a usted no le constaba lo contrario.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Tampoco me constaba lo que usted quiere o pretende que yo diga.

El señor REY REY (UN).— No. Yo no pretendo nada. Lo que le estoy haciendo ver es que al afirmarle usted a la fiscal de que el señor Vigil no representaba al señor Andrade, usted estaba haciendo una suposición.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Le repito que no. Yo le he estado diciendo lo que me había dicho él. No tengo por qué yo pensar que él representa a una tercera o a una cuarta persona. Y si yo le digo esta persona no representa porque él ha hablado conmigo, estoy en lo que yo creo que es cierto y lo que es lógico.

El señor REY REY (UN).— Le voy a leer la carta suya a la Fiscal de la Nación.

Permítame un momento, Presidente, para buscar el documento.

"Señora Nelly Calderón, Fiscal de la Nación.

Es honroso dirigirme a usted en mi condición de coronel Ejército Peruano en retiro, identificado con DNI número tal, domicilio en tal lugar.

Al haber tomado conocimiento a través de los medios de comunicación que el señor coronel en retiro, Carlos Alberto Vigil se ha dirigido a su digno despacho al efecto de precisar su intervención y participación en la empresa Alviro como consecuencias de las denuncias que en torno a dicha empresa han formulando los congresistas Barba y Rey.

"Al respecto y por convenir a mis derechos, resulta de la mayor importancia hacer de su conocimiento, en vías de aclaración y precisión, (6) lo siguiente: no es cierto el contenido de la carta enviada a su digno despacho por el Coronel Carlos Vigil, cuyo texto aparece

publicado en el diario *Liberación*. Tampoco es cierto que el Coronel Vigil haya sido representante del doctor Alberto Carmona en la empresa "Alviro".

O sea, usted afirma tajantemente que el señor no ha representado, pero usted no le preguntó nunca al señor Vigil si él representaba los intereses del señor Andrade.

El señor CORONADO.— La persona se acerca a mí y me dice quiero formar parte de su empresa, y yo no veo por qué usted se sonríe. Yo le estoy contestando...

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo le pido, por favor, al señor que responda con precisión solo las preguntas que yo le hago.

El señor PRESIDENTE.— Señor Coronado, a ver si la formulo yo.

Usted le preguntó al señor Vigil si él representaba otros intereses o los intereses del señor Andrade.

El señor CORONADO.— No le pregunte esa...

El señor REY REY (UN).— De acuerdo, muchas gracias. Eso es lo único que quería saber.

2.9 SOBRE EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— Usted ha declarado en esa entrevista de Panorama que acabamos de exhibir, que el coronel Vigil pagó mil soles por las 3 mil acciones que les correspondía y nunca puso la diferencia ¿no es cierto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿La empresa en algún momento ha hecho aumento de capital?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí hizo. Ya he manifestado, hizo un aumento de 2 mil 100 soles más o menos.

El señor REY REY (UN).— De 2 mil 100 soles.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sobre los 9 mil soles que era su capital. Hay escritura, hay testimonio sobre eso. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Qué pasó con los 2 mil soles que faltó aportar el señor Vigil?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Esos 2 mil soles tuvo que ponerlo la empresa, tuve que ponerlo yo directamente.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Y sin embargo el señor Vigil mantuvo sus 3 mil acciones.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Mantuvo, ya estaban en los Registros Públicos y seguimos para adelante.

El señor REY REY (UN).— O sea, usted le puso los 2 mil adicionales y, digamos, que por generosidad suya le permitió al señor Vigil mantener las 3 mil acciones.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No quisiera emplear la palabra adecuada que merecería decirle en este caso al otro socio, pero yo cansado estaba de cobrarle, continuamente le cobraba. Yo le mandaba cobrar con mensajero, lo llamaba por teléfono.

El señor REY REY (UN).— Supongo que habrá encartas sobre ese tema ¿no?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Bueno, no. No tengo cartas.

El señor REY REY (UN).— O sea, un socio no aporta a la empresa, usted se ve en la necesidad de aportar el resto del capital que él no suscribe incumpliendo, según usted, su palabra y ¿usted no le manda ninguna carta? La empresa no le mandó ninguna carta.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Señor congresista Rey, quiero hacerle una sugerencia.

El señor REY REY (UN).— Perdóneme

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sobre eso le voy a contestar. (.....)

El señor REY REY (UN).— Entonces, ¿usted, repito la pregunta, no tienen ninguna comunicación escrita dirigida al señor Vigil y nunca le mandó un requerimiento escrito?

El señor CORONADO, Rodolfo.— No.

El señor REY REY (UN).— A usted le parece lógico no hacerlo.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No me parece lógico.

El señor REY REY (UN).— ¿Y por qué no lo hizo?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Porque me cansé de solicitarlo.

El señor REY REY (UN).— Verbalmente.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Verbalmente, claro, todo verbalmente, teléfono.

El señor REY REY (UN).— No le parece lógico que debió hacerse por escrito para que quedara constancia y además hacerlo notarialmente para requerirle, de tal manera que no habiendo aportado él se quedaba sin la parte que le correspondía de las acciones que no suscribió.

El señor CORONADO, Rodolfo.— A mi entender no lo consideré necesario.

El señor REY REY (UN).— Muy bien.

Usted mencionó hace un momento que hubo un aumento de capital.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Dígame, ¿en ese aumento de capital el señor Vigil también aumentó su participación?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Fue una cosa pequeña, algo así, no recuerdo bien, 300 soles, no dio tampoco.

El señor REY REY (UN).— ¿Tampoco dio?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Firmó en la notaría, ahí tengo su firma en la notaría.

El señor REY REY (UN).— No, no, no. No estoy preguntándole.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No pagó tampoco.

El señor REY REY (UN).— O sea, ¿tampoco le requirió usted por escrito que dispusiera y pagara o suscribiera el aumento de capital.?

El señor CORONADO, Rodolfo.— No.

2.10 SOBRE CONTRATO DE ALVIRO CON MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

El señor REY REY (UN).— ¿Cuál fue el primer contrato de trabajo que tuvo la empresa Alviro?

El señor CORONADO.— Fue con la Municipalidad de Miraflores.

El señor REY REY (UN).— ¿Cuándo fue eso?

El señor CORONADO.— En marzo, si no me equivoco, del 95.

El señor REY REY (UN).— ¿Y cuándo se fundó la empresa?

El señor CORONADO.— La empresa se constituyó en enero del 95.

El señor REY REY (UN).— La constitución notarial, cuando se presenta en la notaría, era mediados de enero ¿no es cierto?

El señor CORONADO.— Enero del 95.

El señor REY REY (UN).— Medios de enero.

El señor CORONADO.— Sí, mediados de enero.

El señor REY REY (UN).— Muy bien.

Al señor Andrade en una entrevista periodística, en la revista Somos que tengo aquí en el file, le preguntan: "¿podría explicarnos cómo es ese asunto de Alviro S.A?"; y dice el señor Andrade "es muy sencillo, Alviro es una empresa de seguridad con cuatro socios. Uno de ellos, el hijo del General Malca". "Ellos me compraron un inmueble de cuatro pisos en la calle Manuel Herrera 151, en Surco, donde antes funcionaba mi fábrica Alda. Yo le recomendé a un amigo, el Coronel FAP Carlos Vigil Meset, que estaba sin trabajo".

Hace un momento usted nos dijo que usted iba a buscarlo al trabajo, al Coronel Vigil.

El señor CORONADO.— Yo lo iba a buscar a su trabajo, yo estoy hablando a posteriori. No en el comienzo, el 95 no, a posteriori, o sea, el 97, el 98...

El señor REY REY (UN).— Ya, de acuerdo.

¿Cómo explica que... ? Pero usted sabe que el Coronel Vigil trabajaba con el señor Alberto Andrade desde antes, incluso, porque son amigos de la infancia.

40

Usted sabe o no sé si sabe que el Coronel Vigil fue el que ideó el nombre de Somos Lima, fue el que ideó el corazón de Somos Perú y fue el que ideó el nombre de Somos Perú y trabajaba en Somos Perú, como usted lo ha dicho, con el señor Andrade desde antes que entrara al municipio de Miraflores y trabajó en el municipio de Miraflores.

Sabía usted eso ¿no?

El señor CORONADO.— No, no tengo esa información.

El señor REY REY (UN).— Ya, muy bien. Nosotros la tenemos.

Entonces, la pregunta es dice el señor Andrade que él recomendó un amigo porque no tenía trabajo.

Al principio dijeron que sí, o sea, los socios, dice Andrade. Pero Vigil no sé por qué jamás llegó a trabajar de manera efectiva con ellos.

Usted nos ha dicho que él sí acudía al local y estaba en contacto con usted y revisaba los documentos con usted.

¿El señor Andrade no está diciendo la verdad o qué?

El señor CORONADO.— La verdad es que no le seguí bien el detalle. Creo entenderle pero el señor Andrade no tiene por qué saber las relaciones de Vigil con la empresa para que precise...

El señor REY REY (UN).— Perfecto.

Y entonces, sigue diciendo el señor Andrade —y aquí viene la pregunta—, "cuando yo estaba en el municipio de Miraflores y por la situación de emergencia que vivía el país, se podía contratar sin concursos ni licitaciones. Alviro se presentó y obtuvo un contrato". Esto, repito, era marzo del 95 y la empresa de ustedes la habían constituido en enero. Era una empresa muy chica, usted nos lo ha dicho.

Sigue el señor Andrade y dice "era una buena compañía de seguridad que incluso yo contraté para que le diera seguridad a mi fábrica Alda. Después esta empresa también trabajó bajo otras condiciones en el Consejo Provincial de Lima". Eso es todo.

Si el señor Andrade, si era una empresa que tenía un mes y medio de fundada, de suscrita la constitución —ni siquiera fundada— cómo así era una empresa de mucho prestigio.

El señor CORONADO.— Le contesto. Voy a contestarle desde mi punto de vista, porque en principio, quien hace las declaraciones es el doctor Andrade...

El señor REY REY (UN).— Tiene razón, se lo vamos a preguntar a él.

(7)

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Entonces, él es el que debería responder con precisión.

Sin embargo, él me conocía, hemos hecho un curso de un año, hemos hecho viajes de estudio que coincidentemente viajamos juntos, hemos tenido bastante conversación.

Para su información, después que salimos del curso de Defensa Nacional, después de un año de estudios, la promoción lo eligió Presidente, dos veces consecutivas al doctor Andrade, de la promoción que salimos; y el doctor Andrade me eligió vicepresidente de la promoción, los cuatro años prácticamente que ha estado dirigiendo a esa dirección del CAE.

Entonces, eso hace ver que él intimó conmigo, tuvo confianza, me conoció, conversaba conmigo y conocía mi transcurrir por el Ejército.

Entonces, él sabía, porque yo conversaba bastante con él, que mis últimos años antes de entrar al CAE, todos han sido en el Servicio de Inteligencia. Yo he sido jefe de inteligencia de Tacna, Arequipa, de los Centros Académicos; he sido subdirector de inteligencia del Ejército. Entonces, él conocía todo eso. (.....)

El señor REY REY (UN).— Cuando usted firmó el contrato con el Municipio de Miraflores entre los documentos que solicitaban en el concurso por invitación, estaba no sé si se llama legalmente declaración de fábrica, o sea, una certificación de dónde operaba la empresa, qué local tenía, qué oficinas tenía; ¿sólo entregó usted al Municipio de Miraflores?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí, teníamos todas las autorizaciones, las licencias de funcionamiento, licencia administrativa, todo lo hemos presentado a la Municipalidad de Miraflores.

El señor REY REY (UN).— ¿En el Municipio de Miraflores supieron que el local en el que operaban ustedes, era del señor Alberto Andrade?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Eso desconozco yo.

El señor REY REY (UN).— No sabe.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Desconozco esos detalles.

El señor REY REY (UN).— O sea, usted no alcanzaron el contrato, porque como es en marzo estaba dentro de los meses de gracia.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es de alquiler, claro.

El señor REY (UN).— Sí. Ese contrato no le dieron copia ustedes al Municipio de Miraflores.

El señor CORONADO, Rodolfo.— No solicitan eso, no solicitan ese contrato de alquiler. (.....).

El señor REY REY (UN).— ¿Y tenían equipos de comunicación al principio? O sea, al principio con el contrato de Miraflores no tenían armas.

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Ni armas ni medios de comunicación.

El señor REY REY (UN).— A pesar que era un momento de convulsión de terrorismo, como dice el señor Andrade.

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— No les parecía necesario que tuviesen armas.

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Sí tenían armas en determinados lugares, se ponían armas en el centro cultural, en algunas dependencias.

El señor REY REY (UN).— ¿Del Municipio?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Del Municipio.

El señor REY REY (UN).— ¿Cuántos puestos de vigilancia tuvieron?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Le digo que tenían 15 hombres en diferentes sitios.

El señor REY REY (UN).— O sea, el contrato con el Municipio fueron de 15 puestos.

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Aproximadamente, no le estoy precisando que eran 15. Teníamos hombres en el centro cultural, teníamos hombres en la Municipalidad.

El señor REY REY (UN).— Bueno, aproximadamente 15. Está bien ¿Y algunos de ellos sí tenían armas?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Y esas armas eran de quién?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Armas adquiridas, compradas.

El señor REY REY (UN).— ¿Para la empresa?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Para la empresa.

El señor REY REY (UN).— Ya. Eso es al principio, ¿no es cierto?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Porque es al mes y medio de fundada la empresa.

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Esa compra con qué recurso lo hicieron?

El señor CORONADO DEL ÁGUILA, Rodolfo.— Nosotros hemos ido comprando las armas. Uno compra un par de revólveres, (8) en ese entonces costaban 200 dólares, el trámite para la adquisición es por intermedio de la Dicscamec, demora un par de meses también y, entonces, para comprar eso lo adquiríamos, pues, en 3, 4 meses.

El señor REY REY (UN).— Ya. ¿Pero ya tenía, para el contrato de Miraflores, alguno de esos señores, ya tenían armas?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Asignadas por la empresa?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Porque la empresa las había comprado?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Así es. Todo con su debida autorización y licencia de la Dicscamec.

El señor REY REY (UN).— Explíqueme, por favor, ¿cómo es posible que la Dicscamec autorice a comprarle a Alviro a comprar armas y asignárselas a su personal si no tenían permiso de operación del Ministerio del Interior como empresa de seguridad?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Lo primero que hicimos nosotros fue hacer la gestión ante el Ministerio del Interior, ante la Dicscamec, específicamente.

Ese trámite normalmente demora 3, 4 meses que es el tiempo que nos demoraron y mientras está transcurriendo ese tiempo ya ellos hacen también igual transcurrir las gestiones.

Eso es cuestión de la Dicscamec.

El señor REY REY (UN).— No, la pregunta es: Cuándo ustedes suscriben el contrato con el municipio de Miraflores, ustedes no tenían permiso del Ministerio del Interior para operar como empresa de seguridad, ¿no es así?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— No tenían.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— No teníamos el permiso, la resolución.

El señor REY REY (UN).— Así es.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Pero ya teníamos iniciado el trámite desde los primeros días.

El señor REY REY (UN).— Pero no tenían el permiso.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Pero ya, teníamos la gestión.

El señor REY REY (UN).— La gestión.

Y usted me dice que la Dicscamec a pesar de no tener la resolución dándoles autorización les permitió comprar armas a nombre de Alviro.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— No le preciso la fecha pero si yo necesitaba dos revólveres he gestionado la autorización a la Dicscamec, la Dicscamec me da la autorización y yo compro las armas. No puedo comprar armas. Un arma no se compra sin autorización de la Dicscamec.

El señor REY REY (UN).— Así es. Lo sé.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— No se compra. O sea que teníamos que tener la autorización de la Dicscamec.

2.11 SOBRE CONTRATOS CON MUNICIPALIDAD DE LIMA Y OTRAS DEPENDENCIAS

El señor REY REY (UN).— Pasemos a la "licitación" o mejor dicho, al contrato suscrito con el Municipio de Lima.

Para situarnos. El señor Andrade termina su segundo período de alcalde en el Municipio de Miraflores en diciembre del 95 y unos meses antes fue elegido alcalde de Lima por primer período y él empieza funciones en enero del 96 ¿no es cierto?, el día 2 de enero del 96.

Alviro firma un contrato con el Municipio de Lima en enero del 96 ¿no es cierto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— El 6 de enero de 1996.

El señor REY REY (UN).— El 6 de enero.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Acá tengo el contrato.

El señor REY REY (UN).— ¿Fue licitación pública?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Fue concurso también.

El señor REY REY (UN).— Concurso de precios, ¿convocada por quién?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Por la Municipalidad de Lima.

El señor REY REY (UN).— ¿En qué fecha?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Por invitación, como le digo.

El señor REY REY (UN).— Sí, sí.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Nos mandaron carta.

El señor REY REY (UN).— ¿En qué fecha?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Ha sido los primeros días de enero.

El señor REY REY (UN).— Los primeros días de enero.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Sí. El 2 de enero más o menos me mandaron la carta.

El señor REY REY (UN).— El 2 de enero, o sea, el primer día útil del año.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Los invitaron.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Hicieron el contrato el día 6.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Yo he firmado el contrato el día 6. (.....)

El señor PRESIDENTE.— Usted ha señalado que tiene el contrato.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Yo tengo referencia que tengo el contrato, sí.

El señor PRESIDENTE.— Sería un documento suficiente como para ver si, efectivamente, usted está, digamos, corroborando lo que ha dicho en esta comisión.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, entonces le ruego que nos alcance el contrato, porque quisiéramos compararlo con lo que ha encontrado la contraloría para determinar si el contrato se firmó el 2 de enero o como usted dice el 6 de enero; en cualquier caso, es un problema de fechas que hay que comprender, usted me comprende ¿no?

Ahora, vamos al contrato. Durante el 96 fueron contratados para todo el año, pero dice la contraloría: "Por cláusula adicional de fecha 31 de

enero del 96 se amplió el contrato hasta el 30 de abril del 96 y por adenda del 1 de febrero del 96, se extendió el plazo hasta 31 de diciembre del 96, ¿eso es correcto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— No es correcto, porque el servicio se cortó, no preciso exactamente si habrá sido en el mes de junio, mayo, lo cortó la empresa Alviro y eso es cierto. Lo cortó la empresa Alviro por falta de pago por parte de la Municipalidad de Lima.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ese mismo año?

El señor CORONADO, Rodolfo.— El 97.

El señor REY REY (UN).— No, no. Estoy hablando el 96.

El señor CORONADO, Rodolfo.— El 96 no, 97 cortó.

El señor REY REY (UN).— Por cláusula adicional del 31 de enero del 96, se amplía el contrato hasta el 30 de abril del 96.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Usted me habla del 31 de diciembre del 96, tendría que ser hasta el 97.

El señor REY REY (UN).— No, le hablo del 31 de enero del 96. Usted firma un contrato, según usted el 6, según la contraloría y los registros del municipio el día 2 de enero del 96,

El 1 de febrero del 96 se extiende mediante adenda el contrato hasta el 31 de diciembre del 96, o sea, todo el año 96.

El señor CORONADO, Rodolfo.— ¿1 de febrero dice usted?

El señor REY REY (UN).— Sí, el 1 de febrero.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Pero si tenemos un contrato firmado en los primeros días de enero hasta un año y en febrero volvemos a firmar una adenda que duplica el contrato.

El señor REY REY (UN).— ¿Es absurdo no es cierto?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Es absurdo. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Alviro también tuvo contratos con el servicio de parques, SERPAR Lima?

El señor CORONADO.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Qué modalidad se empleó en ese caso, concurso de méritos, concurso público, licitación?

El señor CORONADO.— Igual, todo ha sido por concurso público porque estuvo autorizado, salió un dispositivo el año 92 que facultaba a hacer ese tipo de concursos, invitaciones mediante mínimo 3 proveedores, y eso estaba dentro de la ley, todos han sido así.

2.12 SOBRE RAVSA

El señor REY REY (UN).— Hace un momento usted mencionó que la secretaria de Alviro era la señorita o señora, no sé, Vanesa Liza Ávila.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Es la misma señorita que actuó como accionista de Malco.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Quiénes eran los otros socios?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Un ingeniero que no recuerdo ahorita el nombre y uno de mis hijos.

El señor REY REY (UN).— ¿Eso en qué año fue?

El señor CORONADO, Rodolfo.— 96, 97 más o menos.

El señor REY REY (UN).— Mientras ella trabajaba en Alviro. Y era de su conocimiento que ella puso una empresa con su hijo.

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Y el caso de RAVSA?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Igual que Alviro yo inicialmente tuve ese interés de formar empresa. Tuve esa ilusión como creo que lo dije ahí también de formar empresa para que después mis hijos tuvieran algo en la cual pudieran ellos trabajar, pero como usted ha escuchado también RAVSA no funcionó ni seis meses y Malco no funcionó ni un día.

Si era por la situación, difícil conseguir, incluso llegué a pensar en mi institución que podía tener algunas cosas pero no fue posible.

El señor REY REY (UN).— Pero RAVSA sí consiguió también ganar licitaciones para proveer algunos productos al Municipio de Lima ¿no?

El señor CORONADO, Rodolfo.— Así es, dos o tres pequeños abastecimientos. (.....)

2.13 SOBRE SU TRABAJO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Yo trabajaba de asesor en la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

El señor REY REY (UN).— ¿Cuál? ¿En qué consistía su trabajo?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Era asesor del general jefe de la Digimin.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo se llamaba?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Han sido varios. Ha estado el general Tomás Castillo, el general Chacón, han sido varios, yo he trabajado con 2, por lo menos.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo llega usted a trabajar al Ministerio del Interior?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Mire, señor congresista, hace un momento yo le manifesté que yo he sido jefe de Inteligencia de Tacna, jefe de Inteligencia de Arequipa, jefe de Inteligencia de centros académicos, subdirector de Inteligencia del Ejército.

El señor REY REY (UN).— Muy bien. La pregunta es ¿cómo llega?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Eso me hace a mí que era una persona. Los directores de la Inteligencia del Ministerio del Interior, tanto el general Tomás Castillo, el general Chacón eran una promoción después que yo, dos promociones después que yo, después que yo. Me conocían perfectamente.

Ellos, el primero que me llevo allá, no recuerdo si fue Chacón o Tomás Castillo, me pidió, incluso, yo trabajaba, yo solamente asistía a partir de las 6 de la tarde a la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior.

El señor REY REY (UN).— Ya.

Y cuando me decía asesor ¿qué tipo de trabajo de asesoría realizaba?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Bueno, en las principales actividades que él tenía, se le presentaban problemas y conversaba conmigo. Conversaba, me decía: ¿Qué te parece esto?, a ver léeme esta cuestión, ¿cómo hacemos esto?

El señor REY REY (UN).— Y usted hacía informes.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Yo hacía, conversaba con él, más que hacer informes conversaba con él. Le daba todas las pautas, lo que yo creía en base a mi experiencia y si me permite yo tengo varias anécdotas de que yo los he ayudado bastante en lo que ellos en ese momento estaban dirigiendo la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior.

El señor REY REY (UN).— Usted hace un momento nos dijo que trabajaba a partir de las 6 de la tarde.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Iba a las 5, a las 6, a la hora que salía.

El señor REY REY (UN).— Esa es la información que nos habían dado. ¿Y hasta qué hora se quedaba?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Depende. Si había trabajo, me podía quedar hasta las 11 de la noche, 12 de la noche, otras veces que no había mayormente, me retiraba a la hora ó 2 horas.

El señor REY REY (UN).— ¿Y existe algún documento que usted haya entregado por escrito en cumplimiento de esa asesoría?

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Sí, he entregado varios documentos.

El señor REY REY (UN).— O sea, en el Ministerio existen, deben existir.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— A la Digimin, a ellos les he entregado yo.

El señor REY REY (UN).— Los informes suyos.

El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Claro. Ha habido varios documentos que he hecho.

El señor REY REY (UN).— Aquí hay un papelito engrapado por aquí.
¿Usted conoció al general Solari?
El señor CORONADO DEL AGUILA, Rodolfo.— Sí, he conocido.

2.14 SOBRE HOSPEDAJE EN MÉXICO CON GRAL. MALCA

El señor REY REY (UN).— ¿Usted ha realizado viajes al extranjero?
El señor CORONADO, Rodolfo.— ¿Viajes al extranjero?
El señor REY REY (UN).— Sí.
El señor CORONADO, Rodolfo.— Muchísimos viajes, señor congresista.
El señor REY REY (UN).— ¿Por qué tipo de motivos?
El señor CORONADO, Rodolfo.— La mayoría del Ejército.
El señor REY REY (UN).— Me refiero viajes después de retirarse del Ejército.
El señor CORONADO, Rodolfo.— Así, he salido a Estados Unidos, a Europa también en una oportunidad.
El señor REY REY (UN).— ¿A México?
El señor CORONADO, Rodolfo.— También.
El señor REY REY (UN).— ¿Cuándo se fue de viaje a México?
El señor CORONADO, Rodolfo.— Cuando estuvo el general Malca de embajador, ahí he ido los dos años.
El señor REY REY (UN).— ¿Varias veces?
El señor CORONADO, Rodolfo.— Los dos años he ido a estar ahí. No, no. Durante los dos años que él estuvo he viajado en el primer año y en el segundo año.
El señor REY REY (UN).— Por eso, en dos ocasiones viajó, ¿y se hospedó en casa de él?
El señor CORONADO, Rodolfo.— Me hospedé en la casa del general Malca.
El señor REY REY (UN).— Que era embajador nuestro.
El señor CORONADO, Rodolfo.— Era embajador del Perú en México.

3. DECLARACIONES DEL CRNEL. ALBERTO VIGIL MESETH

3.1 SOBRE SU RELACIÓN CON ANDRADE

El señor REY REY (UN).— Coronel Vigil, ¿desde cuándo conoce usted a Alberto Andrade y a Jorge *Segemeble*?, y si los conoce, que nos explique, en qué circunstancia lo conoció.

El señor VIGIL MESETH.— Buenos días, señor congresista Rafael Rey. Yo conozco al doctor Alberto Andrade, para empezar por el primero, por más de 50 años, fuimos, los dos somos, perdón, hijos de oficiales del Ejército, de militares; por eso fueron amigos nuestros padres. Vivimos en el mismo barrio en Santa Beatriz y desde los primeros años de nuestra vida, yo actualmente tengo 58 y, creo que desde los 3 ó 4 años soy amigo de él, hace más de 50 años y me unía una amistad de la infancia, de barrio, de crecimiento y toda la vida.

En cuanto al señor *Segemeble*, no sé su nombre.

El señor REY REY (UN).— Jorge *Segemeble*.

El señor VIGIL MESETH.— En cuanto a lo referido al señor Jorge *Segemeble*, sí lo conozco, lo conocí cuando se desempeñaba él como gerente administrativo o el cargo era director administrativo, gerente administrativo, de la Municipalidad de Miraflores cuando Andrade era alcalde y yo trabajaba para él.

No he tenido mayores relaciones con *Segemeble*.; pero sí lo he conocido y he conversado en algunas oportunidades.

El señor REY REY (UN).— ¿Quién le propuso a usted ser accionista de la Empresa Alviro?

El señor VIGIL MESETH.— A fines del año 94 ó 95 me propuso, como un favor muy especial, el doctor Alberto Andrade, me pidió, lo recalco como un favor muy especial, que integre el nacimiento de una empresa como accionista, porque en ese tiempo parece que la ley de sociedades, yo no conozco bien esos términos; pero requerían tres personas y me pidió que fuera yo la tercera persona, y que participara con mi firma y que no me preocupara se nada, porque él se iba a encargar de todo.

El señor REY REY (UN).— Recuerda la fecha, creo, que las acaba de decir.

El señor VIGIL MESETH.— Sí, diciembre del 94, inicios del 95.

El señor REY REY (UN).— O sea, eso se lo propuso y le dijo que firmar algunos documentos.

El señor VIGIL MESETH.— Le voy a contar en detalle de lo que mas o menos recuerdo. El me invitó a su fábrica Alda Industrial y me pidió este favor de que le acabo de relatar, y para estos efectos, hizo subir a su despacho, a su oficina al señor Coronado, un coronel Coronado del Ejército, al cual me lo presentó yo no lo conocía; al cual me lo presentó

y como él se desempeñaba como gerente de logística o algo similar de la empresa Alda, me dijo que él se iba a encargar de darme las instrucciones dónde debería ir yo en los próximos días ir a concursar con mi firma para la creación de esta empresa.

El señor REY REY (UN).— Y, fueron después de unos días a una Notaría.

El señor VIGIL MESETH.— Algunos días después, no sé si 4 ó 5 una semana, porque no recuerdo la fecha exacta de la constitución de la empresa, pero fue allí nomás, al inicio del 95; unos cuantos días más me acerqué a la Notaria, yo recuerdo de la Notaría Aspauza, donde fui y firmé; es más, por la confianza de amistad que tenía con Andrade y el tipo de favor que me había pedido, yo no leí absolutamente nada, confié en un amigo por más de 50 años, consigné mi firma en el documento, una u dos firmas que son las únicas que he puesto y que no leí ni quienes eran las otras personas que conformaron esta empresa. Simplemente yo fui, firmé y cumplí con mi amigo.

3.2 SOBRE SU RELACIÓN CON VÍCTOR MALCA SALAVERRY

El señor REY REY (UN).— ¿Conoce usted al señor Víctor Malca Salaverry?

El señor VIGIL MESETH.— No, no lo conozco al señor Víctor Malca Salaverry, tengo entendido que es hijo del general Malca y que, cuando yo he leído una noticia periodística en el diario Liberación, posteriormente, sé que es uno de los accionistas, porque allí figuraba su nombre junto con el mío.

3.3 SOBRE SU RELACIÓN CON RODOLFO Y CARLA CORONADO MOLINA

El señor REY REY (UN).— A Rodolfo Coronado lo conocí en esa oportunidad, perdón, entonces, al señor Rodolfo Coronado Molina, estoy hablando del hijo.

El señor VIGIL MESETH.— No lo conocí nunca.

El señor REY REY (UN).— ¿Al hijo lo ha conocido usted?

El señor VIGIL MESETH.— Al hijo nunca lo he conocido, nunca lo he visto, ni siquiera por foto. He leído su nombre que era igual que yo accionista de la empresa Alviro porque me enteré por un periódico.

El señor REY REY (UN).— ¿A la señorita Carla Beatriz Coronado Molina?

El señor VIGIL MESETH.— De igual manera que a éste joven Coronado que usted me ha dicho, la hermana, que es ésta señorita, tampoco lo he visto, pero ni en fotografía. Entonces, ella fue también, que por lo que

me enteré por los nombres en el periódico Liberación, cuando salen quiénes éramos los accionistas que estamos implicados en esto, leí pues que era el hijo de Coronado y la hija de Coronado, en la cual nunca los he visto.

3.4 SOBRE SU RELACIÓN CON EL GRAL. VÍCTOR MALCA VILLANUEVA

El señor REY REY (UN).— ¿Al general en (r) Víctor Malca Villanueva?

El señor VIGIL MESETH.— Al general Malca de igual manera tampoco lo conozco, nunca lo conocí, nunca he conversado con él, supe que fue ministro de Defensa en un gobierno anterior porque era un hombre público, pero nunca he tenido la oportunidad de conocerlo ni cruzar palabras con él.

3.5 SOBRE SU PARTICIPACIÓN CON ALVIRO

El señor REY REY (UN).— En la constitución de empresa, ¿usted aportó dinero para constituir el capital social de la empresa Alviro?

El señor VIGIL MESETH.— No, en mi vida he puesto un solo centavo para aportar para la empresa Alviro, yo solamente consigné mi firma en una oportunidad y punto.

El señor REY REY (UN).— ¿Alguna vez participó en forma directa y activa en la empresa Alviro?

El señor VIGIL MESETH.— Nunca participe en la Empresa Alviro, nunca participé ni directa ni indirectamente, ni asistí a ningún directorio o firma, junta, reparto.

El señor REY REY (UN).— ¿Fue citado a alguna junta, algún directorio?

El señor VIGIL MESETH.— Nunca, señor congresista, nunca fui citado a ninguna junta directiva, junta de accionistas como debía haber sido por ser accionista; nunca participé en ningún directorio, nunca participé en ninguna reunión; ni simple ni extraordinaria; primero, porque no conocía yo al coronel, no conocía a los accionistas, no conocía el local.

El señor REY REY (UN).— ¿Entonces no ha estado en el local de Alviro?

El señor VIGIL MESETH.— Nunca en mi vida he ido al local de Alviro, no lo conozco, sé que queda en Surco, en Manuel Herrera porque lo he visto 151 porque lo he leído; pero en mi vida he puesto un pie en ese local.

El señor REY REY (UN).— ¿Tenía usted conocimiento que en el local Manuel Herrera Núm. 151 en Surco, funcionaban otras empresas? (2)

El señor VIGIL MESETH.— No, si no sabía que funcionaba allí Alviro, menos aún podría saber si habían otras empresas que funcionaran allí.

El señor REY REY (UN).— En Alviro hubo por lo menos un aumento de capital y han habido distintas modificaciones de estatutos, cambio de gerente general, compra de armamento y demás acuerdos relativamente importantes. ¿Insiste usted en su respuesta de que no conoció ni participó en nada de eso?

El señor VIGIL MESETH.— Sí, señor, le estoy contestando bajo juramento y me considero un hombre de honor.

En mi vida, ratifico de nuevo, he participado en ninguna junta, en ningún directorio, en ninguna compra de armamento, cosas que definitivamente son importantes en el desempeño de una empresa y que debería yo haber estado invitado, comunicado o por lo menos enterado. Nunca he participado, como le vuelvo a repetir.

El señor REY REY (UN).— ¿Alguna vez recibió usted utilidad al cierre de los períodos contables de Alviro?

El señor VIGIL MESETH.— No, señor congresista, nunca he recibido un solo centavo, ni siquiera una postal; no digo un panetón, ni siquiera un chancay por Pascua, nunca he recibido un solo centavo.

3.6 SOBRE EL INTERÉS DE ANDRADE EN EVITAR SU TESTIMONIO SOBRE ALVIRO

El señor REY REY (UN).— ¿Usted tuvo alguna comunicación, después de su descargo ante la fiscalía y su presentación en la conferencia de prensa con el congresista Barba y conmigo, con el doctor Andrade?

El señor VIGIL MESETH.— Sí después de esta denuncia o este descargo — mal llamada denuncia, disculpe.

El señor REY REY (UN).— La denuncia era nuestra.

El señor VIGIL MESETH.— La denuncia era de ustedes.

Ante esa denuncia que yo hago un descargo sí he tenido comunicación con el doctor Andrade en algunas oportunidades.

Me mandó primero amigos como Paul Figueroa, como Landerer que hemos citado para que me pararan y que yo no efectuara declaraciones públicas, porque yo había estado indignado por el accionar.

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, señor Vigil, ¿eso en qué fecha fue?

El señor VIGIL MESETH.— Inmediatamente después de la conferencia de prensa.

Entonces el doctor Andrade se trato de comunicar conmigo en dos oportunidades por teléfono. Me llamó la primera vez y me dijo que en base a nuestra amistad, que lo que había ocurrido era un inconveniente pero que todo se podía arreglar y que no efectúe declaraciones públicas, que él todavía podría arreglar las cosas y que no participara más en ninguna denuncia.

Y me lo dijo en una forma un poco airada, molesto. entonces yo le dije: "¿Y tú todavía te molestas cuando el que debería estar molesto soy yo? Porque si yo estoy metido en este problema es por tu conducta, por tu accionar."

Yo le dije: "Yo no tengo nada que hablar contigo ni quiero reunirme contigo porque ya contigo mi amistad está muerta", y le colgué el teléfono, esa fue la primera.

A los 4 ó 5 días intenta nuevamente, me habla su secretaria — Silvia se llamaba su secretaria—, y me dice: "Coronel Vigil, le voy a pasar con el doctor Andrade, y lo poné al teléfono. Y ratifica lo mismo: "Oye, no hagas declaraciones, compadre, me estás haciendo daño, se me complica un poco la vida. Todavía estoy a tiempo de corregir estas cosas y yo quisiera que neutralices tus declaraciones."

Me invitó para reunirme con él y yo le dije: "Yo no tengo que reunirme nada, yo no tengo que hablar nada contigo. De alguna manera yo ya he cortado mi comunicación contigo y no tengo por qué, porque no sería ético que después que he efectuado mi descargo esté en cositas contigo, besitos"; y yo no soy de dar besitos cuando ya he cortado mi accionar con ese señor.

Es más, la segunda vez que me llama justo yo estaba reunido con el congresista, aquí presente, Rafael Rey y con el congresista José Barba. Y les dije: "Acá está Andrade llamando e insistiendo que ya no declare, que no participe, que en base a la amistad pasada — la cual él nunca consideró — corte", y yo le corté el teléfono y le dije: "No, yo no quiero ninguna relación ni te voy a visitar."

El señor REY REY (UN).— Ni te voy a visitar.

Si mal no recuerdo de esa conversación, porque en efecto estábamos en una reunión el coronel Vigil, José Barba Caballero y yo, comentando sobre el caso Alviro. Y en efecto le entra una llamada, era a su teléfono celular.

Le entra el teléfono celular, escuchamos lo poco —y quiero dejar preciso eso—, escuchamos una voz de mujer que le decía que le iba a pasar con el doctor Alberto Andrade, y escuchamos —a lo lejos, pero con esas cosas que se filtran del audífono— que era efectivamente el señor Andrade en los términos en los que el coronel ha descrito ahora.

Pero, quería preguntarle. porque yo creo recordar. ¿él no le pidió reunirse con usted en algún lugar?

El señor VIGIL MESETH.— Sí, me invitó a reunimos en su oficina, en su despacho y a lo cual yo no acepté.

Y no acepté porque yo no sé de qué manera yo podía colaborar reuniéndome con Andrade, ¿qué cosa iba a arreglar yo si no tengo nada que arreglar, yo no tengo nada que esconder? Ante eso simplemente dije no voy donde Andrade.

Me podían tomar fotografías, me podían hacer alguna treta, me podrían grabar el teléfono.

Yo soy un oficial de la Fuerza Aérea que tengo algunos conocimientos de Inteligencia, sistema con el que he colaborado en algunas oportunidades.

Entonces sé todas las cosas que se hacen y a pito de qué iba yo a hablar con el doctor Andrade si yo no tenía nada que hablar con él. Y, además, no sería ético que habiendo hecho mi descargo ante la fiscal mantenga relaciones con el doctor Andrade.

3.7 SOBRE SU TRABAJO CON ANDRADE Y SALINAS

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— A partir de la fecha que usted suscribe la escritura, haga un poco de memoria en el tiempo, usted suscribe la escritura, se forma la empresa, su relación personal y política estaba bien con el señor Andrade, ¿cierto?

El señor VIGIL MESETH.— Así es.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— A partir de ahí usted haga un poco de memoria, seguía trabajando cerca del señor Andrade en el proceso de organización del partido, en el proceso de movilización, designación de candidatos, ¿cierto? ¿usted era así?

El señor VIGIL MESETH.— Desde que firma en el año 95, porque el primero de enero del 96 entra como alcalde, yo seguí trabajando en el 95 y durísimo y por eso ganamos, porque yo aporte algo dentro de esos cerros yo era una piedrita pero con fuerza.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— No, si es importante porque aluvional...

El señor VIGIL MESETH.— Porque era jefe de campaña, jefe de organización y le armaba todas las movilizaciones, yo no era chancaca, no era uno de abajo, era un hombre de fuerza.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Con mayor razón. El señor Andrade, usted contribuye para hacerlo alcalde nuevamente el 96 y el señor Andrade no lo convoca a ningún cargo de función pública.

El señor VIGIL MESETH.— Yo no fui convocado a ningún cargo de función pública en el 96, no porque no me invite Andrade, sino que yo vi gente con él que no me llenaba.

Yo vi a un señor Ocharán que para mi era un perfecto sinvergüenza y que estaba entrando como Director Municipal y para mí ese señor era, no quiero mencionar qué era, era un indeseable, porque ya lo habían votado de Miraflores. Yo he estado cuando supe y me enteré que lo habían votado y por qué lo votaron, y después entra como Director Municipal. Yo no entré a Lima, señor, pero como tampoco iba a votar mi esfuerzo de tantos años tuve la suerte de poder cambiar de blanco,

porque yo había seleccionado alcaldes, y de los 21 que seleccioné, entraron 19. (4) Mi trabajo fue bueno. De esos 19 me acerqué a uno y le dije: Señor, yo quiero trabajar con usted en el municipio. Y me dio el cargo de director municipal en San Isidro, entré y tuvo un puesto, relativamente por manejo político de una dirección municipal en un buen distrito. Y eso fue todo.(.....)

El señor VIGIL MESETH.— Yo no he peleado con el doctor Andrade, recién peleó cuando le hago el descargo público, lo considero indigno de ser mi amigo.

El señor PRESIDENTE.— Es en febrero del 2002 cuando usted hace la conferencia.

El señor VIGIL MESETH.— Así es, hasta eso el día anterior yo era amigo de Andrade, yo almorzaba con él, me invito en cuatro o cinco oportunidades a almorzar a su despacho, a Lima, porque nunca había conocido este municipio. Yo almorzaba con él, salíamos a tomar un café, me invitaba a sus reuniones, me sentaba a su derecha, como siempre había sido, y me mantuve siempre amigo. Hasta que me entero de esta jugada, de esta treta que no se le hace a un amigo. (.....)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (UN).— Corrijame si estoy equivocado, coronel, cuando usted me va a buscar a la oficina con el periódico *Liberación* en la mano, de ese día, o del día anterior, no sé, esto era, yo no lo recuerdo, pero principios del año pasado, ¿no es cierto?, más o menos.

El señor VIGIL MESETH.— Del 2001 me parece que fue.

El señor REY REY (UN).— Del 2001, incluso, no estoy seguro. Pero, bueno, en cualquier caso...

El señor VIGIL MESETH.— No, 2002, perdón.

El señor REY REY (UN).— 2002. En cualquier caso, antes de la campaña con Salinas...

El señor VIGIL MESETH.— Mucho antes.

El señor REY REY (UN).— Cuando usted me busca a mí, ¿ya había tenido algún contacto con el señor Salinas?

El señor VIGIL MESETH.— No, no, en lo absoluto. Yo con Salinas ingreso 120 días antes ó 100 días antes de su campaña, cuando él quería arrancar y estaba ahogándose, yo vine con un pequeño salvavidas y ayudé a que no tuviéramos una mala faena, ¿no?

El señor REY REY (UN).— Correcto. No, es que quería precisar eso para que se vea que la acción ante la Fiscalía del señor Vigil es como consecuencia de la recomendación que yo le doy, cuando él me pregunta: yo estoy en esta situación, vengo a contarle la verdad de las cosas; ¿qué me sugiere usted?

Y yo lo que le digo es: la verdad es lo que defiende a cualquiera, en mi concepto; ¿usted está dispuesto a poner por escrito lo que me ha

contado y dárselo a conocer a la Fiscalía? Me dijo: sí, sí estoy dispuesto. Y eso es lo que hizo.

El señor VIGIL MESETH— Al día siguiente, y seis meses después recién me contacto con Salinas.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay preguntas, le vamos a dar la oportunidad para que usted pueda agregar lo que crea conveniente a esta declaración.

El señor VIGIL MESETH— Creo que lo he dicho todo, señor congresista. Ojalá haya colaborado en algo al esclarecimiento de la verdad, que es lo que interesa, por lo menos en el caso Alviro.

Sé que hay un montón de casos, lo están investigando en el municipio, y no se imagina qué cosas están encontrando; pero yo lo único que espero es haber colaborado para que ustedes encuentren la verdad en este caso. Y disculpen que lo diga, pero está en mi parte la verdad, la justicia está en mi parte y ojalá haya justicia, en el Perú todavía creo que hay.

Eso es todo lo que tengo que decir, señor congresista.

Gracias.

4. DECLARACIONES DE ALBERTO ANDRADE CARMONA

4.1 SOBRE SU PRETENSIÓN DE QUE NO SE REALICE EL INTERROGATORIO

El señor PRESIDENTE.— Señor Andrade, si usted necesita la asistencia de un abogado para que pueda responder a las preguntas de la comisión, si la respuesta es afirmativa, que se registre el nombre y el número de colegiatura de quien lo representa.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, me va asistir el doctor Vladimir Paz de la Barra.

El señor PRESIDENTE.— Su nombre y su número de colegiatura.

El señor PAZ DE LA BARRA.— Vladimir Paz de la Barra, colegiatura 6542 del Colegio Abogados de Lima.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade.

El señor ANDRADE CARMONA.— Señor Presidente, si me permite.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor ANDRADE CARMONA.— Antes de empezar las preguntas, quisiera saber de qué se me acusa, en calidad de qué vengo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade, la comisión de los actos de corrupción del 90 al 2000, ha tenido el encargo de cumplir con las recomendaciones y conclusiones de las 5 comisiones anteriores.

En este encargo que le ha dado a la comisión, se ha identificado todos los temas que tengan relación con los actos de delitos de corrupción en el caso de las redes que Montesinos había establecido, una de esa red y esa presunta vinculación, una hipótesis que se maneja, es la relación que usted tendría a través del caso Alviro, empresa que había sido creada y fundada por un ex trabajador de la empresa Alda, y que supuestamente podría tener vinculaciones.

Este es la relación en el cual, en el caso Alviro, que además tiene una relación con Malca, y obviamente sabemos que es parte de la red de Montesinos. Esta hipótesis es la que se maneja.

Yo quiero decirle, doctor Andrade, que nosotros no hemos venido de ninguna manera a juzgarlo, las competencias que tiene el Congreso de la República son de fiscalización, investigación y obviamente normativas, no lo estamos acusando absolutamente de nada, al menos con todas las personas que asisten, con más de las 210 personas, solamente establecemos preguntas que nos permitan develar la verdad que es lo que necesita el país.

Vamos a dar el uso de la palabra al congresista Rey, porque él sustentó el caso, y después inmediatamente al congresista Natale Amprimo.

Yo había omitido decir que también se encuentran presentes en la comisión dos congresistas, el congresista Natale Amprimo y también

Eduardo Carhuaricra, de acuerdo a la norma, a la tradición, no hay impedimento alguno para que los congresistas puedan asistir, ya lo hemos hecho en casos anteriores.

Congresista Rafael Rey, tiene la palabra.

El señor REY REY (UN).— Sí, señor.

Digo porque el señor Amprimo estaba pidiendo la palabra, yo creo que efectivamente la tradición dice que se puede entrar, salvo que se trate de sesiones reservadas y en eso estamos, son sesiones reservadas, señor Presidente, cuando se trata de sesiones reservadas solo entran los miembros de la comisión y sus asesores y los invitados; en cualquier caso si entran lo señores congresista, lo que no pueden es hacer uso de la palabra, señor Presidente, no existe precedente en eso.

El señor PRESIDENTE.— El señor Natale Amprimo tiene el uso de la palabra.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Creo que el señor Rey está equivocado, porque los parlamentarios tenemos derecho a ejercer las facultades que contempla el Reglamento ampliamente, lo único que sucede es que no votamos; y es más, hay precedentes en esta comisión, porque el congresista Carhuaricra para efectos del tema de Centromín, vino e intervino e hizo preguntas. Hay un error, en todo caso.

Yo lo que quería hacer mención es lo siguiente, esta comisión es una comisión encargada de continuar las investigaciones pendientes por las cinco comisiones que tuvieron en su caso investigar la red fujimontesinista. Por tanto, un tema primero habría que ver si es que este tema Alviro fue o no materia de discusión y de dilucidación o quedó pendiente en las comisiones anteriores.

Yo recién he tomado conocimiento de una sesión del 18 de marzo del año 2002, presidida por Ana Elena Townsend, de la Comisión Investigadora sobre a.. el origen, movimiento y destino de los recursos financieros de Vladimiro Montesinos y su evidente relación con el ex Presidente Alberto Fujimori, en la cual justamente —y le voy a dejar copia del acta, usted podrá verificar—. El congresista Tapia, que en ese momento era el Vicepresidente en esa comisión, justamente planteó abordar la investigación sobre el tema Alviro, bajo los supuestos que usted justamente acaba de esgrimir, por eso que yo he intervenido después de que usted lo ha hecho y después que usted ha expresado cuál es las tesis que aparentemente se manejan en este tema.

Debo decirle que luego del tema y luego que intervinieron todos los miembros de la comisión, ese tema fue materia de votación y se decidió por amplia mayoría con el único voto a favor de quien había hecho la propuesta, rechazar esta investigación y derivar todo a la fiscalía, porque la comisión entendió que era un tema que estaba ya judicializado y que correspondía hacerlo en la fiscalía.

Debo decir además que después de todos estos argumentos vertidos, el propio señor Tapia Samaniego dijo que lo único que quería era que quedara constancia de su pedido y que en todo caso él no podía desdecirse de aquello que había señalado, pero entendía que el tema debiera ir a la fiscalía.

Le acompaño, Presidente, porque creo que en todo caso ese es un tema que ya la comisión resolvió en su oportunidad, que no quedó pendiente, que no ha sido materia de encargo del Pleno y que en todo caso la comisión debería evaluar vista esta información que creo que no ha conocido, si es que el tema amerita ser tocado por ustedes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el particular, congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, como usted sabe y es público y está sentado en actas, esta comisión acordó unánimemente que el tema Alviro fuera tema de investigación. Hasta ahora hemos entrevistado ya a varias personas sobre este caso, le tocaba al señor Andrade desde una oportunidad anterior que no pudo asistir, y como él sostiene siempre que no tiene ninguna dificultad en que las cosas se investiguen y que la luz de la verdad salga muy clara, supongo que además de la parte que ya está decidida en la comisión, él no va a tener inconveniente en que se inicie el interrogatorio.

El señor PRESIDENTE.— Yo quería solamente señalar algo antes de pasar al otro tema como un antecedente.

En la comisión, que yo recuerde, hubo dos oportunidades que han venido, hasta tres oportunidades congresistas a participar, uno ha sido el congresista Carhuaricra, otro ha sido la congresista Judith de la Mata y también no recuerdo si participó, pero sí estuvo presente el congresista Delgado.

Solamente quiero dejarlo sobre la mesa como una información, porque eso debe estar registrado.

El señor REY REY (UN).— Yo creo que los precedentes inadecuados no deben de servir de precedentes, pero no importa, no hay ningún problema, yo lo acepto, no perdamos tiempo en eso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el congresista Natale Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Congresista, yo aprovecho la frase del doctor Rey, hecho que los precedentes inadecuados no generan precedentes. Evidentemente no es mi caso, porque así como hay esta intervención, podría mostrarle miles de precedentes en este Congreso y en el anterior, en los cuales ha habido parlamentarios que ha intervenido comisiones investigadoras, pero justamente yo lo que quisiera saber si la comisión al momento de decidir o investigado el tema Alviro, había tomado conocimiento del acta que le he mencionado

y del acuerdo que se había adoptado en esa oportunidad; porque si ello no fue así, fue un acuerdo inconveniente e irregular y no ajustado a lo que el Pleno ha delegado.

En todo caso, la presencia del señor Andrade, es evidente que viene de mutuo propio y pese a que teníamos el entierro de un dirigente nuestro, que es nuestro representante en el acuerdo nacional; o sea, la voluntad de Alberto Andrade de venir a declarar a esta comisión se constata con su sola presencia, pero es un hecho que yo quiero precisar porque creo que considero fundamental para continuar porque es un tema reglamentario; si la comisión no tiene esa facultad y si ese tema fue archivado ya por una comisión investigadora del Congreso y ustedes tienen que continuar aquello que quedó pendiente, y ello no quedó pendiente, es evidente que estaremos perdiendo el tiempo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Amprimo, quiero en todo caso señalar cuál ha sido el tratamiento que le hemos dado a este caso Alviro.

Y cuando inicialmente se planteó por parte del congresista Rey, nosotros entregamos un argumento que precisamente tiene que ver con el tratamiento que le dio la comisión anterior y así mismo, inclusive, (19) como parte de algunas atribuciones a este caso habían sido procesadas en el Poder Judicial, y creo también algunas copias que señalaban su archivamiento.

En esa parte...

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— No me estoy refiriendo a que la propia denuncia es materia de un hecho judicial, a eso no me refiero. Me refiero a que la comisión investigadora, cuyo trabajo ustedes deben continuar y concluir, analizó el tema Alviro, vio el tema Alviro, y decidió rechazar el pedido de investigación y de incorporación de ese tema en los temas por analizar; en consecuencia, ese tema no quedó pendiente.

No me refiero a que hayan las acciones judiciales ni mucho menos, ese es un tema que ya seguramente la defensa del doctor Andrade asumirá, sino que esta comisión investigadora —la de usted, señor Herrera— tiene por objeto continuar las investigaciones pendientes de las cinco comisiones anteriores.

Y el caso Alviro no es un tema pendiente, es un tema que se resolvió democráticamente por voto y que únicamente el parlamentario que lo había propuesto, que era de Unidad Nacional, fue el que votó a favor; o sea que ese tema quedó concluido. Y la comisión acordó, por amplísima mayoría, con el solo voto de quien lo formuló, que ese tema no sea materia de investigación, sino que sea un tema que continuaría su investigación judicial.

461

Por eso yo lo que le pregunté es si ustedes habían tomado en cuenta, cuando habían decidido asumir el tema Alviro, de que había sido ese tema previamente tratado y que se había ya decidido eso en la Comisión Townsend.

Yo eso no lo sabía, yo recién he tomado conocimiento de eso el día viernes, y por eso lo que he hecho es traerle a usted el acta, y por eso he venido. Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Antes de darle el uso de la palabra a Rafael, me corresponde responder a la pregunta que me formula el congresista Natale Amprimo. Sí, efectivamente, este tema, al menos la Presidencia tuvo la preocupación de entregar y tratarlo, y a pesar de eso, en reuniones posteriores se ha discutido el tema, se ha votado, y el acuerdo de la comisión fue el de tratar el tema.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— (Interviene fuera de micrófono).

El señor PRESIDENTE.— Yo remití esto, inclusive, al congresista que hizo el requerimiento.

Quiero dar fe, en todo caso, que sí hemos hecho llegar estos documentos, lo hemos discutido en una reunión que yo recuerde, pero obviamente hay una propuesta que después fue sometida, que la presentó el congresista Rey, que obviamente sustentó por qué razones, como yo lo acabo de decir, había que analizar e investigar el tema Alviro.

El congresista Rafael tiene el uso de la palabra.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, solo para dejar constancia que no es que la comisión, a la que ha hecho referencia el señor Amprimo, investigó sino que decidió no investigar, que es distinto.

Para del acuerdo que ya existe, sí quedó pendiente, porque todos los temas pendientes, incluso la corrupción en los gobiernos municipales era parte de la agenda que teníamos pendiente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, en el caso de...

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— No quiero hacer un monólogo ni mucho menos, ni un diálogo; en todo caso, he traído un tema porque creo que ustedes deben investigarlo, no pretendo con este tema que el señor Andrade no venga, porque sino no hubiera venido el señor Andrade, y ese es un argumento de defensa de él, no mío; pero creo que ustedes, al momento de evaluar las consideraciones y emitir su dictamen final, tendrán que tomar en consideración ese tema. Y si se verifica, como aparentemente es, y por lo menos conforme fluya del acta que yo le he entregado a usted, la comisión acordó no investigar ese tema porque consideró que no estaba en sus facultades; es decir, ustedes no pueden tampoco investigarlo porque tampoco estaría en nuestras facultades a debida cuenta que no es la continuación de nada pendiente.

En todo caso, es un tema que dejo ahí, y usted, con el criterio que lo caracteriza, sé que lo va a evaluar.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Yo creo que hay, en todo caso, como lo ha dicho el congresista Natale Amprimo, una voluntad de la presidencia, a pesar del hecho que yo no tenía conocimiento que lo vincula con un personaje de su partido, podemos empezar.

El señor ANDRADE CARMONA.— Si me permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no.

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo he escuchado que quieren tratarse del caso Alviro. Yo quiero decir que el caso Alviro ya ha tenido tres investigaciones en la fiscalía. Y la primera investigación ante la Novena Fiscalía Provincial Penal, que fue una Denuncia N.º 338-02, culminó con la resolución del 20 de febrero de 2003, que declara no haber mérito para formular denuncia penal contra Alberto Andrade Carmona por delito contra la administración pública, corrupción de funcionarios en la modalidad de negociación incompatible en agravio del Estado y de la Municipalidad, disponiéndose el archivamiento definitivo.

También la segunda investigación ante la Trigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima de la Denuncia 391, de una denuncia hecha por el congresista Barba Caballero, culminó en la resolución de fecha 11 de octubre del año 2002, que declaró no ha lugar a la formulación de denuncia contra Alberto Andrade por los delitos contra la administración, delitos cometidos en funciones públicas, peculado, corrupción de funcionarios en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Estado, disponiéndose el archivo definitivo. Esta resolución quedó consentida.

Y la tercera investigación ante la Cuadragésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima con la Denuncia 512, del congresista Barba Caballero, que culminó con la resolución de fecha 6 de junio de 2003, que declara no ha lugar a la formalización de denuncia contra Alberto Andrade Carmona y Víctor Malca Villanueva, por delito de negociación incompatible en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiéndose el archivo definitivo.

Igualmente, señor Presidente, quiero decir que en el proceso judicial por delito de difamación seguido contra el delincuente Carlos Alberto Vigil primero ha salido una sentencia condenatoria expedida con fecha 27 de agosto de 2002 por el juez del 39 Juzgado Penal de Lima y la sentencia confirmatoria expedida con fecha 16 de abril de 2003, por la Quinta Sala Penal de la Corte Superior de Lima.

Eso es lo que quería decirle referente al caso Alviro, que ha sido ampliamente investigado en el Poder Judicial, con las resoluciones que ya he manifestado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Andrade.

Antes de darle el uso de la palabra al congresista Rey, seguramente para que inicie las preguntas respectivas, quiero hacer entrega al congresista Natale Amprimo del Informe Legal N.º 1, que fue puesto a disposición de todos los miembros de la comisión, sobre este caso, que da cuenta de lo que yo acabo de decir en torno a la conveniencia o no de discutir en esta comisión.

Congresista Rey, tiene el uso de la palabra para las preguntas de la comisión.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Yo solamente iba a decir antes que lo que se acaba de producir no tiene antecedentes en todos los casos que hemos investigado. Cuando uno tiene la conciencia limpia, pues lo lógico, lo que desea es que esto se esclarezca más, sobre los temas que ha mencionado el señor Amprimo y el señor Andrade ya se ha discutido en el seno de la comisión, yo mismo los había expuesto. Así que creo que no debemos de perder más tiempo.

Yo quería empezar preguntándole al señor Andrade...

4.2 SOBRE SU RELACIÓN CON EL CRNEL. RODOLFO CORONADO DEL AGUILA

El señor REY REY (UN).— ¿Conoce usted al coronel Rodolfo Coronado del Águila?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Lo unía con él, perdón, perdón; disculpe la pregunta.

Repito o cambio la pregunta: ¿conoce usted que el Coronel Rodolfo Coronado lo unía un vínculo muy estrecho con el general Víctor Malca Villanueva, siendo amigos; que eran amigos desde la infancia?

El señor ANDRADE CARMONA.— No sabía que eran de la infancia, sabía que eran de la misma promoción —creo— de la Escuela Militar de Chorrillos.

El señor REY REY (UN).— ¿Sabía usted que el coronel Rodolfo Coronado del Águila —cuando viajó a la ciudad de México— se alojó en la Embajada del Perú; cuando el general Malca era Embajador y ejercía las funciones de Embajador allá?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Desde cuándo conoce al doctor Rodolfo Coronado?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desde el año 1988.

El señor REY REY (UN).— Desde 1988, ¿con ocasión de qué?

El señor ANDRADE CARMONA.— De ser ambos participantes en el Centro de Altos Estudios Militares.

El señor REY REY (UN).— ¿Qué cargos ha ocupado el Coronel Rodolfo Coronado del Águila en su empresa Alda Industrial, y en qué fechas?

El señor ANDRADE CARMONA.— Fue Gerente de Logística, cuando salió del Ejército. Creo que salió en el año 91, y trabajó hasta el 94.

El señor REY REY (UN).— ¿Lo considera usted una persona de entera confianza?

El señor ANDRADE CARMONA.— Bueno, Vigil era de mi entera confianza también; usted ve que no hay persona de entera confianza cuando uno está en política, señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Pero, estamos hablando de una empresa, no estamos hablando de política. O sea, ¿usted lo tenía confianza al señor Rodolfo Coronado?

El señor ANDRADE CARMONA.— Bueno, me ha parecido un militar siempre correcto, con una trayectoria limpia que no me ofrecía desconfianza.

El señor REY REY (UN).— Okey, ¿y usted lo contrató para Alda?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Quién fue el primer vicepresidente de la promoción del CAEM en la que usted fue presidente?

El señor ANDRADE CARMONA.— No recuerdo, del año 88 no recuerdo. (26)

El señor REY REY (UN).— ¿No recuerda?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— El señor Coronado nos ha contado, su amigo, el señor Coronado, que usted lo nombró Vicepresidente, ¿no recordaba eso?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ahora que usted me dice, fue vocal, creo que fue vocal de la Junta Directiva, no Vicepresidente.

El señor REY REY (UN).— Ah, ¿Vicepresidente no?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ha pasado tantos años que la verdad que del 88 yo no recuerdo.

El señor REY REY (UN).— O sea, el señor Coronado si nos ha informado lo que yo acabo de decir, que fue nombrado por usted vicepresidente de esa promoción, no ha dicho la verdad.

El señor ANDRADE CARMONA.— Bueno, yo no nombraba, ha habido elecciones allá democráticas.

El señor REY REY (UN).— ¿Y no se acuerda quién fue elegido Vicepresidente?

El señor ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALBERTO ANDRADE CARMONA, doctor Paz de la Barra.— Presidente, discúlpeme, son preguntas totalmente impertinentes.

El señor REY REY (UN).— Eso es su opinión.

El señor ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALBERTO ANDRADE CARMONA, doctor Paz de la Barra.— No guardan relación con la materia controvertida, con la materia de la investigación, qué tiene que ver quién ha sido vicepresidente o vocal de una promoción del CAEM. Realmente, repito, estamos perdiendo tiempo tanto ustedes señores legisladores, con el respeto que ustedes se merecen, como también nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Paz de la Barra, yo le pido, por favor, que usted utilice el método que yo he señalado, que es el método para todos los que han venido a esta comisión asesorando, parlamentado la respuesta que va a dar el doctor Andrade.

En todo caso le doy el uso de la palabra para que usted, congresista Rey, formule la pregunta precisa.

El señor REY REY (UN).— ¿Supo, señor Andrade, que el coronel Coronado trabajó como asesor del servicio de inteligencia del Ministerio del Interior?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Supo usted, señor Andrade que el señor Coronado trabajó años en el servicio de inteligencia del Ejército donde hasta fue subdirector?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo explica que el señor Coronado nos haya dicho que justamente porque usted conocía esas características de su actividad y de sus experiencias, usted lo hubiera contratado, o, mejor dicho, que lo haya contratado en la empresa Alda suya?

El señor ANDRADE CARMONA.— Esa es la versión del señor Coronado.

El señor REY REY (UN).— Con la que usted no coincide.

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo no tengo por qué saber, yo sabía que era un oficial con el grado de coronel, pero no sabía cuál había sido su actitud de trabajo y su sitio de trabajo.

4.3 SOBRE LA VENTA DEL EDIFICIO DE ALVIRO A MALCA SALAVERRY

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué decidió vender la casa de su propiedad ubicada en la calle Manuel Herrera N.º 151, a Víctor Malca

Salaverry y no a Rodolfo Coronado, con quien tenía usted una promesa de venta de dicho bien inmueble?

El señor ANDRADE CARMONA.— Porque en una compra venta el primero que paga es el que se la lleva, señor Reyes, es la oferta de libre contratación.

El señor REY REY (UN).— O sea a pesar de tener una opción de venta firmada con Rodolfo Coronado, usted decide dejar sin efecto esa opción que tenía firmada y acordada con Rodolfo Coronado; y decide venderle a Malca, porque le paga.

El señor ANDRADE CARMONA.— Bueno, es más, el mismo Coronado es el que trajo a Malca. El mismo Coronado es el que manifestó que Malca Salaverry quería comprarlo.

El señor REY REY (UN).— Ah, pero, lo trajo dice usted. ¿No lo trajo?

El señor ANDRADE CARMONA.— Lo trajo donde el director pues para que lo compren, donde el gerente para que lo compren.

El señor REY REY (UN).— Ah ya.

Ahora, se ocupó de la venta, me dice usted, creo que dijo "una señora".

El señor ANDRADE CARMONA.— En este momento con exactitud no le puedo decir quién; pero, sí se encargó uno de los funcionarios de Alda.

El señor REY REY (UN).— Ahora, la propiedad era suya, no era de Alda.

El señor ANDRADE CARMONA.— Así es.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted delegó en ellos para la venta?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿Y para la negociación?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí. (.....).

El señor REY REY (UN).— En la actualidad ¿usted es dueño — o alguno de sus parientes, si es que lo ha transferido— de algunas de las secciones inmobiliarias del inmueble de la Calle Manuel Herrera N.º 151?

El señor ANDRADE CARMONA.— ¿Me repite la pregunta, señor congresista?

El señor REY REY (UN).— Sí. En la actualidad, hoy, ¿es usted dueño de alguna de las secciones inmobiliarias del inmueble, o sea de alguna parte del edificio de Manuel Herrera N.º 151, en Surco?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo se explicaría que actualmente en los Registros Públicos todavía permanezca un piso a su nombre?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me ha dado una buena noticia, señor Rey, voy a reclamarlo.

El señor REY REY (UN).— Y, justamente eso es lo que no ha sido; porque el inmueble ha sido embargado por los Jueces Anticorrupción,

en referencia al tema de Malca ¿no? Y, entonces, ése no ha sido embargado, porque está a su nombre.

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconocía ese hecho, voy a averiguar en los Registros Públicos.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Natale Amprimo quiere intervenir.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Sí, sólo para aclarar lo siguiente ¿no? Todos los abogados sabemos que los Registros Públicos no constituyen derecho de propiedad. O sea, la transferencia de un bien inmueble se hace por el simple acuerdo entre cosa y precio. Y es más, en nuestro país, lamentablemente para algunos, el sistema registral no es el que constituye el derecho (ininteligible).

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey. Antes, el doctor Paz de la Barra.

El señor PAZ DE LA BARRA.— El inmueble, para precisar y aclarar. El inmueble de Manuel Herrera N.º 151, en efecto, fue de propiedad de los esposos Andrade; y que en un primer momento fue materia de un contrato de arrendamiento a Alviro, con fecha 20 de enero de 1995; y el que representaba a Alviro en ese momento era precisamente el señor Rodolfo Coronado Molina. Esto es 30 de enero de 1995.

Posteriormente, con fecha primero de marzo de 1995 se suscribe con el señor Coronado, los esposos Andrade, un contrato de sesión en uso con opción de compra, por el término de seis meses. Le dan, efectivamente, la opción de compra al señor Coronado por el término de seis meses, a título personal; se vence esos 6 meses y luego le renuevan en virtud de, de carta de ida y vuelta, le renuevan esa opción de compra al señor Coronado por el término de dos meses más.

Concluido esos dos meses más se extingue el derecho del señor Coronado, de tener el derecho de preferencia de comprar el inmueble. Y entonces, ¿qué hace? A través del gerente de Alda se suscribe un contrato, se vende ese inmueble, la totalidad del inmueble que aparece; se vende la totalidad (ininteligible). En consecuencia, ese tema realmente le digo en honor a la verdad, no tiene sentido estar preguntando sobre este asunto, máxime si también ha sido materia de investigaciones, de interrogatorios en esas tres investigaciones preliminares ante el Ministerio Público.

4.4 SOBRE SU RELACIÓN CON EL GRAL. VÍCTOR MALCA Y SUS HIJOS

El señor REY REY (UN).— Okey. ¿Usted en algún momento acá en Lima estuvo en algún evento artístico en compañía del General Malca?

El señor ANDRADE CARMONA.— No, no recuerdo.

El señor REY REY (UN).— No lo recuerda. No recuerda una invitación que usted le hizo al General Malca al escuchar a ...

El señor ANDRADE CARMONA.— ¿Guiomar Alfaro?

El señor REY REY (UN).— No, a Roberto Carlos en el muelle 1.

El señor ANDRADE CARMONA.— No recuerdo.

El señor REY REY (UN).— No lo recuerda, muy bien.

¿En qué circunstancia se enteró de las denuncias periodísticas que se realizaron en relación a la situación accionaria de la empresa de vigilancia de seguridad Alviro.

El señor ANDRADE CARMONA.— Si me repite la pregunta, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— ¿En qué circunstancias, cómo se enteró de las denuncias periodísticas que se realizaron en relación a la situación accionaria de la empresa de vigilancia y seguridad Alviro?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a los actuados en el Ministerio Público, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Quede constancia, señor Presidente, que esta es otra pregunta muy concreta y que no desea ser respondida. Si no encontramos respuesta en esos antecedentes a los que nos quieren remitir, el señor Andrade tendrá que ser interrogado de nuevo.

El señor PRESIDENTE.— Ya lo dijo y está registrado en la transcripción.

El señor REY REY (UN).— Sí, de acuerdo, y lo voy a registrar en cada ocasión que sea necesario, señor Presidente.

El señor ANDRADE CARMONA.— Considero que es una amenaza, señor Presidente a mi respuesta, yo estoy dando respuesta a todas las preguntas que me hacen.

El señor REY REY (UN).— No voy a hacer caso. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Y calle Manuel Herrera 151? Esa fue vendida a los hijos del general Malca.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, fue vendida a los hijos del general Malca en el año 95 ó 96. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Usted es amigo del general Malca Villanueva?

El señor ANDRADE CARMONA.— Por las referencias que tengo, más amigo es usted que yo, señor Rey. Yo no tengo ninguna vinculación con el señor Malca, más que el que me ha comprado uno de sus hijos su casa. Y que cuando era embajador en México, siendo yo alcalde de Lima, me recibió en el aeropuerto y posteriormente me invitó una vez a almorzar, junto con otros alcaldes, en el Ministerio de Defensa.

Pero una relación totalmente formal, no hay ninguna relación amical.

El señor REY REY (UN).— Un comentario aparte, dentro del comentario aparte que usted ha hecho. Cuando le hice la misma pregunta al señor Coronado, me contestó exactamente igual, me dijo: usted es más amigo.

Yo, al general Malca lo he visto una vez, en el bautizo de la hija de su yerno, de su hija. (.....)

El señor REY REY (UN).— Por lo tanto, queda claro que conocer, el haber estado en una oportunidad con el señor Víctor Malca no me da absolutamente ninguna amistad.

Pero usted declaró a la revista *Somos*, señor Andrade, en febrero de 2002, cuando le hicieron una entrevista, por demás muy simpática y suave, le preguntan: ¿podría explicarme cómo es ese asunto de Alviro? Y usted contesta: es muy sencillo, Alviro es una empresa de seguridad con cuatro socios, etcétera. Y dice al final: después, esta empresa...

Perdón, me estaba confundiendo. Cuando le preguntan: ¿usted conoce al prófugo general Malca?, ¿a su amigo?

Y dice: amigo no, él era una autoridad, yo también, por eso nos encontramos en diferentes compromisos, eso es cierto; pero de ahí a asegurar que éramos íntimos y que teníamos negocios juntos, es una calumnia. Al general Malca lo conocí cuando estudiaba en el CAEN, después cuando yo viajé a México a gestionar un préstamo para el municipio, era el embajador peruano en ese país y me invitó a la embajada.

¿Usted no se hospedó en la embajada?

El señor ANDRADE CARMONA.— No, no me hospedé en la embajada.

El señor REY REY (UN).— ¿Qué opinión tiene usted ahora del general Malca?

El señor ANDRADE CARMONA.— Qué puedo opinar del señor Malca, es un prófugo de la justicia, como Fujimori y varios que están prófugos, y Montesinos también que está detenido.

El señor REY REY (UN).— Ahora, en la *Revista Dominical* usted le contestó al señor Lúcar, hablando del caso este, el señor Lúcar le dice: uno de los puntos de la denuncia es la que lo implica personalmente con el señor, con el general Malca, tiene negocios donde aparece el nombre de la empresa Alda. La pregunta estaba formulada.

Y usted responde: sí, yo me mudé. Alda tenía un edificio donde operaba la fábrica. — ¿Se refiere a Alda, no es cierto?— Nos mudamos a San Juan de Miraflores y ese edificio lo puse en venta.

¿Y quién lo vino a comprar?

Dice usted: Malca. Vino e inclusive pidió una rebaja, estaba en 60 mil dólares y se lo vendimos en 45 mil. Y al señor ese no lo conozco, porque

(70)

sencillamente con un intermediario fue el que hizo la operación, o sea, no lo conozco al señor Malca.

El señor ANDRADE CARMONA.— Me estaba refiriendo, seguramente, al hijo que no lo conozco.

El señor REY REY (UN).— Al hijo no lo conoce.

El señor ANDRADE CARMONA.— Es el que compró el edificio, señor.

El señor REY REY (UN).— O sea, usted se lo vendió al hijo, pero conoció al padre.

El señor ANDRADE CARMONA.— Bueno, al padre he dicho que lo conozco. He estado en varios eventos de carácter oficial.

El señor REY REY (UN).— Por eso, usted le vendió al hijo.

El señor ANDRADE CARMONA.— Al hijo. El hijo es el que compró el edificio.(.....)

El señor PRESIDENTE.— Congresista, Rey, tenía el uso de la palabra, puede formular la pregunta.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Señor Andrade, en sus viajes a la ciudad de México, ¿ha sostenido usted alguna comunicación con el prófugo el general Víctor Malca Villanueva?

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade.

El señor ANDRADE CARMONA.— Repita la pregunta.

El señor REY REY (UN).— Encantado, yo repito la pregunta.

En sus viajes a la ciudad de México, ¿ha sostenido alguna comunicación con el prófugo general Víctor Malca Villanueva?

El señor ANDRADE CARMONA.— Cuando viajé a la ciudad de México como alcalde de Lima, el embajador en ese entonces en México, Malca me recibió en el aeropuerto, cosa que es usual con la alcaldía de Lima cuando he viajado y me acompañó a los actos públicos, toqué un acto de la reunión de ciudades capitales de Iberoamérica.

El señor REY REY (UN).— Dejo constancia, señor, que esta pregunta tiene que ver con el caso Alviro, sí merece respuesta del señor alcalde, otras preguntas también, igualmente, directas y precisas, no merecen su respuesta.

4.5 SOBRE SU RELACIÓN CON EL CORNEL VIGIL

El señor REY REY (UN).— ¿Más o menos a qué edad conoció al coronel Alberto Vigil Mezet y en qué circunstancia nació la amistad que tuvo con él?

El señor ANDRADE CARMONA.— Al coronel Mezet lo he conocido hace muchos años; los dos éramos hijos de oficiales del Ejército; vivíamos en el mismo barrio; conozco a su padre, a sus hermanos, a su mamá, etcétera.

El señor REY REY (UN).— ¿Toda la vida?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Usted ha declarado a la prensa que para ayudar a su amigo Alberto Vigil lo recomendó para que lo emplearan en Alviro. ¿Se acuerda de esa declaración?

El señor ANDRADE CARMONA.— No sé en qué medio habrá sido.

El señor REY REY (UN).— En la revista *Somos*, aquí mismo, en esta revista.

El señor ANDRADE CARMONA.— Cuando se fue de baja el señor Vigil, vino a pedirme trabajo y siempre estaba con demanda de trabajo. Por eso es que cuando vino y se acercó donde mí una vez, le dije: "Anda, otro militar va a constituir empresa — tengo entendido— pídele trabajo". Yo no sabía que iba a ser accionista ni mucho menos.

El señor REY REY (UN).— Ya. Y usted habló ¿con quién?

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo hablé con Vigil y después Coronado me vino a pedir referencias sobre él; le di buenas referencias.

El señor REY REY (UN).— O sea, básicamente, habló con Coronado, sobre la contratación de Vigil ¿no?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Ahora, ¿por qué con Coronado? Porque el accionista no era Coronado. El accionista de la empresa, Alviro, como usted sabe, era la hija de Coronado.

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo no sabía; si una persona me dice que va a constituir una empresa, yo no voy a estar atrás de la escritura pública para ver si es o no accionista. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué motivo llamó usted en reiteradas ocasiones por teléfono al señor Alberto Vigil después de la denuncia pública sobre el caso Alviro?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público.

El señor REY REY (UN).— Que quede constancia, señor, que es otra pregunta concreta y que el señor Andrade no desea responder, y que si las respuestas a estas preguntas no se encuentran precisadas en los documentos a los que él nos desea remitir, el señor Andrade tendrá que ser citado nuevamente en nuestra comisión.

¿Conoce usted... Antes de formularle la pregunta le diré que el congresista Barba y yo, el que habla, estábamos presentes cuando entró una llamada suya, a través de su secretaria, en el municipio al señor Alberto Vigil, nosotros estábamos presentes. Era una fecha determinada, concreta y pudimos escuchar, primero, que el Coronel Vigil hablaba con su secretaria, que la saludaba y que después le comentó que le iba a pasar con usted. Después escuchamos su voz en

el teléfono claramente y en esa llamada telefónica usted le dijo al Coronel Vigil si iba a acudir a la cita que usted le había solicitado a su casa. ¿Usted recuerda esa llamada?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito al proceso judicial por delito de difamación seguido contra el delincuente Carlos Alberto Vigil Mezzich, donde ha sido condenado a un año de prisión. (.....).

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo solicito que sea retirada la frase empleada por el señor Andrade y su abogado, el señor Paz de la Barra para referirse al señor Vigil.

El señor ANDRADE CARMONA.— Si lo podemos cambiar por condenado, porque también ha recibido una condena.

El señor PRESIDENTE.— Un ratito, señor Andrade.

Señor Andrade, ha solicitado el congresista Rafael Rey el retiro de la palabra delincuente, ¿usted la retira, señor Andrade?

El señor ANDRADE CARMONA.— La retiro y la cambio por condenado. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Considera que el señor Vigil era un hombre de confianza de la estructura orgánica de Somos Lima y Somos Perú?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— No era de confianza.

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— Y no era de confianza suya.

El señor ANDRADE CARMONA.— No.}

El señor REY REY (UN).— Era su amigo y no era de su confianza.

El señor ANDRADE CARMONA.— Fíjese, uno a veces a los amigos lo conoce, nosotros nos dejamos de ver cuando él ingresó a la Escuela de Oficiales, ya nos hemos visto cuando era abogado y él era capitán y yo no sé cómo ha cambiado esa persona, yo he visto que ha cambiado tremendamente.

El señor REY REY (UN).— Señor Andrade, el señor Vigil no lo ayudó en la estructura, en la generación de Somos Lima y de Somos Perú en las campañas, en la movilización y en las actividades desempeñadas, incluso en el local. Le recuerdo que está usted bajo juramento, ¿en el local de la Avenida Arequipa de Somos Perú?, ¿no recuerda tampoco?

El señor ANDRADE CARMONA.— Fíjese, yo lo único de darle trabajo rentado a una persona que necesitaba trabajo y lo consideraba mi amigo; pero he visto que es un delincuente, es un condenado, perdón, es un condenado el cual no me merece la menor credibilidad.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo pido que retire la frase ofensiva.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, le reiteramos que...

El señor ANDRADE CARMONA.— Retiro la frase de delincuente, dejo la de condenado.

El señor REY REY (UN).— No me ha respondido mi pregunta concreta, señor Presidente, yo lo que quiero saber.

El señor PRESIDENTE.— Reformule la pregunta.

El señor REY REY (UN).— Reformulo la pregunta.

El señor Vigil trabajó o no trabajó organizando las campañas, las movilizaciones dentro del equipo de Somos Lima, primero y Somos Perú, después; incluso, en el local de la Avenida Arequipa que tiene Somos Perú.

El señor ANDRADE CARMONA.— Lo contraté para que ayude, estuvo ayudando ahí, no sé si era rentable pagaba a Vigil, por supuesto que sí, pero, organizando las campañas o no, era un coronel que había salido de la Fuerza Aérea y no tenía ninguna experiencia política.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— ¿A quién se le ocurrió el símbolo del corazón?

El señor ANDRADE CARMONA.— A la Agencia AGME, que es la agencia que trabaja en la Empresa ALDA, es una agencia de publicidad y he escuchado que lo ha dicho reiteradamente y creo que es una fantasía del señor Vigil, que como hemos visto, un condenado dice cualquier cosa.

El señor REY REY (UN).— También es posible que un no condenado todavía diga cualquier cosa.

El señor ANDRADE CARMONA.— Todo es posible, señor.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, por favor, espero que le den las preguntas para que responda el invitado.

El señor REY REY (UN).— Los comentarios del señor Andrade no merecen comentario suyo, los comentarios míos sí merecen comentarios suyos, señor Presidente.

4.6 SOBRE SU COSTUMBRE DE USAR SUS INICIALES Y LA DE SUS SOCIOS EN LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS

El señor REY REY (UN).— Señor Andrade, ¿usted es accionista o fue accionista de Molinos Moro?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, ya había contestado que sí.

El señor REY REY (UN).— Usted es accionista de ALROCÍO?

El señor ANDRADE CARMONA.— No soy accionista ya.

El señor REY REY (UN).— ¿Era accionista de ALROCÍO?

El señor ANDRADE CARMONA.— Fui.

El señor REY REY (UN).— ¿De ALMETAL?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Esas tres empresas se fusionaron en el Grupo ALDA.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿Triple A también lo transfirió?

El señor ANDRADE CARMONA.— No he sido socio de ningún grupo A.

El señor REY REY (UN).— Triple A, ¿no recuerda?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ni A ni B.

El señor REY REY (UN).— Existen, lo tenemos en Registros Públicos en la que dan cuenta que usted es accionista en la empresa Triple A con el señor, o sea, forman parte de la empresa o socios son el señor Alberto Andrade, el señor Alejandro Gubins y el señor Armando Bustamante.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, efectivamente, recuerdo. Lo que pasa es que los empresarios tenemos bastantes actividades de carácter empresarial. Sí, efectivamente hicimos una empresa Triple A que me había olvidado hace muchos años.

El señor REY REY (UN).— Gracias, ahora lo recuerda.

El señor ANDRADE CARMONA.— Como ha dicho los nombres de los socios sí recuerdo.

El señor REY REY (UN).— ¿Triple A es sólo una coincidencia Alberto, Alejandro, Armando, o la tomaron porque así era?

El señor ANDRADE CARMONA.— Era coincidencia porque viene a conjugar con la Asociación de Artistas Aficionados también.

El señor REY REY (UN).— Claro, pero no era Asociación de Artistas Aficionados.

El señor ANDRADE CARMONA.— Coincidencia.

El señor REY REY (UN).— Por eso, no era Asociación de Artistas Aficionados.

El señor ANDRADE CARMONA.— Coincidencia.

El señor REY REY (UN).— No. Le pregunto, la empresa no se llamaba Asociación de Artistas Aficionados.

El señor ANDRADE CARMONA.— No, pero AAA puede coincidir con eso también.

El señor REY REY (UN).— Correcto.

¿Y ALDA? ¿También es coincidencia que sea Alberto y David?

El señor ANDRADE CARMONA.— Coincidencia.

El señor REY REY (UN).— Coincidencia.

En la política, según usted, no hay coincidencias; en el sector empresarial sí hay coincidencia ¿no es cierto?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ese es un comentario suyo, señor Presidente.

El señor REY REY (UN).— Es una pregunta. ¿Usted considera que hay coincidencia?

El señor ANDRADE CARMONA.— Es un comentario suyo que no la voy a contradecir, señor.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted era socio, en algún momento, del señor David Huaynape en ALDA?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, con él constituí una empresa.

El señor REY REY (UN).— Con él constituyó una empresa, es una coincidencia que ALDA sea Alberto, David, ¿no es cierto?, es una coincidencia más, de la misma manera que Triple A, de la misma manera que ALROCÍO, ¿alguna de sus hijas se llama Rocío?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— También es una coincidencia. ALMETAL...

El señor ANDRADE CARMONA.— Molino Moro, por ejemplo, no tiene nada que ver con eso ¿no?

El señor REY REY (UN).— Efectivamente siempre hay una excepción que confirme la regla.

El señor ANDRADE CARMONA.— Por eso es que no hay una constancia.

El señor REY REY (UN).— ¿O sea, que no podríamos decir que usted tiene tendencia a poner nombres en las empresas con las iniciales de los socios?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted sabe qué significaba ALVIRO?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— No sabe.

El señor ANDRADE CARMONA.— Eso será cuestión de los accionistas.

El señor REY REY (UN).— El señor Rodolfo Coronado nos dijo claramente que significa Alberto, Víctor, Rodolfo.

El señor ANDRADE CARMONA.— ¡Ah, que bien!

El señor REY REY (UN).— Gracias. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo explica usted que en los Registros Públicos de Lima aparezca usted como propietario del departamento N.º 101? Eso ya lo ha respondido más o menos usted.

¿Ha oído, señor Andrade, usted hablar de RAVSA?

El señor ANDRADE CARMONA.— No, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo se deletrea RAVSA?

El señor ANDRADE CARMONA.— Dígame usted porque yo no sé.

El señor REY REY (UN).— Y entonces ¿cómo me contesta que no sabe, si no sabe cómo es el nombre?

El señor ANDRADE CARMONA.— Por lo que suena.

El señor REY REY (UN).— R-A-V-S-A, ¿usted no la conoce?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ya he respondido la pregunta, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— ¿Me la puede, por favor, responder de nuevo?

El señor ANDRADE CARMONA.— No conozco.

El señor REY REY (UN).— No la conoce.

¿Usted sabe si fue proveedora del Municipio de Miraflores durante su gestión?

El señor ANDRADE CARMONA.— El Municipio de Miraflores tiene más o menos unos 5 mil proveedores, no los conozco a ninguno.

El señor REY REY (UN).— La misma respuesta que dio una vez cuando se le preguntó si había contratado a ALVIRO.

Fue proveedora del Municipio de Lima también, ¿lo sabía usted?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco, señor.

El señor REY REY (UN).— ¿Sabe que RAVSA funcionó en Manuel Herrera N.º 151?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco.

El señor REY REY (UN).— Desconoce.

¿Sabe qué significa RAVSA?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco.

El señor REY REY (UN).— Bueno, también por coincidencia podría ser Rodolfo, Alberto y Víctor, ¿no es cierto? (32)

El señor ANDRADE CARMONA.— Podría ser.

El señor REY REY (UN).— Una coincidencia. Una más.

El señor ANDRADE CARMONA.— Es su comentario, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Sí, efectivamente un comentario, no requería ninguna respuesta suya. Cuando yo le pregunto le digo que es una pregunta. Es un comentario como el que hace usted y su abogado.

El señor ANDRADE CARMONA.— Usted se pregunta y usted mismo se contesta, no sé qué interrogatorio es éste.

4.7 SOBRE CONTRATOS DE ALVIRO CON LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, SERPAR Y OTROS

El señor REY REY (UN).— En sus viajes a la ciudad de México, ¿ha sostenido alguna comunicación con el prófugo general Víctor Malca Villanueva?

El señor ANDRADE CARMONA.— Cuando viajé a la ciudad de México como alcalde de Lima, el embajador en ese entonces en México, Malca me recibió en el aeropuerto, cosa que es usual con la alcaldía de Lima cuando he viajado y me acompañó a los actos públicos, toqué un acto de la reunión de ciudades capitales de Iberoamérica.

El señor REY REY (UN).— Dejo constancia, señor, que esta pregunta tiene que ver con el caso Alviro, sí merece respuesta del señor alcalde, otras preguntas también, igualmente, directas y precisas, no merecen su respuesta.

Otra pregunta, cuando Alviro contrata con la Municipalidad de Lima lo hace con fecha primero de enero del 96, cómo explica, que el dos de enero del 96 el señor Juan Cora Cárdenas, ¿usted conoce al señor Juan Cora Cárdenas?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿No lo conoce?

Él era el jefe de seguridad del palacio municipal.

El señor ANDRADE CARMONA.— La Municipalidad tiene, pues, 3 mil trabajadores, no puedo conocer a todos, señor.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted conoce al señor Jorge Sigemeble?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— Él era director municipal administrativo en ese momento.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— El señor Juan Cora Cárdenas, jefe de seguridad del palacio municipal, con fecha dos de enero de 1996 le solicita al señor Jorge Sigemeble que se contrate personal de vigilancia privada, en turnos de 12 horas de lunes a sábado en las puertas de acceso al palacio municipal, el dos de enero; sin embargo, Alviro contrata con el Municipio de Lima a partir del primero de enero del 96, ¿encuentra usted lógica en eso?

El señor ANDRADE CARMONA.— Es sí o no, aquí no es lógico, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— No, no, perdón, yo no le voy a preguntar solamente para que me responda si o no, mi pregunta es si encuentra usted lógico que, el requerimiento se haga con fecha posterior a lo que fue, supuestamente, la contratación de Alviro.

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo remito al expediente administrativo que obra en la Municipalidad Metropolitana de Lima referente al caso.

El señor REY REY (UN).— Una vez más, señor Presidente, dejo constancia de que el señor Andrade nos remite a documentos que obran en otros lugares y que si no encontramos en esos lugares las respuestas tendrá que ser citado nuevamente para esclarecer las mismas preguntas.

El señor ANDRADE CARMONA.— Con todo gusto, señor congresista, venir nuevamente.

El señor REY REY (UN).— ¿Cómo explica usted las incoherencias encontradas por la Contraloría en la supuesta licitación que ganó Alviro

en la Municipalidad de Lima, como, por ejemplo, para los efectos de ser considerada, dice la Contraloría, proveedora de la Municipalidad de Lima, la Empresa Alviro presentó el 4 de enero de 1996, el 4 de enero, el formulario de identificación de proveedor; o sea, recién el 4 de enero, se presentó, se identificó como posible proveedor del municipio de Lima; el 4 de enero, repito, la fecha de 1996.

A lo que a ese formulario de identificación adjuntó primero; una carta de la Empresa Alviro de fecha enero de 1996 con sello de recepción ilegible y sin firma de recepción, ojo, sin firma de recepción, dirigida con atención al Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitando su inscripción como proveedor.

Segundo, el formulario 1051, con una determinada boleta de pago de la SUNAT, por el pago del IGV, cuenta propia, correspondiente al mes de diciembre del 95, en cuyo documento se registra el sello del Banco de Crédito del Perú de fecha 27 de marzo del 96 y finalmente copia de la licencia municipal número tal de fecha de expedición de primero de marzo del 96, que vencía, dice la licencia, el, 13 de febrero del 97. Todas son fechas posteriores al primero y al dos de enero de 1996 en que Alviro firma un contrato con el municipio de Lima, ¿cómo se explican esas incoherencias?. (.....)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, (28) dejo constancia que es la cuarta vez que nos ha leído ese documento, yo le pido a usted, si queremos avanzar ya lo demos por leído y sabido eso; si no quiere responder que responda en la forma en que estaba exponiendo las otras preguntas diciendo que se remite a las denuncias fiscales que dice que han sido investigadas, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, voy a acoger su pedido, en el sentido que si usted quiere dejar constancia después de cada respuesta la deja; pero de ninguna manera puedo coaccionar ni orientar la respuesta, obviamente, esta transcripción es parte del documento de trabajo que para efectos de las conclusiones finales es un elemento de trabajo. Usted me está pidiendo que no responda de esa manera, eso no lo puedo hacer, en todo caso, sí le recomiendo al interrogado que pueda proceder en lo posible a responder las respuestas con precisión y ojalá con objetividad como quiere el congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente: yo dejo constancia.

El señor PRESIDENTE.— Antes, el congresista Diez Canseco desea intervenir.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Andrade, yo quisiera que usted pudiera precisarnos de los expedientes que ha leído, ¿cuál se refiere a las denuncias respecto al caso Alviro?, las tres. (.....)

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, usted pidió la palabra.

El señor REY REY (UN).— Lo que estaba afirmando, señor Presidente, lo he dicho antes, no quería entrar a ese debate, porque nos estamos demorando demasiado por la falta de respuestas o por este tipo de acciones que acabas de ver, yo puedo demostrar documentadamente que lo que acaba de afirmar el señor Andrade es falso, no se refieren exclusivamente al caso Alviro, son denuncias que tuvieron que ver inicialmente con otros casos entre los que en una de las denuncias se mezclan cuatro casas diferentes; de tal manera que y una de las que acaba de decir que está archivada no lo está. De manera que, en todo caso, no quisiera demorar por ahora para poder continuar con las preguntas.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga.

Tiene el uso de la palabra el doctor, Paz de la Barra, abogado del doctor Andrade.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ANDRADE CARMONA, el doctor Paz de la Barra.— Solamente para dejar constancia de que el día de mañana a primeras horas vamos a presentar copia de las resoluciones del Ministerio Público con la que se demuestran en forma fehaciente e indubitable, que las tres investigaciones preliminares se refieren al caso Alviro, y, repito, hoy día no se ha presentado nuevas pruebas como para poder reiniciar una nueva investigación a efectos de hacer los descargos respectivos. Yo creo que si bien es cierto que no existe cosa juzgada en el Ministerio Público; pero, sin embargo ya se han investigado.

Es más, hay una investigación que todavía está en trámite en la Octava Fiscalía Superior, por eso le dije al comienzo, señor Presidente, que creo lo más salomónico, lo más sensato, lo más objetivo era remitir lo actuado a la Octava Fiscalía que está conociendo un recurso de queja para los efectos de que con mayor objetividad, con mayores elementos de juicio puedan ellos resolver lo concreto.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, puede formular sus preguntas.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente: Me veo obligado a dejar constancia nuevamente de que desde el inicio de este interrogatorio ha habido una serie de actitudes para conseguir que no continuemos con el interrogatorio, que esto pase a la fiscalía, ya en su momento internamente les haré ver las irregularidades que se han producido y además, aun el caso, de que no se hubieran producido irregularidades en los procesos de investigación esos, lo que hacen referencia, uno de los cuales, por cierto, fue archivado por la Fiscal Ato que ha sido despedida del Poder Judicial por inconducta y fue la última resolución

que firmó, el día que se iba, la doctora Ato; así que en fin, eso lo hablaremos después, señor Presidente.

Y, también dejar constancia de que se habló en el seno de nuestra comisión que incluso el archivamiento, dos, tres, cuatro o cinco veces, en una Fiscalía no significa cosa juzgada, porque no está archivada, como se dijo al principio en el Poder Judicial, sino en la Fiscalía y hay mucha documentación y muchos testimonios que no existían en el momento en que se produjeron esas denuncias por parte del señor Barba y por parte de la Contraloría que han sido alcanzadas a nosotros posteriormente, y que eso que están siendo materia de este interrogatorio que lamentablemente no se puede completar por la negativa del interrogado a contestar las preguntas que más lo comprometen. (diálogo).

El señor PRESIDENTE.— Mire, yo voy a otorgarle por esta vez el uso de la palabra, porque lo que queremos es evitar, digamos, una fundamentación de términos legales que nos lleve a las preguntas y al objetivo de la comisión, le voy a rogar que, por lo menos, sobre este tema una vez cada uno y dejamos constancia.

Tiene el uso de la palabra abogado.

EL ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ANDRADE CARMONA, el doctor Paz de la Barra.— Creo que lo más objetivo por parte de los asesores del congresista Rey hubiera sido estudiar todas esas investigaciones preliminares que se han llevado a cabo en el Ministerio Público a efectos de establecer con los nuevos documentos si es que existen nuevas pruebas como para poder reabrir la investigación o ampliar la investigación aquí en el Congreso y, sobre esos temas se ha debido preguntar; pero, se está volviendo reiteradamente a preguntar sobre investigaciones ya terminadas, ya concluidas.

Nosotros aceptamos de buena gana si existen nuevas pruebas, nuevos hechos, cuáles son los cargos para poder hacer descargos respectivos; pero se incide en lo mismo, señor Presidente, sólo eso.

El señor PRESIDENTE.— Yo reitero, que no es el Poder Judicial, este es una Comisión Investigadora y, por favor, le pido al congresista Rey que formule las preguntas.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Solo para dejar constancia nuevamente, el abogado de la persona invitada para el interrogatorio, puede, lo dice en sentido común, asistir al señor Andrade para las respuestas a las preguntas que se le formule, no es la tarea del abogado desde el principio de esta sesión intentar de que por algún motivo con distintos argumentos o con la reiteración de los mismos argumentos que el interrogatorio se suspenda y le digo una vez más, tampoco interesa que hayan pruebas nuevas para poder hacer una nueva denuncia ante la Fiscalía, pero las hay además, pero en fin.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a evitar, pido, por favor, todo a través de la mesa y el congresista Rey va a formular sus preguntas.

El señor REY REY (UN).— Como ha transcurrido un tiempo, señor, de mi última pregunta, quiero recordar a la pregunta esa de las incoherencias sobre documentos con fechas posteriores a la fecha en que ganó el contrato, que se firmó el contrato con Alviro, el señor Andrade no tiene ninguna respuesta ¿no es cierto?

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade, puede responder.

El señor ANDRADE CARMONA.— Me he remitido a los expedientes administrativos de la Municipalidad, como usted comprenderá no tengo por qué tenerlo en la cabeza.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor.

Le formulo la pregunta, le parece lógico, digamos, en cualquier caso, ya no en referencia, le pregunto como ex alcalde, administrativamente le parece lógico que un documento que es presentado en una fecha contenga en los adjuntos a ese mismo documento, ¿otros documentos con fechas muy posteriores a la fecha supuesta presentación del primer documento?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la respuesta anterior, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Señor Andrade, pero le estoy preguntando en este caso, le estoy pidiendo una respuesta desde el punto vista lógico, a usted le parece lógico que en una entidad cualquiera, para no referirnos al Municipio de Lima, se presente una comunicación, una empresa presente una comunicación para ser registrada como proveedor y anexo con el documento con el que pide ser registrado como proveedor, presente documentos que están numerados, están fechados con fechas muy posteriores a la supuesta de presentación del documento, ¿le parece lógico eso?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la respuesta anterior, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— ¿Es admisible que un municipio permita que sucedan esas cosas?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la respuesta anterior, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Sigo dejando constancia, señor, de la actitud del señor Andrade para con preguntas concretas y específicas.

Señor Andrade, ¿usted tenía o no tenía en el Municipio de Lima un cuerpo de Policía Municipal?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿Empleados del Municipio?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— A pesar de ello, contrataron los servicios de una empresa particular de vigilancia como Alviro.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, supongo que lo que era necesario.

El señor REY REY (UN).— ¿Como cuántos supone o creo lo que sea necesario?

El señor ANDRADE CARMONA.— La comisión encargada de contratar los servicios conforme consta en lo administrativo de la municipalidad habría tomado su decisión, habría tomado su decisión, señor Presidente.

El señor REY REY (UN).— Y, cuántos más o menos empleados o personal, qué personal tenía mas o menos, componía el cuerpo de Policía Municipal?

El señor ANDRADE CARMONA.— No recuerdo, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— ¿Más o menos eran tres, eran más de 10, eran más de 50?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a las planillas que deben existir en la Municipalidad Metropolitana de Lima, señor Presidente.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Nuevamente dejo constancia, señor, que una pregunta concreta y concisa que puede llevar a contradicciones y a mostrar evidencias de falsedades no es respondida por el señor Andrade.

El señor ANDRADE CARMONA.— Señor congresista, puedo equivocarme, lo mejor es que se remita a la planilla de la Municipalidad y va a tener usted una respuesta exacta.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, muchas gracias por su preocupación para no equivocarse.

El señor PRESIDENTE.— Señor Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Andrade: ¿Quiénes constituían la comisión que resolvió la contratación de los servicios?

El señor ANDRADE CARMONA.— Según el Reglamento del texto ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la oficina de Abastecimiento y Mantenimiento está a cargo de un director, quien depende del director municipal administrativo y tiene como funciones, entre otras, adquirir, almacenar, distribuir los recursos materiales y servicios que requieran los órganos de la municipalidad.

La respuesta es el director municipal administrativo y el director de la Oficina de Abastecimiento y Mantenimiento.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Y este requiere, señor Andrade, ¿la aprobación del Concejo o del alcalde para la toma de decisiones?

El señor ANDRADE CARMONA.— Tomas sus propias decisiones quienes a la vez, son los responsables de las decisiones que tomen.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Ellos asumen también responsabilidad por las irregularidades y cómo funciona la relación del Concejo respecto a irregularidades que se produjeran, se asume una responsabilidad administrativa por parte del Concejo por parte de algunos regidores encargados, es una función exclusivamente administrativa y no vinculada a los miembros del Concejo y la alcaldía.

El señor ANDRADE CARMONA.— Es una función administrativa, pero los regidores cumplen funciones fiscalizadoras también en el Concejo y pueden intervenir en caso de que encuentren alguna incorrección en quejas y remitirse a inspectoría de la Municipalidad Metropolitana.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Quién sería el regidor que tuvo a su cargo este tema; el tema de la fiscalización, ¿cómo operaba esta instancia?

El señor ANDRADE CARMONA.— No ha habido ninguna fiscalización al respecto, se consideró una cosa normal.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Quisiera una aclaración, si me permite.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Natale Amprimo ha pedido una interrupción al congresista. (29)

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— No, es que de acuerdo a la ley orgánica que estaba vigente en su oportunidad, que hoy día ya no la que rige, los regidores cumplen una labor de fiscalización política todos ellos, como conjunto; pero no es que se le encarga una función determinada.

Lo que pasa es que antes, por ejemplo en la época del doctor Barrantes Lingán e inclusive en la época de Jorge del Castillo se crearon las secretarías; las secretarías eran organismos creados por los regidores que llevaban una labor de fiscalización específica en cada materia que era objeto de la secretaría.

Eso quedó derogado, eso en los años 1995 ó 1996, si mal no recuerdo, pero en todo caso en la época del señor Belmont, salió una ley del Parlamento en la cual se estableció que los regidores no podían tener ninguna función ejecutiva y por tanto quedaron sin efecto las secretarías.

Es más, la propia ley prohibía esas secretarías, o sea que ya no había en esa época un control directo como ocurría en época anteriores en las cuales los regidores eran como una suerte de, como ocurre en el Parlamento que tienen comisiones específicas que no solamente se dedican a normar, a fiscalizar sino que además en el caso propio del municipio en esa oportunidad se dedicaban a hacer un control

específico de la labor administrativa de determinado sector en la administración pública.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Andrade, ¿durante el año 2002 quién era el director municipal administrativo del Municipio de Lima?

El señor ANDRADE CARMONA.— El señor Jorge Seghelmeble.

El señor REY REY (UN).— Y antes de él el señor Mario Ocharán, ¿no es así?

El señor ANDRADE CARMONA.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, con fecha julio de 2002, publicada el viernes 5 de julio de 2002, salió la Resolución de Contraloría Núm. 122. Me voy a permitir leer unos párrafos de esa resolución, señor Presidente, para formular la pregunta concreta.

"Considerado:

Que el Director Municipal Administrativo —o sea el señor Seghelmeble, que esta en funciones en ese momento— asumió injustificadamente las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares".

Como acaba de contestarle el señor Andrade al señor Diez Canseco, es efectivamente la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la que tenía la responsabilidad de ese tipo de contrataciones como la de la empresa de seguridad Alviro.

Dice la Contraloría:

"Considerado:

Que el Director Municipal Administrativo asumió injustificadamente las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares al suscribir el oficio de invitación a los postores, adicionalmente el proceso de selección se ejecutó como una adjudicación directa...", donde ya nos ha dicho el señor Andrade que no recuerda si hubo licitación o concurso público.

El señor ANDRADE CARMONA.— Perdón, no he dicho que no recuerdo, he dicho que no es de mi competencia ver si era licitación o cuestión, o lo que sea, no sé en qué nivel tenía que estar esa contratación, señor.

El señor REY REY (UN).— Sigo leyendo la resolución.

"Donde solo se evaluó los precios ofertados, sin ponderar méritos tales como la experiencia, concepción técnica del servicio, capacidad técnica, idoneidad profesional, licencias vigentes, garantías ofrecidas, entre otros aspectos; hechos que determinaron que la referida empresa fuera seleccionada, vulnerando el debido proceso de selección señalado en el Decreto Ley N.º 25778 que exigía un concurso de méritos por invitación.

Que no obstante la convocatoria efectuada se ha determinado que el contrato suscrito con la citada empresa se celebró con fecha 2 de enero de 1996, es decir 2 días antes de suscribirse su propuesta — de Alviro— de fecha 4 de enero de 1996 y un día antes de haberse recibido la propuesta de los otros 2 postores de fecha 3 de enero de 1996, según se aprecia de los sellos de recepción del municipio, siendo que el mencionado contrato fue suscrito por el director municipal administrativo, asumiendo irregularmente funciones que correspondían a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, lo que evidencia la irregularidad de dichos actos.

Que por cláusula adicional de fecha 31 de enero de 1996 se amplió el contrato hasta abril de 1996 y por adenda del 1 de febrero de 1996 se extendió al plazo hasta el 31 de diciembre de 1996.

Con este último documento se pretendió corregir el aspecto observado al consignarse que la fecha original 2 de enero de 1996 constituía un error y que la fecha correcta de suscripción correspondía al 5 de enero de 1996, no obstante que en dicha adenda no se menciona la existencia de la cláusula adicional, en la cual se reconocía que la fecha real del contrato era el 2 de enero de 1996; hechos que atentan contra la moralidad que debe regir en las adquisiciones del Estado."

Siguen dos párrafos y continúa diciendo:

"Que no se ha evidenciado que para la selección de los proveedores durante el Ejercicio 1997 se haya circularizado una carta de invitación a los mismos, sin embargo se recibieron propuestas de tres empresas con fechas 3, 5 y 6 de enero, no obstante el contrato de prestación de servicios con la empresa Alviro, a la que se adjudicó la buena pro, se suscribió con fecha 1 de enero de 1997, es decir días antes de recibirse las propuestas, hecho que resulta observable, así como la irregular adjudicación realizada mediante un cuadro comparativo de precios, obviando así lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25778 que disponía que se efectúe un concurso de méritos por invitación.

De los hechos observados concernientes al año 1997 demuestran nuevamente que la selección de la indicada empresa se efectuó transgrediendo las normas de contratación vigentes a esa fecha, así como los principios de equidad y moralidad que deben regir los procesos de adquisiciones del Estado, permitiéndose que dicha empresa acceda a brindar servicios sin garantizarse que su propuesta fuera la más conveniente para los intereses del municipio en cuanto a la calidad, oportunidad, precio y garantías.

De lo expuesto se presentan indicios razonables de la comisión de delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de negociación incompatible con el cargo, previsto y penado en el artículo 397.º del Código Penal, que involucra a funcionarios y servidores de la

Municipalidad Metropolitana de Lima en ejercicio o que han desempeñado función pública en la misma, correspondiendo en consecuencia que la Contraloría General proceda conforme a sus atribuciones."

Dicho esto, señor, la pregunta concreta es. Esto salió publicado el día 5 de julio de 2002 en el diario oficial *El Peruano* y es bastante específico.

La pregunta es si el señor alcalde tenía nombrado en un puesto de confianza al señor Jorge Seghelmeble, que es a quien directamente se refiere, asignándole una injustificada asunción de funciones, reemplazando, utilizando las funciones de otra persona que le correspondía contratar a la empresa o llevar a cabo el proceso.

Mi pregunta es si el señor Andrade lo sometió a alguna investigación, porque esto estuvo publicado en el 2002.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, efectivamente, la 9.º Fiscalía Provincial Penal, en la Denuncia Núm. 338 dice que: "Dado cuenta en la fecha el parte policial que remite la Dirección de la Policía del Ministerio...".

El señor REY REY (UN).— Permítame, doctor Andrade, no le he preguntado si la fiscalía lo hace. (...)

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo quiero pedirle que considere usted el sentido común.

Usted ha hecho una invocación para que la sesión continúe de manera ágil. Yo intenté interrumpir al señor Andrade en la lectura extensa que acaba de hacer, porque no era eso lo que le preguntaba.

El señor responde con otra cosa, yo le he preguntado si él ordenó. Él ha estado hablando de la —permítame explicar— nos ha leído la conclusión de la investigación fiscal de febrero de 2003.

Mi pregunta voy a dividirla en dos o en tres para que se entienda más claramente, para ver si el señor Andrade me capta esta vez; porque supongo que no me entendió, quiero suponerlo.

Señor Andrade, el cargo de Director Municipal Administrativo es un cargo de confianza del alcalde.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— El señor Jorge Seghelmeble es una persona por tanto nombrada como Director Municipal Administrativo de confianza suya.

El señor ANDRADE CARMONA.— sí, de confianza del concejo.

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué me dice del concejo, lo nombra el concejo o lo nombra el alcalde?

El señor ANDRADE CARMONA.— El alcalde, pero lo ratifica el concejo.

El señor REY REY (UN).— ¿Lo ratifica en sesión de concejo al director municipal? Correcto.

Entonces, teniendo en cuenta que es un cargo de confianza que es nombrado por el alcalde y es ratificado por el concejo, cuando salió esta Resolución de Contraloría Núm. 122, publicada en el diario oficial *El Peruano* con fecha 5 de julio de 2002, ¿usted procedió, inició internamente en el municipio una investigación a ver si en efecto el señor Seghelmeble había incumplido sus funciones?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, con el informe de la contraloría automáticamente, yo no pedí sino solamente inspección comenzó a investigar (30) todas las irregularidades que pudiera haber cometido cualquier funcionario de la municipalidad.

El señor REY REY (UN).— Pero usted no lo pidió.

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué no lo pidió?

El señor ANDRADE CARMONA.— Porque había comenzado la investigación y me informaron que había comenzado la investigación.

El señor REY REY (UN).— Pero si era una persona de confianza suya y usted dice siempre que quiere que las cosas se hagan legalmente, ¿no le parece lógico que a una persona de confianza que otra institución descubre una posible irregularidad, o es lógico proceder con una investigación ordenada por usted mismo? ¿no le parece?

El señor ANDRADE CARMONA.— Si ya se había iniciado la investigación consideraba ocioso que se repita.

El señor REY REY (UN).— Se inició, pero no por iniciativa suya entonces.

El señor ANDRADE CARMONA.— Automáticamente la inspección procedió.

El señor ANDRADE CARMONA.— Por eso, no procedió por iniciativa suya.

El señor ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR ALBERTO ANDRADE CARMONA, doctor Vladimir Paz de la Barra.— Señor Presidente, por favor, yo realmente como abogado pude al inicio de esta sesión haber tachado al congresista Rafael Rey por parcialidad, porque ya la Defensoría del Pueblo en el caso de Ugaz ha establecido que una de las garantías más importantes del debido proceso es la exigencia de imparcialidad de los miembros del Congreso o del órgano encargado de desarrollar un proceso de investigación.

De acuerdo a la garantía de imparcialidad toda persona tiene derecho en todo tipo de investigación a que las personas encargadas de llevar a cabo la misma no tengan ningún tipo de vinculación o interés a favor o en contra con las partes involucradas, así como con el objeto de la controversia o la investigación.

La Defensoría ha recomendado lo siguiente: "Recomendamos que en virtud del último párrafo del artículo 17.º de la Ley N.º 26520, la Defensoría del Pueblo plantea a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso las consideraciones desarrolladas en el presente informe a efectos de que sus miembros tengan a bien valorarlas, no solo al momento de decidir sobre la solicitud de apartamiento formulada por el señor Ugaz Sánchez-Moreno, sino además como parámetros de actuación en futuras investigaciones", esto es un gran precedente.

Entonces, pude como abogado haber tachado al congresista Rafael Rey, porque realmente existe parcialidad, una parcialidad tal vez de carácter personal, tal vez de carácter político, qué se yo; pero lo cierto es que aquí hay una animadversión, hay un ánimo de perjudicar a mi patrocinado, tal es así que eso se nota con las continuas preguntas y repreguntas que inciden sobre un caso ya totalmente investigado por el Ministerio Público.

Pero, sin embargo no he formulado esa tacha porque hemos creído por conveniente que el ex alcalde Alberto Andrade se allane a esta investigación. Hemos esperado que existieran nuevos hechos, nuevos documentos diferentes a lo que ya se ha investigado en el Ministerio Público, pero sin embargo hasta ahora no se ha mostrado nada, es una cosa repetitiva de las investigaciones realizadas en el Ministerio Público.

Pero si va a seguir el señor congresista Rafael Rey insistiendo en estas preguntas de refrito, entonces vamos a verlos precisados, la defensa, a formular una tacha para que usted tenga a bien resolver en su momento.

El señor PRESIDENTE.— Como Presidente de la comisión quiero hacer una precisión para la inquietud y para lo que ha expuesto el abogado Vladimir Paz de la Barra.

Si la imparcialidad en el tema y en el proceso la doy como Presidente, y usted podrá darse cuenta que estamos tratando en lo posible, a pesar de las circunstancias, de establecer con la voluntad que tienen ustedes de responder a las preguntas que además está formulando el congresista Rey.

Yo quiero pedirle por favor que falta quizás muy poco para terminar la reunión y en aras de todo este esfuerzo que se ha hecho podamos culminarlo, dándole la seguridad que existe la imparcialidad en el tema que se va a tratar en esta comisión, porque no son dos miembros ni tres, somos cinco miembros; este es un documento base que va a ser seguramente discutido en su informe.

Y yo quiero, antes de entregarle el uso de la palabra al congresista Rey, decir que en la pregunta que ha formulado quizás algo que pueda

ayudar de manera de orientarlo, congresista Rey, el alcalde es responsable de las observaciones que son establecidas por la Contraloría y que no se cumplen, eso es parte de la administración pública, si es que ayuda un poco.

En todo caso, usted pueda hacer la repregunta.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, como ha habido un comentario me voy a permitir hacer también un comentario.

Yo —le consta y está grabado— he sido quizás no el único, quizás ha habido otros, no lo recuerdo, pero yo en diversas oportunidades en nuestras sesiones de la comisión he insistido en que teníamos que ser imparciales en esta investigación; por más criterio formado que uno pudiera tener anticipado fue en varias ocasiones he insistido que así lo hagamos y que las preguntas sean preguntas concretas, por supuesto buscando la verdad, pero las intenciones no las puede juzgar una tercera persona.

Así que yo rechazo absolutamente el que yo esté haciendo preguntas que pretendan conducir a una determinada respuesta, no es así.

Allá el señor Andrade si no desea —y no dice bien de él— responder las preguntas y que ha quedado grabado cuántas preguntas no ha querido responder, preguntas concretas y concisas.

Así que yo nunca he tomado una parcialización durante esta investigación en esta comisión, así que rechazo absolutamente las declaraciones o las afirmaciones del señor Paz de la Barra, y voy a continuar haciendo preguntas y voy a seguir dejando constancia de aquellas que no responda el señor Andrade.

Ahora la pregunta que le quería hacerle es —o reformularla con la sugerencia suya, señor Presidente— efectivamente el alcalde también es responsable de hacer o no caso a las cosas que se detecten, por ejemplo en la contraloría.

El señor Andrade en infinidad de casos, en infinidad de momentos a lo largo de todo el año 2001 y 2002, y todavía lo hace, afirma que ha tenido muchas investigaciones de la Contraloría durante su gestión y que ninguna encontró ninguna observación.

Aparte que eso no es verdad, porque solo tuvo investigaciones de la Contraloría para analizar los estados financieros, las 6 ó 7 que tuvo fueron solo y exclusivamente de eso, salvo una del Puente Derby que encontró responsabilidades administrativas e hizo una denuncia en el fuero civil y estas que fueron fruto de las denuncias que se hicieron en su momento a la Contraloría.

Entonces, dicho esto yo le pregunto al señor Andrade, ¿ordenó o no ordenó él, teniendo en cuenta su responsabilidad como alcalde, una investigación a una persona de su confianza, nombrada Director

Municipal Administrativo por él, respecto de lo que había encontrado la Contraloría en este caso?

El señor PRESIDENTE.— Doctor Andrade, puede responder.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, yo quiero manifestar que en la pregunta anterior, en la aseveración anterior que dice que es imparcial el señor Rey, yo quiero manifestar que el señor Rey aquí en este mismo Congreso salió a denunciare junto con el señor Barba y el señor Vigil, el condenado Vigil, y esa parcialidad del señor Rey no le da la lucidez para preguntar imparcialmente y ser miembro de una comisión investigadora cuando ya él me acusó y me sentenció, me sentenció públicamente.

Por eso es que yo digo que aquí se cumple lo que ha dicho mi abogado de que aquí hay una parcialidad, puesto que ya él me condenó públicamente.

Referente a la pregunta que me hizo, lo único que quiero decir es que ya se la contesté en la respuesta anterior.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, si el señor Andrade pretende indisponerme, provocarme, no lo va a conseguir.

Me apena que usted, Presidente, no indique que debe limitarse a contestar las preguntas de una comisión investigadora y que permita usted que se digan las cosas que acaba de decir el señor Andrade de mi.

En mis preguntas yo no he tenido en este momento, en toda esta investigación, como miembro de esta comisión investigadora ninguna parcialización, y en mis preguntas yo no le he hecho a él una aseveración de ningún tipo, todas han sido preguntas para conocer unas respuestas y esas respuestas en muchos casos se nos están negando, no a mí, a esta comisión.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, no es motivo mío prolongar que usted ha hecho una definición de una actitud mía en este momento como Presidente de la comisión.

Yo he escuchado al doctor Andrade respondiendo a un comentario que hiciera su abogado y que usted respondiera de que usted no es imparcial porque es de público conocimiento y además en el mismo documento que usted presenta, en el cuestionario que nos ha alcanzado a través de sus asesores, que la denuncia que usted presentara con el congresista Barba. Obviamente, seguramente esa es una referencia y una opinión y yo no he encontrado en absoluto ninguna falta de respeto.

Ha señalado el doctor De la Barra que puede tachar —puede, no ha dicho tacho—, en todo caso hasta donde yo estoy observando están tratando de responder las preguntas, las preguntas que no las responde usted está comentándolas y dejando constancia y creo que esos son los

documentos que se necesitan para que esta comisión finalmente pueda emitir un informe.

Congresista Rey, puede usted seguir en el uso de la palabra para las preguntas correspondientes.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, ya fue consultado en un caso anterior la posibilidad de tachar a una persona, a un congresista, de manera que no es una concesión que me hace el señor Vladimir Paz de la Barra, ni mucho menos.

Ha sido consultado el Congreso, ha sido consultada la Comisión de Constitución y hay una respuesta formal que en las comisiones de investigación o con carácter de investigación los miembros de la comisión no pueden ser tachados por nadie, eso está ya documentado y resuelto por el Congreso.

El señor ANDRADE CARMONA.— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si lo permite.

El señor REY REY (UN).— Un momentito, voy a hacer mi pregunta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a esperar, doctor Andrade, que le formule la pregunta el señor Rey y ahí usted podrá determinar sobre lo que quiere opinar.

El señor REY REY (UN).— Felizmente todo está grabado, señor Presidente, yo me alegro de que en efecto así sea para que se vea quién actúa de determinada manera.

¿Cómo es que la empresa Alviro logró incorporar documentos en la Municipalidad de Lima en enero de 1996 que no existían en la fecha de la licitación, es decir que se introdujeron a posteriori?

El señor PRESIDENTE.— Puede responder, doctor Andrade.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, yo quiero manifestar de que estoy recordando en estos momentos que el señor Rey dijo públicamente en los medios que no parará hasta meterme preso, quiero dejar constancia.

Y eso es una parcialización, yo creo que una persona que tiene esa animadversión y que prejuzga antes de las pruebas con la única prueba del condenado Vigil, lo único que tenemos es que una persona que no tiene la imparcialidad necesaria y la coherencia para poder hacer preguntas sin ánimo de perjudicarme y de meterme preso como él lo manifiesta.

A su pregunta quiero decir que me remito a los actuados en el Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— ¿Señor Presidente, tiene usted algún comentario que hacer?

El señor PRESIDENTE.— No, salvo que usted quiera hacer alguno. (31)

El señor REY REY (UN).— No, señor Presidente, muchas gracias. Lamento mucho que no tenga usted ningún comentario que hacer, después de esta intervención del señor Andrade.

Yo pregunto una cosa y él hace una serie de afirmaciones que yo sí considero ofensivas que él no tiene ningún derecho a hacer y yo lamento que usted no lo...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo sé que usted no ha visto ninguna...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, para que quede grabado como usted permanentemente lo graba, diga ¿cuál es lo ofensivo?

El señor REY REY (UN).— Que no estoy siendo imparcial y que no tengo ninguna capacidad para interrogar al señor Andrade.

El señor PRESIDENTE.— No lo veo ofensivo.

El señor REY REY (UN).— Por eso. Eso es lo que yo decía, ya sabía que iba usted a decir eso, señor Presidente. Si no tiene ningún comentario era evidente que iba usted a tomar esa posición.

El señor PRESIDENTE.— Con la respuesta contraria, efectivamente, usted está tratando de ser parcial y no imparcial. Yo lo que trato es de que haya imparcialidad en este proceso.

Continúe, señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Permítame reírme, señor.

Mi pregunta...

El señor PRESIDENTE.— Le permito reírse y también formular la pregunta que corresponde.

El señor REY REY (UN).— Mis preguntas son absolutamente concretas, señor Presidente, y todo aquel que pueda leer esto, al margen de lo que decían mis colegas en la comisión, pueda darse cuenta dónde hay la imparcialidad o digo dónde existe la parcialización y de parte de quien. ¿Cómo es que la empresa Alviro firmó el contrato con la Municipalidad de Lima el 2 de enero del 96 y recién el 3 de enero se recibían las propuestas de los otros postores y el 4 de enero se recibió la propuesta de la propia empresa ALVIRO?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito al expediente administrativo que obra en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El señor REY REY (UN).— Dejo constancia, señor, que cada vez que hay una pregunta comprometedor para el señor alcalde, por lo menos en la apariencia, él da la respuesta que acaba de darnos.

¿Cómo es que la empresa ALVIRO omitió presentar las pólizas de seguros que ofertó en su propuesta, así como las garantías de cumplimiento de la propuesta y el contrato en el año 96 y sin embargo, obtuvo la buena pro y el contrato?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la respuesta anterior, señor Presidente.

El señor REY REY (UN).— Dejo constancia nuevamente, señor, de la actitud que tiene el señor Andrade para con las preguntas que pretenden llegar a la verdad. (.....)

Señor Presidente, quiero pasar un video, pequeño video.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar un video solicitado por el congresista Rafael Rey.

Procedan a conectar los equipos.

— Se proyecta un video.

“La reportera.— El ex alcalde de Lima, Alberto Andrade, estaría obteniendo indebidamente los beneficios de la Ley N.º 20530, al haber acumulado años que no les correspondía y así tener una pensión renovable, es decir, cobrar lo mismo que su reemplazante, Luis Castañeda Lossio.

El señor .— Los años de regidor no son acumulables, porque no tiene amparo legal y los años de Alcalde de Lima que tampoco tiene amparo legal, ¿por qué? Porque cuando él entra como Alcalde de Lima a partir del 1 de enero, estaba vigente el Decreto Legislativo N.º 763, se había cerrado la incorporación o reincorporación al régimen de pensiones de la 20530.

La reportera.— Buscamos al ex burgomaestre Alberto Andrade y ésta fue su respuesta.

El señor ANDRADE CARMONA.— Yo creo que es un derecho que me corresponde, pero si hay algo que se opone a que eso se ha dado, no tengo ningún problema. Lo que siempre quiero es que se ciña a la ley.

La reportera.— Lo curioso de este caso es que la persona encargada de realizar el expediente de Andrade para acumular sus años de servicios fue Norma Juárez, Directora de Personal de la Municipalidad de Lima, quien también fue empleada de su empresa.

El señor ANDRADE CARMONA.— Con toda seguridad le digo que no es funcionaria de mi empresa ALDA.

La reportera.— El señor Max Juárez, representa a la sociedad de ALDA.

El señor ANDRADE CARMONA.— Un momentito. Ella fue hace más o menos unos 10 años, sí funcionaria, era gerenta de Relaciones Humanas de la empresa.

La reportera.— De la empresa ALDA.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, sí.

La reportera.— Claro y después fue de la Municipalidad de Lima.

El señor ANDRADE CARMONA.— Así es.

La reportera.— Pero por eso es que dicen que eso lo habría consultado, digamos, como un favor personal.

El señor ANDRADE CARMONA.— No sé si ella lo tramitó, esos son trámites personales que no tienen carácter de delegado.

La reportera.— Consultamos a especialistas y determinaron que al doctor Andrade sí le asistía ese derecho, pero dijeron no era ético que su ex empleada haya revisado el caso.

Ahora veamos que quienes estuvieron la suerte circunstancial de...”
(corte de video)

El señor REY REY (UN).— Señor Andrade, en ese video usted hace una afirmación, siempre quiero que se ciña a la ley, por eso me extraña que en el caso que le mencioné antes de la resolución de la contraloría que ponía en entredicho la actuación del señor Jorge, hombre de confianza suyo, no haya usted procedido a que se investigara, una orden suya para que se investigara ese tema; ¿no le encuentra usted ahí contradicción?

El señor ANDRADE CARMONA.— Fíjese, me remito lo que dice en el Ministerio Público, en todas las investigaciones que se han hecho.

El señor REY REY (UN).— Muy bien, señor Andrade.

Usted asevera ahí, con toda seguridad, que Norma Juárez no era funcionaria de ALDA.

El señor ANDRADE CARMONA.— No es funcionaria de ALDA.

El señor REY REY (UN).— No es, efectivamente. Y después reconoce que había sido.

El señor ANDRADE CARMONA.— Hace unos 10 años había sido.

El señor REY REY (UN).— Y después pasó a trabajar al Municipio de Lima.

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí, uno cuando va se mueve con los equipos de confianza, señor Rey. Estoy seguro que si usted se va a otro cargo, se irá con su secretaria, con su gente, con su asistente.

El señor REY REY (UN).— Me voy a abstener de responderle esa pregunta por delicadeza con usted, señor Andrade.

¿Desde qué fecha y en qué circunstancias conoce usted al señor Jorge Semejel Riera?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Dejo constancia simplemente, señor Presidente, de la actitud que tiene el señor Andrade cada vez que se le hace una pregunta que puede comprometerlo. (.....)

El señor REY REY (UN).— ¿Por qué en su declaración jurada del año 96 no declaró los ingresos que percibía por concepto de alquiler del inmueble de Manuel Herrera N.º 151, Surco?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la declaración jurada de esa época, señor.

El señor REY REY (UN).— Por eso le pregunto, ¿por qué no declaró los ingresos?

El señor ANDRADE CARMONA.— No recuerdo si los declaré o no, por eso le digo que me remito a esa declaración jurada.

El señor REY REY (UN).— Pero si los recibió, usted cree que los debe haber aclarado ¿no?

El señor ANDRADE CARMONA.— Seguramente, siempre declaro y pago mis impuestos, señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Siempre declara todos sus impuestos.

El señor ANDRADE CARMONA.— Así es.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

¿Le parece ético y legal que la empresa ALVIRO de Rodolfo Coronado del Águila, promoción suya del CAEM y amigo y ex empleado suyo en la empresa ALDA se le adjudique un contrato de vigilancia en la Municipalidad de Miraflores donde usted se desempeñaba como alcalde?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público.

El señor REY REY (UN).— Nuevamente, señor Presidente, dejo constancia que no ha estado contestando una serie de preguntas que pueden comprometer y que, por supuesto, ayudarían seriamente a encontrar la verdad sobre este tema.

¿Le parece ético y legal, señor Andrade, que la empresa ALVIRO de Rodolfo Coronado del Águila, promoción del CAEM, amigo y ex empleado suyo, gane adjudicaciones en el Municipio de Lima y sus empresas municipales donde usted se desempeñaba como Alcalde de Lima?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a todos los actuados en el Ministerio Público.

El señor REY REY (UN).— Dejo de nuevo constancia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, el congresista Natale Amprimo quiere intervenir.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Presidente, yo noto que las preguntas que se formulan no sé a qué responden, porque el criterio ético depende de cada persona, depende hasta de la religión y el señor no ha venido en condición de perito judicial ni de perito legal.

Entonces, si la pregunta es ético o legal, él no ha venido en condición de perito legal y, por tanto, tampoco ha venido en condición, pues, no sé cuál será la ética. De repente cada quién tiene un criterio distinto, porque si uno es musulmán tiene un criterio ético diferente; si uno, pues, es católico o si uno es adventista ¿no?

Entonces, yo creo que las preguntas se deben ceñir a hechos, Presidente, y las preguntas no pueden ser formuladas en criterios de ética o criterios de si es legal o es ilegal, porque eso los resolverá, pues, un perito, no lo resuelve el señor. El señor no ha venido en esa condición.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey, puede continuar con sus preguntas.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo quiero recordarle, no tiene usted un comentario que hacer ¿no?, tampoco, ahora.

El señor PRESIDENTE.— Debe formular las preguntas.

El señor REY REY (UN).— Gracias.

Señor Presidente, voy a hacer un comentario. El señor Amprimo es congresista, puede ingresar como ha quedado, porque usted lo ha permitido, puede hacer uso de la palabra, pero él mismo ha dicho que no está como abogado del señor Andrade.

Si el señor Andrade tiene derecho a no responder preguntas o a responder cosas diferentes a las que se les pregunta y a leer toda una sentencia o toda una resolución, yo también tengo derecho, señor Presidente, a hacer las preguntas que me parecen conveniente.

El señor Amprimo no puede saber a qué van a conducir las preguntas que yo estoy formulando.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— No, pero usted sí debe saber, señor, que las preguntas deben estar referidas a hechos por un criterio elemental.

El señor REY REY (UN).— Señor Presidente, yo le ruego que le pida al señor Amprimo, que le pida a usted la palabra cuando va a hablar.

El señor PRESIDENTE.— Sí, le vamos a señalar al congresista Amprimo que si quiere hacer uso de la palabra lo haga a través de la Presidencia y yo gustoso se la voy a otorgar como lo hemos hecho.

Y para ratificar lo dicho por el congresista Rafael Rey no es la única vez que asiste a un congresista a esta comisión, lo he señalado que es la tercera o cuarta vez.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— No tengo nada más que decir, Presidente. Lo que dije ya lo señalé.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rafael Rey para que formule las preguntas.

El señor REY REY (UN).— Supongo que usted está de acuerdo, señor Presidente, que yo puedo continuar haciendo las preguntas que me parecen pertinentes y no hay derecho de que otra persona considere o pretenda que yo no pregunte las cosas que a mí me parecen pertinente cuando he llevado adelante esta investigación.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, yo reitero que usted puede formular las preguntas. Ninguna pregunta que usted ha formulado ha

sido observada por la Presidencia, así que está demás comentario que lo solicita reiteradamente; le ruego que usted prosiga con las preguntas. El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente, queda claro que el comentario del señor Amprimo no tiene sentido.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Perdón, Presidente. Yo pido que se retire esa frase, ese es el criterio del señor. A mí me parece que no tiene sentido lo que el señor está preguntando y no estoy calificando porque lo respeto al señor y le exijo que a mí también me respete.

El señor PRESIDENTE.— Pediría a los congresistas, en todo caso, evitar el diálogo y reiteraré que siempre la Mesa Directiva es la que da el uso de la palabra.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Alusión, Presidente, entonces. Le pido que retire esa frase que yo a él no lo he calificado.

El señor PRESIDENTE.— Le doy el uso de la palabra para que usted proceda a formular la alusión que crea pertinente.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Yo no he calificado al señor Rey, no lo he calificado y él me está calificando a mí. Yo le pido a usted que en aplicación del reglamento le pida que retire la frase de que “no tiene sentido”, ese es su criterio. Para mí también puede ser que no tenga sentido sus palabras y sus frases, pero yo no lo he calificado, así que le pido que retire esas frases.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Rey hay una formulación de pedido de haber sido aludido por esta frase.

El señor REY REY (UN).— ¿Cuál frase?

El señor PRESIDENTE.— Se le acaba de repetir el congresista Natale.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).— Como quiere que parece al señor Rey no recuerda ni siquiera lo que dice, no me voy a sentir aludido, porque parece que una persona que habla sin pensar, así que puede continuar nomás.

El señor PRESIDENTE.— Superado el incidente, le damos el uso de la palabra para que formule la pregunta el congresista Rey.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

Señor Andrade, ¿SERPAR es una dependencia del Municipio de Lima?, ¿tiene una dependencia del Municipio de Lima?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí.

El señor REY REY (UN).— ¿Usted sabía que SERPAR también contrató a ALVIRO para que le proveyera los servicios de seguridad y de vigilancia?

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco porque es un ente autónomo en sus cuestiones administrativas.

El señor REY REY (UN).— ¿Le parece bien que la empresa ALVIRO que operaba en un inmueble de su propiedad gane adjudicaciones en la

Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de Lima donde usted se desempeñaba como alcalde?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a los actuados en el Ministerio Público, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Dejo nuevamente constancia, señor, que cada pregunta que puede llevarnos a la verdad y hacemos ver la forma de actuar o buscar la forma de actuar del señor Andrade, no es respondida por él.

¿Cómo es que usted firma un contrato de cesión de uso con opción de compra al señor Rodolfo Coronado Molina el 1 de marzo del 95 y, justamente, en ese mes unos días después que la empresa ALVIRO gana adjudicaciones en el Municipio de Miraflores donde usted era alcalde, es simple coincidencia?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a los actuados por el Ministerio Público, señor congresista.

El señor REY REY (UN).— Nuevamente, señor, dejo constancia de la manera de actuar del señor Andrade. Ninguno de los interrogados en esta comisión ha actuado de esa manera.

¿Por qué el contrato de compra venta suscrito entre usted y Víctor Malca Salaverry y la aclaración que otorga usted a favor de Víctor Malca Salaverry de fecha 27 de agosto del 96, se señala que el inmueble ubicado en la calle Manuel Herrera N.º 151, distrito de Surco está conformado por los estacionamiento 1, 2 y 3 y los departamentos Núms. 101, 201 y 301 y según los Registros Públicos el departamento N.º 101 aparece a nombre de usted?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a los actuados por el Ministerio Público, señor.

El señor REY REY (UN).— Nuevamente, señor, dejo constancia de la actitud del señor Andrade.

¿Si tenía conocimiento de que la pensionista de la Municipalidad de Lima, María Angélica Arce Guerrero, era secretaria personal de Vladimiro Montesinos?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí escuché hablar de ella en la municipalidad.

El señor REY REY (UN).— ¿Afronta en la actualidad algún proceso judicial usted?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ninguno.

El señor REY REY (UN).— ¿Ninguno?

El señor ANDRADE CARMONA.— Ninguno que recuerde.

El señor REY REY (UN).— Ninguno que recuerde a hoy 30 de junio del 2003.

El señor ANDRADE CARMONA.— De todas formas me remito a si hay alguna denuncia de ese tipo que desconozco.

El señor REY REY (UN).— De juicio.

El señor ANDRADE CARMONA.— Algún juicio me remito al expediente que pueda obrar si es que tengo alguna denuncia. Es posible que sí, es posible que sí, por diversas razones denuncian al alcalde.

El señor REY REY (UN).— ¿Es posible o se acuerda usted que algún juicio tiene?

El señor ANDRADE CARMONA.— Me remito a la respuesta anterior.

El señor REY REY (UN).— O sea, ninguna respuesta.

4.8 SOBRE SU RELACIÓN CON MONTESINOS TORRES

El señor REY REY (UN).— Okey. ¿Conoce usted al señor Vladimiro Montesinos Torres?

El señor ANDRADE CARMONA.— Lo conoce todo el Perú y parte del mundo, señor Rey.

El señor REY REY (UN).— Yo no soy idiota, Presidente, la pregunta es ¿ha tenido usted contacto en algún momento con el señor Vladimiro Montesinos?

El señor ANDRADE CARMONA.— Sí he tenido contacto con Vladimiro Montesinos cuando yo era Alcalde de Miraflores e hice la marcha por la paz, coordiné con el Servicio de Inteligencia para que nos dé el apoyo correspondiente, puesto de que estaba amenazado de muerte como Alcalde de Miraflores, señor.

El señor REY REY (UN).— ¿Eso qué año fue?

El señor ANDRADE CARMONA.— 92.

El señor REY REY (UN).— ¿Después de ese año ha tenido usted algún otro contacto personal con el señor Montesinos?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— ¿Nunca ha hablado con él después de eso?

El señor ANDRADE CARMONA.— No. Quiero leerle una nota de inteligencia, la número 92, del 21 de julio del año 92 de la Digemin, que tiene carácter de secreto y fue entregado por el señor Ketín Vidal, que dice, como conclusión: "el Alcalde de Miraflores, Alberto Andrade Carmona, es el iniciador del servicio de Serenazgo como cuerpo de seguridad y vigilancia comunal, que rápidamente ha ido implementándose en otros distritos. Este servicio significa para Sendero Luminoso la reducción del campo de acción y obstáculo para el desarrollo de su movimiento.

b) Sendero Luminoso para evitar el efecto multiplicador de las acciones positivas emprendidas por el burgomaestro mirafloresino, había decidido elegirlo como su próximo blanco objetivo mediante el asesinato de su persona o atentar contra el municipio de Miraflores, sus propiedades,

etcétera, aprovechando los desplazamientos y representación en actos oficiales como la próxima Marcha por la Paz y la Ceremonia Cívico Patriota que realizará el Concejo Distrital el 24 de julio en Fiestas Patrias". (.....)

El señor REY REY (UN).— Ojalá que podamos contestar las preguntas, señor Presidente, de manera precisa. Yo también podría relatar que me regló Sendero Luminoso y el MRTA y que fue notificado oficialmente también. En fin, yo creo que todos estamos en peligro, el señor Andrade no era el único amenazado de muerte por los terroristas, pero yo no me doy importancia.

Otra pregunta concreta, por qué expresó usted que le parecía bien que el señor Miguel Aljovín, el ex Fiscal de la Nación, haya archivado la investigación sobre los 2 millones de dólares que se habían detectado de Vladimiro Montesinos en el Banco Wiese.

El señor ANDRADE CARMONA.— Desconozco que haya dicho eso, señor.

El señor REY REY (UN).— Aquí le presento el diario *Gestión*, de fecha 4 de junio de 1997, que dice: "Por otro lado, el Alcalde limeño expresó su confianza en la decisión del Fiscal de la Nación, Miguel Aljovín, de haber ordenado archivar la investigación sobre el asesor del servicio de Inteligencia Nacional, Vladimiro Montesinos.

El señor ANDRADE CARMONA.— Le digo que a veces estos recortes periodísticos carecen de veracidad cuando se dan en un contexto pequeño, puesto que no recuerdo haberlo dicho.

El señor REY REY (UN).— De acuerdo. O sea, ¿usted no estuvo de acuerdo, en todo caso, con el archivamiento que hizo el Fiscal Aljovín sobre las investigaciones del señor Montesinos?

El señor ANDRADE CARMONA.— No recuerdo haberlo dicho, ni siquiera opinado.

El señor REY REY (UN).— Ya no le pregunto si lo ha opinado, ¿usted no estuvo de acuerdo?

El señor ANDRADE CARMONA.— Tendría que revisar los hechos nuevamente para dar una opinión, (27) pero no es el caso, no tiene nada que ver con Alviro.

El señor REY REY (UN).— No, si lo que es de Alviro no me lo contesta, en qué quedamos, sí, por supuesto; pero todo tiene que ver, señor Presidente, y se verá al concluir la investigación; todo tiene que ver y se verá al concluir la investigación. Lo que pasa es que ahora me dice que no tiene que ver con Alviro, sí, tiene que ver indirectamente con una serie de relaciones; pero, lo importante es, la incoherencia es que cuando le pregunto de Alviro dicen que lo de Alviro se remiten a los actuados.

301

El señor PRESIDENTE.— Continúe congresista Rey con sus preguntas.

El señor REY REY (UN).— Gracias, señor Presidente.

¿En algún momento le envió usted a Vladimiro Montesinos alguna comunicación escrita o tarjeta de saludo?

El señor ANDRADE CARMONA.— No.

El señor REY REY (UN).— No, ¿no se acuerda?

El señor ANDRADE CARMONA.— No, no, he mandado nunca.

El señor REY REY (UN).— Nunca le mandó, ¿se acuerda perfectamente que nunca le envió?

El señor ANDRADE CARMONA.— No, nunca he mandado.

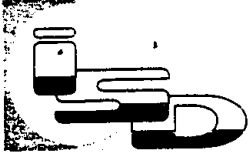
El señor REY REY (UN).— O sea, se acuerda, definitivamente, que no le mandó.

El señor ANDRADE CARMONA.— No estoy hablando en Inglés, ni español, ni en quechua; estoy hablando no.

El señor REY REY (UN).— Ya, gracias, está clarísimo.

Informe Alviro
ANEXO N° 28

Informe Alviro
ANEXO N° 29



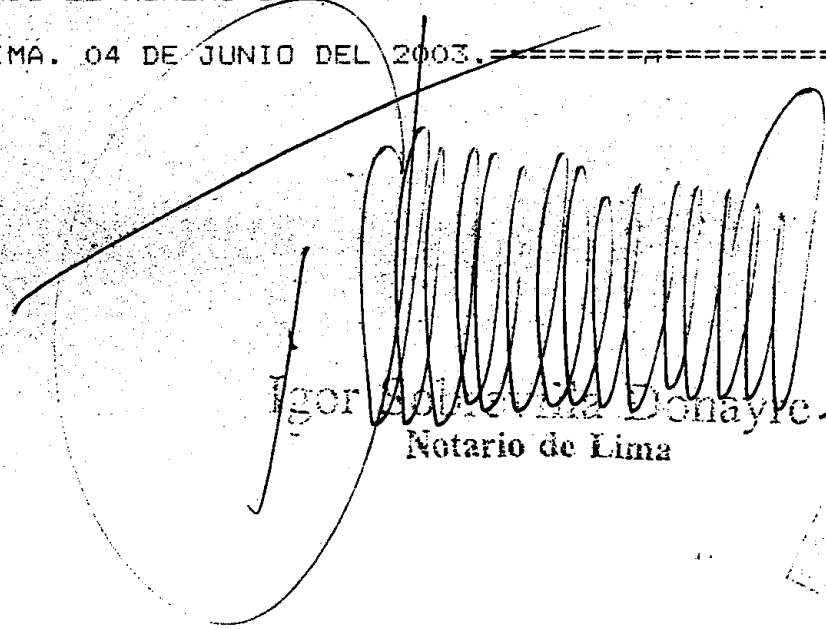
Anexo

Igor Sobrevilla Donayre

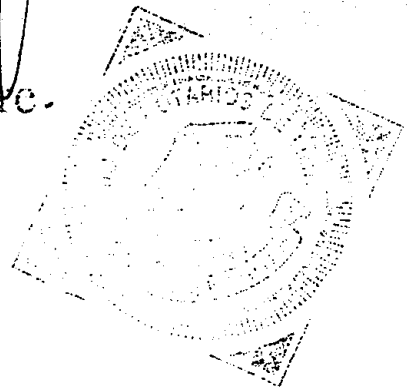
Notario de Lima

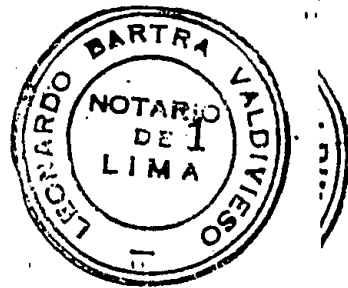
CONSTANCIA

CERTIFICO: QUE. EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1996 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA ALVIRO S.A.... QUE EN COPIA SE ADJUNTA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN EL MINUTARIO BIENIO 1996-1997 Y FUE INSERTADA A LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, EXTENDIDA BAJO EL NUMERO 690, MINUTA NUMERO 578, FOJAS 3,349.===== LIMA. 04 DE JUNIO DEL 2003.=====



Igor Sobrevilla Donayre.
Notario de Lima






305


LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores a los VEINTISIETE (27) dias
del mes de MARZO de mil novecientos noventa y cinco (1995),
yo Leonardo Augusto Bartra Valdivieso ABOGADO-NOTARIO DE LIMA,
en aplicación de los artículos 112° al 116° de la Ley del Notariado - Decreto
N° 26002, legalizo la apertura del presente Libro denominado
ACTAS DE ACCIONISTAS N° 01

Correspondiente a ALVIRO S.A.
El mismo que consta de DOSUENTOS folios (simples) o (~~dobles~~) en
uno de los cuales estampo mi selle notarial. Este Libro queda regis-
trado bajo el numero 11021-95 en mi Registro Cronológico de
Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas; correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fe.




LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA


Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Reunidos las 14 horas del día 04 de noviembre 96 en el local social de ALVIRO S.A. sito en calle Pisco #151 Vista Alegre Surco, por accionistas en Junta Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Lic. don Victor Malca Salazar, y actuando como secretario don Pedro Coronado Puelma, y en la presencia de todos los accionistas en la siguiente forma:

- Victor Malca Salazar, representando 2000 acciones.
- Pedro Coronado Puelma, representando 3000 acciones.
- Alfonso Malca Salazar, representando 1000 acciones.
- Alfonso Miguel Mestiz, representando 3000 acciones.

En primer lugar se leen los nombres de los accionistas y representados los cuales en que se encuentra distribuido el capital de la empresa por unanimidad aprobaron en primer lugar para renovar, tomar acuerdos validamente en el presente que se mencionan en esta acta y en la agenda de la reunion, manifestando que con esta se cumple la autorización a que se refiere el artículo 311 de la Ley General de Sociedades Decreto Legislativo 311.

Después tomó la palabra el Presidente de la sesión, quien verificó la validez del quórum respectivo y de la presencia de los accionistas que se mencionan al inicio de la presente acta que la agenda a tratarse en la Junta Extraordinaria será:

- 1. El capital social de la empresa.
- 2. Elección al Art. 470 de los Estatutos Sociales.
- 3. Elección de nuevo Representante Legal.

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima

1.
2.
3.
4.
P
R
R
R

Despues de una amplia deliberacion donde, entre todos los accionistas presentes la Junta acordo por unanimidad lo siguiente:

1. = Aumentar el capital social de la empresa en \$/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Duros Solos) (Nueve mil doscientos setenta y 00/100 Duros Solos)

2. = Declarar que el aumento de capital de \$/ 2,272.00 (Dos mil doscientos setenta y 00/100 Duros Solos) queda en \$/ 2,272.00 (Dos mil doscientos setenta y 00/100 Duros Solos) por la capitalizacion de las utilidades en el Ejercicio 1.985

3. = Asimismo como consecuencia del aumento de capital acordado modificar el Articulo 4.º de los estatutos el cual en adelante tendra el siguiente tenor "Articulo Cuarto": El capital de la sociedad es de \$/ 11,272.00 (Once mil doscientos setenta y 00/100 Duros Solos) y representado en 11,272 acciones de \$/ 1.00 (Un y 00/100 Duros Solos) cada una, totalmente sueltas y pagadas

4. = Declarar que como consecuencia del aumento de capital y del nuevo valor de las acciones, el capital se distribuye de la siguiente manera:
a) Don Pedro Malca Salazar, es propietario de 2,272 acciones
b) Doña Rosa Prater, con su esposo Melchor, es propietaria de 2,272 acciones
c) Doña Elizabeth Malca Salazar, es propietaria de 2,272 acciones
d) Don Alberto Sigel Weath, es propietario de 4,456 acciones

que una vez que se hubieran las gerencias representativas
de la sociedad, luego de elevada a Escritura Pública
ante notario, se proceda a comunicar la
dicha superintendencia de Administracion Tributaria
y termino que dispone la normatividad

se expuso que como consecuencia del crecimiento cu-
rentes, necesitamos aumentar el capital social de
(Nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) a S/ 11,272.00
(Once mil y 272/100 Nuevos Soles) mediante
la emision de utilidades de los accionistas.

Habiendo presentado la renuncia irrevocable de
Rodolfo Medina, era conveniente nombrar a
representante legal que se hiciera cargo de la empresa
que esta tuviera pendiente y con las facultades
para el cargo; para ello se propuso como representante
Rodolfo Coronado del Aguila.

como Jefe General y Representante Legal de la
se. Rodolfo Coronado del Aguila, quien
cargos con las facultades conferidas en los
y en los Estatutos, quedando expresamente autorizado
a la empresa en los procesos de licitacion; así como
recibir fianzas bancarias.

Don Rodolfo Coronado Medina, para que en
representacion de la sociedad suscriba la
presente escritura pública que origina los sucesos

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión antes haber sido leída y aprobada la minuta que suscriben todos los accionistas en señal de plena total conformidad.

Victor Enrique Halsa Saldiverry
VICTOR ENRIQUE HALSA SALDIVERRY

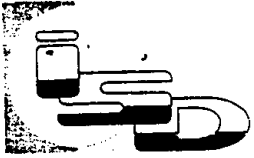
Alberto
ALBERTO

Carla Coronado Moya
CARLA CORONADO MOYA

Elizabeth
ELIZABETH

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima

Informe Alviro
ANEXO N° 30



Anexo (10) 31
~~10~~

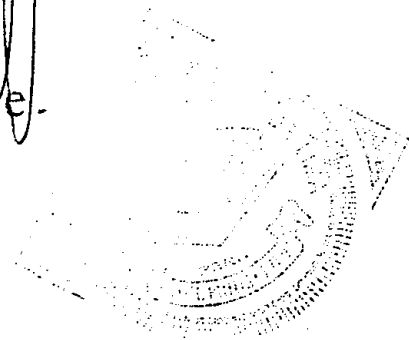
Igor Sobrevilla Donayre

Notario de Lima

CONSTANCIA

CERTIFICO: QUE. EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1996 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA ALVIRO S.A.. QUE EN COPIA SE ADJUNTA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN EL MINUTARIO BIENIO 1996-1997 Y FUE INSERTADA A LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1996, EXTENDIDA BAJO EL NUMERO 734, MINUTA NUMERO 616, FOJAS 3,578 VUELTA.===== LIMA. 04 DE JUNIO DEL 2003.=====

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



IGOR



LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores a los VEINTISER (27) dias del mes de MARZO de mil novecientos noventa y cinco (1995), yo Leonardo Augusto Bartra Valdivieso ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, en aplicacion de los articulos 112° al 116° de la Ley del Notariado - Decreto Ley N° 26002, legalizo la apertura del presente Libro denominado

ACTAS DE ACUERDO N° 01

correspondiente a ALVINO SA

el mismo que consta de DOSENTOS folios (simples) o (dobles) en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el numero 11021-95 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas; correspondiente al presente año, de todo lo que doy fe.



[Handwritten signature]

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima

Acta de Junta General Extraordinaria
de Accionistas

En Lima, suceso las 07:00 PM. horas del dia 13 de diciembre de 1996, se reunieron en el local social de ALVIRO S.A, sito en calle Manuel Herrera # 151, Urbanización Vista Alegre, Surco, Los señores accionistas Don Victor Manuel Salaverry titular de 2,506 acciones, Doña Carla Coronado Molina titular de 3,757 acciones, Doña Elizabeth Muelca Salaverry titular de 1,752 acciones, y Don Alberto Bigel Meseth titular de 3,757 acciones. Bajo la presidencia del Sr. Victor Manuel Salaverry y actuando como secretaria Doña Carla Coronado Molina. Encontrándose presentes todos los accionistas que representan el integro del capital social, los convenientes por unanimidad acordaron constituirse en junta y tratar los asuntos de la agenda sin requerir fecha previa de acuerdo a lo establecido por el art. 129° de la Ley General de sociedades.

Agenda:

1. Ratificación de acuerdo Tomado por acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de noviembre de 1996.

Después de haber en intercambio de palabras, los accionistas declararon por unanimidad lo siguiente:
Ratificar el nombramiento del representante legal y frente. General de la sociedad el Sr. Rodolfo Coronado del Oficio principal de su domicilio en la ciudad de Lima, con domicilio en Av. Camela # 392 Las Magnolias - Surco, e ident. pto. L.E. 07882014.

Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



Seu más asuntos que tratar se levantó la sesión
sintió las 08:00 horas, se dio lectura y
aprobación del Acta, la misma que fue firmada

[Handwritten signature]
VICTOR MALCA SALAZAR

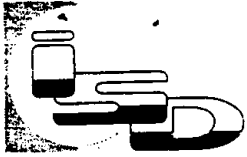
[Handwritten signature]
ELIZABETH MALCA SALAZAR

[Handwritten signature]
CARLA CORDOBA MOLINA

[Handwritten signature]
ALBERTO VICIL MESET

[Handwritten signature]
Igor Sobrevilla
Notario de ...
...hayte

Informe Alviro
ANEXO N° 31



Igor Sobrevilla Donayre

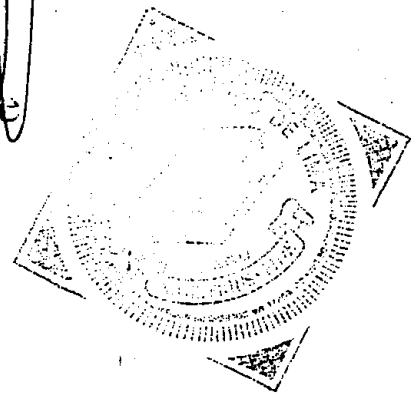
Notario de Lima

CONSTANCIA

CERTIFICO: QUE. EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1998 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA ALVIRO S.A., QUE EN COPIA SE ADJUNTA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN EL MINUTARIO BIENIO 1998-1999 Y FUE INSERTADA A LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 1998, EXTENDIDA BAJO EL NUMERO 958, MINUTA NUMERO 796, FOJAS 5,012 VUELTA.===== LIMA, 04 DE JUNIO DEL 2003.=====

[Handwritten signature of Igor Sobrevilla Donayre]

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



FRANCISCO BANDA GONZALEZ
NOTARIO DE LIMA
Av. Paseo de la República 377, 2do. Piso
LIMA - PERU
Teléfono 4324542 TeleFax 4241467

2072-97

LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBRO

En Lima-Perú, a los Veintiseis (26) días del mes de

Setiembre (09) de 19 97, yo, FRANCISCO BANDA GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, en aplicación de los artículos
112 a 116 del Decreto Ley 26002, Legalizo la Apertura del presente

libro denominado: Actas Número Uno

Correspondiente a: Alviro S.A. RUC N° 26208629

El mismo que consta de Doscientos (200) folios Simples

estampando mi sello notarial en cada uno de ellos, y

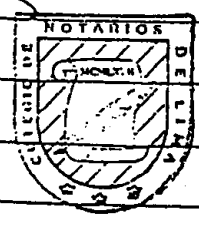
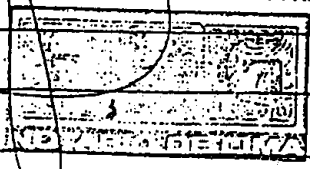
registrándolo bajo el número: Dos Mil Setentidos-Noventisiete

en mi registro de legalización de Apertura de Libros y
copias sueltas, correspondiente al presente año de lo que doy fe.

Presentante: Geotriz Ascencio Espinozo L.E.N° 06667014



Alviro
FRANCISCO BANDA GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO



1997 Sobrevilla Donayre
Notario de Lima



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LIMA, SIENDO LAS 8:00 PM DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1998 LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN CALLE MANUEL HERRERA NO. 1000 NUEVO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO SE REUNIERON LOS SOCIOS DE ALVIRO S.A. QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

- CARLA BEATRIZ CORONADO MOLINA, PROPIETARIA DE 3,757 ACCIONES;
- VICTOR MALCA SALAVERRY, PROPIETARIO DE 2,506 ACCIONES;
- ELIZABETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, PROPIETARIO DE 1,253 ACCIONES;
- ALBERTO VIGIL MESETH, PROPIETARIO DE 3,757 ACCIONES.

ESTANDO PRESENTE EL INTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE ACUERDO CON LOS SOCIOS EN SESIONAR SE DECIDIO TENER COMO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA JUNTA SE TOMEN.

ACTUO COMO PRESIDENTE EL SR. VICTOR MALCA SALAVERRY Y COMO SECRETARIA LA SRTA. CARLA BEATRIZ CORONADO MOLINA.

AGENDA

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS POR ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887).

EL PRESIDENTE EXPRESO QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 1998 SE PUESTO EN VIGENCIA LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887) POR LO CUAL ERA NECESARIO MODIFICAR EL FACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO ADECUANDOLO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PUESTO EL PUNTO EN DEBATE, LOS ACCIONISTAS ACORDARON CON UNANIMIDAD:

1. MODIFICAR EL FACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO ADECUANDOLO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

...PRIMERO.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR EN FORMA SIMULTANEA UNA SOCIEDAD ANONIMA CUYA DENOMINACION SOCIAL SERA ALVIRO S.A.

SEGUNDO: EL CAPITAL DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE ES DE S/ 11,272.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 MIL SOLES), QUE HA SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA BEATRIZ
 NOMINAL
 DE S/.
 100 NUEVO
 TOTOR MAL
 DE S/.
 2,506.0
 ELIZABETH
 ES, APOF
 TA Y DE
 TO VIG
 S/ 3
 NUEVOS S
 LA SO
 BE A 5
 DE LA
 PRIMO
 SEGUN
 DE
 FIS
 ONES
 LA
 ADOPTA
 DE Y
 TERC
 IN
 PUEBL
 QUART
 VINC
 SUC

TO DE 1998
HERRERA
SOCIOS DE
3,757 ACCIO
CCIONES;
ETARIO DE
ONES.
ACUER
OS LOS
-AVERRY
LA NUE
E 1998
SOCIADAE
TO SOCIA
IEDADES
ACORDAR
ECUANDO
GUIENTES
S OTOR
CIEDAD
UYE ES
00/100
GADO

LA BEATRIZ CORONADO MOLINA, SUSCRIBE 3,757 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) APORTANDO EN EFECTIVO, LA SUMA DE S/. 3,757.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).
VICTOR MALCA SALAVERRY, SUSCRIBE 2,506 ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) APORTANDO EN EFECTIVO LA SUMA DE S/. 2,506.00 (DOS MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
ELIZABETH MILAGRITOS MALCA SALAVERRY, SUSCRIBE 1,252 ACCIONES, APORTANDO LA SUMA DE S/. 1,252.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
ROBERTO VIGIL MESETH, SUSCRIBE 3,757 ACCIONES, APORTANDO LA SUMA DE S/. 3,757.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

TERCERO: LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION.

ESTATUTO

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA ALVIRO S.A.

ARTICULO SEGUNDO: TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES, PROTEGIENDO LA VIDA Y LA SALUD FISICA DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA SEGURIDAD DE LAS RELACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; SIN PERJUICIO DE ESTE FIN PRINCIPAL, LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE PODRA DEDICARSE, PREVIO APROBADO ADOPTADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS PERMITIDAS POR LEY.

ARTICULO TERCERO: EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES ILIMITADO, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION PUBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.

ARTICULO CUARTO: EL DOMICILIO SOCIAL SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR

Sobrevilla Donayte
Abogado en Lima

DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASOCIADA ES DE UNA CANTIDAD DE S/. 11,272.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CÉNTIMOS/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 11,272 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTICULO SEXTO: LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS. CADA ACCION CON DERECHO A UN VOTO, ES INDIVISIBLE Y NO PUEDE SER TRANSFERIDA SIN SINO POR UNA SOLA PERSONA. LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS DESGLOSADOS DE UN LIBRO TALONARIO. CUANDO VARIAS PERSONAS SEAN PROPIETARIAS DE UNA SOLA ACCION, DEBERAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE COMUN ANTE LA SOCIEDAD.

ARTICULO SETIMO: LA TRASMISION DE ACCIONES DEBE SER HECHA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD Y SERA ANOTADA EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. LA SOCIEDAD REPUTARA COMO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

CAPITULO III

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ESTA COMPUESTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTA A LA UNIVERSALIDAD DE LOS ACCIONISTAS SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD Y SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS. EN TODO LO QUE NO ESTE PRESUMIDO QUE LOS ACCIONISTAS TIENEN CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES DEBERAN REGULARSE SEGUN LAS NORMAS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.



ARTICULO DECIMO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 124 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:

- a) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO.
- b) DISPONER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERA.
- c) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, SI CABE.
- d) ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, Y FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL MISMO.
- e) TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE HUBIERE CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO UNDECIMO: COMPETE ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- a) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL MISMO.
- b) REFORMAR O INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- c) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- d) EMITIR OBLIGACIONES.
- e) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCES.
- f) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER O LIQUIDAR LA SOCIEDAD.
- g) DETERMINAR LA TRANSFERENCIA Y/O ADQUISICION DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD.
- h) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LAS LEYES O EL ESTATUTO SOLICITEN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO DUODECIMO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DEBERAN CONVOCARSE Y SESIONAR EN LA SEDE SOCIAL DE LA CIUDAD DE LIMA, POR MEDIO DE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACION DEL DIA, LUGAR, HORA DE LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATARSE. PARA EFECTOS DEL QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 124 AL 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

Sobrevilla Donayte
Notaria de Lima

ARTICULO DECIMO TERCERO: LOS ACCIONISTAS PODRAN REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRA PARTE DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:

CAPITULO IV
DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO CUARTO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL MISMO QUE SE COMPONDRA DE UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE SIETE MIEMBROS, Y QUE SERA DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMER DIRECTORIO QUE SERA DESIGNADO POR ESTE ESTATUTO. EL DIRECTORIO SE RENOVARA CADA (3) AÑOS. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ARTICULO DECIMO QUINTO: EL DIRECTORIO ESTA INVESTIDO CON TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DIRECCION, REPRESENTACION Y MANEJO DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LA FACULTAD DE ADOPTAR ACUERDOS DE TODA ESPECIE Y CELEBRAR CONTRATOS DE TODA CLASE, SIN RESERVA NI LIMITACION, EXCEPTO LAS OPERACIONES RESERVADAS EXPRESAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO PUDIENDO EN NINGUN MOMENTO OBJETAR LA VALIDAD DE LAS OPERACIONES DEL DIRECTORIO POR FALTA DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: EL CARGO DE DIRECTOR PUEDE SER DELEGADO POR DELEGACION, SIENDO SUFICIENTE PARA EL EFECTO UNA CARTA DE DELEGACION.

ARTICULO DECIMO SETIMO: EL DIRECTORIO ELEGIRA DE ENTRE SUS MIEMBROS UN PRESIDENTE SI ES QUE ESTE NO HA SIDO NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR AL DIRECTORIO. EL PRESIDENTE DEBERA CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO SOLICITE CUALESQUIER UNO DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE CONVOCAR EN CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE INTERESAN DE INTERES PARA LA SOCIEDAD.



3 PODRAN
OTRA PERSONA

DECIMO OCTAVO: EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS SU MIEMBROS, Y LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBERAN SER POR MAYORIA; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DECISIVO.

ADMINISTRADA
MINIMO DE TRES

CAPITULO V
DE LA GERENCIA

INADO POR LA
DIRECTORIO QUE SE

DECIMO NOVENO: EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y ESTA FACULTADO PARA:

RENOVARA CADA
A SER DIRECTOR

PRIMERO LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, Y JUDICIALES, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

TE
INVESTIDO

PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO Y SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO

REQUIERAN
SOLIDARIDAD, TENIENDO

EL DERECHO DE INTERVENIR EN LOS JUICIOS, DEMANDAR, DEFENDERSE, Y CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, INTERVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO, Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTENCIOSAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, PRESENTAR DOCUMENTOS, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS, OTORGAR CONTRACAUTELA; ASI COMO DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN LA FORMA LEGAL EN SU INTERES.

Y CELEBRAR
ACION ALGUN

LA JUNTA GENERAL
DETAR LA PER

ULTADES.

PUEDE EJERCER
UNA CARTA PO

LA JUNTA GENERAL
DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

BRADO POR
NE LA FACUL

CONVOCAR A
ALESQUIERA

R PUEDE SOLICITAR
QUE CONSIDERAR

EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y TELEGRAFICA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL CORRIENTE REVISIONANDO LOS LIBROS, OPERACIONES Y DICTANDO LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

REVISIONANDO
IONES NECESARIAS

CUENTA EN CADA SESION DEL DIRECTORIO DE LA MARCHA Y DE LOS NEGOCIOS ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISTRIBUCION DE FONDOS QUE TENGA A BIEN SOLICITABLE EL DIRECTORIO.

Notario de Lima
Robrevilla Donayre

F) PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO AL DIRECTORIO EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SER PRESENTADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

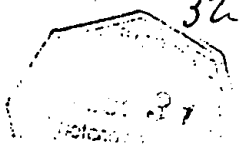
G) ACTUANDO INDIVIDUALMENTE ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, ASI COMO TODO OTRO INSTRUMENTO DE CREDITO, INCLUSIVE VALES Y PAGARES Y SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; SOBREGIROS, PRESTAMOS, CREDITOS, RETIRAR DEPOSITOS E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; CELEBRAR ACTOS Y NEGOCIACIONES TALES COMO HABILITACIONES CON GARANTIA ESPECIFICADA, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR, PRESTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES BURSATILES, AFECTAR CON HIPOTECA O PRENDA A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS, PROMOVER, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES; ABRIR CUENTAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y OTORGAR AVALES Y FIANZAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OPERACION CON LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

CAPITULO VI
DEL BALANCE ANUAL, DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Y MEMORIA ANUAL

ARTICULO VIGESIMO: EL DIRECTORIO ESTA OBLIGADO A FORMULAR EN UN PLAZO MAXIMO DE OCHENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD CON LA DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA MEMORIA ANUAL.

CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE SER ACORDADA, SE REGULARA DE



ANCE GENE
ACCION DE
GENERAL
IRRIENTES
EACEPTAR
IENTO DE
SOLICIT
OSITOS
ONTRAT
SIN EST
ARRENDAR
CELEBR
NMUEBLES
BIENES
PRIVADO
CAJAS
EN GENE
STITUCION
LAR DENTRO
DEL CIERRE
LA CUENTA
BUCCION DE
IN DE LA

CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO LA
PROPIEDAD SE REGIRA POR LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE
PROPIEDADES.

HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:00 PM; SE
CONCLUYÓ LA SESION NO SIN ANTES LEER, REDACTAR, APROBAR Y FIRMAR
EL PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Carla Cocuado
Carla Cocuado
Presidenta

Alberto Cigil
Alberto Cigil

Victoria Malca
Victoria Malca

Elizabeth Malca
Elizabeth Malca

Igor Sobrevilla Donayre
Notario de Lima

Informe Alviro
ANEXO N° 32

**Informe Alviro
ANEXO N° 33**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte como ARRENDADOR Don Victor Enrique Malca Salaverry con LE.Nro.07871065 y LM.Nro.1008811695, con domicilio en Urb.Las Magnolias Calle 11 Nro.161 Miraflores y de la otra parte como ARRENDATARIO ALVIRO S.A. representada por su Gerente General Don Rodolfo Enrique Coronado Molina con LE.Nro.09381941 y LM.Nro.2243277689, con domicilio en Santa Carmela Nro.392 Las Magnolias Surco, en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO : Victor Enrique Malca Salaverry, es propietario del inmueble situado en Calle Manuel Herrera #151 Vista Alegre - Surco.

SEGUNDO : Por el presente documento Victor Enrique Malca Salaverry, arrenda al ARRENDATARIO la primera planta, la cual tiene un área de 150 m² y consta de una (01) oficina administrativa y tres (03) salas de instrucción, en el local que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera, el mismo que esta conviene en destinar para el funcionamiento de una Compañía de Seguridad.

TERCERO : El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento es de tres (03) años para ambas partes, que comenzaran a regir a partir del 01 de Abril de 1,996; al 01 de Abril de 1,999.

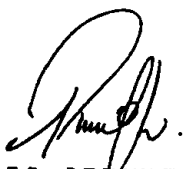
CUARTO : La renta mensual que el ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR, asciende a MIL QUINIENTOS Y 00.100 NUEVOS SOLES S/1.500.00 durante el primer año, posteriormente a tratar. La renta mensual se pagará los últimos días de cada mes, comenzándose por el 30 de abril de 1,996, teniendo el ARRENDATARIO un plazo máximo de ocho (08) días para efectuar los pagos.

QUINTO : El ARRENDATARIO se obliga a pagar los tributos, impuestos, gabelas e impuestos que graven el establecimiento que será arrendado con excepción de aquellos que las leyes establecen deber pagar forzosamente los propietarios. También será de cuenta del arrendatario el pago de los servicios de agua, luz, gas, electricidad y teléfono. Todos los pagos del mismo modo que el arrendo se pagaran a partir del mes de Junio de 1,996.

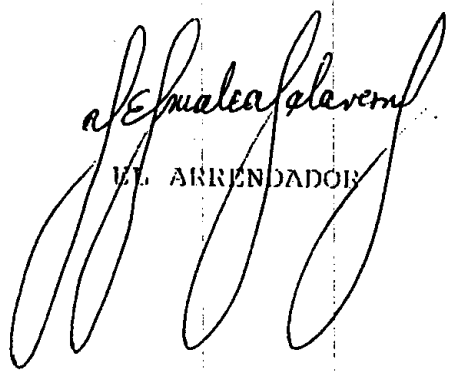
SEXTO : EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni sub-arrendar el local bajo pena de desahucio.

SETIMO : Las partes contratantes se someten de modo expreso a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier modificación efectuada a éstos domicilios será válida salvo que se hubiera modificado, previo aviso a la otra parte, mediante una carta notarial y siempre que el nuevo domicilio, esté dentro del radio urbano de Lima.

Extendido en tres ejemplares para constancia de las tres partes, en Lima a los VEINTINUEVE (29) DIAS del mes de MARZO de 1,996.



LA ARRENDATARIA



EL ARRENDADOR